

BOLETÍN OFICIAL

Municipalidad de
San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén



PODER EJECUTIVO

INTENDENTE: Dr. Carlos Javier D. Saloniti

SECRETARÍA DE GOBIERNO: Dra. Natalia M.Vita

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA: Sr. Juan Manuel Mansilla

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS: Sr. Alfredo Horacio Muñoz

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE: Sr. Santiago Mauro Rojas

SECRETARÍA DE TURISMO: Sr. Alejandro Jesús Apaolaza

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS: Dra. Silvia Tello

SECRETARÍA DE CULTURA: Sr. Gustavo Daniel Santos

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: A/C Sr. Gustavo Daniel Santos s/Decreto n° 1.582/20

SECRETARIO DE DEPORTES: Prof. Fernando Méndez

CONSEJO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA: Sra. Sara Rita Castañeda (ad honorem s/decreto 1866/21)

ORGANISMO DE CONTROL MUNICIPAL: Sra. Eloísa Mónica Napal

INSTITUTO DE LA VIVIENDA Y HÁBITAT: Arq. Menéndez Carlos

PODER LEGISLATIVO

PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE: Sr. Sergio O. Winkelman

JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE FALTAS

JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS: Dr. Carlos Sanchez Galarce

CONTRALORÍA MUNICIPAL: Auditor A/C Cra. Viviana G. Ausino

DEFENSORÍA DEL PUEBLO AMBIENTE DE SMA: Sr. Fernando Bravo

SUMARIO

Sesión Ordinaria N° 24	pág 04
Sesión Ordinaria N° 25	pág 26
Sesión Ordinaria N° 26	pág 58
Sesión Ordinaria N° 27	pág 92
Decretos	pág 161
Disposiciones Hacienda	pág 170
Disposiciones Gobierno	pág 172
Disposiciones Planificación	pág 172
Disposiciones Turismo.....	pág 180
Resoluciones Defensoría	pág 181
Resoluciones Conjuntas	pág 182
Decreto 3024	pág 183

Sesión Ordinaria N° 24

DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2021

ORDENANZA N° 13.385/21.- PROMULGADA POR DECRETO N° 2902 DEL 10/12/2021

ARTÍCULO 1º.- RECONÓZCASE, la factura N° 00002-00000291, con fecha 09/02/2021, de la firma **Hormigomax S.A., CUIT 30-71430027-6** por un monto total de pesos tres millones novecientos dieciséis mil trescientos cuarenta y tres (\$3.916.343,00), por la adquisición de material árido zarandeado con destino a la conservación de calles enripiadas del ejido municipal.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZÁSE, al Departamento Ejecutivo Municipal, a abonar la suma de pesos tres millones novecientos dieciséis mil trescientos cuarenta y tres (\$3.916.343,00) a la firma **Hormigomax S.A., CUIT 30-71430027-6**.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.386/21.- PROMULGADA POR DECRETO N° 2903 DEL 10/12/2021

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE en todos sus términos el Convenio suscripto con el Instituto de Juegos de Azar del Neuquén - IJAN, protocolizado mediante *Decreto n° 2557/21*, de fecha 26 de octubre de 2021, y que forma parte de la presente como **Anexo I**, en el marco de un aporte económico no reintegrable de pesos tres millones cuatrocientos mil (\$ 3.400.000), destinado a solventar los gastos que demande el programa "Separemos porque Sirve".-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I ORDENANZA N° 13.386/21

PROVINCIA DEL NEUQUEN

INSTITUTO PROVINCIAL
DE JUEGOS DE AZAR

CONVENIO:

En la ciudad de Neuquén, a los ____ días del mes de _____ del 2021, entre el Instituto Provincial de Juegos de Azar, CUIT 30-71206056-1, representado por su Vicepresidente Cra. Adriana Durazzi, con domicilio en la calle Carlos H. Rodríguez N° 146 de esta ciudad, en adelante "EL INSTITUTO" y la Municipalidad de San Martín de los Andes, CUIT 30-67254347-5, representado en este acto por su Intendente Sr. Carlos Javier Saloniiti, con domicilio en calle Gral. Roca y Juan Manuel de Rosas de la ciudad de San Martín de los Andes, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", se acuerda celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: EL INSTITUTO otorga a **LA MUNICIPALIDAD** -de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 2º, 12º y concordantes de la Ley 2751, por la Ley 3275 del Presupuesto General de la Administración Provincial y por el Decreto N° 1846/12-, un aporte económico no reintegrable de Pesos Tres Millones Cuatrocientos Mil (\$3.400.000), destinado a solventar los gastos que demande el programa "Separemos porque Sirve", organizado por la Asociación Amigos de la Patagonia.-----

SEGUNDA: La suma de dinero indicada en la Cláusula precedente, será transferida a la cuenta bancaria de **LA MUNICIPALIDAD**, dentro de los diez (10) días contados a partir de la presentación por parte de la misma, de la Ordenanza correspondiente, mediante la cual se apruebe el aporte otorgado y el destino de los fondos convenidos y en conformidad con la metodología que indique **LA MUNICIPALIDAD** y a la disponibilidad presupuestaria de **EL INSTITUTO**.-----

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD se obliga a destinar el espacio que disponga **EL INSTITUTO** para la colocación de cartelera institucional.-----

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD se obliga a difundir, por los medios que considere adecuados, que la financiación convenida fue otorgada por **EL INSTITUTO**.-----

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD se obliga a rendir la inversión de los fondos transferidos al Organismo de control correspondiente, pudiendo **EL INSTITUTO** requerir copia de la misma.-----

SEXTA: EL INSTITUTO podrá abstenerse de realizar los pagos correspondientes al presente convenio, en caso de que **LA MUNICIPALIDAD** tenga rendiciones pendientes.-----

SÉPTIMA: EL INSTITUTO podrá rescindir el presente Convenio de pleno derecho, con la sola condición de notificar fehacientemente a **LA MUNICIPALIDAD**, con una anticipación no menor a CINCO (05) días, no generando tal hecho, derecho a indemnización alguna.-----

En base a las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente convenio que se suscribe en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----


Cra. ADRIANA DURAZZI
VICEPRESIDENTE
Instituto Provincial de
Juegos de Azar del Neuquén




Dr. Carlos Saloniiti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

ORDENANZA N° 13.387/21.- PROMULGADA POR DECRETO N° 2904 DEL 10/12/2021

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el Convenio Específico celebrado entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y la Universidad de Flores para habilitar la oferta académica de la carrera *Licenciatura en Psicología* y el *Ciclo Complementario Curricular* de la *Licenciatura en Educación*, el cual fuera protocolizado mediante *Decreto N° 2551/21* y forma parte de la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I ORDENANZA N° 13.387/21

UFLO
UNIVERSIDAD



CONVENIO ESPECIFICO

Entre la **UNIVERSIDAD DE FLORES**, representada en este acto por su Rectora **Arq Ruth Fische**, **DNI 13.881.555**, y por su Vice Rector **Lic. Christian Kreber DNI N° 33.379.832**, ambos con domicilio legal en Av. Rivadavia 5741, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte, y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**, en Juan Manuel de Rosas, esq. Gral. Roca de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén representada en este acto por su Intendente, **Dr. Carlos Saloniti**, con **D.N.I. 25.043.634**, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", convienen en suscribir el presente convenio de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERO: En atención al espíritu del Convenio Marco oportunamente suscripto entre las partes, "LA UNIVERSIDAD" habilitará una oferta académica en la ciudad de San Martín de los Andes compuesta por las carreras de la *Licenciatura en Psicología* y el *Ciclo Complementario Curricular* de la *Licenciatura en Educación*, ambas propuestas dictadas por la Facultad de *Psicología* y *Ciencias Sociales* de la Universidad. Las carreras se dictarán a término y bajo el formato de cohorte cerrada, estableciéndose un cupo mínimo de estudiantes para su apertura, y corriendo por cuenta de "LA UNIVERSIDAD" la determinación del mismo. La *Licenciatura en Psicología* se dictará en el término de 10 cuatrimestres, mientras que el *Ciclo Complementario* de la *Licenciatura en Educación* se dictará en el término de 4 cuatrimestres. El inicio de ambas propuestas académicas está previsto implementarse para el primer cuatrimestre del año 2021.

SEGUNDO: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a ceder un espacio físico adecuado para fines áulicos donde puedan desarrollarse las clases de las carreras previstas, dos días consecutivos cada 15 días, según el calendario establecido por el Comité Coordinador para cada año de dictado de las mismas, en un esquema de clases semipresenciales. La municipalidad se hará cargo de las tareas de mantenimiento y limpieza del espacio físico, así como la provisión de mobiliario y equipamiento adecuado.

TERCERO: “LA MUNICIPALIDAD” deberá contar con un seguro acorde a las actividades realizadas en las instalaciones que designase para la articulación del presente convenio. Comprometiéndose a reintegrar sin protesto cualquier gasto en que debiere incurrir “LA UNIVERSIDAD” por hechos sucedidos en dichas instalaciones.

CUARTO: “LA MUNICIPALIDAD” procurará por la disponibilidad del espacio físico en los días y horarios informados con antelación por el Comité Coordinador y durante todo el plazo de tiempo que dure el dictado de las carreras.



Sede CABA
Av. Honorata 5241, Ceballos, CABA
informes@uflo.edu.ar
0900 992 UFLO (8356)

Campus SAN MIGUEL
Entre Ríos 240, Bara Vista, Buenos Aires
informes@uflo.edu.ar
0900 220 UFLO (8356)

Sede Regional COMAHUE
Av. Fray Luis de Córdoba, Río Negro
informes@uflo.edu.ar
0900 966 UFLO (3253)

UFLO UNIVERSIDAD • Alineada a los Objetivos de Desarrollo Sostenible

UFLO
UNIVERSIDAD



“LA UNIVERSIDAD” establecerá un Programa de Beneficios para los/as estudiantes inscriptos en cualquiera de las propuestas académicas mencionadas en la cláusula primera, que consistirá en las siguientes condiciones:

- Bonificación de matrícula: 50% (la matrícula se abona al inicio de cada año académico y se regula por las normas administrativas de “LA UNIVERSIDAD”).
- Bonificación de aranceles: 20% (los aranceles se fijan en cada año calendario académico y se regulan por las normas administrativas de “LA UNIVERSIDAD”).
- Bonificación sobre solicitud de título: 100% (este beneficio se sostendrá hasta el 31 de julio de 2023 para los/as estudiantes del Ciclo Complementario Curricular de la Licenciatura en Educación, y hasta el 31 de julio del 2026 para estudiantes de la Licenciatura en Psicología).
- Bonificación en la solicitud de certificados de alumno/a regular, evaluación de equivalencias, solicitud de analítico, constancia de título en trámite: 100%

Los porcentajes de bonificación se tomarán sobre el cuadro tarifario vigente en “LA UNIVERSIDAD” al momento su aplicación.

QUINTO: Se establece un Programa de Becas asociado a la implementación de las propuestas académicas cuya asignación quedará a cargo de “LA MUNICIPALIDAD”. El cupo de becas de cada carrera se establece en un 10% sobre el total de las matriculaciones. Se entiende por beca a la bonificación del 100% del costo de la matrícula y del arancel que el/la estudiante deba abonar según el cuadro de costos vigente en cada momento de tiempo. Adicionalmente se establece un programa de 10 becas parciales, siendo en primer término 5 becas al 75% del costo de matrícula y arancel y luego 5 becas al 50% del costo de matrícula y arancel. Las becas se sostendrán mientras la carrera en cuestión esté dictándose según el plazo de tiempo previsto en la cláusula primera. Una vez finalizada el dictado de la carrera, el/la beneficiario/a de la beca deberá asumir el costo vigente en ese momento de tiempo. Este programa tendrá aplicación solo en el caso de cubrirse el cupo mínimo establecido de 25 alumnos por cada carrera. “LA MUNICIPALIDAD” establecerá el procedimiento para la convocatoria y asignación de las becas e informará a “LA UNIVERSIDAD” del resultado de la misma antes del inicio del ciclo lectivo 2021. El porcentaje de bonificación que contenga la

beca podrá ser establecido en forma individual según la situación de cada beneficiario/a.

SEXTO: Los/as estudiantes inscriptos a las carreras propuestas, deberán cumplimentar los requisitos de ingreso establecidos por "LA UNIVERSIDAD". Así como también los/as estudiantes estarán sujetos a las normativas académicas y administrativas que regulan el desarrollo de las trayectorias educativas como cada evento que sucede en el marco de la formación universitaria.



Sede CABA

Av. Rivadavia 5941, Cataliello, CABA.
informes@uflo.edu.ar
0900 099 UFLO (8356)

Campus SAN MIGUEL

Entre Ríos, 740, Edif. Veta, Buenos Aires.
infosanmiguel@uflo.edu.ar
0900 099 UFLO (8356)

Sede Regional COMAHUE

Av. Menéndez S. Ciudad B. Río Negro.
info.comahue@uflo.edu.ar
0900 099 UFLO (3355)

UFLO UNIVERSIDAD • Alineada a los Objetivos de Desarrollo Sostenible

UFLO
UNIVERSIDAD



uflo.edu.ar



La modalidad de cursada de cada carrera será presencial con encuentros intensivos cada periodo de tiempo definido por "LA UNIVERSIDAD" al inicio de cada ciclo lectivo. La interacción entre alumnos/as y docentes también se desarrollará a través del Sistema de Educación a Distancia, el cual se encuentra acreditado ante la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU).

SÉPTIMO: La modalidad presencial de cursado contempla porcentajes de carga horaria del plan de estudio que se pueden desarrollar en forma virtual. Esto de adecua a las normativas establecidas por el Ministerio de Educación de la Nación y la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria.

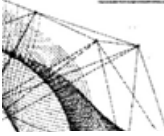
Mientras dure la crisis sanitaria producida por la pandemia del COVID19, la modalidad de cursada se verá afectada por las restricciones establecidas en cada jurisdicción. "LA UNIVERSIDAD" tiene en vigencia un Plan de Contingencia mediante el cual todas sus actividades académicas y administrativas se mantienen activas. Este Plan irá adecuándose en función de la evolución de la crisis sanitaria, priorizando el desarrollo de todas las instancias curriculares de cada plan de estudios.

OCTAVO: Las partes acuerdan realizar esfuerzos conjuntos en la difusión de los objetivos del presente acuerdo, estableciendo acciones en común que permitan lograr el cupo mínimo de estudiantes necesarios para la apertura de cada una de las carreras universitarias.

NOVENO: En el marco del rol social que tiene la Universidad y del sentido que adquiere su presencia en el territorio, la implementación de estas propuestas académicas se complementará con acciones de las demás funciones propias del ámbito universitario, como son la investigación, la extensión y la formación continua. Este compromiso se podrá materializar en convenios específicos subsiguientes entre las partes, incorporando además a otros actores de la comunidad, quedando de manifiesto aquí el interés y compromiso en el desarrollo de estas actividades en forma conjunta.

DÉCIMO: "LA UNIVERSIDAD" se reserva el derecho de disponer la suspensión temporaria o definitiva de las inscripciones y de introducir al presenta acuerdo todas aquellas modificaciones que fueran necesarias en caso de que así lo requiera el Ministerio de Educación de la Nación y/o autoridad competente. Esta situación puede implicar la revisión o modificación del presente convenio, siempre en pos de facilitar el avance de la trayectoria académica de los/as estudiantes.

UNDÉCIMO: Los acuerdos contemplados en el presente convenio se mantendrán mientras dure la ejecución de las propuestas académicas explicitadas en la cláusula primera.



Sede CABA

Av. Rivadavia 5741, Caballito, CABA.
informes@uflo.edu.ar
0350-5921UFLO (8355)

Campus SAN MIGUEL

Entre Ríos 340, Bella Vista, Buenos Aires.
informes@uflo.edu.ar
0800-5991UFLO (8356)

Sede Regional COMAHUE

Av. Mangrullo 8, Cutralco, Río Negro.
informes@uflo.edu.ar
0920-595UFLO (2355)

UFLO UNIVERSIDAD • Alineada a los Objetivos de Desarrollo Sostenible

UFLO
UNIVERSIDAD



DUODÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente ambas partes acuerdan someterse a la Justicia Ordinaria de la Provincia del Neuquén, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, y a la recusación sin causa, y constituyen domicilio en los lugares mencionados ut supra, donde se tendrán por validas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que mutuamente se cursen.

En prueba de conformidad con todo lo expuesto, previa lectura y ratificación se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Neuquén, a los 19 días del mes Octubre del año 2021.....

Dr. Carlos Saloniti

Intendente

**MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN
DE LOS ANDES**

Arq. Ruth G. FISCHE

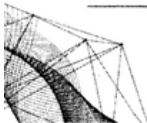
Rectora

UNIVERSIDAD DE FLORES

Lic. Christian Kreber

Vice Rector Regional

UNIVERSIDAD DE FLORES



Sede CABA

Av. Rivadavia 5741, Caballito, CABA.
informes@uflo.edu.ar
0350-5921UFLO (8355)

Campus SAN MIGUEL

Entre Ríos 340, Bella Vista, Buenos Aires.
informes@uflo.edu.ar
0800-5991UFLO (8356)

Sede Regional COMAHUE

Av. Mangrullo 8, Cutralco, Río Negro.
informes@uflo.edu.ar
0920-595UFLO (2355)

UFLO UNIVERSIDAD • Alineada a los Objetivos de Desarrollo Sostenible

ORDENANZA N° 13.388/21.-
PROMULGADA POR EL DECRETO N° 2905 DEL 10/12/2021

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE en todos sus términos el “Acta Acuerdo – Quinta n° 49”, suscripto con la Administración de Parques Nacionales, protocolizado mediante *Decreto n° 2304/21*, de fecha 15 de septiembre de 2021, y que forma parte de la presente como **Anexo I y Anexo II**, identificado como Quinta 49°, Nomenclatura Catastral 15-20-061-3314, con una superficie de 7000 m², destinado a la organización, ejecución y fiscalización, del estacionamiento vehicular, emplazamiento de baños móviles, y acceso a embarcaciones deportivas al Lago Lácar, y estacionamiento no permanente de vehículos y trailers, en el predio.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I
ORDENANZA N° 13.388/21



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

CONVENIO DE COMODATO - "QUINTA N° 49"

Entre la Municipalidad de San Martín de los Andes, con domicilio en Gral. Roca y Juan Manuel de Rosas, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, D. CARLOS J. D. SALONITI, DNI 25.043.634, en adelante la MUNICIPALIDAD, y la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, con domicilio en la Av. Santa Fe 690 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por la Sra. Intendente A/C del Parque Nacional Lanín, Gpue. Estela Mary ALBORNOZ, DNI 30.199.243 en adelante la ADMINISTRACION, se acuerda celebrar el presente Convenio de comodato interadministrativo, con el fin de establecer un ordenamiento integral a la problemática del estacionamiento vehicular y acceso de embarcaciones deportivas al espejo de agua en el área de la Costanera del Lago Lácar, en temporada de mayor afluencia de visitantes, evitando el estacionamiento permanente de vehículos y trailers en dicho sector, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: -----

PRIMERA: CESIÓN – La ADMINISTRACION, en su carácter de propietario, cede en comodato a la MUNICIPALIDAD el inmueble baldío de su propiedad identificado como QUINTA No. 49, con frente a Avenida Costanera, en San Martín de los Andes Nomenclatura Catastral 15200613314 con una superficie aproximada de 7.000 metros cuadrados, sujeto a las condiciones que se detallan. -----

SEGUNDA: OBJETO. A Tráves del presente préstamo de uso, la ADMINISTRACION autoriza y la MUNICIPALIDAD asume la organización, ejecución y fiscalización, según su propio criterio de: i) ordenamiento del estacionamiento vehicular en el lote cedido; ii) la instalación de locales desmontables o móviles de provisión de comidas rápidas tipo food trucks y expendio de

Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

bebidas; iii) el emplazamiento de baños móviles y iv) el acceso de embarcaciones deportivas al espejo de agua del lago Lacar, a través de la rampa existente en la costa y el estacionamiento no permanente de vehículos y trailers. -----

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD hará todos los actos útiles tendientes al cumplimiento de los objetivos establecidos en la cláusula anterior, así como observar el cumplimiento de las normas y procedimientos aplicables. En tal sentido, la MUNICIPALIDAD, se compromete a efectuar una evaluación de los árboles que circundan dicha predio, pudiendo llevar a cabo las acciones de



*Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351*

poda y eventual apeo de las especies arbóreas existentes, a fin de brindar seguridad a las personas y bienes que utilizarán dicho sector.-----

CUARTA: La MUNICIPALIDAD podrá convenir que cualesquiera de los servicios mencionados en la cláusula segunda, sea previsto a través de un tercero ajeno a este convenio, siendo la ADMINISTRACIÓN ajena a la relación que se establezca entre las partes, así como de las eventuales consecuencias por su acción u omisión; siendo ello de exclusiva responsabilidad de la MUNICIPALIDAD. En ningún caso podrá efectuar convenios o acuerdos con terceros que exceden el plazo del presente.-----

QUINTA: PLAZO. El plazo de vigencia del presente acuerdo se extenderá desde el día de la fecha de la suscripción del presente; hasta el día 01 de mayo de 2020 inclusive, día en el que caducará de pleno derecho, quedando sin efectos todas sus cláusulas, y deberá ser restituído el inmueble en el estado en que se encuentre, mediante acta circunstanciada de rigor. -----

SEXTA: El inmueble cedido podrá ser destinado a otro objeto ajeno al establecido en la cláusula segunda, única y exclusivamente existiendo un acuerdo suscripto por acta complementaria entre ambas partes. Asimismo, no podrán hacerse construcciones ni emplazamientos fijos, quedando convenido que toda otra mejora que se hiciere dentro de sus límites quedará a beneficio de la ADMINISTRACIÓN, no pudiendo la MUNICIPALIDAD efectuar ningún reclamo o pedido de indemnización, ni ejercer el derecho de retención. La MUNICIPALIDAD se hará cargo de los impuestos y tasas que graven al inmueble cedido, durante el plazo de vigencia del mismo.-----

SEPTIMA: La ADMINISTRACION no se responsabiliza por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceras personas y/o bienes por inundaciones, sismos, atentados, desprendimiento de ramas o árboles, robos o cualquier otro accidente o incidente producido en el inmueble cedido, aunque fuera derivado de caso fortuito o fuerza mayor. A fin de resguardar la integridad de los usuarios y visitantes del predio cedido, la MUNICIPALIDAD se obliga a contratar a su exclusivo costo, un seguro de responsabilidad civil, en el que la ADMINISTRACION (P.N. Lanín) deberá estar incluido como co asegurado.-----

OCTAVA: El presente acuerdo no implica la resignación de la jurisdicción que la ADMINISTRACION ostenta sobre las aguas del lago Lacar, del dominio público de Estado Nacional. Sin perjuicio de ello, las partes acuerdan que en la búsqueda de los objetivos propuestos, el personal del cuerpo de guardaparques nacionales, guardas ambientales y



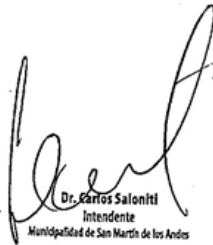
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

ordenadores de tránsito municipales, trabajarán de forma mancomunada con el fin de cumplir con el ordenamiento del sector que constituye un límite interjurisdiccional.-----

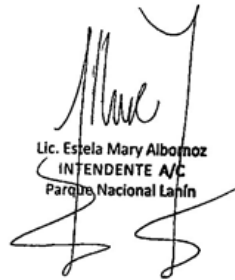
NOVENA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente acuerdo por alguna de las partes, facultará a la otra a solicitar, de forma expresa y fehaciente, la rescisión del presente acuerdo, con una antelación de QUINCE (15) días, cumplidos los cuales la MUNICIPALIDAD deberá restituir el inmueble en el estado en que se encuentre. -----

DECIMA: Para todos los efectos legales derivados de la aplicación del presente, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder, fijando domicilios especiales y legales, a los efectos de cualquier notificación o citación judicial o extrajudicial, en los arriba mencionados.-----

De plena conformidad con la DIEZ (10) cláusulas precedentes, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Martín de Los Andes, a los ⁰²...días del mes de ~~Noviembre~~ de 20~~20~~.....-----



Dr. Carlos Saloni
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes



Lic. Estela Mary Albornoz
INTENDENTE A/C
Parque Nacional Lanín

ANEXO II
ORDENANZA N° 13.388/21



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

ACTA ACUERDO- "QUINTA N° 49"

Entre la Municipalidad de San Martín de los Andes, con domicilio en Gral. Roca y Juan Manuel de Rosas, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, D. CARLOS J. D. SALONITI, DNI 25.043.634, en adelante la MUNICIPALIDAD, y la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, con domicilio en la Av. Santa Fe 690 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el señor Intendente del Parque Nacional Lanín, Gpque. Salvador VELLIDO, DNI 13.031.151, en adelante la ADMINISTRACION, se acuerda celebrar el presente Convenio de comodato interadministrativo, con el fin de establecer un ordenamiento integral a la problemática del estacionamiento vehicular y acceso de embarcaciones deportivas al espejo de agua en el área de la Costanera del Lago Lacar, en temporada de mayor afluencia de visitantes, evitando el estacionamiento permanente de vehículos y trailers en dicho sector, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: -----

PRIMERA: CESIÓN – La ADMINISTRACION, en su carácter de propietario, cede en comodato a la MUNICIPALIDAD el inmueble baldío de su propiedad identificado como QUINTA No. 49, con frente a Avenida Costanera, en San Martín de los Andes Nomenclatura Catastral 15200613314 con una superficie aproximada de 7.000 metros cuadrados, sujeto a las condiciones que se detallan. -----

SEGUNDA: OBJETO. A Través del presente préstamo de uso, la ADMINISTRACION autoriza y la MUNICIPALIDAD asume la organización, ejecución y fiscalización, según su propio criterio de: i) ordenamiento del estacionamiento vehicular en el lote cedido; ii) el emplazamiento de baños móviles y iii) el acceso de embarcaciones deportivas al espejo de agua del lago Lacar, a través de la rampa existente en la costa y el estacionamiento no permanente de vehículos y trailers. -----

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD hará todos los actos útiles tendientes al cumplimiento de los objetivos establecidos en la cláusula anterior, así como observar el cumplimiento de las normas y procedimientos aplicables. En tal sentido, la MUNICIPALIDAD, se compromete a efectuar una evaluación de los árboles que circundan dicha predio, pudiendo llevar a cabo las acciones de



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Administración de Parques Nacionales

Ley N° 22.351

poda y eventual apeo de las especies arbóreas existentes, a fin de brindar seguridad a las personas y bienes que utilizarán dicho sector.-----

CUARTA: La MUNICIPALIDAD podrá convenir que cualesquiera de los servicios mencionados en la cláusula segunda, sea previsto a través de un tercero ajeno a este convenio, siendo la ADMINISTRACIÓN ajena a la relación que se establezca entre las partes, así como de las eventuales consecuencias por su acción u omisión; siendo ello de exclusiva responsabilidad de la MUNICIPALIDAD. En ningún caso podrá efectuar convenios o acuerdos con terceros que exceden el plazo del presente.-----

QUINTA: PLAZO. El plazo de vigencia del presente acuerdo se extenderá desde el día de la fecha de la suscripción del presente; hasta el día 01 de mayo de 2021 inclusive, día en el que caducará de pleno derecho, quedando sin efectos todas sus cláusulas, y deberá ser restituído el inmueble en el estado en que se encuentre, mediante acta circunstanciada de rigor. -----

SEXTA: El inmueble cedido podrá ser destinado a otro objeto ajeno al establecido en la cláusula segunda, única y exclusivamente existiendo un acuerdo suscripto por acta complementaria entre ambas partes. Asimismo, no podrán hacerse construcciones ni emplazamientos fijos, quedando convenido que toda otra mejora que se hiciere dentro de sus límites quedará a beneficio de la ADMINISTRACIÓN, no pudiendo la MUNICIPALIDAD efectuar ningún reclamo o pedido de indemnización, ni ejercer el derecho de retención. La MUNICIPALIDAD se hará cargo de los impuestos y tasas que graven al inmueble cedido, durante el plazo de vigencia del mismo.-----

SEPTIMA: La ADMINISTRACION no se responsabiliza por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceras personas y/o bienes por inundaciones, sismos, atentados, desprendimiento de ramas o árboles, robos o cualquier otro accidente o incidente producido en el inmueble cedido, aunque fuera derivado de caso fortuito o fuerza mayor. A fin de resguardar la integridad de los usuarios y visitantes del predio cedido, la MUNICIPALIDAD se obliga a contratar a su exclusivo costo, un seguro de responsabilidad civil, en el que la ADMINISTRACION (P.N. Lanín) deberá estar incluido como co asegurado.-----

OCTAVA: El presente acuerdo no implica la resignación de la jurisdicción que la ADMINISTRACION ostenta sobre las aguas del lago Lacar, del dominio público de Estado Nacional. Sin perjuicio de ello, las partes acuerdan que en la búsqueda de los objetivos propuestos, el personal del cuerpo de guardaparques nacionales, guardas ambientales y

"2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Administración de Parques Nacionales

Ley N° 22.351

ordenadores de tránsito municipales, trabajarán de forma mancomunada con el fin de cumplir con el ordenamiento del sector que constituye un límite interjurisdiccional.-----

NOVENA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente acuerdo por alguna de las partes, facultará a la otra a solicitar, de forma expresa y fehaciente, la rescisión del presente acuerdo, con una antelación de QUINCE (15) días, cumplidos los cuales la MUNICIPALIDAD deberá restituir el inmueble en el estado en que se encuentre. -----

DECIMA: Para todos los efectos legales derivados de la aplicación del presente, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder, fijando domicilios especiales y legales, a los efectos de cualquier notificación o citación judicial o extrajudicial, en los arriba mencionados.-----

De plena conformidad con la DIEZ (10) cláusulas precedentes, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Martín de Los Andes, a los.....días del mes de.....de 20.....-----

Dr. Carlos Salomón
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

Gpque. Salvador Vellido
INTENDENTE
Parque Nacional Lanín

ORDENANZA N° 13.389/21.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2906 DEL 10/12/2021

ARTÍCULO 1º.- **AUTORIZASE**, por vía de excepción a la **Ordenanza N° 11960/18**, la instalación de (1) un vehículo gastronómico perteneciente a la Asociación Skateboard de los Andes (ASA), para a ser ubicado en la Plaza del Sol del Barrio Cordones de Chapelco de nuestra localidad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.390/21.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2907 DEL 10/12/2021

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a otorgar una *licencia comercial a término*, a favor de la Sra. Jéssica Alejandra MEDINA, CUIT 27-35608275-9, para el rubro “Almacén”, que girará bajo el nombre de fantasía “Yulián” a funcionar en Pradera del Puma N° 37, Manzana I, Chacra 28, nomenclatura catastral 15-21-061-8438-0000.-

ARTÍCULO 2º.-ESTABLÉCESE que la licencia comercial “a término” autorizada por la presente, tendrá **vigencia hasta el 31/05/2023.-**

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares y de la Dirección de Rentas establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la Sra. Jéssica Alejandra Medina.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.391/21.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2908 DEL 10/12/2021

ARTÍCULO 1º.- SUSTITÚYESE el *inciso f)* del **artículo 117 bis**, de la **Ordenanza N° 3012/98**, por el siguiente:

[...]

f) Los usos del suelo serán exclusivamente residencial, una (1) vivienda por predio y una (1) construcción complementaria del uso principal (quincho, cochera), quedando exceptuados los lotes frentistas a la Ruta Nacional 40 que adoptan los usos establecidos en el artículo 42 de la Ordenanza N°8390//09.-.

[...]

ARTÍCULO 2º.- DERÓGASE el *inciso a)* del **artículo 123** de la **Ordenanza N° 3012/98** y el *inciso f)* de la **Ordenanza N° 7178/06** modificatoria.-

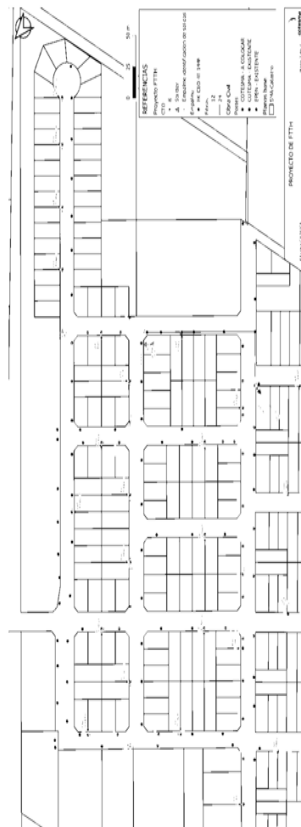
ARTÍCULO 3º.-Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.392/21.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2909 DEL 10/12/2021

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Cooperativa Telefónica de San Martín de los Andes (COTESMA), a realizar por vía de excepción a la **Ordenanza n° 696/91 “Cableado Subterráneo”**, la colocación de (30) treinta postes de madera en el Barrio Nahuilén, para el tendido de la red de fibra óptica, de acuerdo al croquis adjunto como **Anexo I** de la presente.-

ARTÍCULO 2º. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I
ORDENANZA N° 13.392/21



ORDENANZA N° 13.393/21.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2910 DEL 10/12/2021

ARTÍCULO 1º.- OBJETO. Créase el Registro de Alquiler Turístico Temporario de Casas y Departamentos, en el ámbito de la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de San Martín de los Andes -

ARTÍCULO 2º.- DEFINICIÓN. Se denominará Alquiler Turístico Temporarios de Casas y Departamentos a aquellos establecimientos con estructuras edilicias variadas, que presten servicio de alojamiento turístico, que perciba una tarifa, por un periodo mínimo de un (1) pernocte y un máximo de tres (3) meses.-

ARTÍCULO 3º.- LEGITIMADOS. Deberán inscribirse en el Registro de Alquiler Turístico Temporario de Casas y Departamentos, los propietarios, usufructuarios, cesionarios, apoderados y quienes administren, gestionen, exploten y/o comercialicen bajo cualquier título, inmuebles en la modalidad locativa definida en el artículo 2º de la presente, independientemente del domicilio o lugar de contratación, y que no estén encuadrados, ni puedan quedar encuadrados, en las clases de alojamiento turístico definidas en el artículo 57º de la Ordenanza 3929/00.-

ARTÍCULO 4º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Secretaría de Turismo será la autoridad de aplicación de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 5º. FUNCIONES. Son funciones de la Autoridad de Aplicación, las siguientes:

- a) análisis y evaluación de las edificaciones existentes,
- b) registro, habilitación, regulación e inspección de los establecimientos prestadores de servicios de Alquiler Turístico Temporario de Casas y Departamentos, y;
- c) tramitación de las reclamaciones que puedan formularse en relación con las materias objeto de la presente.-

ARTÍCULO 6º.- REGLAMENTACIÓN. La Secretaría de Turismo deberá reglamentar la presente ordenanza en un plazo de treinta (30) días corridos, a partir de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ORDENANZA N° 13.394/21.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2911 DEL 10/12/2021**

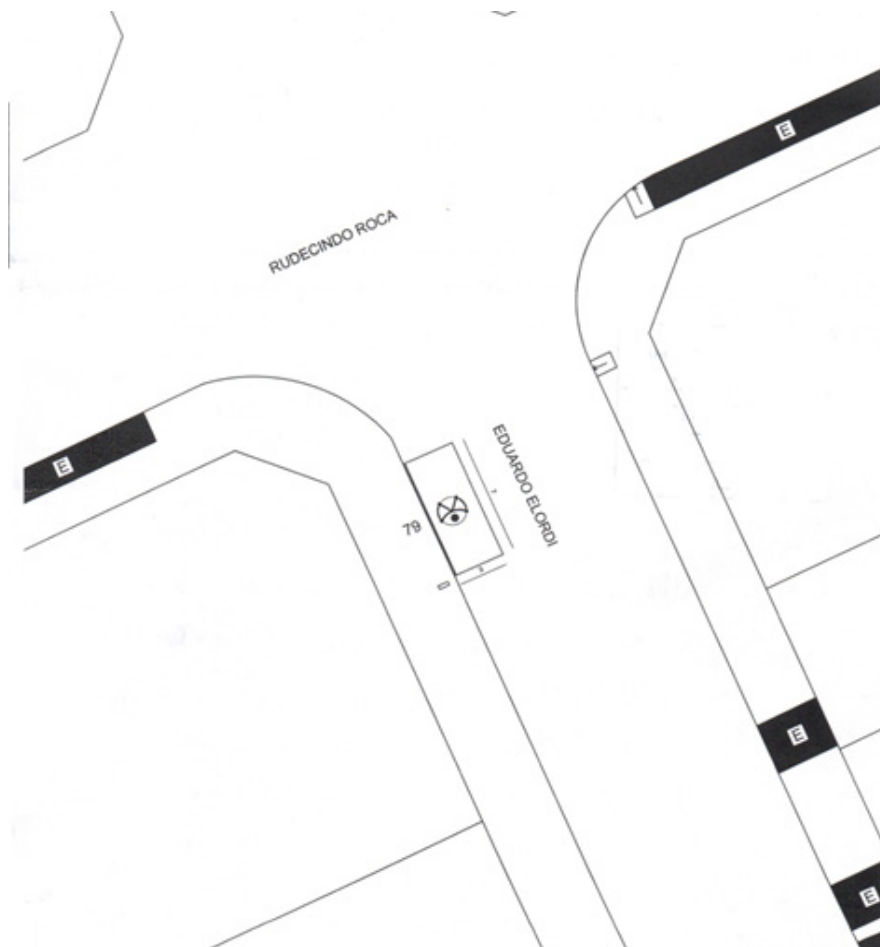
ARTÍCULO 1º.- SUSTITÚYESE, en el *Anexo I* de la **Ordenanza N° 12.070/18**, la reserva de estacionamiento para personas con discapacidad, correspondiente a la Manzana 7 sobre E. Elordi, reubicándose la misma sobre la misma calle, frente a la parcela 2342 de la Manzana 8, conforme al croquis del espacio público que obra como *Anexo I* de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- ENCOMIÉNDASE a la Secretaría de Gobierno la señalización y colocación de la cartelería correspondiente, según detalle de ubicación establecido en el artículo 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Secretaría de Gobierno, a la Dirección de Tránsito y Transporte y a la Secretaría de Planificación – Espacios Públicos.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ANEXO I
ORDENANZA N° 13.394/21**



ORDENANZA N° 13.395/21.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2912 DEL 10/12/2021

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTÚASE, del pago del canon establecido en el *inciso b* del **Artículo 62** de la **Ordenanza N 13.086/20- "Tarifaria Anual"**, al Domo Artefactum, hasta tanto se sancione una normativa general que regule los espacios culturales para el desarrollo de arte comunitario.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente a la Sra. Maria Emilia Tosar, DNI 29.112.876, responsable a cargo del *Proyecto Artefactum- Nodo de experimentación en arte, cultura y tecnología para la transformación social*.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.396/21.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2913 DEL 10/12/2021

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el **Decreto DEM N° 2727/2021**, dictado *ad referéndum del Concejo Deliberante*, mediante el cual se otorga un subsidio de forma excepcional, a la persona que se encuentra consignada en el listado que obra como **Anexo I** de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I
ORDENANZA N° 13.396/21

N° ORDEN	EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDO BENEFICIARIO/A RESPONSABLE DE COBRO	DNI	MONTO	PERIODO
1	05000- 383/2016	Rosario Elizabeth MARTÍNEZ	32.296.649	Pesos vein- tidós mil (\$22.000.-)	Septiembre a Diciembre 2021

ORDENANZA N° 13.397/21.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2801 DEL 25/11/2021

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE, el aporte económico otorgado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén de pesos quinientos cincuenta mil trescientos noventa y dos (\$ 550.392), para cubrir los costos de los materiales eléctricos para la instalación del *“Paseo Gastronómico Costanera Lago Lacar”*.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la compra directa de materiales eléctricos para el *“Paseo Gastronómico Costanera Lago Lacar”*, por un monto total de hasta pesos quinientos cincuenta mil trescientos noventa y dos (\$ 550.392).-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.398/21.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2802 DEL 25/11/2021

ARTÍCULO 1º.- APRÚEBASE el modelo de Contrato de Concesión de los Servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales San Martín de los Andes, el que obra como **Anexo I** de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZÁSE al Intendente Municipal a suscribir con la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Martín de los Andes Ltda., el Contrato de Concesión de los Servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales San Martín de los Andes, el que obra como **Anexo I** de la presente, para el otorgamiento en concesión de la prestación del Servicio Público de Agua Potable y Saneamiento de la ciudad de San Martín de los Andes.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I
ORDENANZA N° 13.398/21

Disponible en: <http://concejodeliberante.sanmartindelosandes.gov.ar/wp-content/uploads/2021/11/Proy-Contrato-de-Concesión-Agua-y-Desagues-Cloacales-Noviembre-2021-Version-10-11-2021.pdf>

ORDENANZA N° 13.399/21.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2914 DEL 10/12/2021

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE la Utilidad Pública y el pago obligatorio de la obra *“Red de Gas – Barrio PROCREAR - Chacra 28”*, en base al anteproyecto elaborado por Camuzzi Gas del Sur, destinada a los frentistas identificados en el croquis obrante como *Anexo I* de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo:

1. La definición del presupuesto oficial;
2. La gestión de los fondos correspondientes para la realización de la obra;
3. El establecimiento del monto de la obra por frentista;
4. La forma de pago; y
5. Cualquier otra especificación necesaria para la concreción de la obra.
6. Notificar, a cada uno de los vecinos, el monto total de la obra expresada en UVIS, por frentista, y su mecanismo de pago y actualización.-

ARTÍCULO 3º.- Cumplido el *Artículo 2º*, vuelva a este Cuerpo para su tratamiento.--

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I
ORDENANZA N° 13.399/21

des - COTESMA, en el marco del Programa de Responsabilidad Social Cooperativa, a realizarse el 28 de noviembre de 2021, de 10 a 17 hs, en la Plaza San Martín,-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente al Lic. Leandro Miret Cofré, Gerente de Responsabilidad Social Cooperativa de COTESMA.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

DECLARACIÓN C. D. N° 62/21 **San Martín de los Andes, 25/11/2021.-**

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL el “*V Festival Internacional Andino Patagónico de Clarinetes – 2021*”, a realizarse del 2 al 4 de diciembre del 2021, organizado por la Prof. Amalia Saftich y el Prof. Juan Sebastián Drach, y con la Escuela Superior de Música de San Martín de los Andes.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a la Sra. Amalia Saftich Coordinadora General.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 221/21 **San Martín de los Andes, 25/11/2021.-**

ARTÍCULO 1º.- HOMOLÓGASE el Dictamen n° 50 de la **Comisión Paritaria Permanente** emitido el 10 de noviembre del corriente año, cuya copia obra adjunta a la presente como **Anexo I**, y mediante el cual se acuerda la liquidación del porcentaje correspondiente a la promoción horizontal del personal de planta permanente del Concejo Deliberante, en cumplimiento a lo dispuesto en el **Convenio Legislativo de Trabajo CLT Ordenanza N° 10682/15.-**

ARTÍCULO 2º.- LIQUÍDESE el porcentaje correspondiente a la promoción horizontal, a partir de los haberes del mes de enero de 2022, a los agentes de planta permanente del Concejo Deliberante, según el cuadro que obra adjunto como **Anexo II**

ARTÍCULO 3º.- Remítase copia de la presente a la **Secretaría de Gobierno – Dirección de Recursos Humanos**, a los efectos que correspondan.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, publíquese y cumplido archívese.-

ANEXO I **RESOLUCIÓN C.D. N° 221/21**

**COMISIÓN PARITARIA PERMANENTE – CPP
CONVENIO LEGISLATIVO DE TRABAJO**

2246	CABRERA, CAMILA	E3I	E3M	5%
2272	ANTIFIL, SILVIA BEATRIZ	D4I	D4M	5%
2500	GAMBARRUTTA GABRIEL	D3M	D3S	5%
2674	CULZONI ELIAS	D3I	D3M	5%
2675	COPETTI ARIEL	D3I	D3M	5%

2. De acuerdo al informe emitido por el Departamento de Recursos Humanos, en virtud de las calificaciones obtenidas por el agente **Carlos Lagos, legajo 977** que obran en su legajo personal, esta Comisión resuelve no otorgar la Promoción horizontal correspondiente a la presente evaluación bianual (2020-2021), por no cumplimentar con lo estipulado en los **Artículos 163 y 165 del Convenio Legislativo de Trabajo, Ordenanza 10682/15**-----

Se gira el presente Dictamen a la Presidencia del cuerpo a fin de dar continuidad a los trámites correspondientes para emitir la norma que plasme la promoción horizontal de los agentes legislativos.-----

Se firman dos (2) ejemplares del presente dictamen. -----

Handwritten signatures of the members of the Parity Commission, each followed by the acronym 'UPCN'.

San Martín de los Andes, zona no nuclear, a favor de la vida y la paz
Donar Órganos y Sangre es Donar Vida. Infórmese, sea donante: www.incucai.gov.ar 2

COMISIÓN PARITARIA PERMANENTE – CPP CONVENIO LEGISLATIVO DE TRABAJO

COMISIÓN PARITARIA PERMANENTE –CPP

DICTAMEN N° 50

En San Martín de los Andes, el **10 de noviembre de 2021**, en el marco del **Convenio Legislativo de Trabajo CLT** del personal del Concejo Deliberante, homologado por la Subsecretaría de Trabajo el 11/11/15 mediante **Resolución n° 10/2015**, reunida la **Comisión Paritaria Permanente CPP** con los siguientes integrantes: los agentes legislativos Ximena Olivero, Laura Banda, Gretel Arrúa, Noelia Macchiarulo y Eduardo Molinari en carácter de representantes de la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN), entidad gremial que ha acreditado su representación ante la Subsecretaría de Trabajo; y los Cjales. Sergio Winkelman, María Laura Da Pieve, Ana María Aquín y Santiago Fernandez, en carácter de representantes paritarios por el Departamento Legislativo, tal lo dispuesto por **Resolución CD n° 31/21**; se emite el siguiente Dictamen:-----

1. En el marco de lo dispuesto en el **Convenio Legislativo de Trabajo CLT, Ordenanza 10682/15**, con motivo de la realización de las evaluaciones bianuales previstas en el **Artículo 165°.- Evaluación de desempeño bianual** y en función del informe elaborado por el Departamento de Recursos Humanos en el marco de lo normado por **Artículo 192°**, esta Mesa, en uso de las atribuciones previstas en el **Artículo 183°, inc. g)** aprueba la aplicación de la **Artículo 163°.- Promoción Horizontal** a los agentes legislativos de planta permanente, a ser liquidada con los haberes del mes de enero 2022, según el siguiente detalle:-----

Legajo	Nombre	encuadre vigente octubre 2021	Promoción horizontal por evaluación bianual (2020-2021)	Porcentaje promoción horizontal c/ vigencia a partir de enero 2022
1159	TRAIAN, PAULA BRENDA	C6S	C7I	7%
1368	OLIVERO, ELIZABETH XIMENA	A8I	A8M	7%
1437	MACCHIARULO NOELIA	D4S	D5I	5%
1456	MOLINARI, EDUARDO FABIAN	C6M	C6S	7%
1531	ARRUA, ELIZABETH GRETTEL	D5M	D5S	7%
1535	RUGGIERO, SILVINA	D5M	D5S	7%
1562	BANDA, LAURA CRISTINA	D5S	D6I	7%
1919	RODRIGUEZ, MARIA AYELEN	D4I	D4M	5%
1938	PARGADE, MARIA FERNANDA	D4S	D5I	5%
1969	RAMIREZ KARINA	D3I	D3M	5%
2025	GAETE GARCIA, ESTEFANIA DEL VALLE	A7M	A7S	5%
2126	FERREIRA, HAYDE DEL CARMEN	D3I	D3M	5%
2159	CASTILLO, ARNOLDO ARTURO	F2M	F2S	5%

San Martín de los Andes, zona no nuclear, a favor de la vida y la paz
Donar Órganos y Sangre es Donar Vida. Infórmese, sea donante: www.incucai.gov.ar 1

ANEXO II
RESOLUCIÓN C.D. Nº 221/21

Legajo	Nombre	encuadre vigente octubre 2021	Promoción horizontal por evaluación bianual (2020-2021)	Porcentaje promoción horizontal c/ vigencia a partir de enero 2022
1159	TRAIAN, PAULA BRENDA	C6S	C7I	7%
1368	OLIVERO, ELIZABETH XIMENA	A8I	A8M	7%
1437	MACCHIARULO NOELIA	D4S	D5I	5%
1456	MOLINARI, EDUARDO FABIAN	C6M	C6S	7%
1531	ARRUA, ELIZABETH GRETEL	D5M	D5S	7%
1535	RUGGIERO, SILVINA	D5M	D5S	7%
1562	BANDA, LAURA CRISTINA	D5S	D6I	7%
1919	RODRIGUEZ, MARIA AYELEN	D4I	D4M	5%
1938	PARGADE, MARIA FERNANDA	D4S	D5I	5%
1969	RAMIREZ KARINA	D3I	D3M	5%
2025	GAETE GARCIA, ESTEFANIA DEL VALLE	A7M	A7S	5%
2126	FERREIRA, HAYDE DEL CARMEN	D3I	D3M	5%
2159	CASTILLO, ARNOLDO ARTURO	F2M	F2S	5%
2246	CABRERA, CAMILA	E3I	E3M	5%
2272	ANTIFIL, SILVIA BEATRIZ	D4I	D4M	5%

2500	GAMBARRUTTA GABRIEL	D3M	D3S	5%
2674	CULZONI ELIAS	D3I	D3M	5%
2675	COPETTI ARIEL	D3I	D3M	5%

Sesión Ordinaria N° 25

DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2021

ORDENANZA N° 13.400/21.- PROMULGADA POR DECRETO N° 2924/21 DEL 13/12/21

ARTÍCULO 1º.- **AUTORÍZASE** la donación de 3 (tres) vehículos automotores en resguardo del Juzgado Municipal de Faltas, a la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Martín de los Andes, cuyo destino será la realización de una capacitación de rescate vehicular, de acuerdo al siguiente detalle:

- **Dominio: DQB-048**, marca Renault, modelo Megane.
- **Dominio: X-331893**, marca Renault, modelo 18.
- **Dominio: RSN-929**, marca Renault, modelo 12.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.401/21.- PROMULGADA POR DECRETO N° 2925/21 DEL 13/12/21

ARTÍCULO 1º.- **RATIFÍCASE**, en todos sus términos, el **Decreto D.E.M. n° 2680/21**, de fecha 10 de noviembre de 2021, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se declara al **Sr. José Melo** como **"Vecino Destacado"** por su dedicación, esfuerzo y haber sido un referente del folklore para la comunidad; y se autoriza la colocación de un monolito en su homenaje en la Plaza del Sol del Barrio Cordones del Chapelco.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.402/21.- PROMULGADA POR DECRETO N° 2926/21 DEL 13/12/21

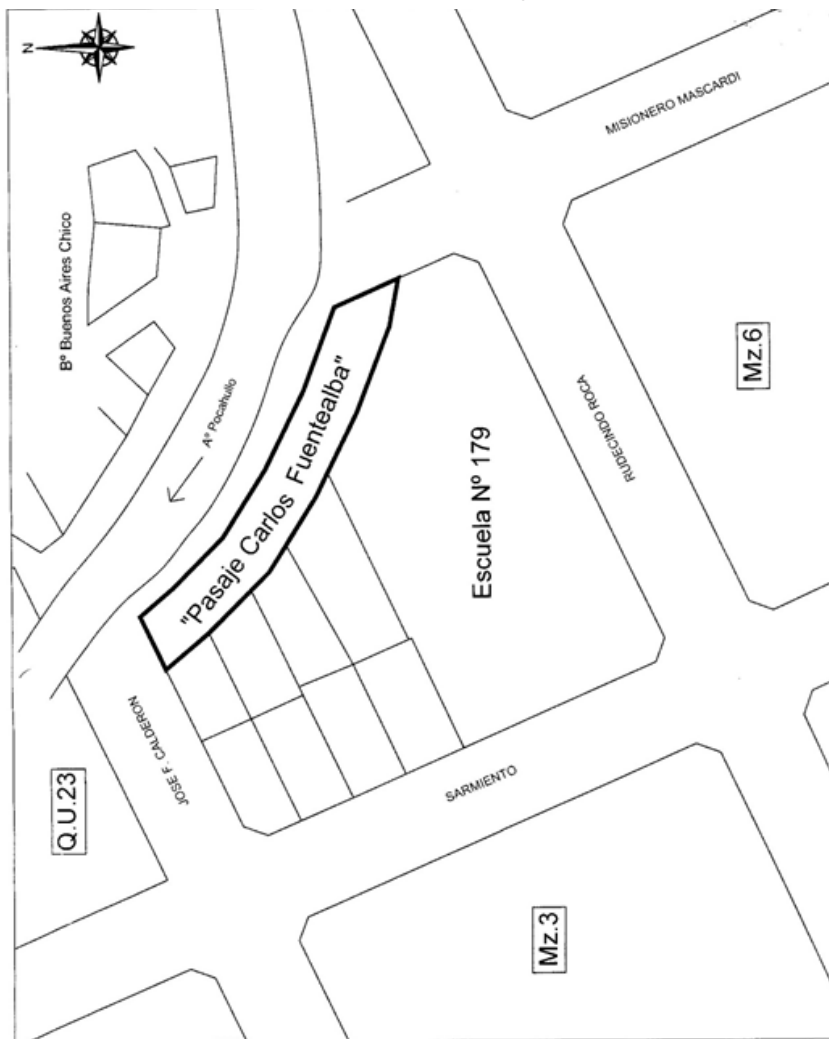
ARTÍCULO 1º.- **DESÍGNASE** con el nombre **"Pasaje Maestro Carlos Fuentealba"** a la arteria ubicada entre las calles Misionero Mascardi, Sarmiento y José F. Calderón de la Manzana 4, según croquis que obra adjunto como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2º.- ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo a suscribir con la *Asociación de Trabajadores de la Educación del Neuquén (ATEN)*, un convenio de Padrinazgo del espacio verde aludido en el **Artículo 1º** de la presente y en el marco de la **Ordenanza N° 7436/07**.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍQUESE la presente a la Sra. Soledad Mora, Secretaria General ATEN SMA

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

ANEXO I
ORDENANZA N° 13.402/21



ORDENANZA N° 13.403/21.- PROMULGADA POR DECRETO N° 2927/21 DEL 13/12/21

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE en todos sus términos el “Acta Entrega de Equipo Alcoholímetro e impresora” suscripto con el Ministerio de Gobierno y Seguridad de la Provincia del Neuquén, protocolizado mediante *Decreto n° 2693/21*, de fecha 11 de noviembre de 2021, y que forma parte de la presente como **Anexo I**, para la entrega de un (1) alcoholímetro marca Drager modelo Alcotest 7510 y una (1) impresora marca Drager modelo Printer.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I ORDENANZA N° 13.403/21

ACTA DE ENTREGA DE EQUIPO ALCOHOLÍMETRO E IMPRESORA MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES *


En la ciudad de Neuquén, a los 25 días del mes de octubre del año 2021, se hace entrega de un (1) equipo alcoholímetro marca Drager modelo Alcotest 7510, Serie N° ARNK-0224 y una (1) impresora marca Drager modelo Printer, serie N° ARNL-0080, todo en perfecto estado de conservación y funcionamiento, con su correspondiente documentación, el que será utilizado única y exclusivamente para efectuar operativos de prevención y control de alcoholemia dentro del territorio de la jurisdicción del Municipio de San Martín de los Andes. En la presente entrega, el Municipio se compromete a velar por el cumplimiento de toda la normativa vigente vinculada al uso de los alcoholímetros. En particular, deberá estarse a lo dispuesto por: la Disposición ANSV N° 294/10, Resolución 2001/10 del Ministerio de Salud, y normativa complementaria y modificatoria. La Ley nacional 19.511 y demás normativa vigente aplicable a la materia.

Asimismo, el Municipio está obligado a poner toda diligencia en la conservación de los bienes y accesorios que se hacen entrega en este acto, siendo responsable por su pérdida o falta, por todo deterioro que estos sufran por su culpa o la de terceros y por accidente, caso fortuito o fuerza mayor.


El Municipio está obligado a relevar toda la información que se recabe como consecuencia de la utilización de los equipos entregados y remitirla a la Dirección Provincial de Seguridad dependiente de la Subsecretaría de Seguridad del Ministerio de Gobierno y Seguridad, con periodicidad mensual y en formato digital a la casilla de correo seguridadvial@neuquen.gov.ar, de acuerdo al formato que se anexa a la presente.

La Dirección Provincial de Seguridad Vial, podrá requerir los bienes entregados para su utilización en operativos de prevención y control de alcoholemia, en corredores cercanos a la jurisdicción del Municipio, en conjunto con este o con otras fuerzas de seguridad, con quienes habitualmente interactúa, debiéndose

dejar constancia de las condiciones en las que se encontraba el bien al momento del retiro, en el acta que a tal efecto deberá labrarse. En todos los casos queda prohibido al Municipio efectuar reparaciones y/o modificaciones en los bienes y accesorios entregados en este acto. Toda reparación será realizada por el la Dirección Provincial de Seguridad Vial, a través de su personal especializado o quien esta determine, con cargo al Municipio en el caso de que el deterioro fuere negligencia de este o cualquiera de sus dependientes.



Dr. Carlos Salomiti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes




Dra. Vanina Merlo

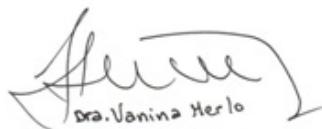
Los bienes objeto de la presente acta, deberán ser devueltos cuando la Provincia lo estime necesario y deberán entregarse en correcto estado y funcionamiento.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad Neuquén, Provincia del mismo nombre, a los 25 días del mes de octubre de 2021. Se deja constancia que cada parte hace retiro de su ejemplar.

Lo Testado Vale



Dr. Carlos Salomiti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes



Dra. Vanina Merlo

**ORDENANZA N° 13.404/21.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2865/21 DEL 07/12/21**

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE en todos sus términos el Acuerdo de Pago suscripto con la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Martín de los Andes, protocolizado mediante Decreto n° 2745/21, de fecha 18 de noviembre del 2021, y que forma parte de la presente como **Anexo I**, para la ejecución de diversos trabajos relativos a las redes de agua y colectoras cloacales en nuestra ciudad, por la suma total pesos dos millones setecientos veinticuatro mil cincuenta y tres (\$2.724.053.-),
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ANEXO I
ORDENANZA N° 13.404/21**

ACUERDO DE PAGO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES** (CUIT 30-67254347-5), en adelante la MUNICIPALIDAD o la DEUDORA indistintamente, con domicilio en calles Tte. Gral. Roca y Juan Manuel de Rosas de San Martín de los Andes, Provincia de Neuquén, representada por su Intendente, Dr. Carlos Javier Darío Saloniti, DNI N° 25.043.634, por un parte; y la **COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES** (CUIT 30-57186568-4), en adelante la COOPERATIVA o la ACREEDORA indistintamente, con domicilio en calle Mariano Moreno 487 de San Martín de los Andes, Provincia de Neuquén, representada por su Presidente, Sr. Roberto Aldo Arcagni, DNI N° 10621654, por la otra parte, y ambos en conjunto denominados como las **PARTES**, convienen en celebrar el presente acuerdo de pago, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. ANTECEDENTES

1.1. La MUNICIPALIDAD encomendó a la COOPERATIVA la ejecución de diversos trabajos relativos a redes de agua y colectoras cloacales en la ciudad de San Martín de los Andes, bajo la modalidad de contratos de locación de obra, a saber: (I) Colectora de Efluentes Cloacales para los barrios de Chacra 32, Programa Nacional Mas Cerca; (II) Red de Distribución de Agua en Lote 27, Programa Federal Viviendas Pueblos Originarios y Rurales; (III) Factura de compra de cloro N° 388.

1.2. La COOPERATIVA cumplió con las obras y trabajos encomendados, y las obligaciones asumidas resultantes de los contratos celebrados. La MUNICIPALIDAD, por su parte, quedó adeudando a la COOPERATIVA sumas de dinero resultantes de diversos certificados de obra que fueron oportunamente presentados por ésta última, aprobados por la MUNICIPALIDAD, y en los casos I y II por tratarse de programas financiados por Nación, los fondos nunca fueron transferidos.

1.3. En razón de estos incumplimientos, la COOPERATIVA reclama el pago de la suma de Pesos cuatro millones ochocientos noventa y nueve mil seiscientos veinte con 59/100 (\$ 4.899.620,59) que comprende el importe del capital adeudado a valor histórico (\$ 1.582.139,16), más actualización calculados de acuerdo al índice de costo de la construcción (ICC) nivel general (\$ 3.317.481,43).

1.4. Atento a que es intención de la DEUDORA abonar a la ACREEDORA las sumas adeudadas resultantes de las obras y adquisiciones referidas en el monto que seguidamente se establece, evitando el inicio de un reclamo administrativo de parte de la ACREEDORA, la COOPERATIVA acepta reajustar su pretensión de cobro a la



(F) **ROBERTO A. ARCAGNI**
PRESIDENTE
COOP. DE AGUA POTABLE
CUIT 30.57186568.4

suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CINCUENTA Y TRES (\$ 2.724.053.-), según detalle que más abajo se discrimina. Por este motivo, las PARTES celebran este Acuerdo de Pago, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se estipulan.

2. OBJETO

2.1. La MUNICIPALIDAD ofrece abonar a la COOPERATIVA, y esta acepta de conformidad, la suma total, única y excluyente de toda otra, comprensiva del capital histórico, porcentaje de intereses corridos calculados en base a la tasa activa del Banco de la Provincia de Neuquén (utilizada por el Poder Judicial de Neuquén), de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CINCUENTA Y TRES (\$ 2.724.053.-), correspondientes a las siguientes facturas oportunamente presentadas por la COOPERATIVA a la MUNICIPALIDAD: (I) Certificado N° 3 (factura fecha 24/09/2015) de Obra Colectora de Efluentes Cloacales para barrios de Chacra 32. (II) Certificado N° 1 (factura fecha 07/05/2019) y Certificado N° 2 (factura fecha 07/05/2019) de Obra Red de Distribución de Agua en Lote 27. (III) Factura N° 388 de fecha 08/06/2020 de compra de cloro para desinfección. Dicha suma a pagar se desglosa de la siguiente forma: (a) Capital Pesos un millón quinientos diecinueve mil novecientos sesenta y seis con 73/100 (\$ 1.519.966,73); (b) Intereses Pesos un millón doscientos cuatro mil ochenta y seis con 37/100 (\$ 1.204.086,37.-)

2.2. Por las razones expuestas en los apartados precedentes, la ACREEDORA reajusta su pretensión de cobro de la deuda existente en virtud de los contratos relacionados previamente a la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CINCUENTA Y TRES (\$ 2.724.053.-) Se deja constancia que el reajuste aquí pactado será válido siempre y cuando la DEUDORA cumpla en tiempo y forma con la obligación de pago que asume en el presente acuerdo.

3. PLAZO Y FORMA DE PAGO

3.1. La MUNICIPALIDAD abonará dicha suma de la siguiente manera:

3.1.1. Contra la firma del presente convenio, la DEUDORA transferirá a la cuenta bancaria de la ACREEDORA la suma de \$ 1.519.966,73.- Dicho importe deberá ser transferido en un plazo máximo de cinco (5) días de suscripto este acuerdo, y una vez acreditado en la cuenta bancaria de la ACREEDORA, se tendrá por cancelado este pago inicial.

3.1.2. El saldo de \$ 1.204.086,37.- será abonado dentro de los treinta (30) días de sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de San Martín de los Andes la

ordenanza que apruebe el presente convenio de pago. El Departamento Ejecutivo Municipal se compromete a enviar dentro del plazo de sesiones ordinarias del Concejo Deliberante del presente año 2021, el acuerdo de pago con sus antecedentes y documentación relacionada, para su conocimiento y ratificación en el presente periodo legislativo.

3.1.3. Todos los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta de la ACREEDORA., cuyos datos son los siguientes: Banco BPN, Cuenta Corriente N°005110100109065/001 , CBU N° 0970005510001090650015, de titularidad de la COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES CUIT 30-57186568-4. La ACREEDORA emitirá las facturas correspondientes por las sumas abonadas.

3.1.4. La falta de pago de la DEUDORA en la forma y plazos aquí estipulados, la hará incurrir en mora automática y de pleno derecho. Quedará sin efecto el monto acordado en la cláusula 2, acápite 2.1 y 2.2 del presente, y la COOPERATIVA quedará en condiciones de reclamar por la vía que estime pertinente el pago de los certificados y facturas adeudadas, considerándose los pagos que se hubieran recibido en virtud de este convenio como "a cuenta" del eventual reclamo.

5. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

5.1. Es a cargo de la DEUDORA el pago de los gastos y tributos que pudiera corresponder por la celebración del presente convenio, incluyendo el impuesto de sellos.

5.2. La mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente por las PARTES será automática, sin necesidad de requerimiento ni intimación previa.

5.3. La ACREEDORA manifiesta su conocimiento respecto a que el trámite administrativo municipal implica la remisión por parte del Departamento Ejecutivo, del presente acuerdo al Concejo Deliberante a efectos de su conocimiento, tratamiento y ratificación.

5.4. Abonada por la MUNICIPALIDAD la suma total comprometida en los términos aquí fijados, la COOPERATIVA manifiesta no tener nada más que reclamar por ningún concepto derivado de los contratos de obra referidos en 1.1 y 2.1 del presente acuerdo.

5.5. Quedan excluidos del presente acuerdo de pago los siguientes rubros reclamados

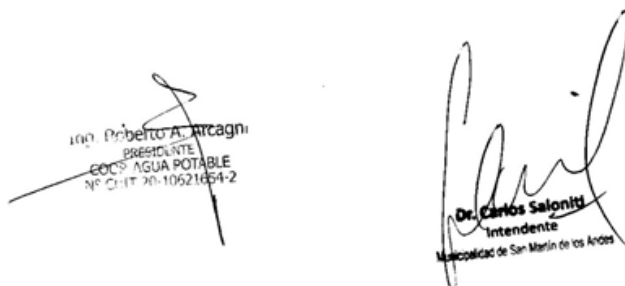
ING. PROSPERO A. ARCAGNI
PRESIDENTE
COOP. AGUA POTABLE
N° CUIT 30-5718654-2

por la COOPERATIVA, los que tramitan por un procedimiento específico: (i) Fondo de Reparación de Certificados N° 1 y N° 2 de la obra "Colectora de Efluentes Cloacales para Barrios de Chacra 32"; (ii) Fondos de Reparación de la obra "Mano de obra y materiales para la ejecución de la obra Nexa de Red Cloacal 164 Viviendas de Chacra 28 – Procrear".

6. COMPETENCIA. DOMICILIOS

Las PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Neuquén, con asiento en la ciudad de Junín de los Andes, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. Para todos los efectos del presente contrato las PARTES constituyen domicilios en los mencionados en el encabezamiento de este acuerdo, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, intimaciones o citaciones que se cursen.

En la ciudad de San Martín de los Andes, a losdías del mes de Noviembre de 2021 se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, retirando cada PARTE su original en este acto.



1º. Roberto A. Arcagnì
PRESIDENTE
COOP. AGUA POTABLE
N° C.I.T. 20-10621654-2

Dr. Carlos Salomiti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

ORDENANZA N° 13.405/21.- PROMULGADA POR DECRETO N° 2928/21 DEL 13/12/21

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el Convenio suscripto con la *Dra. Marina CABALLERO*, DNI 33.605.196, en calidad de "Prestadora Médica", para la realización del examen psicofísico obligatorio para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir; protocolizado mediante *Decreto N° 2708/21* y forma parte de la presente como **Anexo I**,

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I ORDENANZA N° 13.405/21

CONVENIO

En la ciudad de San Martín de los Andes, Pcia. De NEUQUÉN, a los 01 días del mes de noviembre de 2021, se reúnen, por una parte El Municipio de SAN MARTÍN DE LOS ANDES en su carácter de autoridad jurisdiccional o de aplicación de la Ley Nacional de Tránsito, representada por el Intendente Municipal Dr. SALONITI CARLOS, con domicilio legal en calle Gral. Roca y Rosas, de la Ciudad de San Martín de los Andes, Provincia de NEUQUÉN en adelante "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Dra. CABALLERO, MARINA, DNI: 33.605.196, con domicilio en la calle Belgrano 555 Dpto 3, San Martín de los Andes, en adelante "El prestador Médico", para convenir las condiciones bajo cuales se llevara adelante la prestación médica para la realización del examen médico psicofísico obligatorio para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, dispuesto por la Ley Nacional de Tránsito N°24.449/95, Art. 14°, inciso a) 3.-

PRIMERA: El Municipio otorga la posibilidad, en forma abierta a la comunidad y sin exclusividad, de que voluntariamente el Prestador Médico, quien debe contar con la Habilitación Comercial en caso de ser un Centro Médico Privado, pueda brindar este servicio médico respetando las pautas, contenidos y parámetros definidos por la Agencia Nacional de Seguridad Vial en el correspondiente protocolo de procedimiento que forma parte de la Disposición N° 207/2009 de la ANSV, en sus capítulos referidos al examen médico psicofísico.-

SEGUNDA: El Municipio no percibirá ningún valor pecuniario o canon por parte del Prestador Médico en relación a los exámenes médicos psicofísicos obligatorios.

TERCERA: El Prestador Médico fija sus tarifas médicas al solicitante de la Licencia Única Nacional de Conducir en base al tipo de servicio médico a prestarle a este informando al Municipio los posibles cambios que a futuro puedan sucederse.

CUARTA: El Prestador Médico acepta todos los controles y/o auditorías necesarios que disponga la ANSV o el Municipio, en base al Protocolo de la ANSV, con el fin de asegurar la correcta prestación médica y el registro de la documentación inherente a la misma.

QUINTA: En caso de observaciones que surjan de los controles o auditorías, la ANSV y esta a través del Municipio, dispondrá de las medidas correctivas necesarias. En caso de que estas observaciones sean consideradas graves, El Municipio podrá disponer resolver unilateralmente el presente convenio.

SEXTA: El presente convenio tendrá un periodo de duración de un año a partir de la firma del presente, renovable automáticamente por periodos iguales.

SEPTIMA: Las partes en caso de disconformidad podrán rescindir el presente convenio informando a la otra con una antelación de treinta (30) días.

OCTAVA: En caso de controversias las partes se someten a los Tribunales de Justicia de la IV Circunscripción ubicados en Junín de los Andes, fijado los domicilios informados precedentemente.

En prueba de conformidad del presente convenio las partes firman tres copias de un mismo tenor.



Marina Caballero



Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

ORDENANZA N° 13.406/21.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2929/21 DEL 13/12/21

ARTÍCULO 1º.- CONDÓNASE la deuda de capital y los intereses devenidos de la misma, que por concepto de *Tasa por Servicios y Contribución al Inmueble – TCI*, registra el inmueble ubicado en el Lote 32, Quinta Urbana 61, nomenclatura catastral 15-20-046-5170-0000; cuyo poseedor es el Sr. *Ricardo Francisco FLORES*.

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGASE, al Sr. *Ricardo Francisco FLORES*, la exención al pago de la *Tasa por Servicios y Contribución al Inmueble TCI*, correspondiente al Lote 32, Quinta Urbana 61, nomenclatura catastral 15-20-046-5170-0000, por el término de 36 meses a partir de la promulgación de la presente.

ARTÍCULO 3º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a las Direcciones de Rentas, y al Departamento de Gestión de Cobranzas.-

ARTÍCULO 4º.- ENCOMIÉNDASE al Departamento de Gestión de Cobranzas la notificación de la presente al Sr. Flores.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.407/21.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2930/21 DEL 13/12/21

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE, el aporte económico en carácter de subsidio, otorgado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, por la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000.-), destinado a los gastos que demandó la organización del torneo de pádel “*Copa Deportivo Estrella*”.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.408/21.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2931/21 DEL 13/12/21

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE, al Departamento Ejecutivo a efectuar un *plan especial de pago*, de hasta 48 cuotas consecutivas, para los beneficiarios consignados en el **Anexo I de la Ordenanza n° 13.271/2021**, para el recupero financiero de la obra de Red de Gas Natural – Loteo El Portal.-

ARTÍCULO 2º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a las Direcciones de Rentas, y al Departamento de Gestión de Cobranzas.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.409/21.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2932/21 DEL 13/12/21

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la Resolución Conjunta de Factibilidad Ambiental, del proyecto caratulado “*Oficinas y Estacionamientos*” cuyo texto obra como **Anexo I** de la presente, a realizarse en el inmueble ubicado sobre Ruta Nacional N° 40, Lote 18a, Chacra 18 de NC 15-21-091-4518-0000, propiedad de COTESMA – Cooperativa Telefó-

nica y otros Servicios, de acuerdo al Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) elaborado por el Lic. Javier Urbanski, y a las medidas de mitigación previstas en el mismo.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZÁSE al Sr. Presidente del Concejo Deliberante a firmar, en el marco de lo dispuesto por el **artículo 25º** de la **Ordenanza 1584/94- T.O. 2007/96** junto con el Sr. Intendente Municipal, la *Declaración de Factibilidad Ambiental*, aludida en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I ORDENANZA N° 13.409/21

RESOLUCIÓN CONJUNTA

San Martín de los Andes, de de 2021

Resolución Conjunta según Orza. 2601 / 97. Modificatoria 2007 / 96 Art. 25 - Texto Ordenado de la Ordenanza N° 1584 / 94 en año 1996 entre el Intendente Municipal y el Presidente del Concejo Deliberante N°-

VISTO:

El Expediente N° 05000 – 805/03 sobre el proyecto “*Oficinas y Estacionamiento*”, propiedad de Cooperativa Telefónica y Otros Servicios (COTESMA), localizado en el Lote 18a, Ch 18, N.C.: 15-21-091-4518-0000, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA), realizado por el Lic. Javier Urbanski,

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 226 obra la Declaración de Uso Territorial (DUT) del predio,

Que, a fojas 254 a 259 constan los Planos de Obra del Proyecto presentados por el Arq. Beretta,

Que, a fojas 266 a 269 la U.T.G.A califica el proyecto de Alto Impacto y procede a emitir los correspondientes Términos de Referencia (TDR), para la elaboración de un Informe de Factibilidad Ambiental (INFA),

Que, a fojas 272 a 351, obra el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) elaborado por el Lic. Javier Urbanski,

Que, a fojas 358 a 362 y 371 a 373 consta la propuesta de tratamiento in situ de efluentes cloacales elaborada por el Lic. Javier Urbanski,

Que, a fojas 374 a 375 el OCM considera Factible la propuesta de tratamiento in situ de efluentes cloacales,

Que, a fojas, 379 se recomienda la aprobación del INFA por parte de la UTGA, considerándose el proyecto factible ambientalmente,

Que, a fojas 380 a 381 consta el DECUAP de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 8390/09,

Que, la vigilancia, control y monitoreo sobre las obras y acciones que se ejecuten, se realizarán a través de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental y demás dependencias del Poder Ejecutivo Municipal,

Que, las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:

- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.

- Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.

En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:

- i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.
- ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

Que, en atención a lo dispuesto por la Ordenanza N° 1584/1994 se ha dado cumplimiento a los recaudos establecidos en su Artículo N° 22:

- a) *Breve descripción del proyecto propuesto:* Obra a fojas 275 a 279, la Descripción General del Proyecto dentro del INFA realizado por el Lic. Javier Urbanski,
- b) *Impactos ambientales potenciales del proyecto:* Obra a fojas 303 a 309 la Evaluación de Efectos e Impactos dentro del INFA realizado por el Lic. Javier Urbanski.
- c) *Medidas de protección propuestas, sus alternativas y el cronograma de ejecución de las mismas:* Obra a fojas 310 a 321 el Plan de corrección, prevención y mitigación de Impactos y Efectos, dentro del INFA realizado por el Lic. Javier Urbanski.
- d) *Condiciones y recomendaciones:* obran a fojas 323 a 349 los Aspectos Particulares a considerar, dentro del INFA realizado por el Lic. Javier Urbanski.

Que, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos N° 22 y 25 de la Ordenanza N° 2007 / 96, Modificada por la Ordenanza N° 2601 / 97, corresponde el dictado de una Resolución Conjunta del Intendente Municipal y del Presidente del Concejo Deliberante,

**POR ELLO:
LA INTENDENTE MUNICIPAL Y EL PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE RESUELVEN**

Artículo 1º- DECLARAR Ambientalmente Factible el proyecto “Oficinas y Estacionamiento”, propiedad de Cooperativa Telefónica y Otros Servicios (COTESMA), localizado en el Lote 18a, Ch 18, N.C.: 15-21-091-4518-0000, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA), realizado por el Lic. Javier Urbanski, que obra en Expediente N° 05000-805/03, cumplimentando con lo establecido en el Protocolo de Procedimientos Técnicos – Administrativos aprobado por la Resolución N° 1.212/10, con las siguientes características

• **Indicadores Urbanísticos:**

DUT Lote	Proyecto	
Área de Implantación	194.833,26 m ²	
Área de Conservación	369.121,04 m ²	
F.O.S Construcción Total	11.846,01 m ² *	438,48 m ²
F.O.S Espacio Exterior	3.553,80 m ² **	1.689,33 m ² ** (3.269,14 m ² x coef. Esc.)
Superficie del Lote	563.954,33 m ²	

* Se deben considerar las construcciones ya existentes en el predio.

**sujeto a cálculo según coeficiente de escorrentía de los materiales a utilizar (Decreto N°747/11).

• **Detalle del Proyecto a desarrollar dentro del Área de Implantación:**

CONCEPTO	SUPERFICIES (m ²)
Oficinas (fs. 340)	438,48
Estacionamiento y Circulación interna (fs. 340)	
1. Circulación Vehicular ripio: 2.848,26* m ² 2.848,26 m ² x 0,45 (coef.): 1.281,71.	1.689,33
2. Playa de maniobras hormigón: 265,26* m ² 265,26 m ² x 0.95 (coef.): 252 m².	
3. Circulación Peatonal cemento barrido: 155,62 m²	

*sujeto a calculo según coeficiente de escorrentía resultantes de los materiales a utilizar (Decreto N°747/11).

Artículo 2º- APRÉBASE la documentación técnica obrante en el Expediente N° 05000 – 805/03, donde consta el Informe de Factibilidad Ambiental, resaltándose las principales medidas correctivas y de mitigación ante los posibles Impactos Ambientales, a saber:

Medida N°1 ORDENAMIENTO DEL INGRESO Y EGRESO VEHICULARES

Se ha solicitado la factibilidad de ingreso al Lote ante la Dirección Nacional de Vialidad. En los planos adjuntos al INFA se muestra la propuesta de ordenamiento del tránsito de ingreso y egreso desde y

hacia la RN N° 40.

Etapa involucrada del proyecto: Constructiva.

Responsable: Propietario / Contratista.

Medida N°2 TRATAMIENTO DE PLUVIALES

De acuerdo a los resultados del análisis de precipitaciones, escorrentías y efluentes pluviales, se ha planificado una serie de obras destinadas a la correcta conducción e infiltración dentro de la propiedad de los efluentes máximos de líquidos pluviales.

Con el objeto de lograr la premisa establecida por Orza. 8390/09 de Impacto Hidrológico Cero se han diseñado una serie de obras para el tratamiento de los efluentes pluviales que contemplen la diferencia entre el caudal de drenaje con y sin proyecto.

Q resultante= Q con p. – Q sin p.

Las obras están destinadas a retener la mayor cantidad posible de los volúmenes de agua provenientes de las superficies impermeabilizadas como techos y accesos y favorecer la infiltración de manera controlada. El cálculo teórico para la situación sin proyecto contempla un área de 56 hectáreas y considera una intensidad de lluvia extraída de las isoyetas, para la región de S.M.A., de 27 mm/ h (TEAM-COWI, Plan Maestro Pluvio Cloacal. San Martín de los Andes, 1997) para un retorno de 5 años (considerado así por el uso del suelo).

Cálculo y Dimensionamiento de Obras para infiltración de Pluviales

Básicamente se han diseñado dos tipos de obras; por un lado zanjas de infiltración para tratar los pluviales provenientes de techos y estacionamientos y cunetas verdes para re-tener e infiltrar los pluviales extra generados por caminos y accesos

Las obras diseñadas para tratar los efluentes pluviales son capaces de infiltrar el 50% de una acumulación de lluvia máxima. El motivo por el cual no se amplían dichas obras se relaciona con el lugar de implantación, las características del terreno y el tamaño de la parcela en donde se implanta el proyecto. Es de esperar que la ejecución de un mayor volumen de zanjas de infiltración signifique un impacto mayor sobre el suelo, la vegetación y el agua. Por otro lado el tamaño del lote y la ubicación de las obras en el mismo, determinan que los pluviales excedentes que pueden escurrir libremente fuera del tratamiento diseñado, sean absorbidos en el lote antes de alcanzar lotes vecinos. En resumen, las obras de mitigación necesarias para infiltrar el 100% de los pluviales máximos tienen un impacto mayor que el efecto negativo del escurrimiento libre del 50% de una lluvia excepcional.

Dimensiones zanjas: Ver planos fojas 341 a 342.

Zanjas de tratamiento en el edificio

0,90m x 32m x 1m: 28.8 m³

1m x 33m x 1m: 33 m³

Total: 61,8 m³

Zanjas de tratamiento en estacionamiento

30m x 1m x 1m: 30 m³

40m x 1m x 1m: 40 m³

40m x 1m x 1m: 40 m³

Total: 110 m³

Etapa involucrada del proyecto: Constructiva.

Responsable: Propietario / Contratista.

Medida N°3 CONSERVACIÓN DE LA VEGETACIÓN

La importancia de la conservación de la biomasa vegetal es muy significativa. La conservación se plantea en el proyecto sobre la totalidad del área de conservación del lote y en gran parte del área de implantación. Además, el proyecto contempla la incorporación de más biomasa a través de la parquización del todos los alrededores del nuevo edificio y estacionamientos.

Etapa involucrada del proyecto: Planificación.

Responsable: Propietario.

Medida N°4 FORESTACION COMPENSATORIA

Inevitablemente se realizarán desmalezados y apeos de árboles para la ejecución de las obras edilicias, lo cual significa la pérdida de biomasa vegetal.

A modo de compensación por estas acciones se reforestará el predio con especies orna-mentales, preferentemente especies nativas.

Etapa involucrada del proyecto: Construcción y Operativa.

Responsable: Propietario.

Medida N°5 MINIMIZACIÓN DE LOS CAMBIOS EN EL PAISAJE

Todas las medidas tendientes a afectar en la menor proporción el paisaje del área han sido analizadas y plasmadas en el proyecto. Se tuvo en cuenta la utilización de materiales de la zona, pinturas de colores neutros, restricción de desmontes a lo estrictamente necesario, uso energías alternativas, altura de cumbres, etc.

Etapa involucrada del proyecto: Constructiva.

Responsable: Propietario.

Medida N°6 PROHIBICIÓN DE TRABAJOS NOCTURNOS

Esta medida tiene por objeto minimizar las molestias ocasionadas a los vecinos por los ruidos molestos propios de una obra. La prohibición alcanza todo tipo de actividades fuera de las horas de luz natural.

Etapa involucrada del proyecto: Constructiva.

Responsable: Propietario / Contratista.

Medida N°7 RESTAURACIÓN DE LAS ÁREAS AFECTADAS POR LAS ACTIVIDADES DE OBRA

Se deberá restaurar todo sitio afectado por las actividades propias de obra, tales como obradores, acopios, lugares de mezclas, contenedores de residuos, depósitos, etc. En la restauración se deberá tener en cuenta las siguientes medidas: Restauración topográfica, reparación del suelo afectado y retiro de residuos de todo tipo.

Etapa involucrada del proyecto: Constructiva y Funcionamiento.

Responsable: Empresa Constructora / Propietario.

Medida N°8 COMPORTAMIENTO DEL PERSONAL DE OBRA

El personal de obra deberá estar instruido acerca de buenas prácticas ambientales a los fines de mitigar, prevenir y evitar impactos o accidentes ambientales. Entre las medidas más importantes se deberán respetar: Prohibición de hacer fuego, manejo adecuado de maquinaria y herramientas, prohibición de caza, prohibición de afectar a la vegetación, uso de baños químicos o sanitarios existentes, manejo correcto de residuos y restricción de la circulación en la zona de bosque.

Etapa involucrada del proyecto: Constructiva.

Responsable: Contratista.

Medida N°9 PREVENCIÓN DE INCENDIOS

Entre las medidas más importantes que se deberán respetar se encuentran las de prevención de incendios forestales y edificios (ver más abajo).

Etapa involucrada del proyecto: Constructiva / Operativa.

Responsable: Contratista.

Medida N°10 USO DE INSTALACIONES PRE EXISTENTES COMO OBRADOR

El hecho de contar con un predio de acopio y galpón de operaciones ya existentes en el lugar, determina que no es necesario contar con un obrador específico para las obras. De esta manera queda resuelto el impacto que producen sobre el medio los acopios, el uso de sanitarios e instalaciones necesarias para el refrigerio y vestuarios.

Etapa involucrada del proyecto: Constructiva.

Responsable: Contratista.

INCENDIOS RURALES - FORESTALES

La presencia humana siempre supone un riesgo de incendios tanto en sus propios bienes como en el medio natural. El grado de riesgo depende de varios factores naturales y humanos, entre los que se encuentran: Presencia de material combustible (vegetación, por ejemplo), factores dispersores del fuego (viento, por ejemplo), responsabilidad de los habitantes y existencia y funcionamiento de las estructuras potencialmente productoras de incendios (chimeneas, fogones, instalaciones eléctricas), entre muchos otros.

Durante la etapa de construcción deberá ponerse especial énfasis en la prevención de incendios, se deberá prohibir hacer fuego y tomar todos los recaudos preventivos necesarios durante la utilización de elementos productores de chispas, tales como soldaduras, esmeriles y sierras para corte de metales.

INCENDIOS EDIFICIOS

Como medida preventiva-combativa primaria ante eventuales focos de incendio en las dependencias deberán colocarse en lugares accesibles matafuegos de tipo ABC, es decir, aptos para todo tipo de fuego, a razón de uno cada 200 metros cuadrados cubiertos o menor superficie en caso de áreas específicas con acceso difícil al matafuego más cercano.

Los matafuegos deberán ser provistos y recargados por empresas habilitadas, deberán tener una capacidad de, al menos, 5 kg y estar acompañados por una tarjeta individual en la que figuren los siguientes datos: Clase, capacidad, fecha de la carga, vencimiento y garantía de la empresa.

Todos los matafuegos y las recargas deberán cumplir con las exigencias del Instituto de Racionalización de Materiales (Normas IRAM).

PLAN DE CONTINGENCIAS

MEDIDAS DE SEGURIDAD A IMPLEMENTAR DURANTE LA ETAPA DE OBRA

En primer lugar se destaca que la empresa constructora tendrá un Plan de Seguridad e Higiene al día para las tareas de construcción y para la cobertura de todos sus empleados. También tendrá regularizada la cobertura legal de seguros para con los bienes y personas involucradas. Los horarios de trabajo serán estrictamente acotados a las horas de luz diurna. Esta medida tiene por objeto minimizar las molestias ocasionadas a los vecinos por los ruidos molestos propios de una obra. Esto abarca también a la provisión de áridos y oros materiales. Tanto en la etapa de obra como en la etapa operativa del proyecto, la ubicación del emprendimiento determina la necesidad de una correcta señalización para evitar mayores complicaciones al denso tránsito que registra el acceso al lugar. Es así que en la etapa constructiva se instalarán carteles de advertencia sobre el ingreso y egreso de máquinas y camiones, carteles indicativos de estacionamientos y de velocidad máxima. En la etapa de funcionamiento los carteles definitivos indicarán estacionamientos, ingresos, velocidad máxima, prioridades de paso, etc. de acuerdo a normas reguladas por la Dirección Nacional de Vialidad

El personal de obra estará instruido acerca de buenas prácticas ambientales a los fines de mitigar, prevenir y evitar impactos o accidentes ambientales. Como ya se mencionó, entre las medidas más importantes se destacan: prohibición de hacer fuego, prohibición de caza, prohibición de afectar a la vegetación, uso de baños químicos, manejo correcto de residuos y restricción de la circulación fuera del área afectada a edificios.

Los baños químicos serán contratados en una empresa de saneamiento local quien será responsable del mantenimiento diario de los mismos, operando para ello con la PT1 para las tareas de descarga de líquidos tratados. También podrán ser utilizados los sanitarios existentes en el galpón de Cotesma.

El presente Plan de Contingencia se ha confeccionado con los siguientes propósitos:

- Identificar los procedimientos de contingencia para los riesgos ambientales potenciales en las diferentes fases del proyecto.
- Establecer los requerimientos básicos generales que permitan respuestas de emergencia adecuadas.
- Suministrar características generales de los procedimientos de contingencia.
- Identificar y suministrar características específicas de los procedimientos de contingencia para los riesgos potenciales más críticos que podrían generar eventos importantes relativos al deterioro ambiental.
- Neutralizar eventos de deterioro ambiental producidos por el proyecto.

MEDIDAS GENERALES

Para dotar al Plan de Corrección de un marco de seguridad general para obtener respuestas adecuadas a las eventuales emergencias que pudieren afectar al ambiente, se han establecido las siguientes medidas generales:

1. Se darán instrucciones precisas y claras al personal de la obra sobre los procedimientos a llevar a cabo ante cualquier contingencia.
2. Se contará con un sistema de comunicaciones inmediatas con los distintos organismos de control y emergencia para los casos en que los eventos superaren las medidas del presente plan.
3. Se prohibirá prender fuego en toda la obra y adyacencias, a excepción de las áreas seguras designadas para tal fin.
4. No se permitirá en el predio la recarga de combustibles y/o recambio de lubricantes y/o filtros. Estas acciones deberán ser realizadas en talleres habilitados para evitar derrames y eliminación de residuos en el terreno.
5. Se ha implementado un sistema de actas para informar y detallar los accidentes ambientales.
6. Se ha implementado un diagrama de aviso de accidentes ambientales estableciendo la secuencia que deben seguir las comunicaciones de alerta

PROCEDIMIENTOS PARA INCENDIOS

1. Deberá contarse en el lugar con algún equipo de extinción, como hidrantes de la red de agua contra incendios, carros portátiles, extintores portátiles.
2. Todas las unidades móviles de las empresas contratistas encargadas de las distintas obras deberán contar con extintores apropiados, habilitados y en condiciones de funcionamiento perfectas.
3. El personal será concientizado y capacitado sobre las prácticas de seguridad contra incendios y uso

correcto de los elementos de lucha.

PROCEDIMIENTOS

- (1) Dar la alarma local en forma clara e inmediata.
- (2) Solicitar ayuda local para atacar el foco y dar la alerta general.
- (3) Intentar extinguir el fuego con la máxima precaución utilizando los elementos y procedimientos previamente establecidos.
- (4) Dar la alarma general de acuerdo con la secuencia establecida en el diagrama de aviso de accidentes ambientales (ver más adelante).
- (5) Informar inmediatamente a los equipos de emergencia y a las autoridades municipales pertinentes.
- (6) Elaborar el Acta de Accidentes Ambientales.

PROCEDIMIENTOS PARA DERRAMES DE SUSTANCIAS CONTAMINANTES

A. Derrames pequeños (20 litros o menos)

1. Recoger cuidadosamente los desperdicios conjuntamente con el suelo afectado y depositarlos en un recipiente apropiado.
2. Eliminar los desechos en forma adecuada y autorizada.
3. Restaurar el suelo para quitar las huellas de la remoción.
4. Elaborar el Acta de accidentes ambientales.

B. Derrames medios (20-200 litros)

1. Dar la alarma local de inmediato.
2. Solicitar ayuda local en caso de ser necesario.
3. Eliminar las posibilidades de incendio si no hubieren riesgos personales.
4. Detener el derrame del fluido del recipiente contenedor en caso que continúe la fuga.
5. Contener el derrame evitando su expansión, ingreso a drenajes y cuerpos de agua y penetración en el suelo, usando materiales absorbentes disponibles (perlite, aserrín, arena).
6. Dar la alarma general de acuerdo con la secuencia establecida en el diagrama de aviso de accidentes ambientales.
7. Delimitar el área del derrame con cintas de prevención e identificarla con carteles.
8. Impedir el ingreso al área afectada, sólo podrá ingresar el personal autorizado con los elementos de protección correspondientes.
9. Cuidadosamente retirar y disponer en forma autorizada todo el material utilizado para la contención del derrame.
10. Retirar cuidadosamente el suelo afectado reemplazándolo con material similar sin alterar el orden de horizontes y ubicarlo en recipientes adecuados.
11. Eliminar de forma adecuada y autorizada el suelo contaminado.

12. Confeccionar el Acta de Accidentes Ambientales.

C. Derrames grandes (más de 200 litros)

1. Dar la alarma local de inmediato.
2. Solicitar ayuda local para los puntos siguientes y para dar la alarma general.
3. Eliminar las posibilidades de incendio si no hubieren riesgos personales.
4. Intentar detener el derrame si fuere posible.
5. Intentar controlar la expansión del líquido mediante una zanja, acumulación de material u otro procedimiento, en especial para que no fluya hacia drenajes o cursos de agua.
6. Dar la alarma general de acuerdo con la secuencia establecida en el diagrama de aviso de accidentes ambientales.
7. Dar aviso a las autoridades municipales competentes en la materia.
8. Intentar recoger el fluido, cuando fuere posible, con recipientes y colocarlo en contenedores apropiados.
9. Delimitar el área del derrame con cintas de prevención e identificarla con carteles.
10. Impedir el ingreso al área afectada, sólo podrá ingresar el personal autorizado con los elementos de protección correspondientes.
11. Proceder a las medidas de extracción y eliminación del suelo contaminado siguiendo directivas específicas para cada caso.
12. Restaurar el área con materiales semejantes, intentando, en todo lo que sea posible no alterar el orden de los horizontes.
13. Confeccionar el Acta de Accidentes Ambientales.

Artículo 3º ESTABLECER que el Plano del proyecto evaluado consta a fojas 334, 340, 341, 342 y 348.

Artículo 4º ESTABLECER que las obras necesarias de infraestructura de servicios básicos (agua potable y electricidad) y la caminería interna quedan a exclusiva responsabilidad, por cuenta y cargo del propietario del proyecto.

Artículo 5º CONDICIONAR la Aprobación Final de los Planos de Obra a la presentación de la autorización emitida por la Dirección Nacional de Vialidad para el ingreso vehicular al predio.

Artículo 6º ESTABLECER que el “*Estudio Hidrológico-Hidráulico. Impacto Hidrológico Cero*” para tratamiento de aguas pluviales, presentado por el Lic. Javier Urbanski, obra a fojas 324 a 328, y a fojas 341 a 342 los correspondientes planos.

Artículo 7º ESTABLECER que la propuesta de Tratamiento in situ de Efluentes Cloacales del proyecto, presentada por el Lic. Javier Urbanski, consta a fojas 359 a 362 con su posterior ampliación a fojas 372 a 373, la misma ha sido declarada factible por el Organismo de Control Municipal (OCM) a fojas 374 a 375, debiendo cumplimentar el propietario con las observaciones volcadas por dicho Organismo en las últimas fojas citadas, más las obrantes a foja 370, y previo a la aprobación final de los planos de obra presentar la documentación indicada a fojas 374.

Artículo 8º- ESTABLECER que la presente **Declaración Ambiental** no implica la aprobación o convalidación de los planos de arquitectura.

Artículo 9º:

- a) Las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la

gravedad de la conducta con:

- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.

- Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.

- b) En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:
- i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.
 - ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

Artículo 10°- Registrar, comunicar, publicar y cumplido, dese al Archivo Municipal.

ORDENANZA N° 13.410/21.- PROMULGADA POR DECRETO N° 2933/21 DEL 13/12/21

CAPITULO I – OBJETO Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 1º.- Objeto. La presente Ordenanza tiene por objeto regular el tránsito de camiones de gran porte y de transporte de pasajeros en el casco urbano de la ciudad de San Martín de los Andes.-

ARTÍCULO 2º: Definición. A los fines de la presente Ordenanza se entenderá por:

- a) Casco urbano de la Ciudad: a la zona comprendida dentro del polígono formado por la línea imaginaria que, arrancando de la intersección del Cerro Bandurrias con la costa del Lago Lacar, se continua por este cerro y por el cerro Curruhuinca hasta la ruta provincial 48, por esta hasta la ruta Nacional 40, de allí por la ladera del Cerro Comandante Díaz hasta la calle Juez de Paz Julio Cesar Quiroga, por esta hasta la intersección con la ruta Nacional 40 (camino de los Siete Lagos) y, finalmente desde allí por la costa del Lago Lacar hasta el punto de inicio.
- b) Camión de gran porte: vehículo automotor para transporte de carga de más de 3.500 kilogramos de peso total.
- c) Ómnibus: vehículo automotor para transporte de pasajeros de capacidad mayor de ocho personas y el conductor.
- d) Camioneta: vehículo automotor para transporte de carga y reparto de mercaderías de hasta 3.500 kg. de peso total.

CAPITULO II – CAMIONES DE GRAN PORTE

ARTÍCULO 3º.- Prohibición. Prohíbese el ingreso de camiones de gran porte al casco urbano de la ciudad, así como su permanencia o estacionamiento, sea la unidad tractora o el medio remolcado.-

ARTÍCULO 4º.- Excepción. Exceptúase de lo dispuesto en el artículo anterior a:

- a) Los camiones de transporte de combustibles, solo hasta la estación de servicio sita en Avenida Koessler y calle Cacique Curruhuinca y para la descarga;
- b) Los camiones que transporten mudanzas y solo para su carga o descarga:
- c) Los que atraviesen la ciudad y solo por el siguiente recorrido, en el que no podrán detenerse por ninguna causa: Ruta Nacional 40, Avenida Koessler, calle Cacique Curruhuinca, calle Teniente General Roca, calle Juez del Valle y nuevamente Ruta Nacional 40;
- d) Los pertenecientes a las fuerzas armadas y de seguridad; y la Asociación de Bomberos Voluntarios.
- e) Los pertenecientes a la Municipalidad de la ciudad de San Martín de los Andes o a otro organismo provincial o nacional y, solamente, en tanto se encuentren prestando algún servicio público;
- f) Los camiones de gran porte, en el horario de 13:00 a 16:00 y de 22:00 a 09:00 horas, con destino a depósitos, de manera tal que no queden estacionados en la vía pública,
- g) Los camiones de gran porte que, cargados con materiales para la construcción, tengan por destino obras dentro del casco urbano de la Ciudad debidamente autorizadas por el Municipio, y solo para la descarga y dentro de los horarios habituales de actividad del sector.

CAPITULO III – CARGA Y DESCARGA

ARTÍCULO 5º.- Objeto. El presente capítulo tiene por objeto regular la carga y descarga de mercadería, en la vía pública del casco céntrico de nuestra ciudad, efectuado por vehículos con carga máxima de hasta tres mil quinientos (3.500) kg. de peso total, dentro del horario de 09:00 a 21:00 horas, en las reservas consignadas en el **artículo 7º** de la presente.-

ARTÍCULO 6º.- Mudanzas. La carga y descarga de mudanzas se podrá realizar dentro del horario de 09:00 a 21:00 horas.-

ARTÍCULO 7º.-Reservas. Establécense las reservas exclusivas para la carga y descarga de mercadería de los vehículos con carga máxima de hasta tres mil quinientos (3.500) kg. de peso total, en los horarios habilitados por la presente, con la siguiente ubicación y según croquis orientativos que obran adjuntos como **Anexo I**:

1. Intersección Av. San Martín y calle Curruhuinca
2. Intersección Av. San Martín y calle Mascardi
3. Intersección Av. San Martín y calle Elordi
4. Intersección Av. San Martín y calle Drury
5. Intersección Av. San Martín y calle Rivadavia
6. Intersección Av. San Martín y calle Juez del Valle
7. Intersección calle Elordi y Perito Moreno

ARTÍCULO 8°.- Demarcación. La demarcación y señalización de las reservas autorizadas por el **artículo 7°** de la presente serán realizadas por la Subsecretaría de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, acorde a las normas vigentes. Las reservas tendrán una longitud de entre 10 y 13 mts.-

CAPITULO IV – TRANSPORTE DE PASAJEROS

ARTÍCULO 9°.- Prohibición. Prohíbese el tránsito de ómnibus por la Avenida San Martín.-

ARTÍCULO 10°.- Ingreso y egreso. Fijase para el ingreso y egreso de las unidades de transporte de pasajeros de Media y Larga distancia a la Terminal de Ómnibus de San Martín de los Andes, el siguiente recorrido:

- a) Ruta nacional 40:

INGRESO: Avenida Dr. R. Koessler -Calle Cacique Curruhuinca - Perito Moreno - Rivadavia – Tte Gral. Roca- Coronel Díaz - Gabriel Obeid - Terminal de Ómnibus.

EGRESO: Partirán de Terminal de Ómnibus, por calle Juez del Valle - Gabriel Obeid - Calle 27 -Sarmiento - General Villegas - Cacique Curruhuinca - Avenida Dr. R. Koessler - Ruta Nacional 40.

Ruta Nacional 40, camino Siete Lagos.

INGRESO: Calles Juez del Valle - Gabriel Obeid - Terminal.-

EGRESO: Partirán de la terminal - Calle Juez del Valle.-

ARTÍCULO 11.- Estacionamiento. Los colectivos de pasajeros podrán estacionarse frente a las hosterías y hoteles que hayan solicitado la reserva en el marco de la **Ordenanza N° 11400/17 “Espacio ascenso y descenso pasajeros en hostería y hoteles”**.-

CAPITULO V – PENALIDADES

ARTÍCULO 12.- El incumplimiento a lo normado en la presente ordenanza, será sancionado con una multa de cien (100) a mil (1.000) puntos. En caso de reincidencia, el

máximo de la multa podrá alcanzar los 5.000 puntos.

CAPITULO VI – DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 13.- Autoridad de Aplicación. La Subsecretaría de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial será la Autoridad de Aplicación de la presente.-

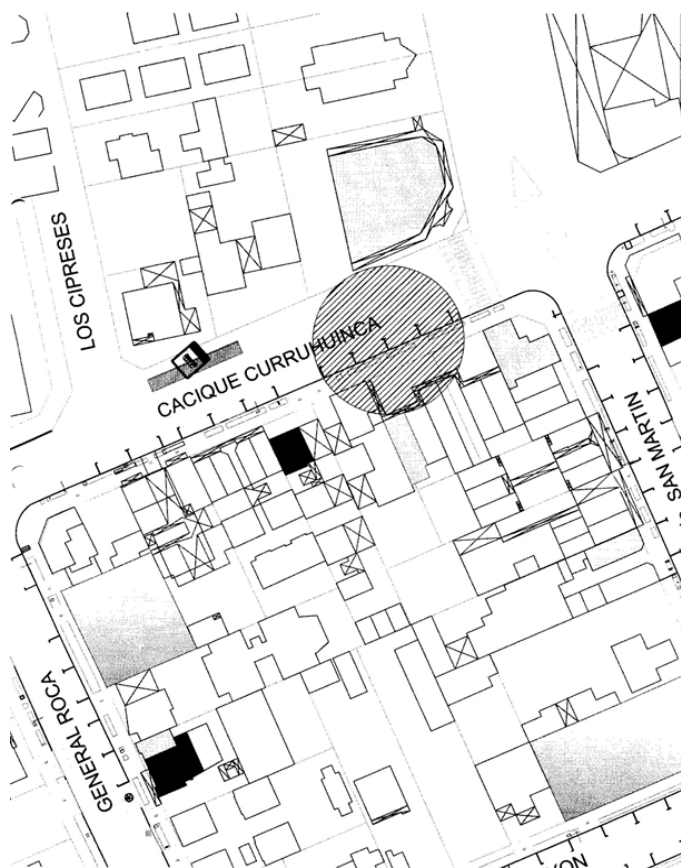
ARTÍCULO 14.- Difusión. El Departamento Ejecutivo y el Departamento Legislativo deberán dar amplia difusión de la presente, por los medios que estime pertinentes.-

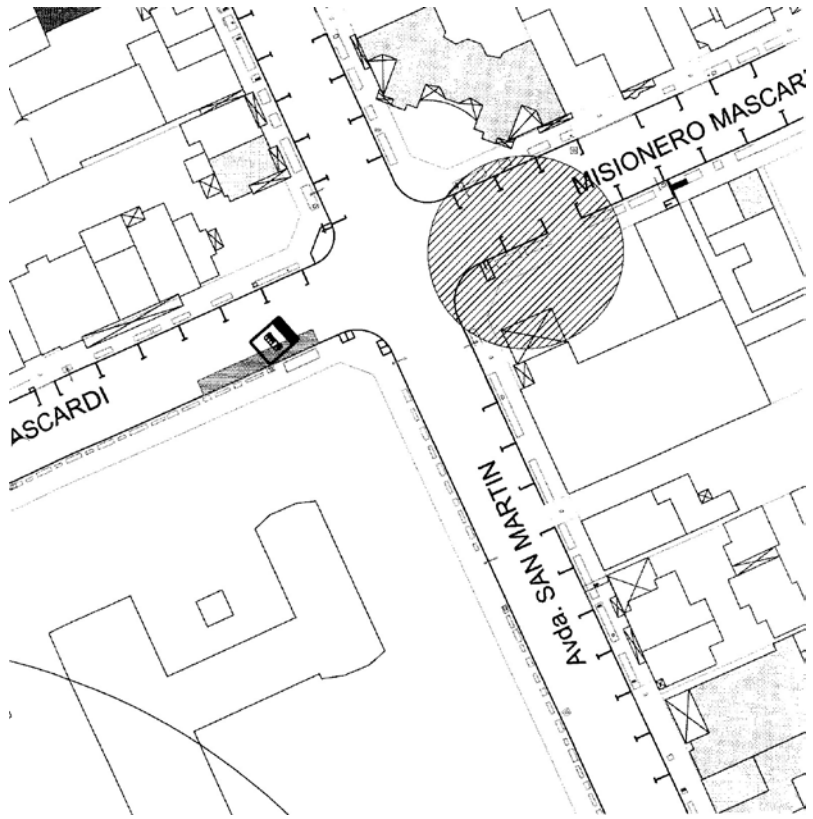
ARTÍCULO 15.- Por la Dirección de Administración y Despacho se deberá notificar la presente a la Secretaría de Gobierno, Subsecretaría de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, y a la Cámara de Comercio, Industria y Turismo a sus efectos

DERÓGANSE las **Ordenanzas 4451/02; 5468/04; 5469/04; 10.329/14; y 12.728/19.-**

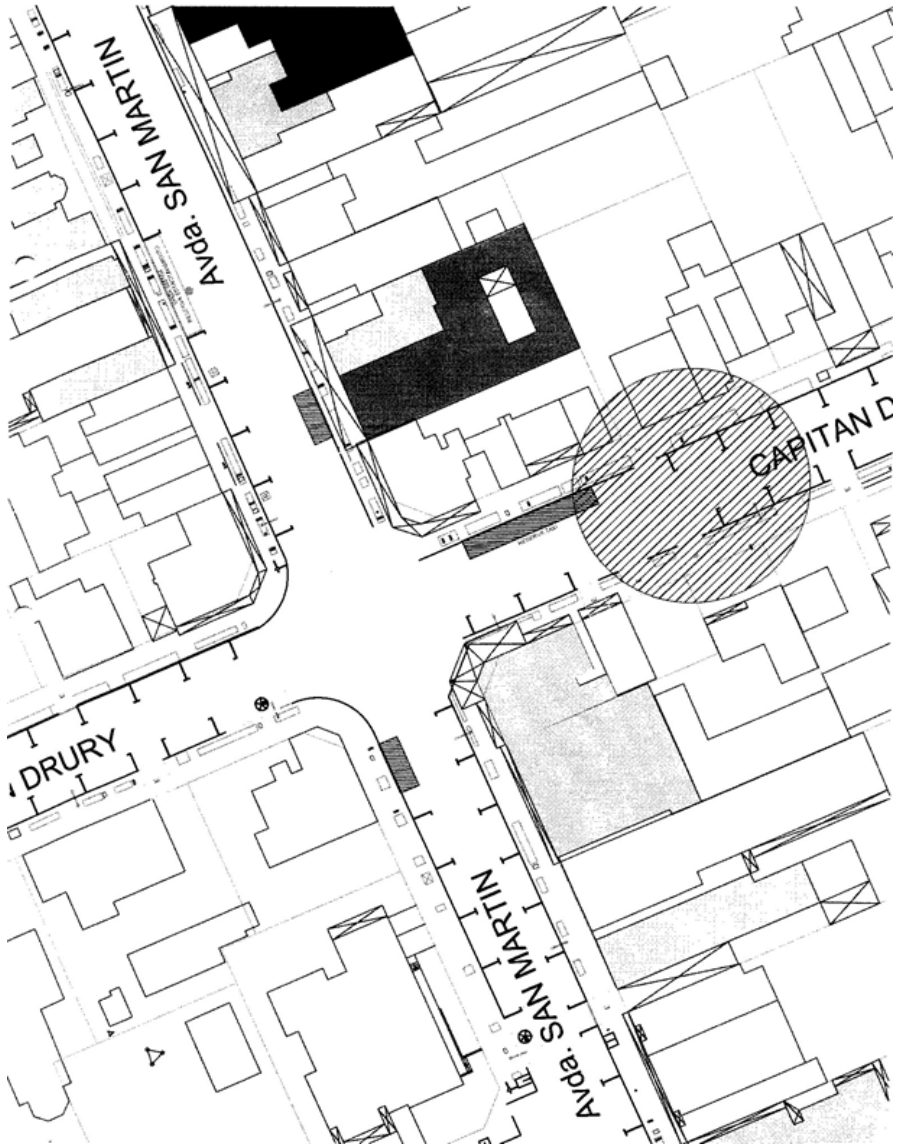
ARTÍCULO 16.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

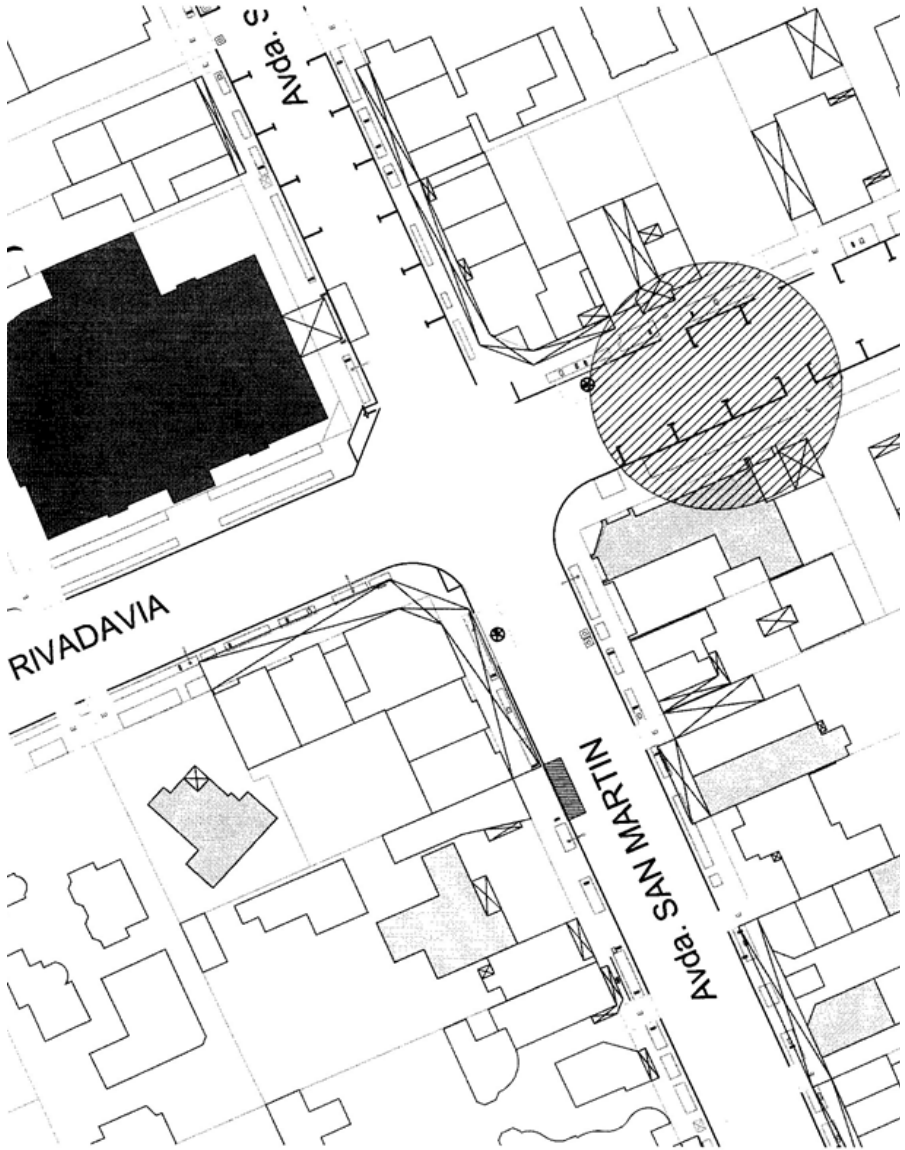
ANEXO I ORDENANZA N° 13.410/21

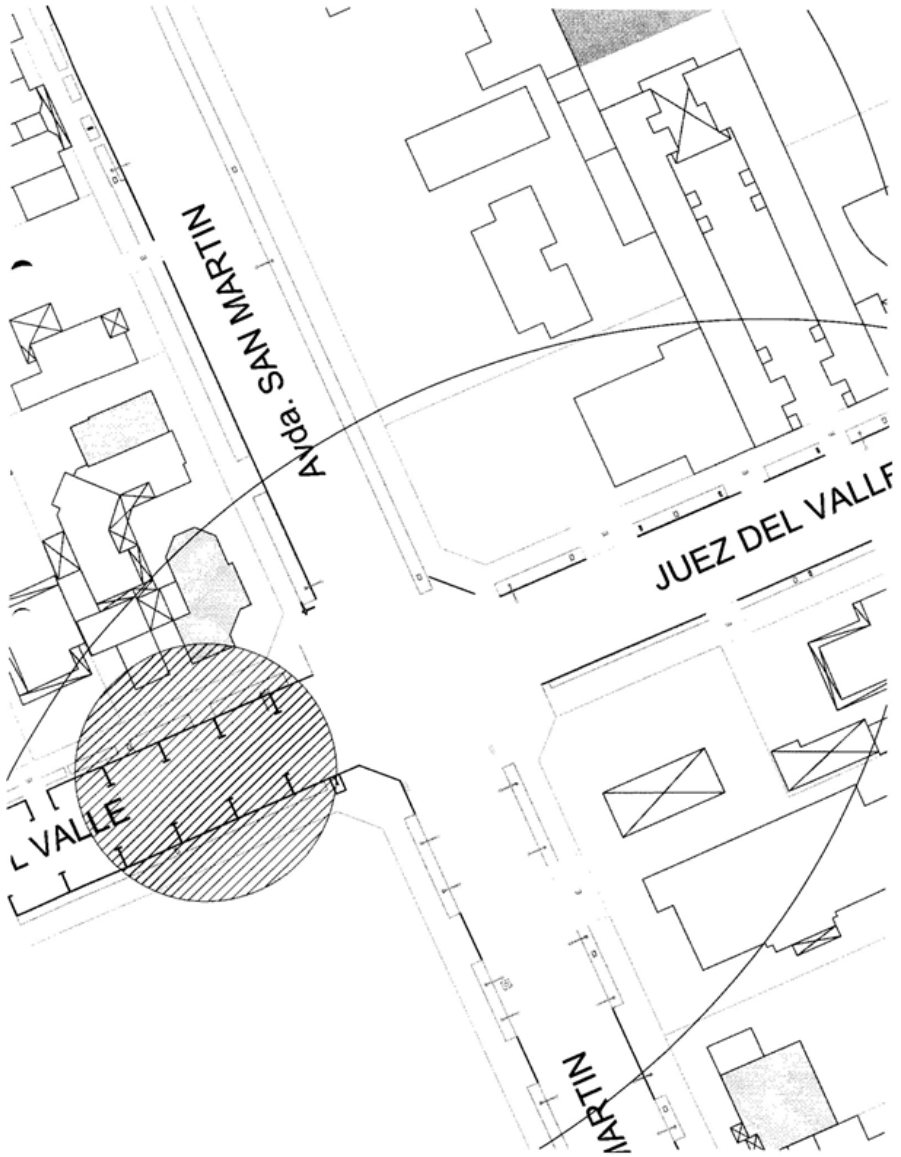


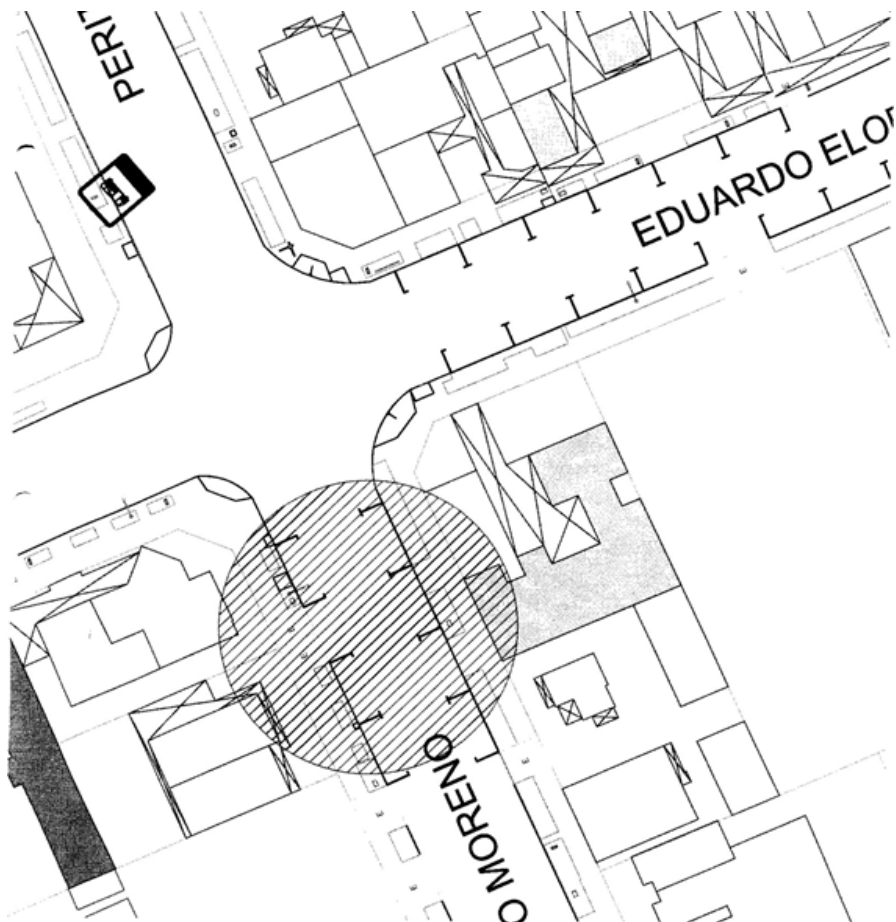












ORDENANZA N° 13.411/21.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2934/21 DEL 13/12/21

ARTÍCULO 1°.- Objeto. ESTABLÉCENSE los principios y directrices generales de gestión para impulsar la bicicleta como medio de transporte sustentable en San Martín de los Andes, a fin de garantizar los mismos como una política de Estado municipal que trascienda las gestiones de gobierno y permita pensar a la actividad como una práctica cultural, social, deportiva, ambiental, económica y turística en la localidad.-

ARTÍCULO 2°.- Objetivos. Son objetivos de la presente Ordenanza:

- A. Posicionar a la localidad como ciudad destino del país destacado en la práctica del cicloturismo.
- B. Establecer en la localidad la práctica del ciclismo como forma alternativa y complementaria al transporte de pasajero y desalentar el uso del automóvil

particular.

C. Incentivar una movilidad sostenible contribuyendo a la mejora de la salud y de la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas.

D. Garantizar el derecho a la movilidad, la integridad física y a la seguridad de las personas que transiten en bicicleta.

E. Empezar acciones conjuntas con organismos públicos, del sector privado y/u organizaciones no gubernamentales, a fin de impulsar la dotación e infraestructura necesaria para la implementación, mantenimiento y desarrollo de los circuitos que se predeterminen, como así también recibir el financiamiento a través del aporte público o privado.

F. Fomentar y apoyar la iniciativa privada que contribuya a la promoción y explotación de un sistema público de transporte por medio de bicicletas y a la excelencia de los servicios.

G. Participar en el diseño de políticas de seguridad en protección del usuario del transporte Público de Bicicleta.

ARTÍCULO 3º.- Participación Pública. La autoridad de aplicación deberá garantizar la participación pública como metodología de trabajo, en todos los procedimientos de ordenamiento, planeamiento, diseño y gestión de esta política de movilidad.-

ARTÍCULO 4º.- Plan Maestro de Movilidad. Encomiéndose al Departamento Ejecutivo Municipal, con la coordinación de la Secretaría del Consejo de Planificación Estratégica, la elaboración del Plan Maestro de movilidad sostenible para la Ciudad de San Martín de los Andes, contemplando lo siguiente:

I. Metas y prioridades

II. Mecanismos de participación

III. Programas: diseño y ejecución de los mismos.

IV. Uso, acceso, conectividad y mantenimiento de la infraestructura

V. Movilidad, traslado y circulación

ARTÍCULO 5º.- Obligación Previa. Para implementar el sistema de movilidad sostenible, se deberá garantizar una infraestructura mínima, adecuada y segura para el buen funcionamiento de este transporte.

ARTÍCULO 6º.- Sistema de Red de Carriles. La Secretaría de Gobierno deberá implementar de forma gradual, en nuestra ciudad, circuitos seguros para la circulación de bicicletas. Los circuitos deberán estar conformados por carriles exclusivos o ciclovías, bicisendas, calles o carriles preferenciales, con la seguridad correspondiente y debidamente señalizados.-

ARTÍCULO 7º.- Cronograma. La autoridad de aplicación deberá realizar un cronograma de implementación de los carriles para la circulación de bicicletas en el ejido municipal.-

ARTÍCULO 8º.- Etapas y reglamentación. La reglamentación de la presente ordenanza establecerá las etapas de implementación de la misma de acuerdo a los estudios pormenorizados previos que deberá ejecutar el Departamento Ejecutivo Municipal

realizando los ajustes presupuestarios correspondientes.-

ARTÍCULO 9°.- Circuitos turísticos. Encomiéndose a la Secretaría de Turismo la realización del relevamiento de los circuitos en la localidad, en cualquiera de sus modalidades, para puesta a punto y posterior difusión turística de los mismos.-

ARTÍCULO 10°.- Autoridad de aplicación. La Secretaría de Gobierno será la Autoridad de Aplicación de la presente.-

ARTÍCULO 11.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.412/21.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2935/21 DEL 13/12/21

ARTÍCULO 1°.- RATÍFICANSE, en todos sus términos, los **Decretos DEM N° 2797/2021, y 2830/2021**, dictados *ad referendum del Concejo Deliberante*, mediante los cuales se otorgan subsidios de forma excepcional, a las personas que se encuentran consignadas en el listado que obra como **Anexo I** de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA N° 13.412/21

N° ORDEN	EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDO BENEFICIARIO/A RESPONSABLE DE COBRO	DNI	MONTO	PERIODO
1	05000-790/2021	Daiana Elizabeth LLANQUIMAN	39.682.079	Pesos veinti- cinco mil (\$25.000.-)	Octubre a Diciembre 2021
2	05000-769/2021	Evelin Gabriela PALLES (beneficiario directo)	39.131.446	Pesos veintiún mil seiscientos (\$21.600.-)	Octubre a Diciembre 2021
		Marite Ayelen ARANO (responsable de cobro)	32.545.669		

ORDENANZA N° 13.413/21.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2936/21 DEL 13/12/21

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Provincia del Neuquén, Ministerio de Educación, a iniciar las obras de ampliación de las instalaciones del Instituto de Formación Docente IFD N° 3, hasta tanto se proceda a la aprobación de los planos presentados.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 224/21

San Martín de los Andes, 02/12/2021.-

ARTÍCULO 1°.- RECHÁZASE, en todos sus términos *el Decreto DEM n° 2758/21*, dictado Ad Referéndum del Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 226/21

San Martín de los Andes, 02/12/2021.-

ARTÍCULO 1°.- ADMÍTESE la solicitud presentada por Federico Caivano, DNI 23.326.901, de uso de la Banca del Vecino, en el marco de la **Ordenanza 9106/11**, para exponer ante el Cuerpo Legislativo acerca de los posible riesgos para la salud y el medio ambiente que generarían las emisiones electromagnéticas de las antenas de telefonía con tecnología 4G Plus y 5G.-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE a Federico Caivano, que podrá utilizar la “banca del vecino” en la **Sesión Ordinaria n° 26** del día 09 de diciembre de 2021, en el horario de las **09:00 hs.**, con una disponibilidad de 20 minutos para su exposición.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Sesión Ordinaria N° 26

DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2021

ORDENANZA N° 13.414/21.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2976/21 DEL 20/12/21

ARTÍCULO 1°.- PRORRÓGASE el plazo, para la implementación efectiva de todas las etapas del proceso de autarquía, **establecido en el Artículo 2° de la Ordenanza N° 12.744/19 y Artículo 1° de la Ordenanza 13.063/20** por el término de 365 días.-

ARTÍCULO 2°.- REMÍTASE copia de la presente a la Contraloría Municipal, al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén y al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.415/21.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2977/21 DEL 20/12/21

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, *el Decreto D.E.M. n° 2845/21*, de fecha 1° de diciembre de 2021, dictado *ad referéndum* del Concejo Deliberante, mediante el cual:

1. **SE AUTORIZA** la incorporación al Presupuesto de Recursos y Egresos Año 2021 en la suma de pesos seis millones cuatrocientos trece mil (\$6.413.0000.-), según el siguiente detalle:

RECURSOS:

• Asistencia financiera Convenio Provincia	\$ 6.413.0000.-
TOTAL	\$ 6.413.0000.-

EGRESOS, corresponden a las siguientes partidas presupuestarias:

• Fondo Específico Tarifa Transporte Público	\$ 500.000.-
• Automotores Sec. Obras y Serv. Públicos	\$ 5.249.0000.-
• Muebles y útiles Sec. Desarrollo Social	\$ 664.000.-
TOTAL	\$ 6.413.0000.-

2. **SE ABONA** a la firma Expreso Colonia S. A., CUIT 30-71035756-7, la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000.-), en concepto de contribución al transporte público urbano del Municipio de San Martín de los Andes.

3. **SE AUTORIZA** al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar, por vía de excepción a la **Ordenanza 6698/06, Reglamento de Compras y Contrataciones**, la compra directa de una camioneta Ford Ranger XL 4x4 2.2 Diesel cabina doble, a la firma **SAPAC S.A.**, por un monto de hasta pesos cinco millones ochocientos mil (\$ 5.800.000.-), de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente 05000-643/21.

4. **SE AUTORIZA** al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar, por vía de excepción a la **Ordenanza 6698/06, Reglamento de Compras y Contrataciones**, la compra directa de equipamiento informático destinado a la Secretaría de Desarrollo Social y Derechos Humanos, mediante procedimiento de compulsión de precios, hasta un monto de pesos un millón trescientos mil (\$ 1.300.000.-)

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.416/21.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2978/21 DEL 20/12/21

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el **Decreto D.E.M. n° 2837/2021**, de fecha 01 de diciembre de 2021, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se acepta el aporte no reintegrable otorgado por Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, por un monto total de pesos un millón ciento sesenta y seis mil cuatrocientos cuarenta (\$ 1.166.440,00.-), cuyo destino es financiar la conexión de gas del Centro Integrador Comunitario del Barrio Cordones de Chapelco.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.417/21.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2979/21 DEL 20/12/21

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE, en todos sus términos, el *Convenio* suscripto con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación mediante el cual se otorga un subsidio institucional enmarcado en el “Programa Participar en Comunidad”, y que forma parte de la presente como **Anexo I**, para la refuncionalización del espacio “Centro Integrador Comunitario (CIC)”, ubicado en Barrio Cordones del Chapelco, destinado a realizar la conexión de gas.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I
ORDENANZA N° 13.417/21



Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

*"201. Año de homenaje al Premio Nobel
A Adolfo P. Carrillo"*

CONVENIO

Entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, representado en este acto por la titular de la SECRETARÍA DE ABORDAJE INTEGRAL, Sra. Mirta Alicia SORAIRE, con domicilio en la Avenida 9 de Julio N° 1925, Piso 13, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “EL MINISTERIO”, y la **MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**, con domicilio en la intersección de las calles General Roca y Juan Manuel de Rosas, Localidad de San Martín de los Andes, Departamento de Lácar, Provincia del Neuquén, representada por el Sr. Carlos Javier Darío SALONITI (DNI N° 25.043.634) en su carácter de Intendente Municipal en adelante “EL MUNICIPIO”; convienen en celebrar el presente Convenio, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto: El presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento de un subsidio institucional para la implementación del Proyecto “MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES - PROVINCIA DEL NEUQUÉN - Subsidio Institucional para CIC “Programa Participar en Comunidad”, cuya finalidad es la refuncionalización del espacio comunitario identificado como Centro Integrador Comunitario (C.I.C.), ubicado sobre Avenida Los Lagos, en el Lote 1, Manzana A, Chacra 30, Barrio Cordones del Chapelco, Localidad de San Martín de los Andes, Departamento de Lácar, Provincia del Neuquén.

El presente Convenio se encuentra enmarcado en los lineamientos contenidos en el PROGRAMA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO HUMANO “PARTICIPAR EN COMUNIDAD” (RESOL-2020-709-APN-MDS, RESOL-2020-750-APN-MDS y sus respectivos lineamientos generales, IF-2020-57064789-APN-CSP#MDS, y lineamientos operativos, IF-2020-58250229-APN-CSP#MDS), cuya autoridad de aplicación es la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO.

SEGUNDA: Aporte: Para el cumplimiento del objeto descrito en la cláusula precedente "EL MINISTERIO" se compromete a otorgarle a "EL MUNICIPIO" un subsidio institucional de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$1.166.440,00.-).

El monto total del subsidio será destinado a financiar la siguiente categoría:

Gastos de capital: por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$1.166.440,00.-).

TERCERA: Plazo de ejecución: "EL MUNICIPIO" deberá invertir los fondos dentro del plazo de NOVENTA (90) días, contados a partir de la fecha de la efectiva recepción de los fondos en la cuenta bancaria habilitada para dicho fin.

CUARTA: Obligaciones de "EL MUNICIPIO":

"EL MUNICIPIO" se obliga a:

1. Administrar el subsidio mencionado en la CLÁUSULA SEGUNDA, no pudiendo modificar su destino sin previa autorización por escrito de "EL MINISTERIO" mediante adenda.
2. Hacerse cargo de cualquier diferencia entre el monto otorgado y el que efectivamente resulte de las adquisiciones, por cualquier causa que se produzcan. Asimismo, será el responsable de los gastos correspondientes a fletes, transporte, depósito o cualquiera que se origine en el cumplimiento del objeto de este subsidio.
3. Coordinar con la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO, dependiente de la SECRETARÍA DE ABORDAJE INTEGRAL lo concerniente a la inauguración de los espacios refuncionalizados en el C.I.C.
4. Hacerse cargo de los gastos de funcionamiento, conservación y mantenimiento. Asimismo, se responsabiliza por la integridad de los bienes que se adquieran.
5. Colocar en el C.I.C., durante el transcurso de la obra de terminación, un cartel donde se detalle características de la obra con los correspondientes logos del Municipio y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación de acuerdo al modelo provisto por la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO, dependiente de la SECRETARÍA DE ABORDAJE INTEGRAL.
6. Realizar la refuncionalización del espacio comunitario identificado Centro Integrador Comunitario (C.I.C.), ubicado sobre Avenida Los Lagos, en el Lote 1, Manzana A,



Chacra 30, Barrio Cordones del Chapelco, Localidad de San Martín de los Andes,
Departamento de Lácar, Provincia del Neuquén.

QUINTA: Todos aquellos aspectos que pudieran no estar específicamente contemplados en el presente Convenio, se registrarán supletoriamente con arreglo a los términos consignados en las actuaciones obrantes en el Expediente N° EX-2021-86554533-APN-DACIC#MDS y a el/los Informe/s Técnico/s allí adjunto/s, que "EL MUNICIPIO" declara conocer y aceptar.

SEXTA: Control de Gestión: "EL MUNICIPIO" acepta las facultades de "EL MINISTERIO" para efectuar por sí o por quien este designe, las auditorías técnico-contables que se estimen oportunas para comprobar el cumplimiento de las metas establecidas y el destino de los fondos y para solicitar en el momento que sea necesario toda la documentación relacionada al objeto del presente Convenio, independientemente del control y las auditorías que le competen a la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) y la Auditoría General de la Nación (AGN), de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control Público Nacional y su Decreto Reglamentario N° 1344/2007 y sus normas modificatorias y complementarias; como así también a la Unidad de Auditoría Interna de este Ministerio en el marco de las acciones de gestión social responsable, monitoreo y seguimiento concomitantes o posteriores a la ejecución del subsidio.

SEPTIMA: Rendición de Cuentas: "EL MUNICIPIO" se compromete a rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos transferidos mediante la metodología prevista en la Resolución N° 2458/04 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN y conforme al ANEXO I que forma parte integrante del presente. A este efecto, resulta de aplicación lo establecido en la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control Público Nacional y su Decreto Reglamentario N° 1344/2007 y sus normas modificatorias y complementarias.

En tal sentido deberá presentar la rendición final correspondiente al monto total de la transferencia dentro del plazo de TREINTA (30) días de finalizada la ejecución del proyecto indicada en el presente Convenio.

Si de la rendición resultara que existe un excedente no ejecutado, el mismo deberá ser reintegrado a "EL MINISTERIO".

La documentación respaldatoria para rendir cuentas de inversión deberá cumplir indefectiblemente los requisitos establecidos en la Resolución General N° 1415/2003 de la AFIP y las facturas de tipo "B" deben, además, observar lo establecido en la Resolución N° 100/1998 de la AFIP.

Los comprobantes podrán ser facturas "B" o "C" emitidas a nombre de "EL MUNICIPIO" y/o tickets emitidos por Controladora Fiscal homologada en AFIP, acompañados por la constancia de inscripción de la AFIP o el formulario de validez de comprobante según corresponda, debiéndose seguir para su tramitación las siguientes pautas:

- a. Presentar copia certificada de las Facturas y/o Tickets emitidos a favor de "EL MUNICIPIO".
- b. La totalidad de las facturas que avalen los gastos correspondientes a la rendición de cuentas del Proyecto, deberán ser conservadas por "EL MUNICIPIO", por el término de diez (10) años, y podrán ser objeto de auditoría, cuando "EL MUNICIPIO" o los organismos de control establecidos por Ley estimen conveniente.
- c. Toda la documentación enunciada deberá estar suscripta por el titular y el responsable contable de "EL MUNICIPIO" y en cuyos originales deberán hacer constar una leyenda que dé cuenta que la misma se originó por un subsidio del Estado Nacional, estableciendo la imposibilidad de reutilización de estos comprobantes. Dicha leyenda no deberá impedir el correcto análisis y lectura del documento en cuestión.

OCTAVA: Incumplimiento: El incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO" respecto de cualquiera de las obligaciones que asume en este Convenio, así como también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o bien la falta de cumplimiento de los objetivos sociales previstos, podrá dar lugar a la declaración de caducidad del subsidio en los términos del Artículo 21 de la Ley 19.549, sin perjuicio de las demás medidas de carácter civil que pudieran corresponder.

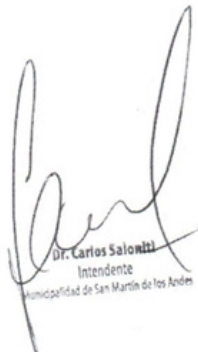
NOVENA: Responsabilidad: "EL MUNICIPIO" asume íntegramente la responsabilidad respecto a las consecuencias directas o indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas respecto a los elementos adquiridos con el subsidio otorgado. A tal efecto, "EL MINISTERIO" queda eximido de responder frente a reclamo alguno relacionado con ello.

DÉCIMA: Controversias: En caso de controversia en la interpretación o implementación del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



DÉCIMA PRIMERA: Domicilios: Los domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio mientras no sean modificados expresamente mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los _____ días del mes de _____ de 2021.-



Dr. Carlos Salomiti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

ORDENANZA N° 13.418/21.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2980/21 DEL 20/12/21

ARTÍCULO 1°.- SUSTITUYESE el Anexo I de la *Ordenanza N° 12745/19 "Organigrama Departamento Ejecutivo Municipal 2019-2023*, por el *Anexo I* de la presente.

ARTÍCULO 2°.- DERÓGANSE las *Ordenanzas N° 13.329/21 y 13323/21.-*

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA N° 13.418/21

ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES.

Será publicado en el Digesto de la Municipalidad de San Martín de los Andes, una vez publicado en el Boletín Oficial Municipal.

Disponible en: http://www.digesto.smandes.gov.ar/index_digesto.htm

ORDENANZA N° 13.419/21.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2981/21 DEL 20/12/21

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE la distinción de *Ciudadano Ilustre de San Martín de los*

Andes al Sr. Iván MORITCZ KARL, en reconocimiento a su destacada labor, trayectoria y continuo aporte en el campo de la cultura en nuestra localidad.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Sr. Iván MORITCZ KARL.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.420/21.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2940/21 DEL 13/12/21

ARTÍCULO 1º.- RECONÓCESE y ABÓNESE, la factura N° 00002-00000028, con fecha 09/11/2021, del proveedor **Sr. ALEJANDRO CRUZ CONCHA MONSALVE, CUIT 20-40613475-0**, por un monto total de pesos cuatrocientos setenta y cinco mil (\$475.000,00.-) por el alquiler de 100 horas de 1 (un) camión con equipo de hidrogrúa y barquilla, destinado a tareas de poda y apeo en altura de arbolado urbano.-

ARTÍCULO 2º.- RECONÓCESE y ABÓNESE, la factura N° 00004-00000228, con fecha 10/11/2021, del proveedor **Sr. HORACIO SALVAGNO, CUIT 20-21381591-2**, por un monto total de pesos cuatrocientos noventa mil (\$490.000,00.-) por el alquiler de 100 horas de 1 (un) camión volcador y de 1 (una) minicargadora, con destino a tareas recolección y traslados de residuos vegetales.

ARTÍCULO 3º.- RECONÓCESE y ABÓNESE, la factura N° 00007-0000001, con fecha 9/11/2021, del proveedor **Sr. ALEJANDRO ENRIQUE CONCHA, CUIT 20-23726076-8**, por un monto total de pesos un millón novecientos treinta y seis mil (\$ 1.936.000,00.-) por las tareas de apeo de 6 (seis) ejemplares de pino ubicados sobre la vereda de la calle Chimehuin **N° 103 del ejido urbano**.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.421/21.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2982/21 DEL 20/12/21

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTÚASE, al Sr. Gabriel Oscar **EGUSQUIZA**, CUIT N° 20-31708206-2, de la obligatoriedad de contar con sanitarios para ambos sexos destinados al uso de los clientes, tal lo establecido en la **Ordenanza 12.171/18, Artículo 2º**, para la habilitación del local comercial sito en calle Av. San Martín 356, Local comercial I, Nomenclatura catastral 15-20-061-5047-0000, propiedad de la firma Place Dal Soleri S.A.-

ARTÍCULO 2º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas y a la Dirección de Bromatología.-

ARTÍCULO 3º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sr. Gabriel Oscar Eguasquiza.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.422/21.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2983/21 DEL 20/12/21

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTÚASE, al Sr. Cristian N. Ruiz, DNI N° 33.129.356, de la obligatoriedad de contar con sanitarios para ambos sexos destinados al uso de los clientes, tal lo establecido en la **Ordenanza 12.171/18, Artículo 2º**, en el local afectado a la *licencia*

comercial, para el rubro “Peluquería”, ubicado en Elordi 640 – Local 6.

ARTÍCULO 2º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 3º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a Cristian Nicolás Ruiz.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.423/21.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2984/21 DEL 20/12/21

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE la homologación de uso “*elaboración de dulces artesanales*”, para el Lote 14, Manzana E, Barrio Los Robles, nomenclatura catastral 15-20-054-4177-0002, propiedad del Sr. Daniel RAVELO.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar curso a la *Licencia Comercial a Término*, a nombre de la Sra. Olga Esther SUAREZ, CUIT N° 27-18312049-8, para el rubro “*elaboración de dulces, jarabes, frutas al natural, té y hongos deshidratados*”, que gira con el nombre de fantasía “*Cinco Soles*”, a realizar en el inmueble ubicado en el Lote 14, Manzana E, Barrio Los Robles, nomenclatura catastral 15-20-054-4177-0002, propiedad del Sr. Daniel RAVELO.-

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial “*a término*” autorizada por la presente, tendrá vigencia hasta el 31/12/2022.-

ARTÍCULO 4º.- Durante el plazo establecido en el Artículo 3º el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 5º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 6º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la Sra. Olga E. Suarez.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

ORDENANZA N° 13.424/21.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2985/21 DEL 20/12/21

ARTÍCULO 1º.- CONDÓNASE la deuda y los intereses generados por canon locativo y de expensas desde el 1° de marzo de 2020 al 31 de diciembre de 2020, para la licencia comercial de la Sra. Daniela Van Handenhoven, por la explotación a título oneroso del *Bar, Confitería, Quiosco y Servicio de Guarda equipajes de la Terminal de Ómnibus.*

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar curso a la prórroga de contrato de concesión a título oneroso para la explotación con carácter exclusivo de un local comercial destinado a *Bar, Confitería, Quiosco y Servicio de Guarda equipajes*, que fuera adjudicado a la Sra. Daniela Van Handenhoven, DNI n° 25.944.783, mediante *Licitación Pública N° 02/2015*, por el término de dos (2) años, operando su caducidad el día 31 de octubre de 2023 de pleno derecho y sin necesidad de otra

notificación.-

ARTÍCULO 3º.- ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo, a arbitrar los medios necesarios para que, dentro del plazo establecido en el **Artículo 2º**, se lleve adelante el procedimiento de Licitación Pública y adjudicación de la explotación a título oneroso del *Bar, Confeitería, Quiosco y Servicio de Guarda equipajes de la Terminal de Ómnibus*.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE la presente a la Sra. Daniela Van Handenhoven

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.425/21.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2986/21 DEL 20/12/21

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la Resolución Conjunta de Factibilidad Ambiental, del proyecto caratulado "*Terminal de Ómnibus de la localidad de San Martín de los Andes*" cuyo texto obra como **Anexo I** de la presente, a realizarse en el inmueble ubicado sobre Ruta Provincial N° 48, NC 15-21-090-2218-0000, de acuerdo al Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) elaborado por la Dirección Provincial Ambiental y Social UPEFE, coordinada por la Lic. Mileva Klein, y a las medidas de mitigación previstas en el mismo.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORÍZASE al Sr. Presidente del Concejo Deliberante a firmar, en el marco de lo dispuesto por el **artículo 25º** de la **Ordenanza 1584/94- T.O. 2007/96** junto con el Sr. Intendente Municipal, la *Declaración de Factibilidad Ambiental*, aludida en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA N° 13.425/21

San Martín de los Andes, de de 2021

Resolución Conjunta según Orza. 2601 / 97. Modificatoria 2007 / 96 Art. 25 - Texto Ordenado de la Ordenanza N° 1584 / 94 en año 1996 entre el Intendente Municipal y el Presidente del Concejo Deliberante N°

VISTO:

El Expediente N° 05000 – 432/14 caratulado "*Terminal de Ómnibus de la localidad de San Martín de los Andes*", formulado, administrado y ejecutado por la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (UPEFE), mientras que el equipo responsable de la elaboración de Estudio de Impacto Ambiental (EIA) es la Dirección Provincial Ambiental y Social UPEFE, siendo la Lic. Mileva Klein su coordinadora,

CONSIDERANDO:

Que, a fojas x a xx obra el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) elaborado por la Lic. Mileva Klein,

Que, es un proyecto sobre el cual el Municipio de nuestra ciudad ha trabajado durante años, y se encuentra priorizado para su presentación ante el Banco Interamericano de Desarrollo, financiado a través del Programa de Fortalecimiento de la Gestión Provincial Provincias II, motivo por el cual es necesario contar con las aprobaciones ambientales municipales, a fin de la prosecución de la gestión de

los fondos para la ejecución de la obra,

Que, la concreción del proyecto permitirá aumentar la oferta de transporte, y volver más eficiente el sistema de transporte general, como así también brindar un mayor nivel de seguridad, confort y calidad a los usuarios, empresas transportistas, choferes, empleados de la terminal y ciudadanos en general,

Que, permitirá descomprimir el tránsito vehicular en pleno centro de la ciudad, ya que en la actualidad, en temporada alta, dicho sector se vuelve problemático por la gran cantidad de vehículos, tanto particulares como ómnibus, que dificultan el tránsito por las calles aledañas al actual edificio,

Que, a fojas xx se recomienda la aprobación del EIA por parte de la UTGA, considerándose el proyecto factible ambientalmente,

Que, la vigilancia, control y monitoreo sobre las obras y acciones que se ejecuten, se realizarán a través de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental y demás dependencias del Poder Ejecutivo Municipal,

Que, las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:

- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.

- Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.

En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:

- iii. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.
- iv. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

Que en atención a lo dispuesto por la Ordenanza N° 1.584/1994 se ha dado cumplimiento a los recaudos establecidos en su Artículo N° 22:

- e) *Breve descripción del proyecto propuesto:* Obra a fojas 14 a 33, dentro del EIA realizado por la Lic. Mileva Klein.
- f) *Impactos ambientales potenciales del proyecto:* Obra a fojas 165 a 172 la identificación, descripción y valorización de los impactos ambientales y sociales del proyecto, dentro del EIA realizado por la Lic. Mileva Klein.

Medidas de protección propuestas, sus alternativas y el cronograma de ejecución de las mismas: Obra a fojas 174 a 195 el Plan de Gestión Ambiental, dentro del EIA realizado por la Lic. Mileva Klein.

- g) *El programa de vigilancia y control: obra a fojas 174 a 195, a continuación de cada Medida de Mitigación de Impactos, dentro del EIA realizado por la Lic. Mileva Klein.*

Que, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos N° 22 y 25 de la Ordenanza N° 2007 / 96, Modificada por la Ordenanza N° 2601 / 97, corresponde el dictado de una Resolución Conjunta del Intendente Municipal y del Presidente del Concejo Deliberante,

**POR ELLO:
LA INTENDENTE MUNICIPAL Y EL PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE RESUELVEN**

Artículo 1º-DECLARAR Ambientalmente factible el proyecto caratulado “*Terminal de Ómnibus de la localidad de San Martín de los Andes*”, formulado, administrado y ejecutado por la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (UPEFE), mientras que el equipo responsable de la elaboración de Estudio de Impacto Ambiental (EIA) es la Dirección Provincial Ambiental y Social UPEFE, siendo la Lic. Mileva Klein su coordinadora,

Artículo 2º- APROBAR la documentación técnica obrante en el Expediente N° 05000 –432/2014, donde consta el Estudio de Impacto Ambiental (EIA), resaltándose las principales medidas correctivas y de mitigación ante los posibles Impactos Ambientales, a saber:

Medida N° 1 Calidad del Aire

- Asegurar el cumplimiento de la normativa vigente de todos los vehículos y maquinaria pesada, respecto a emisiones gaseosas (Decreto Reglamentario N° 779/95 de Ley de Tránsito N° 24.449/95; Decreto Reglamentario N° 831/93 de Ley de Residuos Peligrosos N° 24.051/91) y emisiones de ruidos (Decreto Reglamentario N° 351/79 de Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587/72; Decreto Reglamentario N° 779/95 de Ley de Tránsito N° 24449/95).
- Realizar la movilización y uso de la maquinaria pesada dentro de los horarios diurnos, respetando las horas de sueño. Informar a la población afectada de manera oportuna, en el caso de que los valores de ruido superen los 80 dB, indicando el tiempo de trabajo
- Colocar cobertura para evitar la dispersión de materiales finos por acción del viento.
- Reducir la dispersión de material particulado, con el cerramiento del obrador, el cual no deberá significar un riesgo a terceros y será conservado en buen estado e higiene.
- Verificar el estado de los equipos y los vehículos para reducir los gases de combustión y, por consiguiente, la reducción de los niveles de ruido. Los vehículos empleados deberán contar con la correspondiente Verificación Técnica Vehicular.
- Realizar el transporte de materiales en vehículos aptos para tal actividad y se deberá cumplir con: transitar con lonas de cobertura del material, transitar a baja velocidad, cumplimiento de la señalización de seguridad.
- Establecer en el área de influencia del proyecto, la correcta circulación vehicular (definir rutas de transporte) y mantener húmeda la superficie transitada u ocupada como los caminos o vías de acceso.
- Queda expresamente prohibida la circulación vehicular y personal fuera de las áreas de trabajo.
- Capacitar a los operarios sobre el uso innecesario de bocinas que emitan altos niveles de ruido.

Tipo de Medida: Preventiva, Mitigación.

Etapa involucrada: Construcción.

Ámbito de aplicación: En el ámbito de la obra y el área de afectación indirecta.

Responsable: Responsable de obra, Responsable ambiental y social, Responsable de HyS.

Monitoreo:

Controlar el mantenimiento de maquinaria y vehículos.
Mantener el orden y la higiene del predio.
Medir niveles de ruidos y emisiones gaseosas.
Controlar el riego adecuado.

Medida N° 2 Calidad del Agua Superficial y Subterránea

- Tener en cuenta en la instalación del obrador el escurrimiento superficial, y así minimizar el riesgo de contaminación y por ende la afectación a la calidad del agua.
- Se prohíbe las captaciones desde cuerpos de agua, para los procesos constructivos, en lugares donde no estén expresamente autorizados. Para ello, se deberá contar con la autorización de la Autoridad de Aplicación, en este caso, Recursos Hídricos de la Provincia del Neuquén.
- Realizar uso racional y eficiente del agua utilizada en obra.
- Aplicar el adecuado tratamiento a los efluentes cloacales generados por las actividades, en el caso de se disponga de baños químicos, los efluentes serán tratados por un tercero para su adecuada disposición.
- Realizar el cerramiento y contención en los sitios de intervención donde se realicen movimientos de suelo con el fin de evitar la dispersión de partículas y consecuente aporte de sedimentos a cuerpos de agua cercanos.
- Realizar el mantenimiento de maquinarias, vehículos y equipos empleados en el proyecto en sitios habilitados para tal fin.
- Proveer de equipo de contención de anti derrames, contenedores para el acopio de residuos peligrosos.
- No realizar lavado de los elementos y equipos de construcción en el área de trabajo ni obrador.
- Realizar la adecuada disposición de residuos de construcción.
- Se prohíbe la descarga de materiales en cursos y cuerpos de agua, y humedales.
- Implementar un plan integral de gestión de residuos sólidos, quedando totalmente prohibido quemar cualquier tipo de desecho.
- Evitar que la construcción de alcantarillas y otras obras de arte que crucen cursos o cuerpos de agua afecten sus regímenes hidrológicos e hidráulicos, sus caudales, los movimientos de peces y los diferentes usos para consumo humano y el desarrollo de actividades productivas.
- Diseñar la infraestructura de manera de respetar el escurrimiento natural del área de afectación.
- Restaurar, nivelar y corregir las pendientes, una vez finalizadas las obras, constatando el drenaje natural, asimismo, prever las potenciales alteraciones sobre los sistemas de producción, escurrimiento superficial y reservorios de agua subterránea.

Tipo de Medida: Preventiva, Mitigación.

Etapas involucradas: Construcción.

Ámbito de aplicación: En el área operativa de la obra.

Responsable: Responsable de obra, Responsable ambiental y social.

Monitoreo:

Observar que en el avance de la obra, no se produzcan ensanches de los cauces actuales.
Controlar los procesos de erosión.
Monitorear la calidad del agua superficial y subterránea.
Controlar las condiciones de tránsito.

Controlar las condiciones de mantenimiento de vehículos y maquinaria, conjuntamente con la verificación técnica que requieren.

Medida N° 3 Calidad del Suelo

- Evitar la mezcla de horizontes del suelo de la zona, es decir, mantener la secuencia edáfica original.
- En el desmonte acopiar la vegetación extraída junto con el suelo removido, conservar la capa fértil del suelo para posteriores usos de restauración del sitio.
- En los casos en que se encuentren ejemplares arbustivos o árboles desarrollados sobre las trazas, se debe procurar preservarlos. Es necesario extremar los esfuerzos para evitar el corte y la remoción de la vegetación existente.
- Adoptar medidas de prevención para coleccionar y/o absorber derrames potenciales que pudieran ocurrir. Para ello, deberán estar disponibles de acuerdo al caso, en lugares preestablecidos bateas, bandejas o recipientes móviles adecuados, asimismo se debe contar con Kit de contención para actuar ante contingencias.
- En función de la magnitud de la obra, instalar baños químicos en los obradores, y demás sitios donde se realizan las actividades correspondientes al proyecto y requieran la permanencia del personal de trabajo.
- Contar en todos los sitios del proyecto, recipientes para la segregación de residuos debidamente identificadas.
- Se prohíbe estrictamente hacer fuego y por consiguiente está prohibido el corte de leñosas para tal fin.
- Al finalizar las actividades se dejará el sitio en condiciones, lo más próximas a las iniciales.
- Emplear técnicas adecuadas de restauración en las áreas afectadas por movimientos de suelo, que aceleren el proceso de revegetación y por ende la atenuación de procesos erosivos eólicos e hídricos. Se deberán revegetar las áreas afectadas con especies nativas de acuerdo a lo establecido por la Autoridad de Aplicación.

Tipo de Medida: Preventiva, Mitigación.

Etapas involucradas: Construcción.

Ámbito de aplicación: Área operativa de la obra.

Responsable: Responsable de obra, Responsable ambiental y social.

Monitoreo:

Controlar el sitio de construcción a fin de controlar tempranamente la aparición de cárcavas.

Controlar el entorno de la obra con el fin de detectar la presencia de residuos dispersos.

Controlar la superficie ocupada por el obrador a los fines de verificar la ausencia de manchas oleosas.

Medida N° 4 Afectación a la Vegetación y Hábitats de Fauna

- Previo a la ejecución de la ejecución de las tareas de obra que afecten la vegetación del sitio de emplazamiento, como son Limpieza y preparación del terreno, se debe efectuar un inventario forestal exhaustivo, identificando número de ejemplares a talar, conservar y trasplantar, estado fitosanitario, DAP, especie, pertenencia del ejemplar (nativa, exótica). Esta tarea se realizará en un todo de acuerdo a lo establecido por la legislación vigente: Ley Provincial de Protección de Bosque Nativo N° 2780 y Ordenanzas de Protección de Arbolado en Predios Parcelarios N° 484/90 y 5911/04 y 7150/06. Disposición N° 291/08.
- Para la extracción de ejemplares nativos, tramitar la autorización correspondiente en la Dirección de Bosques Nativos de Provincias, y en el caso de ejemplares vegetales exóticos, es necesario la autorización de la Municipalidad de San Martín de los Andes.

- Solo se podrá extraer aquellos ejemplares que se encuentren en los espacios necesarios para la obra, considerando además su factor de compensación mínimo de 3:1 (Tres ejemplares nuevos por cada ejemplar extraído).
- La forestación compensatoria podrá ubicarse dentro del área de afectación directa o fuera de la misma. En cualquiera de los casos se deberán mapear y georreferenciar los sitios designados para la aplicación de la presente medida de compensación y los elementos incorporados.
- Se deberá realizar el seguimiento de la forestación compensatoria, evaluando el estado de supervivencia de los nuevos ejemplares, realizando la reposición de los ejemplares muertos, mal logrados o afectados por vandalismo o afectados por herbívoros.
- Se deberá priorizar la reutilización de la madera resultante de la tala de los árboles, ya sea para fines artesanal, productivo o para calefacción.
- Los restos vegetales generados deberán ser acondicionados, tratados y dispuestos finalmente conforme a la autoridad local.
- Forestar o revegetar principalmente con especies nativas, para poner en valor, mantener la integridad del ecosistema y sus procesos, por su adaptabilidad a las condiciones ambientales según la Ecorregión (resistencia al viento, fuego, sequía, heladas, etc.), asimismo, no se recomienda el uso de especies invasoras y/o de alta capacidad de dispersión, con bajo requerimientos hídricos.
- El corte de la vegetación que resultara imprescindible eliminar se realizará con los equipos adecuados.
- Capacitar y establecer conductas ambientales con especial énfasis en la interacción con flora y fauna.
- Evitar actividades que potencialmente puedan producir, directa o indirectamente un deterioro de la cobertura y estructura de la vegetación silvestre, la tala o remoción innecesaria de ejemplares forestales.
- Mantener al máximo posible la integridad de la cobertura, estratificación y composición de especies de la vegetación natural y de los hábitats terrestres y húmedales en su conjunto. Conservar la capa fértil del suelo donde se depositan y se aprovechan como cama de semillas.
- Queda expresamente prohibido que, durante la construcción, los trabajadores efectúen actividades predatorias sobre la flora.
- Se prohíbe el control químico de la vegetación, como así también el uso de fertilizantes químicos.
- Se prohíbe manipular combustibles, lubricantes o productos químicos en las zonas de raíces o apilar material contra los troncos.
- Queda prohibido circular con maquinaria fuera de los lugares previstos; cortar ramas y seccionar raíces importantes, dejar raíces sin cubrir en zanjas y desmontes.
- Evitar la plantación de especies forestales con alta inflamabilidad.
- Reducir hasta una densidad del 25% la cobertura de las plantas subarborescentes, en caso contrario evitar en lo posible, el contacto de la copa de los arbustos y de las plantas subarborescentes con las ramas inferiores de los árboles.
- Relevar e incorporar en línea base del proyecto, la fauna silvestre en su conjunto debiendo intensificar, particularmente a las especies consideradas de "valor especial".
- Disminuir al máximo la afectación del área de distribución de las especies, desplazamientos periódicos (diarios, estacionales y cíclicos) asociados con las actividades de alimentación, reproducción y migración, como así también, el deterioro del hábitat y de todos aquellos factores que puedan afectar de un modo significativo las posibilidades de conservación a mediano y largo plazo.

- En el caso de detectar nidales o madrigueras, implementar su rescate y desplazamiento a zona segura de los individuos o nidos que podrían ser afectados. Esta tarea será realizada por personal especializado, con el consentimiento de las autoridades locales.

Asimismo, se respetará la época de nidificación de las aves que habitan en el sitio, evitando intervenir en el momento de incubación y cría.

- Evitar o minimizar efectos sobre la fauna silvestre, en particular sobre las especies consideradas de “valor especial” por ser especies vulnerables o especies “claves”, se deberá implementar la adecuada señalización sobre la eventual presencia de animales silvestres, definidos en la Línea de Base en función de su protección y distribución.
- Evitar la canalización temporal o permanente de cuerpos y cursos de agua, a fin de evitar la pérdida de las distintas funciones de los humedales acuáticos (hábitat, refugio, alimentación, regulación, etc.) en relación a la fauna silvestre.
- Queda expresamente prohibido que los trabajadores efectúen actividades predatorias sobre la fauna silvestre y la fauna doméstica.
- Se prohíbe la introducción de fauna doméstica o exótica en el obrador. Se controlará la presencia de estos animales en custodia o cuidado del personal de la obra.
- Conservar los humedales de las zonas mallinosas de la Vega como hábitat de avifauna y singularidad escénica.

Tipo de Medida: Preventiva, Mitigación.

Etaapa involucrada: Construcción y Operación.

Ámbito de aplicación: Área operativa de la obra.

Responsable: Responsable de obra, Responsable ambiental y social.

Monitoreo:

Controlar el mantenimiento de maquinaria y vehículos.

Controlar la velocidad vehicular.

Mantener el orden y la higiene del predio.

Medir los niveles de ruido.

Controlar cartelería y señalizaciones respecto de los cuidados de la flora y fauna.

Controlar del estado de la vegetación que se utilizar para la parquización.

Medida N° 5 Afectación sobre el Paisaje

- Planificar la instalación del obrador, tener en cuenta las siguientes pautas: cercanía a vías de acceso y a los sitios de obra, consideración del escurrimiento superficial y dirección del viento, nivelación del terreno, se evitará la remoción de suelo innecesaria. Realizar la tramitación de la autorización para su instalación en la Municipalidad de San Martín de los Andes.
- El obrador y las instalaciones similares no se ubicarán en sitios prohibidos por la legislación ambiental vigente.
- Considerar en las actividades del movimiento de suelo que así lo permitan, la ejecución de forma manual, con el fin de evitar molestias visuales producto de la maquinaria.
- Realizar el adecuado acopio de materiales de construcción, se deberá almacenar temporalmente los materiales en los lugares en donde se generó la menor interferencia visual y garantizando la menor dispersión posible.
- Limpieza, retiro de materiales y residuos generados de las áreas operativas y administrativas, acopio de residuos en los lugares destinados para tal fin, minimizando el tiempo de almacenamiento en el predio.
- Colocar señalización y cartelería mínima e indispensable para garantizar la seguridad de las

instalaciones y la población.

- Realizar trabajos de reacondicionamiento del sitio y limpieza, una vez finalizadas las tareas, en los casos que sea necesario, para aproximar a su estado inicial y minimizar el deterioro del paisaje.
- Restaurar señales, caminos, e instalaciones que podrían haberse dañado durante la ejecución de tareas. Los caminos deberán dejarse en condiciones lo más aproximadas a las originales.

Tipo de Medida: Preventiva, Mitigación.

Etapas involucradas: Construcción y Operación.

Ámbito de aplicación: En el área operativa de la obra.

Responsable: Responsable de Obra, Responsable Ambiental y Social.

Monitoreo:

Controlar el entorno de la obra con el fin de detectar la presencia de residuos dispersos o materiales de construcción.

Medida N° 6 Riesgos de Accidentes asociados a la Obra

- Responsabilidad del Contratista de eliminar o reducir los riesgos que puedan amenazar la seguridad y salud de los trabajadores y de terceros como consecuencia de la obra.
- Responsabilidad del Contratista cumplir con los requerimientos de la legislación vigente en materia de Riesgos del Trabajo y cualquier normativa que aplique al proyecto.
- Contar con procedimiento de Protocolo Sanitario Respecto de la Prevención de COVID- 19 o de cualquier enfermedad de riesgo biológico que exista en la zona de trabajo, considerando la legislación vigente (Medidas para Hantavirus).
- El personal de la Contratista o Subcontratistas debe recibir la capacitación necesaria en materia de salud, seguridad y medio ambiente, uso y cuidados adecuados de EPP, planes de contingencia, emergencia, primeros auxilios, capacitar a todo el personal involucrado en el proyecto sobre el plan de gestión ambiental y social, y otros que tengan relación con el trabajo, según requieren las normas y políticas preestablecidas. Documentar y registrar las capacitaciones.
- Se emplearán buenas prácticas de orden y limpieza en todos los lugares de trabajo, los que serán mantenidos en condiciones.
- Todos los desechos deben eliminarse en forma correcta y segura.
- Los pasillos, salidas de emergencia y controles permanecerán libres de materiales u obstrucciones todo el tiempo.
- Se utilizará vestimenta adecuada y equipo de protección personal (EPP) apropiado en el lugar del trabajo, así como en cualquier área en la que exista un riesgo potencial y en todas las áreas que, específicamente, los tengan definidos y señalizados.
- Eliminar las posibles perturbaciones por generación de ruidos y emisiones gaseosas (material particulado y gases de combustión). Toda posible emisión de material particulado resultante de las actividades constructivas, deberá ser minimizada. Se deberá tener especial cuidado con viviendas cercanas y caminos transitables.
- Colocar avisos de seguridad en lugares visibles del área de trabajo que indiquen los riesgos existentes.
- Se recomienda que todos los equipos con motores de combustión interna de los vehículos y maquinaria utilizados durante la fase constructiva deberán encontrarse en buenas condiciones de operación, para un correcto desarrollo de las tareas y con el fin de minimizar las posibles afectaciones al ambiente.

- En el caso en que sea aplicable se recomienda el riego con agua de caminos de acceso a la obra, con el fin de reducir la generación de polvo.
- Disponer de equipo de primeros auxilios en lugares visibles y de fácil acceso que permitan la atención inmediata en caso de accidentes en las áreas de trabajo y establecer las rutas de evacuación y puntos de encuentro en caso de emergencia.
- En caso de ser necesario Suspender las actividades durante períodos de mal tiempo (precipitaciones pluviales, vientos fuertes, entre otros).
- Capacitar al personal de la Contratista acerca de los procedimientos para tener una eficaz respuesta a situaciones de emergencia consecuentes de un accidente laboral en las áreas de trabajo, poner en conocimiento del centro de salud correspondiente a su Aseguradora de Riesgos del Trabajo - ART, a fin de realizar el aviso y oportuna derivación en el caso de que exista personal lesionado.
- Señalizar la obra respecto de los riesgos potenciales en la realización de las actividades y en las distintas zonas de la obra a los que están expuestos los trabajadores y la población en general.
- Mantener despejadas las entradas a barrios, escuelas, centros de salud, equipamientos comunitarios, etc.
- Conocer la ubicación de cañerías que interfieran en actividades que involucren excavaciones.
- Evitar bajo cualquier circunstancia el vuelco de cualquier tipo de residuos en la vía pública. En el caso eventual de generarse, se dispondrán temporariamente en bolsas previstas a tal efecto para su posterior traslado al obrador.
- Reducir la velocidad en proximidades a centros recreativos, edificios, restaurantes, escuelas, edificios públicos, etc., respetando las velocidades máximas de tránsito establecidas y definidas con el fin de minimizar el ruido y material en suspensión.
- Remover los desechos, derrames de aceites o líquidos contaminantes, etc., a la mayor brevedad posible y se deberá asegurar la recomposición a su estado inicial.
- Disponer de equipos extintores del tipo ABC de polvo químico seco alrededor del área de construcción y obrador.
- En caso de producto derramado, asegurar de que quede confinado dentro del área en la que se presentó, identificar el producto químico o combustible para determinar composición y riesgos, alertar a las personas cercanas sobre el derrame. En caso de ser necesario, informar a autoridades locales o centrales según corresponda.
- Establecer las pautas y políticas salvaguardas del ente de financiamiento en relación con la comunidad.
- Establecer códigos de conducta y compromisos en todos los niveles de jerarquía para asegurar la creación y mantención de un ambiente de trabajo positivo y libre, de: discriminación por características étnicas, raciales, de género, identidad de género, orientación sexual, o religión, violencia de cualquier tipo.
- Establecer mecanismos de comunicación con la comunidad a fin de brindarle información respecto de las tareas que se ejecutarán, los impactos que se puedan percibir como consecuencia de la obra y su prevención, además, se pueden aprovechar estos mismos mecánicos e incorporar otros para recibir reclamos, quejas y sugerencias de los mismos, minimizando los posibles conflictos.
- Colocar cartelera, entregar folletos y abrir canales de comunicación a la comunidad con el fin de que se puedan recibir reclamos, quejas, sugerencias o inquietudes relacionadas con la obra.
- En caso de la recepción de reclamos o quejas, debe considerarse y responderse a la brevedad posible. En caso contrario, deberá arbitrar los esfuerzos y medios necesarios para alcanzar acuerdos entre las partes involucradas.

Tipo de Medida: Preventiva, Correctiva.

Etapa involucrada: Construcción.

Ámbito de aplicación: En el área de afectación directa de la obra.

Responsable: Responsable de Obra, Responsable de Higiene y Seguridad.

Monitoreo:

Controlar el mantenimiento de maquinaria y vehículos.

Mantener el orden y la higiene del predio.

Controlar el riego adecuado.

Registrar capacitaciones en lo referido a seguridad, salud, ambiente y respuesta ante emergencia o contingencia.

Registrar entrega de EPP.

Controlar la instalación y estado de cartelería o señalizaciones de riesgos laborales.

Controlar la disponibilidad, estado y accesibilidad de equipos extintores, botiquín de primeros auxilios y zonas de evacuación.

Controlar los niveles de ruido y emisiones gaseosas.

Controlar la señalización para el tránsito de vehículos y peatones.

Controlar la continuidad de información brindada por los distintos mecanismos de comunicación.

Controlar los registros de quejas y reclamos o sugerencias.

Medida N° 7 Potenciar los efectos benéficos de la obra para la economía local-minimizar la afectación a las actividades circundantes.

- Se promoverá la contratación de trabajadores de mano de obra local, en todo momento que esto sea posible.
- Siempre que sea posible, los insumos de la obra serán adquiridos a nivel local.
- Evaluar en forma permanente el nivel de riesgo vinculado al flujo de trabajadores y su permanencia en la zona del proyecto.
- Evitar el daño de elementos de mobiliario urbano.
- Identificar toda obra de infraestructura y de servicios públicos factible de ser afectada, comprendiendo las tareas necesarias para la construcción de las obras y las actividades de transporte de insumos o de movimiento de equipos y maquinarias que pudieran generar el deterioro de la infraestructura o limitaciones en la prestación de los servicios.
- Mantener permanentemente en servicio toda la infraestructura afectada por la obra y comprendiendo aquella emplazada sobre el espacio aéreo, sobre la superficie o subterránea.
- Efectuar los trámites para lograr la autorización por parte de los responsables de los servicios e infraestructura que serán afectadas y/o, de la autoridad de aplicación, en caso de que eventualmente la obra requiera la afectación de servicios o infraestructura instalada.
- El Contratista asumirá la responsabilidad y los gastos por pérdidas en la prestación de los servicios y por restitución de la infraestructura afectada.
- Evitar o minimizar la interrupción de la circulación pública de personas o vehículos por caminos de uso público, para lo cual se deberá coordinar el desarrollo de las obras, preparar una senda peatonal, considerando todas las medidas de seguridad necesarias para proteger a las personas.

Tipo de Medida: Potenciación, Mitigación.

Etapa involucrada: Construcción.

Ámbito de aplicación: Área de afectación directa de la obra

Responsable: Responsable de Obra, Responsable de HyS.

Monitoreo:

Controlar las habilitaciones correspondientes de factibilidad de los servicios.
Observar la conducta de los trabajadores en sus diferentes ámbitos.
Controlar la disponibilidad de equipos extintores y anti derrames.

Medida N° 8 Minimizar el Riesgo de Accidentes Viales

- Realizar mantenimiento preventivo de las maquinarias y vehículos, además de ser inspeccionados antes de ser utilizados en la obra. Deberá obtener la correspondiente Revisión Técnica Obligatoria (RTO) vigente.
- La maquinaria pesada deberá contar con alarmas acústicas y ópticas para operaciones de retrocesos.
- Queda prohibido, en el caso de la maquinaria pesada, transitar o permanecer personas distintas al operador.
- Evitar la operación y tránsito de equipos fuera de las zonas de trabajo, excepto en una emergencia debidamente documentada.
- Consensuar junto a la Dirección de Tránsito Municipal, la ruta de transporte de materiales, de manera de generar la menor afectación en el entorno.
- Planificación y mantenimiento del recorrido del transporte de materiales instalando señalización de seguridad vial específica durante el tiempo que demande la obra; prever el riesgo en las vías enripiadas durante los meses secos; minimizar los recorridos sobre las áreas residenciales y evitar la circulación frente a establecimientos escolares y de salud.
- En su recorrido los camiones deberán cubrir su carga con redes o lonas, no debiendo tener pérdidas de material durante el transporte; se deberán priorizar los servicios contratados con su correspondiente habilitación y verificación técnica.
- Anticipar a la policía de tránsito el plan de trabajo para que sea considerado dentro su programa mensual.
- Señalizar los caminos según el Sistema de Señalización Vial Uniforme relacionados con las obras y trabajos que afecten el tránsito.
- Mantener la señalización reglamentaria de la obra, vallados, banderilleros, señales luminosas, cartelera de prevención durante la ejecución de las tareas y en caso de ser necesario, mantener en horarios nocturnos, al cual se deberá incluir luces de peligro y otros medios, en toda el área afectada por la obra donde exista peligro.

Tipo de Medida: Mitigación.

Etapas involucradas: Construcción y Operación.

Ámbito de aplicación: Área de afectación directa de la obra.

Responsable: Responsable de Obra.

Monitoreo:

Controlar registro y documentación de capacitaciones.

Controlar el mantenimiento de los equipos pesados y vehiculares.

Controlar la disponibilidad y estado de los equipos extintores y kit anti derrame.

Controlar el estado de cartelera y señalización vial.

Medida N° 9 Afectación al Patrimonio Cultural, Arqueológico y Paleontológico

Si bien no se detectó la presencia de patrimonio cultural, arqueológico y paleontológico, esta medida se tendrá en cuenta durante el desarrollo de la obra.

Informar a todo el personal sobre las legislaciones vigentes en relación a la protección del Patrimonio Cultural tanto en territorio provincial como territorios de jurisdicción de

Parques Nacionales.

- Evitar que las actividades asociadas al desmonte y limpieza de terreno, movimiento de suelo e Implantación de infraestructura, puedan generar daños a elementos de patrimonio paleontológico/arqueológicos.
- En caso de detectar un presunto hallazgo paleontológico/arqueológico durante la ejecución de una obra, se debe interrumpir la misma en el área del hallazgo, delimitando la zona de manera de restringir el acceso para evitar la afectación del mismo.
- Evitar que el material o pieza no sea removida, cambiada de lugar, extraída o enterrada.
- Dar aviso a las autoridades correspondientes sobre el hallazgo. Dicha comunicación deberá realizarse con la mayor brevedad posible.
- Queda expresamente prohibida la recolección de material arqueológico o paleontológico.
- La información sobre la localización de los sitios arqueológicos o paleontológicos debe mantenerse de manera confidencial.
- Se brindará una total colaboración a los especialistas designados por las autoridades intervinientes, poniendo a su disposición, los medios que consideren apropiados.

Tipo de Medida: Preventiva – Buena Práctica.

Etapas involucradas: Construcción.

Ámbito de aplicación: Sectores afectados por movimientos de suelos y excavaciones.

Responsable: Responsable de Obra.

Monitoreo:

Control de las tareas de construcción.

Medida N° 10 Programa de Gestión de Residuos y Efluentes

- Elaborar la correcta Gestión de Residuos y Efluentes que se generen durante las etapas de construcción.
- Adoptar estrategias de reducir, reutilizar y reciclar, para lo cual, es necesario la capacitación del personal, respecto de la correcta separación y disposición de los distintos tipos de residuos y efluentes con facilidad.
- Minimizar la cantidad y peligrosidad de los residuos generados.
- Contar con recipientes adecuados, de volumen suficiente y debidamente rotulados, para la disposición transitoria de los distintos tipos de residuos.
- Coordinar la recolección de residuos con la Municipalidad de San Martín de los Andes un cronograma y horarios, la cual dispone de tres sitios de disposición primaria en el tipo de contenedor estipulado.
- Fomentar el compostaje de los residuos orgánicos que se generen en la obra, utilizando diferentes técnicas: compostera, lombricultura, chipeadora de residuos de poda o extracción de ejemplares, etc.
- Evitar la acumulación de residuos a fin de que no se genere propagación de plagas o vectores de enfermedades. Evitar su dispersión por acción del viento y la lluvia.
- Evitar que los recipientes de residuos no se encuentren cerca de cursos de agua, fuentes potenciales de ignición espontánea, puntos calientes, áreas de circulación de vehículos.
- En el caso de Residuos Peligrosos, se debe realizar el registro como Generador de Residuos Peligrosos, prever su transporte y disposición final.
- Los Residuos Peligrosos deberán ser colocados en contenedores de color ROJO identificados con

cartelería visible, y acopiados en sitios impermeabilizados, alejados de cauces o cursos de agua. El retiro deberá realizarse por transportista habilitado y el sitio de disposición final deberá encontrarse habilitado para tal fin.

- Disponer para el acopio de Residuos Peligrosos, piso de cemento y muro de contención o batea en todo su entorno, que asegure la retención del material dentro del sector. Ante cualquier derrame y cuando corresponda, disponer de kit anti derrame y equipo extintor.
- En el caso de los residuos voluminosos como escombros, deberán retirarse diariamente.
- Además, se debe contar con las autorizaciones municipales correspondientes para su disposición final en sitios habilitados.
- Se prohíbe el lavado o mantenimiento de equipos o maquinarias dentro del obrador o zonas de ejecución del proyecto.
- Realizar el adecuado mantenimiento y evacuación de los baños químicos. Asimismo, realizar la disposición de los efluentes en instalaciones sanitarias autorizadas.
- Se prohíbe la disposición de los efluentes en cuerpos de agua o suelo.

Tipo de Medida: Preventiva.

Etapas involucradas: Construcción y Operación.

Ámbito de aplicación: Área de afectación directa de la obra.

Responsable: Responsable de Obra, Responsable Ambiental y Social, Responsable de HyS.

Monitoreo:

Controlar la disposición transitoria de los residuos en el obrador.

Controlar las habilitaciones correspondientes.

Controlar los manifiestos de transporte de residuos peligrosos.

Controlar los manifiestos de disposición final de los distintos tipos de residuos y efluentes.

Controlar los registros de capacitación.

Medida N° 11 Programa de Contingencias

- Manejar y controlar eventos de emergencia o contingencia, durante las etapas de construcción del proyecto, a través de la elaboración de un programa de Contingencias que define las acciones de respuesta ante distintas situaciones según su afectación y gravedad con potencial de ocasionar daños a las personas y/o al ambiente.
- Capacitar al personal para responder en caso de ocurrir una emergencia o contingencia, para restringir la extensión de la misma o minimizar los efectos perjudiciales que dieran lugar.
- Establecer los mecanismos necesarios para lograr una rápida y eficiente respuesta ante la emergencia, adjudicando los roles de responsabilidad de los operarios y titulares, además, incluir los roles de llamadas y planes de emergencias.
- Los vehículos transportadores deberán contar con equipos extintores, materiales absorbentes, equipos anti derrames y botiquín de primeros auxilios.
- El plan de respuesta ante situaciones de Contingencia o Emergencia deberá tener en cuenta al menos las siguientes situaciones: accidentes vehiculares, accidentes laborales, incendios, derrames de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas.
- Realizan simulacros y entrenamiento a todo el personal de la obra.

Tipo de Medida: Preventiva y Mitigación.

Etapas involucradas: Construcción.

Ámbito de aplicación: Área de afectación directa de la obra.

Responsable: Responsable de Obra, Responsable de HyS.

Monitoreo:

Controlar los registros de capacitaciones.

Controlar del Plan de Contingencia y Emergencias.

Controlar el almacenamiento adecuado de sustancias químicas o combustibles.

Controlar del estado y accesibilidad a los equipos de extinción y equipos anti derrames.

Controlar la efectividad de los simulacros.

Medida N° 12 Prevención de la Contaminación del Agua y Suelo

- A fin de evitar la contaminación del suelo y agua debido a los escurrimientos pluviales o aguas de lavado de la playa de ómnibus, se sugiere incorporar un sistema de contención mediante rejilla perimetral en toda la playa que permita contener aguas con aceites, producto de eventuales derrames de las unidades de transporte, y un sistema de conducción hacia un interceptor de hidrocarburos.
- En el diseño se deberán contemplar las especificaciones técnicas correspondientes y la reglamentación vigente para este tipo de proyecto. Se deberá hacer un seguimiento periódico al interceptor de hidrocarburos a fin de solicitar el servicio habilitado que pueda realizar la extracción, transporte y tratamiento del efluente.
- Por otro lado, incorporar un programa de gestión de residuos sólidos urbanos acorde a las directrices del Municipio local en cuanto a la separación y tratamiento de residuos.
- Priorizar la disminución de residuos en origen, en todas las actividades que se desarrollen en la Terminal, y el manejo adecuado en cuanto a la disposición transitoria y tratamiento de los mismos.
- Adoptar, entre otras, las siguientes medidas:
 - Reducir al máximo la utilización de recipientes descartables y embalajes.
 - De utilizar vajilla descartable, que sus componentes sean amigables con el medio ambiente.
 - Reducir la generación de papel implementando entre otros: factura electrónica, pasaje electrónico, secadores de aire en los baños, etc.
 - De ser posible incorporar compostaje in situ para residuos orgánicos
 - Separar las corrientes de residuos y dar tratamiento de acuerdo a las posibilidades disponibles.

Tipo de Medida: Prevención.

Etapas involucradas: Construcción y Operación.

Ámbito de aplicación: Proyecto Terminal de San Martín de los Andes.

Responsable: Responsable de Obra, Responsable de HyS y Concesionario de la Terminal.

Monitoreo:

Controlar las unidades de transporte en relación a las pérdidas de aceite

Controlar la ejecución de la medida.

Controlar el interceptor de hidrocarburos.

Gestión de residuos.

Medida N° 13 Monitoreo de la calidad del aire, agua, suelo y vegetación

- **Desarrollar un programa de monitoreo de la calidad del aire, agua y suelo**

Este programa deberá contemplar con una línea de base de los componentes ambientales

a monitorear durante la etapa de funcionamiento del proyecto a fin de poder constatar su afectación o no; de mínima el control y seguimiento será sobre los siguientes aspectos ambientales:

Aire:

Control de las emisiones de gases del transporte público.
Evolución de los ruidos de fondo nocturno y diurno, (Leq y L10 – L90),

Agua

Control de los parámetros de vuelco del sistema de tratamiento de acuerdo a la Ord. N° 8973/11.
Control de los parámetros fisicoquímicos del arroyo Calbuco (medición de HTP)
Calidad del agua subterránea.

Suelo

Control de los parámetros fisicoquímicos en inmediaciones al sistema de tratamiento estático: biodigestor y lecho nitrificante; sector de descarga de baños químicos.

- **Desarrollar un programa de monitoreo de la vegetación implantada**

Control del prendimiento de especies correspondientes al programa de compensación de la forestación.

- **Responsabilidad del seguimiento y control:**

El cumplimiento de las medidas y controles de vigilancia ambiental enunciadas serán de responsabilidad del concesionario de la terminal.
La responsabilidad del seguimiento y control es de la autoridad competente sin perjuicio de la vigilancia que puedan y deben ejercer las distintas reparticiones dependientes de esta o de injerencia directa con los tipos de actividades del proyecto.

Tipo de Medida: De Vigilancia.

Etapa involucrada: Operación.

Ámbito de aplicación: Área de afectación directa del proyecto.

Responsable: Concesionario. Municipio.

Monitoreo:

Análisis de la calidad del aire

Mediciones de ruido

Análisis de la calidad del agua (arroyo Calbuco)

Análisis de la calidad del suelo (sistema estático de tratamiento de efluentes)

Medida N° 14 Prevenir los riesgos de accidentes

Desarrollar un programa de ordenamiento del tránsito inducido por la Terminal

- Este programa deberá contener medidas estructurales y no estructurales. Las primeras corresponderán al ámbito de intervención del organismo provincial de Vialidad, dado que el acceso y egreso de la Terminal se encuentra sobre una Ruta Provincial, por lo que las modificaciones a realizar en este ámbito corresponden a dicha autoridad de aplicación.
- Más allá de las posibles modificaciones a incorporar, tales como dársenas y semaforización, entre otras, se deberá contemplar la señalización vial de seguridad a incorporar en el ámbito del proyecto, conforme lo dispone la D.N.V. y la Ley Nacional de Tránsito. También se deberá incorporar señalización vial de acceso a la terminal tanto a nivel regional como urbano.
- En cuanto a las medidas no estructurales, se sugiere realizar la evaluación del recorrido de los vehículos en la salida de la terminal a fin de evitar el giro a la izquierda. Ello implicaría la utilización de la rotonda ubicada 500 mts en dirección oeste. En dicho análisis se deberá contemplar el

recorrido y el tránsito inducido por el nuevo Hospital.

Incorporar un programa de prevención de accidentes de tránsito

- Sensibilizar a los distintos usuarios de la terminal respecto al riesgo de accidentes, especialmente en el ingreso y egreso a la terminal y en relación a la presencia de peatones y ciclistas en las inmediaciones.

Tipo de Medida: Prevención y Mitigación.

Etapas involucradas: Construcción y Operación.

Ámbito de aplicación: Proyecto Terminal de S. M. Andes – RN N° 40 – RP N° 48.

Responsable: Municipio – Dirección de Tránsito – Dirección Provincial de Vialidad

Monitoreo:

Controlar la efectividad de las medidas a tomar.

Registro de accidentes- incidentes.

Llevar los registros de acciones de sensibilización.

Medida N° 15 Regular los usos del suelo en el entorno inmediato al proyecto

- Prever en el sistema de planificación urbana las restricciones necesarias mediante ordenanzas y correspondiente reglamentación para los posibles usos del suelo urbano del entorno inmediato, en virtud del grave conflicto que derivaría el uso indiscriminado y no planificado del suelo vacante en el entorno de la Terminal.

Tipo de Medida: Prevención y Mitigación.

Etapas involucradas: Operación.

Ámbito de aplicación: Tierras del ejército vacante.

Responsable: Consejo de Planificación Estratégica San Martín de los Andes.

Monitoreo:

Reglamentación de Ordenanza de Usos del Suelo en el ámbito del proyecto.

Artículo 3º-ESTABLECER que la presente Declaración Ambiental no implica la aprobación o convalidación de los planos de arquitectura, ni los Cálculos Estructurales de las obras civiles contempladas en el proyecto.

Artículo 4º ESTABLECER que los planos del proyecto obrantes en el EIA están sujetos a posibles modificaciones, debiéndose presentar los planos de obra definitivos del proyecto para su aprobación Municipal.

Artículo 5º- CONDICIONAR la Aprobación Final de los Planos de Obra del proyecto a la presentación de la autorización emitida por la Dirección Provincial de Vialidad para la construcción de los ingresos al predio.

Artículo 6º- CONDICIONAR la Aprobación Final de los Planos de Obra del proyecto a la presentación de los proyectos ejecutivos de los servicios de agua potable, cloacas y electricidad visados por los Entes prestatarios.

Artículo 7º- CONDICIONAR la Aprobación Final de los Planos de Obra del proyecto a la presentación de las Planillas de Solicitud de Factibilidad de Apeo de especies nativas y exóticas que serán afectadas por el mismo, en el caso de especies nativas se dará intervención a la Dirección Provincial de Gestión de Bosque nativo, autoridad de aplicación de la Ley N° 2780 sobre "*Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos*".

Artículo 8º:

- c) Las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la

gravedad de la conducta con:

- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.

- Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.

- d) En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:
- i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.
 - ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

Artículo 9º- Registrar, comunicar, publicar y cumplido, dese al Archivo Municipal.

ORDENANZA N° 13.426/21.- PROMULGADA POR DECRETO N° 2987/21 DEL 20/12/21

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, por vía de excepción a la **Ordenanza N° 3012/98, artículo 48, inciso i)** la construcción de cuatro (4) unidades de vivienda en el Lote 5, Manzana D, Chacra 12 Villa Parque La Cascada, nomenclatura catastral 15-21-047-7831-0000; propiedad de los Sres. Josue PONTECORVO y Gino Alejandro PONTECORVO.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.427/21.- PROMULGADA POR DECRETO N° 2988/21 DEL 20/12/21

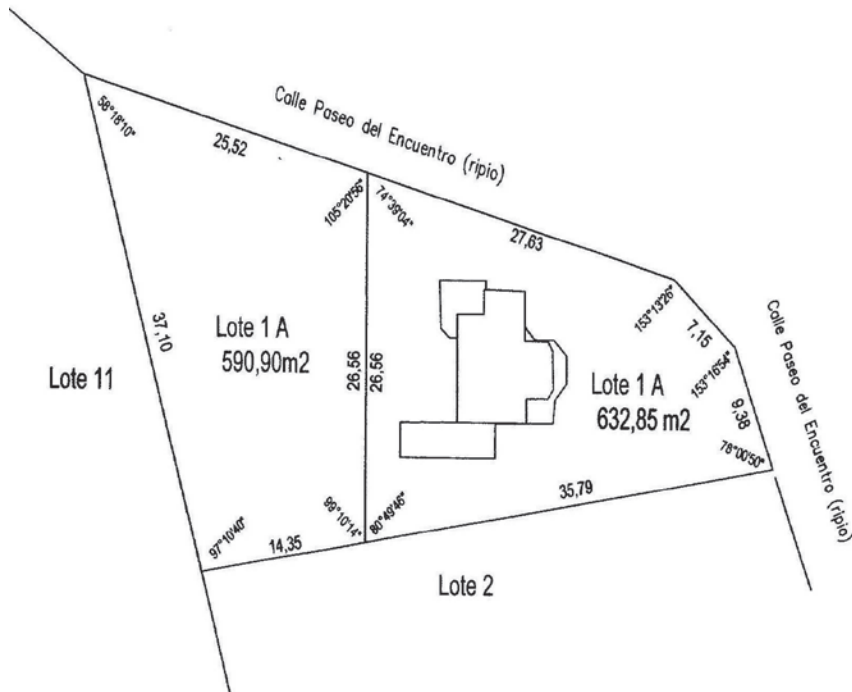
ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE la subdivisión del Lote 1, Manzana IV del Barrio Alihuen, nomenclatura catastral 15-20-056-5825-0000 propiedad de los Sres. Claudio Sánchez y Fabiana Preiti, en dos (2) parcelas, con una superficie de 590,90 m² y 632,85 m², ajustable según mensura definitiva y de acuerdo a croquis adjunto que forma parte de la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2º.- NOTIFIQUESE, a los propietarios la obligatoriedad de cumplimiento en la presentación y aprobación de planos, tal lo dispuesto en el **Código de Edificación -Ordenanza N° 12.526/19**

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I ORDENANZA N° 13.427/21

CROQUIS ANTEPROYECTO DIVISION LOTE 1 - MANZANA IV - FRACCION B DEL LOTE AGRICOLA 7



ORDENANZA N° 13.428/21.- PROMULGADA POR DECRETO N° 2989/21 DEL 20/12/21

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE el cambio de uso, de “*apart hotel*” a “*viviendas unifamiliares*” para el inmueble ubicado calle Perito Moreno N° 1746, Lote 4, Manzana 1, Quinta Contigua 10, Barrio Altos del Sol, nomenclatura catastral 15-20-047-4062-0000, propiedad del Sra. Sandra Lorena GUTIERREZ.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZÁSE, por vía de excepción a la **Ordenanza N° 2210/96, Artículo 97**, siete (7) viviendas unifamiliares para el inmueble mencionado en el **Artículo 1º** de la presente.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

ORDENANZA N° 13.429/21.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2990/21 DEL 20/12/21

ARTÍCULO 1º.- PROHÍBESE, la construcción de nuevos galpones, en el área comprendida por el Barrio Villa Paur.-

ARTÍCULO 2º.- A los efectos de la presente ordenanza, se define al galpón como un tipo de edificio donde suelen alojarse actividades comerciales de mediana escala, talleres, fábricas o depósitos.-

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE el uso “GALPÓN” como USO CONDICIONADO en el área comprendida por el Barrio Villa Paur para el otorgamiento de nuevas licencias comerciales en galpones ya construidos.-

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE el “Protocolo Especial de Evaluación” para la valoración, por parte de la Dirección de Obras Particulares y de la Subsecretaría de Gestión Ambiental, de la documentación técnica necesaria para el otorgamiento o renovación de licencias comerciales en Galpones ya construidos en el Barrio Villa Paur, de acuerdo a la planilla que obra como **Anexo I** de la presente.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo Municipal a generar acciones tendientes a la concreción del Parque de Actividades Económicas de San Martín de los Andes.-

ARTÍCULO 6º.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.-

ARTÍCULO 7º.- DERÓGANSE las **Ordenanzas N° 8.191 y 8.574.-**

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I
ORDENANZA N° 13.429/21

PROTOCOLO ESPECIAL DE EVALUACION DE GALPONES

NOMBRE: -----

PROPIETARIO: -----

LOCALIZACIÓN/NOMENCLATURA CATASTRAL: -----

Ponderación acorde a las características del Galpón:

Significancia	Rango de Valoración
Muy baja	1-2
Baja	2-4
Media	4-6
Alta	6-8
Muy alta	8-10
ESCALA ESPACIAL	

A-Superficie del Terreno:

< 600 m2	10
600- 1000 m2	5
> 1000 m2	2

B- Superficie de Galpón:

< 60 m2	10
60- 100 m2	5
> 100 m2	10

E1= A+B

II. LOCALIZACIÓN Y AREA DE IMPLANTACIÓN

C- Cercanía a la Ruta 234:

> 300 m	10
100- 300 m2	5
< 100 m2	2

D- Usos de la Vecindad:

Residencial en tres lotes linderos	10
Residencia en dos lotes linderos	5
Galpones en dos o tres lotes linderos	2

E- Estacionamiento y Maniobrabilidad:

No	10
Si	2

E2= C+D+E

Calificación: E1+E2

Valoración	Calificación
>50	Se Rechaza
20-50	Se evalúa acorde a tipología y medidas de mitigación
< 20	Se acepta

III. MEMORIA DESCRIPTIVA: TIPOLOGIA Y PROCESOS

Se deberá efectuar una descripción completa de los siguientes ítems:

- Tipología constructiva y del proceso industrial si lo hubiera
- Maquinaria y Complementos de procesos
- Emisiones: Gases, Ruido y Polvo
- Descripción de Residuos
- Efluentes
- Combustibles, aceites y lubricantes
- Medidas de seguridad e higiene
- Seguridad métodos de almacenaje
- Revestimiento de vertederos y sistemas colectores

Listado no taxativo.

IV- MEDIDAS DE PREVENCION Y MITIGACION

Se deberán elaborar y seguir medidas referentes a los principales potenciales impactos, siendo condicionantes las siguientes:

- Emisiones
- Efluentes
- Horarios de carga-descarga y de principales maniobras
- Manejo de residuos, combustibles y lubricantes

Listado no Taxativo.

ORDENANZA N° 13.430/21.- PROMULGADA POR DECRETO N° 2991/21 DEL 20/12/21

ARTÍCULO 1º.- SUSTITÚYESE el Artículo 9º de la Ordenanza 13.055/20 por el siguiente:

ARTÍCULO 9º.- Pago del Uso del Espacio Público.

El importe a pagar por el Uso del Espacio Público será lo establecido por la Ordenanza Tarifaria.

ARTÍCULO 2º.- INCORPÓRASE como segundo párrafo del Artículo 10 de la Ordenanza 13.055/20 el siguiente texto:

La Autoridad de Aplicación en cuanto al uso será la Dirección de Bromatología.

ARTÍCULO 3º.- SUSTITUYESE el Anexo I Reglamento Terrazas Gastronómicas de la Ordenanza 13.055/20, por el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 4º.- DERÓGASE el Artículo 3º de la Ordenanza 13.055/20.-

ARTÍCULO 5º.- DERÓGASE la Ordenanza 13.176/21.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I ORDENANZA N° 13.430/21

REGLAMENTO TERRAZAS GASTRONÓMICAS DE LA CIUDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES

ARTÍCULO 1º.- Los restaurantes, bares y confiterías con locales debidamente habilitados por el Municipio, se encuentran autorizados a la ocupación parcial y temporaria de la calzada, exclusivamente para la colocación de mesas y sillas, jardineras, tarimas, plataformas, *decks* de madera o hierro fácilmente desmontables, conforme a los objetivos y plazo de la presente Ordenanza, previa autorización del Municipio.

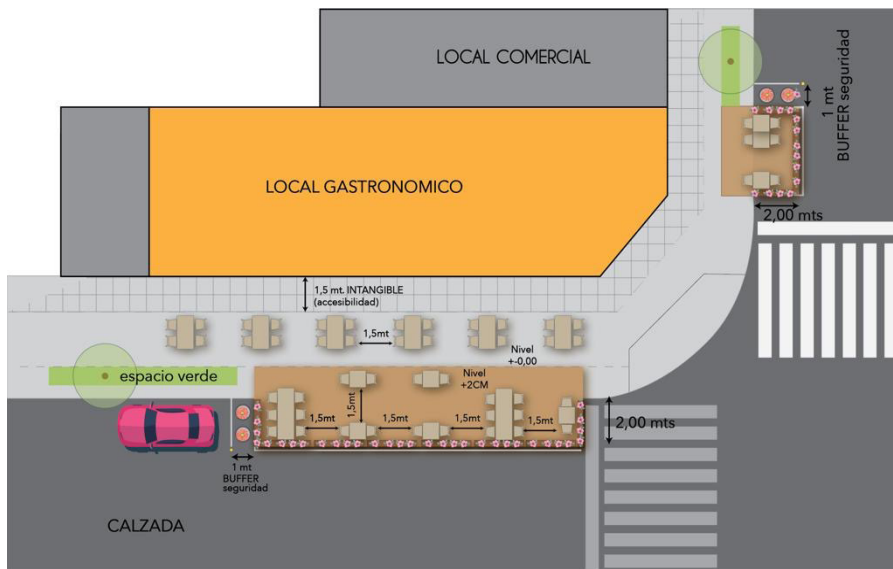
ARTÍCULO 2º.- El sector a ocupar de acuerdo al Artículo 2º de la presente Ordenanza, será de hasta un ancho de 2,00 metros de la calzada, medidos desde el cordón de la vereda de manera perpendicular y con un largo máximo igual al ancho del lote menos un metro de cada línea medianera, siempre con las limitaciones que imponga su ubicación relativa a las ochavas más próximas.

Se deberá garantizar la accesibilidad a la tarima, plataforma o *deck*, pudiendo tener una diferencia de hasta 2cm como máximo entre vereda y terraza,

Deberá dejarse libre para la circulación peatonal el área de la vereda que linda con el local en un ancho mínimo de 1,5 metros. Esta zona se denominará "área intangible de accesibilidad peatonal".

El incumplimiento por parte del titular del comercio de algunas de las condiciones dispuestas en el presente artículo será pasible de caducidad del permiso otorgado para la instalación de la terraza.

Croquis Localización Tipo



El croquis constituye un lineamiento general indicativo.

ARTÍCULO 3º.- La Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable analizará las condiciones particulares de cada situación, emitiendo un dictamen técnico que tendrá en cuenta las condicionantes de la presente y toda instancia que merezca ser estudiada puntualmente, tales como existencia de estacionamientos parcelarios, espacios destinados a estacionamiento en las inmediaciones, evaluación de las condiciones de maniobrabilidad en los vehículos aledaños, prevención de siniestros de tránsito en el entorno, condiciones de modificación de la fluidez circulatoria (vehicular y peatonal) usual, intensidad del tránsito del sector, ocupación del área verde, etc.

Los titulares de locales gastronómicos que se localicen fuera del caso céntrico, podrán requerir una evaluación especial estando su autorización sujeta a las características de la zona urbana y a los factores y condiciones específicas.

ARTÍCULO 4º.- La Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable en conjunto con la Secretaría de Cultura establecerán las pautas que posibiliten el funcionamiento de las terrazas en armonía con la Ordenanza N° 10.709/2015 que regula la habilitación de espacios públicos para actividades artísticas.

ARTÍCULO 5º.- No podrá ejecutarse ninguna instalación fija en el sector del espacio público ocupado, debiendo dejarse la calzada perfectamente despejada a requerimiento de la Municipalidad, si las circunstancias así lo requieren. La Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable podrá exigir el retiro inmediato de las instalaciones del espacio público en caso de existir prioridades ciudadanas comunes, razones de interés público, motivos de tránsito, causas urbanísticas, etc., sin derecho a reclamo, indemnización o resarcimiento de ningún tipo para el propietario de la instalación.

ARTÍCULO 6º.- El titular del comercio que ocupe la calzada en forma temporaria, deberá garantizar el normal escurrimiento de los desagües pluviales por sus cordones cunetas así como la limpieza del sector.

ARTÍCULO 7º.- Las características específicas del diseño, materiales y cálculo de estabilidad de las instalaciones temporarias (jardineras, tarimas, plataformas o *decks*) serán establecidas por la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable a fin de conservar uniformidad de criterios ambientales, estéticos y urbanos.

ARTÍCULO 8º.- Las tarimas, plataformas o *decks* de madera y/o límites deberán contener: cercas de protección de diseño adecuado con bandas reflectivas y/o iluminación en lados y frentes para facilitar su visualización nocturna. Se deberán señalar los límites físicos de la instalación a los efectos de su visualización por parte de los estacionamientos linderos, demarcando su posición y tope para facilitar las operaciones de maniobras al estacionar los vehículos. La altura máxima, tanto en los elementos delimitadores como decorativos, no superará incluidas las plantaciones 1,50 m. En el sector ocupado por las instalaciones temporarias se podrá colocar publicidad de terceros abonando el importe establecido por la Secretaría de Hacienda; dicha publicidad no podrá superar el 25% de la superficie del plano vertical. No podrán colocarse elementos físicos inadecuados que puedan restringir el espacio público. Podrán colocarse carteles con el nombre del establecimiento sobre las estructuras de delimitación acorde a las especificaciones que establezca la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable en el marco del artículo 6º. No estará permitido techar o cubrir la superficie delimitada, (excepto con sombrillas móviles) ni disponer de cerramientos completos (paneles, mamparas, etc.) que puedan restringir el espacio público más allá de lo estrictamente permitido y detallado por la presente normativa.

Croquis Tipo



ARTÍCULO 9º.- La autorización de las tarimas, plataformas o *decks* y/o espacios delimitados según artículo 9º, comprende exclusivamente los sectores de calzada de calles que están destinados a estacionamiento vehicular.

ARTÍCULO 10.- Póliza de Seguro

Como instancia previa al otorgamiento de la habilitación por parte de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable, el titular del comercio deberá contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil, frente a terceros, debiendo tener a disposición de las inspecciones el recibo que acredite el pago vigente. El monto mínimo de cobertura será determinado periódicamente por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 11.- Infracciones

Las infracciones administrativas se clasifican en leves y graves.

Infracciones leves

Se consideran infracciones leves:

- a) No limpiar diaria y adecuadamente la zona de ocupación.
- b) No exhibir la autorización municipal en el establecimiento.
- c) El incumplimiento a lo dispuesto en la presente ordenanza que no constituya infracción grave.

Infracciones graves

Se consideran infracciones graves:

- a) La colocación de terrazas de manera que supongan obstáculo habitual o dificultad grave para la correcta circulación de peatones o vehículos.
- b) No mantener la terraza en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, ornato y limpieza.
- c) Colocar publicidad en cualquiera de los elementos que componen la terraza incumpliendo lo previsto en la presente Ordenanza.
- d) La instalación de equipos reproductores musicales, salvo autorización expresa del municipio.
- e) La instalación de toldos o cerramientos de limitación de las terrazas sin ajustarse a las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.
- f) Efectuar instalaciones eléctricas o de cualquier otro tipo en la terraza sin la respectiva autorización municipal.
- g) Los actos de deterioro grave de infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.
- h) Causar reiteradas molestias en las tareas de montaje y desmontaje de los elementos de la terraza.
- i) La reiteración o reincidencia en la comisión de dos o más infracciones leves en el plazo de un año.

**ORDENANZA N° 13.431/21.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2992/21 DEL 20/12/21**

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTÚASE del cumplimiento a lo normado por el **artículo 12, inciso 1.3 índices urbanísticos** de la **Ordenanza N°83/84 “Reglamentación sobre uso del Suelo”**, al lote con nomenclatura catastral 15-22-41-1845-0000.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que todo proyecto que se implante en el lote NC 15-22-41-1845-0000, deberá ajustarse a los siguientes indicadores urbanísticos:

a) Zona Hotelera:

- Retiro Perimetral: 7,00 m
- FOS: 20%
- FOT: 40 %
- Altura Máxima: 9,50 m

b) Zona Recreativa y Comercial:

- Retiro Perimetral: 7,00 m
- FOS: 17 %
- FOT: 34 %
- Altura Máxima: 9,50 m

c) Zona Residencial (unifamiliar y cabañas):

- Retiro Perimetral: 6,00 m
- FOS: 9%
- FOT: 18%
- Altura Máxima: 9,50 m

d) Zona de Servicio:

- Retiro Perimetral: 8,00 m
- FOS: 40%
- FOT: 40%
- Altura Máxima: 9,50 m

ARTÍCULO 3º.- ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo que dé tratamiento al proyecto Los Techos como Producto Urbanístico, en el marco del **Capítulo 3, artículo 13** de la **Ordenanza 2210/96.-**

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.432/21.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2993/21 DEL 20/12/21

ARTÍCULO 1º.- INCORPÓRASE, el **Artículo 3º bis** a la **Ordenanza 12.074/18 “Desarrollo y funcionamiento de actividades comerciales y turísticas en territorio comunitario mapuche”**, con la siguiente redacción:

“ARTÍCULO 3º bis.- Las licencias comerciales de actividades comerciales o turísticas solicitadas a nombre de la comunidad, quedaran exentos del pago del tributo de la Licencia Comercial”.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECLARACIÓN C. D. N° 63/21
San Martín de los Andes, 09/12/2021.-

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL la Construcción del edificio propio para el Centro Provincial de Enseñanza Media N° 96 (CPEM N° 96), que al presente debe compartir sus instalaciones con la Escuela n° 359 de Cordones del Chapelco.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente a la Defensoría del Pueblo y del Ambiente, al Consejo Provincial de Educación, al Ministerio de Educación, a la Supervisión Media, al Distrito Escolar IX y a la Sra. Daniela CHAVEZ.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

DECLARACIÓN C. D. N° 64/21

San Martín de los Andes, 09/12/2021.-

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL el proyecto de iluminación y decoración, organizado por comerciantes de nuestra ciudad en el marco de la “*Fiesta Nacional de la Navidad Cordillerana*”, a realizarse en el mes de diciembre de 2021.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente a la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de San Martín de los Andes.-

ARTÍCULO 3º Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 230/21

San Martín de los Andes, 09/12/2021.-

ARTÍCULO 1º.- DENIÉGASE, la solicitud de excepción a la **Ordenanza n° 696/1991 “Cableado Subterráneo”**, presentada por los propietarios del Lote 1 Manzana 1, parte de las Chacras 26 y 28, para la realización del tendido aéreo de baja tensión para el suministro eléctrico, en la nomenclatura catastral 15-21-066-9223-0000, urbanización “Valle Chapelco”.-

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese la presente al Sr. Ricardo **GONZÁLEZ**, DNI N° 11.755.700, en representación de los propietarios aludidos en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- Remítase copia de la presente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido dese al Archivo Municipal.-

Sesión Ordinaria N° 27

DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2021

ORDENANZA N° 13.433/21.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 3040/21 DEL 22/12/21

ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉCENSE los siguientes ordenadores urbanísticos, para el lote con nomenclatura catastral 15-21-090-2218-0000; cuya superficie es de 82.113,62 m²:

APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS

- a) FOS: 7%
- b) FOT: 0,085
- c) Altura máxima de edificación edificio principal: 16,80 metros
- d) Altura máxima de edificaciones auxiliares: 9,50 metros
- e) Retiro perimetral: 3,00 metros

USOS ADMITIDOS

- a) Uso principal: terminal de ómnibus
- b) Uso complementario: comercial, gastronómico y deportivo
- c) Uso condicionado: turístico y otros
- d) Los usos no mencionados taxativamente en la presente, se considerarán como no admitidos hasta tanto las condiciones de infraestructura urbano-ambiental permitan evaluar su autorización
- e) Todos los usos condicionados, deberán someterse a la evaluación de la Comisión de Producto Urbanístico y a la aprobación del Concejo Deliberante

ARTÍCULO 2 º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.434/21.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 3041/21 DEL 22/12/21

ARTÍCULO 1º.- RATÍFICANSE, en todos sus términos, los **Decretos DEM N° 2891/2021, 2893/2021, 2894/2021 y 2938/21** dictados *ad referendum del Concejo Deliberante*, mediante los cuales se otorgan subsidios de forma excepcional a las personas que se encuentran consignadas en el listado que obra como **Anexo I** de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA N° 13.434/21

EXPEDIENTE	DECRETO N°	NOMBRE Y APELLIDO BENEFICIARIO/A RESPONSABLE DE COBRO	DNI	MONTO	PERIODO
05000-814/2021	2891/2021	Sra. Caballero Marina	33.605.196	Pesos veinti- cinco mil (\$25.000.-)	noviembre a diciembre 2021
05000-530/2020	2893/2021	Sra. Seguel Rafaela	30.807.176	Pesos veinti- cinco mil (\$25.000.-)	octubre a diciembre 2021

05000-546/2017	2894/2021	Sra. Inostroza, Sofia Ayelen	36.981.250	Pesos veinticinco mil (\$25.000.-)	octubre a diciembre 2021
05000-821/2021	2938/2021	Sra. Yedro Jaqueline Anahi	36.609.624	Pesos treintaicinco mil (\$ 35.000.-)	Noviembre a diciembre 2021

ORDENANZA N° 13.435/21.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 3042/21 DEL 22/12/21

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE, en el ámbito de la Municipalidad de San Martín de los Andes, la Reglamentación y requisitos para la obtención de la licencia comercial y la habilitación de los locales comerciales, según los rubros de la actividad a desarrollar, la que obra como *Anexo I* de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- El incumplimiento a lo normado en la reglamentación aprobada por la presente será pasible de multas de diez mil (10.000) puntos a cincuenta mil (50.000) puntos, o clausura hasta 90 días o inhabilitación hasta 180 días. En caso de reincidencia, se podrá establecer la clausura definitiva.-

ARTÍCULO 3º.- El incumplimiento a lo normado en el artículo 1º de la reglamentación será pasible de multas de dos mil (2000) puntos a veinticinco (25.000) puntos, o clausura hasta 90 días o inhabilitación hasta 180 días, o decomiso de la mercadería en los casos que se considere necesario.-

ARTÍCULO 4º.- La anexión de más de un rubro, o la actividad de un local comercial con un rubro diferente a lo autorizado en la licencia comercial será pasible de multas de mil (1000) puntos a tres mil quinientos (3500) puntos, o clausura hasta 90 días, en caso de reincidencia, se podrá establecer la clausura definitiva.-

ARTÍCULO 5º.- El incumplimiento a lo normado en el artículo 3º de la reglamentación será pasible de multas de cinco mil (5000) puntos a quince mil (15000) puntos, o clausura hasta 90 días, o inhabilitación hasta 180 días o definitiva, o decomiso de la mercadería en los casos que se considere necesario.-

ARTÍCULO 6º.- El incumplimiento a lo normado en el artículo 4º de la reglamentación será pasible de multas de cincuenta mil (50.000) puntos a quince mil (15.000) puntos, o clausura hasta 90 días, o inhabilitación hasta 180 días. En caso de reincidencia, se podrá establecer la clausura definitiva.-

ARTÍCULO 7º.- El incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º de la reglamentación será pasible de multas de cinco (5000) puntos a veinticinco mil (25.000) puntos, o clausura hasta 90 días, o inhabilitación hasta 180 días. En caso de reincidencia, se podrá establecer la clausura definitiva.-

ARTÍCULO 8º.- Será Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza la Dirección de Bromatología Municipal.-

ARTÍCULO 9º.- La presente reglamentación entrará en vigencia a partir de los 45 días hábiles contados a partir de su promulgación.-

ARTÍCULO 10º.- Los locales ya habilitados, deberán adecuarse a lo normado, dentro del plazo establecido en el artículo 9º de la presente.-

ARTÍCULO 11.- DERÓGANSE las Ordenanzas N° 319/89; N° 5061/03; N° 140/82, y 21/73.-

ARTÍCULO 12.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ANEXO I
ORDENANZA N° 13.435/21**

REGLAMENTACIÓN Y REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA COMERCIAL Y LA HABILITACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES

Será publicado en el Digesto de la Municipalidad de San Martín de los Andes, una vez publicado en el Boletín Oficial Municipal.

Disponible en: http://www.digesto.smandes.gov.ar/index_digesto.htm

**ORDENANZA N° 13.436/21.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 3043/21 DEL 22/12/21**

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el Convenio suscripto con la *Federación de Veteranos de Guerra de Malvinas "2 de abril"*, cuyo objeto es la cooperación institucional para la promoción y difusión turística orientada y basada en el reconocimiento de la labor de los Veteranos de la Guerra de Malvinas; el cual fuera protocolizado mediante *Decreto N° 2607/21* y que forma parte de la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ANEXO I
ORDENANZA N° 13.436/21**




Intendencia

**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y PROMOCIÓN INSTITUCIONAL EN EL MARCO DEL
RECONOCIMIENTO A NUESTROS VETERANOS DE GUERRA**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES**, con domicilio en calle Gral. Roca y J.M. Rosas, Provincia de Neuquén, República Argentina, representada en este acto por su Intendente Carlos Saloniti, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" por parte y por la otra **LA FEDERACION DE VETERANOS GUERRA DE MALVINAS "2 de Abril"**, con domicilio en calle Santiago del Estero 1927 Dpto. 1 C.A.B.A, República Argentina, representada en este acto por su presidente VGM Ramón López, en adelante "la FEDE" y en su conjunto las PARTES, acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación en los siguientes términos:

CONSIDERANDO



Dr. Carlos Salomón
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

- Que el presente convenio tiene como objetivo ofrecer un reconocimiento a todos nuestros héroes de Malvinas.
- Que la Federación de Veteranos de Guerra de la República Argentina "2 de Abril" fue fundada el 10 de agosto de 1994 y le fue otorgada su personería jurídica N° 187/96, el día 5 de marzo de 1996, por la Inspección General de Justicia.
- Que son objetivos fundacionales de la FEDE Reivindicar la gesta de Malvinas. Mantener en forma permanente el recuerdo de los héroes caídos en combate por la defensa de la Soberanía Nacional. Posibilitar la reinserción a la sociedad a aquellos que padezcan secuelas generadas durante el conflicto bélico y quienes habiendo participado en la defensa de la Patria, requieren el cumplimiento de la legislación vigente para desarrollarse como personas útiles a la Nación. Esclarecer por todas las formas posibles la conciencia de todos los argentinos, para integrarlos a la justa causa de la recuperación de nuestra Soberanía sobre los archipiélagos australes.
- Que el municipio se compromete a mantener mediante gestión con el sector privado ofertas y beneficios en servicios hoteleros, gastronómicos, turísticos generales y comercios, durante todo el año.
- Que la municipalidad de San Martín de los Andes, sostiene por convencimiento que este reconocimiento a nuestros héroes de guerra debe ser sostenido durante todos los días del año;
- Que la firma del presente Convenio hará que los veteranos de guerra y sus familiares directos puedan vacacionar en San Martín de los Andes.
- Que el presente convenio permitirá a las partes avanzar en el reconocimiento, la valoración y los derechos de los veteranos de guerra de Malvinas.
- Que en tal sentido, ambas partes detentan intereses coincidentes en su voluntad de profundizar un proceso permanente de mutuo desarrollo del turismo como una actividad socioeconómica estratégica y esencial para el desarrollo de los pueblos.
- Que la suscripción del presente reconoce como principios rectores la cooperación, reciprocidad y coordinación para el posicionamiento y desarrollo de la ciudad como destino turístico.



Intendencia

POR LO TANTO, las partes acuerdan la celebración del presente Convenio de Cooperación Institucional para la promoción y difusión turística basado en el reconocimiento de la labor de los veteranos de guerra de Malvinas en defensa de nuestra soberanía el que se registró por las cláusulas que a continuación se transcriben:

PRIMERA: OBJETIVO GENERAL: El presente Convenio tiene por objeto mantener mediante gestión con el sector privado ofertas en servicios hoteleros, gastronómicos, turísticos generales y comercios, durante todo el año para nuestros veteranos de Malvinas.

SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Las partes se comprometen a realizar actos de asistencia y apoyo mutuo para:

1. Generar oferta y publicitarla para el conocimiento de los interesados y el público en general.
2. Cooperar en la planificación y desarrollo de acciones que beneficien el disfrute de los servicios turísticos en la localidad.
3. Promover la participación de los sectores público y privado en el desarrollo de los objetivos convenidos, generando las herramientas y condiciones necesarias a tal efecto.
4. Cooperar para el fomento de tarifas preferenciales en Hotelería, Gastronomía, Actividades Recreativas.
5. Posibilitar y acompañar acciones que permitan promover el destino turístico en la FEDE.



11



Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

F.V.E.

6. Implementar canales eficientes de comunicación y de trabajo para potenciar el desarrollo de la información y promoción de los servicios.
7. Cooperar para generar acciones de responsabilidad social.

TERCERA: Para los propósitos mencionados, oportunamente se elevarán a consideración y análisis, los respectivos Programas con los contenidos de ofertas de servicios específicos que conformen cada uno de los temas pre citados.

CUARTA: Los programas y ofertas a desarrollarse se ajustarán a la normativa y regulación que rige para cada parte en su respectiva jurisdicción.

QUINTA: El presente convenio tendrá vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de la firma del mismo, prorrogándose automáticamente por igual periodo si no existiera decisión contraria de las partes notificada por escrito, ello sin perjuicio de la continuidad, hasta su concreción, de los acuerdos individuales que se hallarán en curso de ejecución las que continuarán hasta su finalización conforme las condiciones pactadas. En ningún caso la rescisión del convenio marco podrá generar derecho resarcitorio alguno.

SEXTA: Las notificaciones entre las partes se realizarán válidamente en los domicilios indicados en el encabezado del presente. Toda cuestión que se suscitare y no estuviera



Intendencia

Expresamente contemplada en el presente convenio, en cuanto sus especificaciones, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, conforme a las pautas de cumplimiento de fin público perseguido y la buena fe en la cooperación mutua establecida en el presente acuerdo.

SÉPTIMA: El presente convenio marco no implica erogación alguna.

En prueba de conformidad de las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un Solo efecto, en la ciudad de San Martín de los Andes, República Argentina el 28 de Octubre de 2021.-



Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

ORDENANZA N° 13.437/21.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 3044/21 DEL 22/12/21

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el *Convenio* suscripto con la Estancia Chapelco S. A., que forma parte de la presente como **Anexo I**, para el tratamiento y la disposición de los barros y arenas provenientes de las plantas de tratamiento de efluentes cloacales de la nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 2º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, la Addenda al Convenio suscripto con la Estancia Chapelco S. A., que forma parte de la presente como **Anexo II**, que modifica el **Artículo 4º - Precio y forma de pago**, compensando deuda contraída por la Estancia Chapelco S. A. y condonando los intereses de dicha deuda.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA N° 13.437/21



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

CONVENIO

Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES, con domicilio en calles Juan Manuel de Rosas esquina Teniente General Roca de la ciudad homónima y CUIT 30-67254347-5, representada por el Señor Intendente Dr. Carlos Javier Darío Saloniti, D.N.I. N° 25.043.634, en adelante la MUNICIPALIDAD o la LOCATARIA indistintamente, por una parte; y por la otra parte, ESTANCIA CHAPELCO S.A., con domicilio en Ruta Nacional 40 (ex 234) Loma Atravesada de Taylor y CUIT 30-67258882-7, representada por su Presidente, Señor Jorge Andino Taylor, D.N.I. N° 5.265.180, en adelante la ESTANCIA o la LOCADORA indistintamente; y en conjunto Las Partes, acuerdan suscribir el presente contrato de locación sujeto a las obligaciones y derechos que se detallan a continuación:

PRIMERA. Antecedentes: Actualmente el tratamiento y la disposición de los barros y arenas provenientes de las plantas de tratamiento de efluentes cloacales de la ciudad de San Martín de los Andes, se realiza en forma provisoria en un sector ubicado dentro de la propiedad de Estancia Chapelco S.A., donde se tratan mediante técnica de "atenuación natural". Con el transcurso del tiempo el sector de la propiedad en uso para ese fin fue colmando su capacidad, motivo por el cual, con la autorización correspondiente de la Subsecretaría de Ambiente de la Provincia de Neuquén (Disposiciones N° 494/20 y N° 485/21), se realizaron dos ampliaciones del sitio de disposición dentro del predio de la ESTANCIA, cuya vigencia vence indefectiblemente el 31 de Diciembre de 2021.

Sin perjuicio de ello, y atento a que resulta necesario definir un lugar específico y de carácter definitivo en el cual llevar a cabo el tratamiento de los barros y arenas extraídas de las plantas de tratamiento de efluentes cloacales de la ciudad de San Martín de los Andes, el Organismo de Control Municipal (OCM) relevó y evaluó el sitio propuesto por la concesionaria del servicio, la Cooperativa de Agua y Otros Servicios Públicos de San Martín de los Andes Limitada (la Concesionaria). El relevamiento se llevó a cabo con la participación de la Concesionaria, el Departamento Ejecutivo Municipal, la Subsecretaría de Ambiente de la Provincia y la Dirección Municipal de Catastro, y se trata de un área de terreno emplazado dentro del lote T6 Nomenclatura Catastral 15-RR-023-7530-0000, propiedad de Estancia Chapelco S.A., cuya descripción general, principales características, restricciones para su uso y recomendaciones de estudios específicos, a su respecto se detallan en el Informe del OCM obrante a fojas 975/987 del Expediente Administrativo municipal N° 05000-783/99.

Además de la Estancia Chapelco S.A. se consultó a otros titulares de dominio de predios aptos para el fin buscado, sobre la disponibilidad de una superficie dentro de sus propiedades que pudiera ser destinada al tratamiento de los barros y arenas extraídas de las plantas de tratamiento de efluentes, y las condiciones sobre las cuales se podría avanzar en un acuerdo. Sin embargo, ninguno de esos propietarios estuvo interesado en realizar una propuesta.



**MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SEGUNDA. Objeto del contrato y destino del predio: Es objeto del presente contrato el arrendamiento por parte de la MUNICIPALIDAD a la ESTANCIA, de una superficie total aprox. de [5.5] hectáreas de terreno, ubicada dentro de la propiedad de Estancia Chapelco S.A. y delimitada por el polígono, cuya representación se establece en el **Anexo I** del presente y consta de las siguientes coordenadas:

N: 5557907,14; E:2312980,158

N: 5557783,346; E:2313116,76

N: 5558028,13; E:2313387,158

N: 5557897,924; E: 2313460,477

El acceso a dicho predio se efectúa por la Ruta Nacional 40 (RN40) en el km. 2.230 – actual ingreso al casco o casa principal de la ESTANCIA– hasta el sector denominado Alamo Guacho, desviándose desde allí hacia el cardinal Oeste hasta la zona indicada en el plano donde se depositaran los barros, con el objeto rellenar y remediar con los mismos, dos cárcavas naturales existentes. La superficie arrendada por la MUNICIPALIDAD a la ESTANCIA será destinada por la LOCATARIA al tratamiento y disposición de los barros primarios y secundarios y espumas provenientes de las Plantas de Tratamiento de Efluentes Cloacales de la ciudad de San Martín de los Andes, de propiedad de la MUNICIPALIDAD y operadas por la Concesionaria, quien será la responsable del tratamiento de lodos residuales mediante técnica de atenuación natural, según la Propuesta Técnica presentada por la Concesionaria y que obra agregada a fojas 836/852 del Expediente Administrativo municipal N° 05000-783/99, la que deberá ser ajustada acorde al relevamiento del sitio indicado en la Cláusula Primera, así como a los términos del presente, para su oportuna presentación y aprobación por la autoridad ambiental competente de la jurisdicción, la Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén.

TERCERA. Plazo: La presente locación tendrá un plazo de duración de diez (10) años, contados desde el 01 del mes de Enero de 2022, por lo cual su vencimiento se producirá de pleno derecho el día 31 del mes de Diciembre 2032. Las Partes podrán, de mutuo acuerdo, prorrogar el plazo de vigencia del arrendamiento por un tiempo igual o distinto según se convenga, debiendo en tal caso firmarse una adenda contractual o un nuevo contrato que contemple el nuevo plazo y canon locativo.

CUARTA. Precio y forma de pago: Se establece como precio mensual de la locación del predio la suma total de PESOS [trescientos setenta y tres mil] (\$ 373.000), los cuales serán abonados por la LOCATARIA en la siguiente forma y condiciones:

(i) Atento a que la LOCADORA mantiene con la LOCATARIA una deuda derivada de tributos municipales correspondientes a las nomenclaturas catastrales de propiedad de la LOCADORA, cuyo detalle obra en el **Anexo II** de este contrato que, firmado por Las Partes, lo conforma como un solo cuerpo instrumental, y que a la fecha de la firma del presente asciende a la suma total de PESOS [trescientos sesenta mil] (\$ 3.301.944,96): Pesos \$ 2.642.647,22 de capital y \$ 659.297,74 de intereses. La Locataria acuerda condonar el importe de \$659.297,74 correspondiente a intereses, e imputar el saldo correspondiente de capital de deuda (\$ 220.220,60 mensuales anticipados), al pago de los primeros doce meses . El saldo de \$ 152.779,40, para



**MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

completar el precio mensual de la locación (suma de \$ 373.000,00); serán cancelados a través de la compensación de tasas municipales que surjan en el primer año de la locación.

(ii) A partir del mes 13 de la prestación convenida y hasta la finalización del mismo, la locadora será compensada en los porcentajes correspondientes que surjan de los valores resultantes de la diferencia entre el monto convenido por el uso del espacio definido en el objeto del presente y las tasas municipales.

(iii) A fin de mantener una adecuada actualización del valor locativo, el precio de la locación quedará sujeto a los aumentos que se verifiquen en las tasas retributivas municipales aplicando igual índice de aumento que éstas. La revisión de dichos valores se efectuará semestralmente tomándose a tal efecto los porcentajes que informe la Dirección General de Rentas de la provincia del Neuquén, o en su defecto aquellos que apruebe el Concejo Deliberante para igual rubro.

Atento a lo expuesto, la misma será abonada por la LOCATARIA mediante compensación del importe que por tributos municipales de todo tipo paga Estancia Chapelco S.A. a la Municipalidad de San Martín de los Andes, en forma mensual, según detalle que obra como **Anexo III** de este contrato que, firmado por Las Partes, lo conforma como un solo cuerpo instrumental. El saldo se pagará por la LOCATARIA mediante transferencia a la cuenta bancaria de titularidad de la LOCADORA, cuya denominación será notificada oportunamente por nota a la Secretaría de Economía y Hacienda por LA LOCADORA debiendo realizarse el pago del 1º al 15 de cada mes por adelantado. La constancia de transferencia será suficiente recibo de acreditación de pago en forma, sin perjuicio de que la LOCADORA deberá emitir la correspondiente factura o recibo en legal forma.

QUINTA. Obligaciones de las partes: Las Partes asumen las siguientes obligaciones contractuales:

El acceso desde la ruta 40 hasta el punto denominado Alamo Guacho se realizará por el camino existente de acceso a la propiedad de Estancia Chapelco, cuyo uso es compartido en función de Servidumbre concedida a vecinos y desarrollos productivos propios de la ESTANCIA. Es por esta razón que la LOCATARIA se compromete a construir un alambrado de siete hilos por el lado este noreste de dicho camino desde el punto de quiebre del mismo, ubicado a aproximadamente 140 metros de la tranquera de acceso sobre la Ruta 40, hasta la zona denominada Alamo Guacho, conformando de esta manera un callejón que doblará luego hacia el oeste, hasta llegar a la zona de las cárcavas naturales donde se realizará el tratamiento de los barroes. ESTANCIA colocará, sobre la continuación del camino hacia el norte, una tranquera o barrera y será responsable de su funcionamiento como así también del mantenimiento del camino desde ese punto en adelante.

La LOCATARIA establecerá además un control de ingreso de vehículos y personas en el acceso a la Ruta 40 y deberá mantenerlo operativo durante todo el periodo de vigencia de este contrato, permitiendo la entrada únicamente a los camiones que transportan los barroes, arenas y espumas cloacales, al personal de las entidades involucradas que deban realizar tareas operativas y/o de fiscalización en el predio para su tratamiento y disposición, como así también a toda persona que sea



**MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

autorizada por la ESTANCIA y los beneficiarios de la servidumbre constituida.

Asimismo, la LOCATARIA: a) Abonará el precio del canon locativo en los términos, plazos y condiciones fijados en la cláusula Cuarta del presente contrato; b) Efectuará por intermedio del OCM el control de lo actuado por la Concesionaria en relación al traslado, tratamiento de los barros cloacales y la disposición de los biosólidos resultantes en el predio arrendado; y c) Ejecutará, a su cargo, la apertura de un nuevo ingreso al predio arrendado.

La LOCATARIA tendrá un plazo de ciento veinte [120] días desde la firma del presente contrato para efectuar el mejoramiento y acondicionamiento del ingreso desde el punto denominado Alamo Guacho hasta las cárcavas, como así también el re enripiado y mejoramiento del camino de acceso desde la Ruta 40 hasta el Alamo Guacho y la implementación del sistema de control de ingreso de personas y maquinarias al predio dado en locación, de forma de evitar el tránsito de personas y/o vehículos no autorizados en el inmueble de propiedad de la ESTANCIA.

La LOCADORA: a) Permitirá el acceso al predio arrendado de los funcionarios municipales, del Organismo de Control Municipal (OCM), y de la Subsecretaría de Ambiente de la Provincia de Neuquén, que tengan a su cargo la supervisión de lo actuado en relación al tratamiento de los barros residuales, así como a aquellos que realicen los Informes de Fiscalización periódica. b) Permitirá el acceso del personal de la Concesionaria del servicio, Cooperativa de Agua y Otros Servicios Públicos de San Martín de los Andes Limitada, que tenga a su cargo el manejo y tratamiento de los barros residuales en el sitio arrendado. c) Permitirá que la LOCATARIA y/o la Concesionaria realicen las obras de adaptación del predio arrendado a lo que exige la Subsecretaría de Ambiente de la Provincia de Neuquén para autorizar la puesta en marcha del lugar. Entre otras y no en carácter taxativo, los trabajos comprenderán el desmalezado y perfilamiento del suelo, ejecución de taludes de contención, compactación del suelo, ejecución de canaletas colectoras de lixiviados, alambrado perimetral, etcétera.

La LOCATARIA: a) Abonará el precio del canon locativo en los términos, plazos y condiciones fijados en la cláusula Cuarta del presente contrato. b) Efectuará por intermedio del OCM el control de lo actuado por la Concesionaria en relación al traslado, depósito y tratamiento de los barros residuales en el predio arrendado. c) Queda a cargo de la LOCATARIA la apertura de un nuevo ingreso al predio arrendado,

La LOCATARIA tendrá un plazo de [120] días desde la firma del presente contrato para efectuar el mejoramiento y acondicionamiento del ingreso desde el punto denominado Alamo Guacho hasta las cárcavas como así también el re enripiado y mejoramiento del camino de acceso desde la Ruta 40 hasta el Álamo Guacho y el sistema de control de ingreso de personas y maquinarias al predio dado en locación, de forma de evitar el tránsito de personas y/o vehículos no autorizados en el inmueble de propiedad de la ESTANCIA.

SEXTA. Sanciones por incumplimiento de las obligaciones: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por Las Partes en la Cláusula Quinta será

María Cecilia Schiavon

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN



**MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

penalizado, respectivamente, con las siguientes sanciones:

(i) Incumplimiento por la LOCADORA: Se aplicará una multa diaria equivalente al uno por ciento (1%) del valor mensual del canon locativo vigente al momento de producirse el incumplimiento, en tanto se mantenga la situación. A efectos de la aplicación de la multa, la MUNICIPALIDAD notificará a la LOCADORA para que cese en su actitud remisa en el plazo máximo de dos (2) días, pasados los cuales y de persistir aquélla en el incumplimiento de su obligación contractual, se efectivizará la sanción mediante el descuento directo del monto del próximo canon locativo que deba ser abonado por la LOCATARIA.

(ii) Incumplimiento por la LOCATARIA: En caso de falta de pago en tiempo y forma del canon locativo, la LOCADORA podrá iniciar su reclamo judicial por vía ejecutiva, con más una multa diaria equivalente al uno por ciento (1%) del valor mensual del canon locativo vigente. En caso de incumplimiento de las demás obligaciones asumidas, se aplicará una multa diaria equivalente al uno por ciento (1%) del valor mensual del canon locativo vigente, a cuyo efecto la LOCADORA intimará a la MUNICIPALIDAD para que cumpla la obligación asumida en el plazo máximo de cinco (5) días, pasados los cuales y de persistir la LOCATARIA en el incumplimiento de su obligación contractual, LA LOCADORA podrá reclamar el pago judicialmente.

SÉPTIMA. Responsabilidad por daños: La LOCATARIA y la Concesionaria son responsables de los daños que puedan producirse a la LOCADORA en razón de la ejecución del presente contrato de locación. Asimismo, es responsabilidad de la LOCATARIA y de la Concesionaria el contratar los seguros que cubran las contingencias, laborales y/o civiles, dañosas que puedan ocasionarse al personal dependiente de cada una de ellas y que presten servicios en el lugar de operación. La contratación de seguros deberá cubrir riesgos de gestión relacionados a la responsabilidad civil por daños, seguros de automotores y maquinarias que se utilicen en el sector de operación.

OCTAVA. Propiedad de los barros residuales: Las Partes dejan aclarado que los barros, arenas y demás residuales derivados de las plantas de efluentes cloacales de la ciudad de San Martín de los Andes tratados en el predio dado en locación por la ESTANCIA a la MUNICIPALIDAD, son de propiedad exclusiva de la primera y los biosólidos resultantes se utilizarán durante el periodo de vigencia del actual convenio como medida de remediación de las cárcavas naturales existentes en el predio locado, en un todo de acuerdo a lo que oportunamente autorice la autoridad ambiental de la jurisdicción. Concluida esa remediación, la LOCADORA decidirá el uso y destino de los biosólidos remanentes, bajo su exclusiva responsabilidad y cargo y en un todo de acuerdo a las normas ambientales vigentes. No obstante ello, se conviene que la Concesionaria y la LOCATARIA podrán realizar en el lugar tareas de investigación y desarrollo de nuevos procesos de tratamiento tendientes a la utilización y puesta en valor de los barros, entendiéndose que, en todos los casos y durante la vigencia del presente contrato, los productos resultantes de dichos procesos seguirán siendo de propiedad exclusiva de la ESTANCIA.

NOVENA. Domicilios, Jurisdicción y Competencia: A todo efecto, las PARTES constituyen domicilios especiales en los indicados al inicio y acuerdan someterse a la



**MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Neuquén, con asiento en la ciudad de Junín de los Andes, con renuncia a todo otro fueron aunque correspondiese.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, se firman TRES (3) ejemplares iguales, retirando cada parte su original en este mismo acto, en San Martín de los Andes, a los 02 días del mes de diciembre de 2021.-

ORDENANZA N° 13.438/21.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 3045/21 DEL 22/12/21

ARTÍCULO 1º.- RATÍFICASE, en todos sus términos, la Adenda contractual al Convenio celebrado con el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU) para la ampliación y refacción del Centro Comunitario del Barrio Cantera, la cual fuera protocolizada mediante *Decreto N° 2560/21* y que forma parte de la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA N° 13.438/21

ADDENDA CONTRACTUAL

Entre el **INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**, CUIT N° 30-99926438-3, representado en este acto por su **PRESIDENTE Sr. MARCELO SAMPABLO**, DNI N° 12.821.741, designado por Decreto N° 0148/19 del Poder Ejecutivo Provincial, con domicilio legal en calles Carmen de Patagones y Félix San Martín de la ciudad de Neuquén, en adelante "**EL INSTITUTO**", por una parte y la **MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES**, CUIT 30-67254347-5, representada en este acto por su Intendente Sr. **CARLOS JAVIER DARIO SALONITI DNI 25.043.634** quien acredita su representación mediante documentación que lo certifica, en adelante "**MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES**" se formaliza el presente convenio de obra, que se registrá por la ley de Obras Publicas N° 0687/72 y sus Decretos Modificatorios y el Pliego General Único de Bases y Condiciones para la contratación de Obras Publicas y demás textos aplicables a la materia y las siguientes clausulas:-----

ANTECEDENTES: Que mediante Resolución N° 0763/2020 se aprobó el Pliego de Contrataciones y Especificaciones Técnicas y el Convenio de Obra Delegada suscripto entre este Instituto y la Municipalidad de San Martín de los Andes para la ejecución de la obra "**AMPLIACION Y REFACCION DEL CENTRO COMUNITARIO DEL BARRIO LA CANTERA DE SAN MARTIN DE LOS ANDES**" con un presupuesto oficial de pesos tres millones cuatrocientos cincuenta y dos mil quinientos cincuenta y uno con 58/100 (\$3.452.551,58), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos y un anticipo financiero del veinte por ciento (20%).-----

Que en fecha 12 de Abril del 2021 el Inspector de Obra Ingeniero Civil Roberto Walter RIO, formalizo la solicitud de cambio de proyecto, optando para la ejecución de la presente obra, acompañando al presente pedido los planos, pliego de especificaciones técnicas particulares y el presupuesto plan y curva de inversión. -----

Que a su vez informa, que el presente cambio de proyecto, afecta al financiamiento original, y se modifica la superficie a construir, lo que permitirá mejorar la calidad de vida de los vecinos del sector.-----

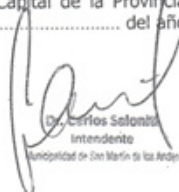
Que a la fecha las partes convienen modificar la documentación técnica, a los fines de promover y efectivizar una correcta ejecución de los trabajos ello sujeto a las siguientes clausulas, a saber: -----

PRIMERA: Las partes acuerdan el cambio del representante Técnico de la Municipalidad de San Martín de los Andes, designándose al MMO Leonardo MANRÍQUEZ, propuesto por la misma. -----

SEGUNDA: Las partes acuerdan el cambio de proyecto de aquí y en lo sucesivo de la Obra, el Pliego Particular de Condiciones de Obra , Planos y Planilla de Obra, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y Plan de Trabajo, que forman parte del expediente 9170-001067/2020-00002/2021, según Resolución N° 2.834/21.-----

TERCERA: Las partes convienen modificar el financiamiento Oficial inicialmente contratado el cual asciende a la suma de pesos un millón quinientos noventa y cinco mil trescientos ochenta y nueve con 60/100 (\$1.595.389,60) equivalente a treinta y un mil doscientos sesenta y tres con 76/100 (31.263,76) Uvis (Valor Uvi \$51,03 al 31 de Agosto de 2020), estableciéndose como nuevo monto del contrato de obra, la suma de pesos cinco millones cuarenta y siete mil novecientos cuarenta y uno con 18/100 (\$5.047.941,18) equivalente a noventa y ocho mil novecientos veintiuno con 05/100 (98.921,05) Uvis (Valor Uvi \$51,03 al 31 de Agosto de 2020).-----

LEÍDO todo lo que antecede, ambas partes prestan conformidad y en prueba de ello firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los días del mes de del año 2021.-----


Sr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes


Sr. Marcelo Sampablo
PRESIDENTE
INSTITUTO

ORDENANZA N° 13.439/21.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 3077/21 DEL 27/12/21

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Sr. Juan Cruz Uriens, por vía de excepción al **artículo 2º** de la **Ordenanza N° 9491/12**, a desarrollar espectáculos musicales **los días viernes, sábado y víspera de feriados hasta las 00:00 hrs.**, en la Feria Artesanal y Gastronómica, ubicada en el lote 9-D, Quinta Urbana 50, Nomenclatura Catastral 15-20-061-2727-0000, propiedad de la firma Saloti S.A.-

ARTÍCULO 2º.- CONDICIÓNASE lo autorizado por la presente al cumplimiento de la inscripción en el Registro de Establecimientos de Promoción Cultural, por parte del Sr. Juan Cruz Uriens.-

ARTÍCULO 3º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Secretaría de Economía y Hacienda-Dirección de Bromatología, y a la Secretaría de Cultura.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.440/21.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 3046/21 DEL 22/12/21

ARTÍCULO 1º.- Objeto. ESTABLÉCESE el marco regulatorio para ejercer la elaboración y comercialización de alimentos y/o bebidas por medio de vehículos gastronómicos en la vía pública y en Ferias Gastronómicas de carácter privado, dentro del ejido de San Martín de los Andes.-

ARTÍCULO 2º.- Vehículo Gastronómico – Definición. Se entiende por vehículo gastronómico a todo núcleo de servicios de comida itinerante, con asignación de parada fija, que funciona dentro de un vehículo motorizado, remolcado o tráiler, que posea características adecuadas para la elaboración de los alimentos y/o bebidas sin alcohol en su interior, y su comercialización, en porciones individuales.-

ARTÍCULO 3º.- Características de la prestación. El vehículo gastronómico deberá prestar el servicio de elaboración de los alimentos y su comercialización en el lugar habilitado a tal fin, en horario establecido y por un período mínimo de siete (7) meses al año, los que pueden ser corridos o alternados.-

CAPÍTULO II
DE LA HABILITACIÓN DE LOS VEHÍCULOS GASTRONÓMICOS
EN ESPACIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 4º.- Lugares habilitados. ESTABLÉCENSE como lugares aptos para la instalación de los vehículos gastronómicos y la cantidad de cupo para los mismos, los siguientes:

1. Parque de vehículos gastronómicos en Costanera lago Lacar, calle Miguel Camino, entre la Avenida San Martín y la calle Teniente General Roca, de carácter provisorio. DOCE (12).
2. Rotonda El Arenal DOS (2)

3. Plaza del Sol, Barrio Cordones del Chapelco. DOS (2)

4. Colectora Ruta 40, esquina Benito Quinquela Martín DOS (2)

5. Lago Lolog-Playa Bonita. UNO (1)

6. Espacios de Dominio Privado Municipal, donde se realizan actividades deportivas, como la cancha municipal, la cancha de veterano, gimnasio municipal, entre otros). CUATRO (4), uno por cada espacio designado.

La ubicación consignada en los puntos 1, 2, 3, 4 y 5 se encuentran consignados en los croquis que obran como **ANEXO I** de la presente.-

ARTÍCULO 5º.- Aval. Los cupos establecidos en el **artículo 4º, punto 6** deberán contar con el aval de las dependencias del sector donde se desarrollara la prestación del servicio de elaboración de los alimentos y su comercialización mediante vehículo gastronómico, consignando, la dependencia correspondiente, el lugar dónde se instalará el vehículo.-

ARTÍCULO 6º.- Características de los puntos de ubicación. Los puntos de ubicación designados para los vehículos gastronómicos deberán:

1. Estar señalizados. La pintura y manutención de la señalización horizontal- si se tratara de un lugar de la vía pública donde exista tal posibilidad - y vertical, estará a cargo de los propietarios de los vehículos;
2. Tener asegurada la provisión de energía eléctrica para el funcionamiento de los dispositivos de cocina. Sin perjuicio de ello, los vehículos deben contar con generador propio u otra fuente de energía para heladeras;
3. Ser refrendados cada año, teniendo en cuenta por igual la conveniencia tanto de los propietarios de vehículos gastronómicos como de los consumidores y las necesidades de oferta gastronómica para la ciudad, así como de posibles inconvenientes que pudieran surgir en el futuro; y
4. Contar en las inmediaciones con un sanitario para uso del personal afectado al servicio, bajo los términos del **Artículo 23**.

ARTÍCULO 7º.-Medición de energía eléctrica. El Departamento Ejecutivo deberá:

- Instalar el punto de medición de energía eléctrica bajo reglamento del EPEN vigente, en la calle Miguel Camino, entre la Avenida San Martín y la calle Teniente General Roca Avenida Costanera, correspondiente al Parque de vehículos gastronómicos en Costanera Lago Lacar; y
- Realizar el tendido eléctrico para cada uno de los vehículos gastronómicos instalados en el espacio antes mencionado, de acuerdo a la normas de la Asociación Electrónica Argentina, vigente, para tendidos eléctricos en la vía pública.-

ARTÍCULO 8º.- Base del cerro Chapelco. Los vehículos gastronómicos que comercialicen alimentos en la base del cerro Chapelco deberán ajustarse a los artículos n° 19 a 24 de la presente Ordenanza, independientemente de la exclusividad en la comercialización en el área de concesión que corresponde al concesionario del centro de esquí.-

ARTÍCULO 9º.- Parque Lineal Pocahullo Una vez finalizada la obra del Parque Lineal Pocahullo, la autoridad de aplicación evaluará la incorporación de un lugar para la habilitación de vehículos gastronómicos, en el marco de las condiciones establecidas en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 10º.- Nuevos puntos de ubicación. A propuesta de la Autoridad de Aplicación a futuro se podrán incrementar los puntos de ubicación, teniendo en cuenta lo establecido en el **Artículo 6º**. Los mismos serán incorporados al listado por Ordenanza.-

ARTÍCULO 11.- Eventos especiales. La Autoridad de Aplicación podrá autorizar la ubicación esporádica de vehículos gastronómicos en eventos determinados. Para ello, deben estar debidamente habilitados.

La autorización para la prestación de servicios de estos vehículos gastronómicos en los eventos estará supeditada a la presencia en los mismos, de puestos de organizaciones sin fines de lucro.-

CAPITULO III DE LA HABILITACIÓN DE LOS VEHÍCULOS GASTRONÓMICOS EN PREDIOS PRIVADOS

ARTÍCULO 12.- Habilitación predios privados. Los vehículos gastronómicos que tramiten la licencia comercial para instalarse en predios privados, denominados Ferias Gastronómicas, deberán presentar la licencia comercial del predio habilitado para tal fin.-

ARTÍCULO 13.- Sanitarios. Las ferias gastronómicas habilitadas deberán contar con baño público y tener al día el pago de los tributos municipales correspondiente a la licencia comercial y al lote en cuestión.-

ARTÍCULO 14.- Cantidad de vehículos. La cantidad de vehículos gastronómicos dentro del predio de la Feria Gastronómica, estará sujeto a la superficie del predio y su distribución dentro del mismo, la que deberá tener la aprobación de Bromatología Municipal.-

ARTÍCULO 15- Eventos privados. Los vehículos gastronómicos instalados en Ferias Gastronómicas de carácter privado, que presten el servicio en eventos particulares, no se le exigirá el contrato del lugar.-

CAPITULO IV DE LA HABILITACIÓN DE LOS VEHÍCULOS GASTRONÓMICOS

ARTÍCULO 16- Permisos de habilitación. Se otorgará un (1) único permiso de habilitación por persona física o por persona jurídica. Los permisos para ejercer la actividad en sus distintas modalidades serán personales e intransferibles.-

ARTÍCULO 17.- Requisitos para personas jurídicas. Los requisitos para personas jurídicas son:

1. Poseer personería jurídica con domicilio constituido en el ejido y acreditar el domicilio de los integrantes en la localidad, por un lapso no menor a dos años inmediatos anteriores;
2. Estar al día con los tributos municipales y provinciales, a través de un certificado de libre deuda;
3. Poseer Libreta sanitaria actualizada del personal;
4. Que al menos uno de los socios o encargados acredite formación gastronómica certificada por un Instituto de gastronomía autorizado, y acredite la realización del curso de Manipulación de Alimentos;
5. Contar con licencia comercial municipal; y
6. Cumplir con las normas laborales en vigencia

ARTÍCULO 18.- Requisitos para personas físicas. Los requisitos para las personas físicas son:

1. Ser mayor de 18 años;
2. Acreditar residencia en la localidad por un lapso no menor a dos años inmediatos anteriores;
3. Estar al día con los tributos municipales, a través de un certificado de Libre Deuda;
4. Poseer Libreta Sanitaria;
5. Haber realizado el curso de Manipulación de Alimentos dictado por entidad competente en la materia;
6. Contar con licencia comercial municipal; y
7. Cumplir con las normas laborales en vigencia

ARTÍCULO 19.- Vigencia de las habilitaciones. Las habilitaciones tendrán una vigencia de cinco (5) años pudiendo ser renovadas dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos previos a su vencimiento. De no presentarse la solicitud de renovación dentro de este plazo, las mismas caducarán de forma automática.-

ARTÍCULO 20.- Revocación de las habilitaciones. En los casos en que la Autoridad de Aplicación haya revocado o suspendido una habilitación de vehículo gastronómico por incumplimientos a la presente, la misma podrá ser renovada una vez abonada la multa, si correspondiere y subsanada la causa que la originara.-

ARTÍCULO 21.- Causales de revocación de la habilitación. Constituyen causales de revocación las siguientes:

1. Permanecer fuera de operación por más de diez (10) días consecutivos sin el correspondiente aviso a la Autoridad de aplicación;
2. El ejercicio de la actividad fuera de la ubicación establecida por la Autoridad de aplicación;

3. Falta de pago de canon por un período de tres (3) meses; o
4. Venta de bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO 22.- Canon. El titular del vehículo gastronómico habilitado para ejercer la elaboración y comercialización de alimentos y/o bebidas en la vía pública, deberá abonar el canon por uso del espacio público, establecido por la Ordenanza Tarifaria, para el rubro “servicio de expendio de comidas y bebidas en vehículos gastronómicos”, el costo de la conexión al servicio eléctrico y el consumo; el mantenimiento y expensas.-

CAPITULO V DE LOS VEHÍCULOS AFECTADOS AL SERVICIO

ARTÍCULO 23.- Sanitarios. Los vehículos gastronómicos no están obligados a contar con un baño para el público, no obstante se deberá demostrar que los trabajadores de los mismos cuentan con un sanitario en las inmediaciones de cada una de las ubicaciones asignadas, mediante convenio suscripto con alguna entidad, comercio o residente de la zona que lo posea y habilite su uso para este fin.-

ARTÍCULO 24.- Prohibiciones. Los vehículos gastronómicos regulados por la presente Ordenanza tienen prohibido:

1. Entorpecer el tránsito de peatones u obstaculizar la visión vehicular;
2. Ubicarse a menos de 100 metros de un comercio del rubro gastronómico,
3. La boca de expendio nunca deberá quedar sobre la calzada;
4. Exhibir toda publicación que no se limite a exponer gráficamente, la denominación del producto que comercializa, su precio y su propio nombre de fantasía;
5. El uso de altavoces u otros medios de propalación para pregonar su producto;
6. La venta de productos pornográficos en cualquiera de sus manifestaciones, bebidas alcohólicas y productos que contengan tabaco;
7. Obstruir la visual;
8. Permanecer en el espacio asignado fuera del horario permitido, excepto el estrictamente necesario para instalarse al inicio y finalización de la actividad diaria;
9. Ejercer la actividad fuera del lugar habilitado que le fuera asignado y señalizado por la Autoridad de aplicación;
10. La colocación de cualquier tipo de elemento ya sea fijo o móvil de manera anexa: mesas, sillas, etc;
11. Ocupar más espacio público que el necesario para su mero estacionamiento;
12. La venta de cualquier otro producto que no esté especificado en su licencia

comercial;

13. La venta de alimentos en mal estado de conservación;

14. Arrojar desperdicios o efluentes en la vía pública.

15. Instalar un sanitario para uso de los clientes.

16. Ofrecer el servicio de mozo.

ARTÍCULO 25.- Vehículos importados. Los vehículos gastronómicos que sean importados deberán estar debidamente homologados por autoridad competente en la materia.-

CAPÍTULO VI DE LA FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 26.- Autoridad de Aplicación. Serán Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza las Secretarías de Economía y Hacienda y de Gobierno.-

ARTÍCULO 27.- Registro de vehículos gastronómicos. La Autoridad de aplicación creará un *Registro de vehículos gastronómicos*. El mismo deberá ser revisado anualmente.-

CAPÍTULO VII SANCIONES

ARTÍCULO 28.- Contravenciones y sanciones. Serán sancionadas con multas de entre CINCO MIL (5.000) y DIEZ MIL (10.000) puntos, las contravenciones a lo normado por la presente Ordenanza, que a continuación se detallan:

- a) La comercialización de bebidas con alcohol y productos que contengan tabaco.
- b) La comercialización de productos alimenticios no autorizados.
- c) La comercialización de productos alimenticios o bebidas en porciones que no sean individuales.
- d) La comercialización de productos alimenticios o bebidas elaborados fuera de los lugares habilitados a tal fin.
- e) El desarrollo de la actividad comercial habilitada, fuera de los lugares o emplazamientos dispuestos por la Autoridad de Aplicación.
- f) La participación en eventos especiales sin la autorización correspondiente.
- g) Falsar la información requerida para la obtención de la habilitación municipal/la licencia comercial.
- h) El incumplimiento de uno o más de los requisitos establecidos por el manipulador-vendedor.
- i) El incumplimiento de lo disposiciones de la presente ordenanza.
- j) Durante la actividad comercial, la carencia de uno o más de los elementos requeridos para la habilitación de los vehículos gastronómicos.

- k) La falta de limpieza interior del vehículo gastronómico y/o del perímetro de SEIS (6) metros adyacente al mismo.
- l) La presencia de mascotas en el interior del vehículo gastronómico.
- m) El incumplimiento de la provisión de sanitarios para los empleados.
- n) El incumplimiento de la delimitación establecida en el artículo 4°, inciso 1 de presente.
- ñ) La colocación de cualquier tipo de elemento ya sea fijo o móvil de manera anexa: mesas, sillas, etc;
- o) La instalación de un sanitario para uso de los clientes.
- p) Ofrecer el servicio de mozo.

ARTÍCULO 29.- Reincidencia. En supuestos de reincidencia o habitualidad a las faltas previstas en el artículo 28 de la presente, se podrá imponer conjuntamente la clausura, temporaria o definitiva del vehículo gastronómico de que se trate e incluso la revocación de la licencia comercial del titular.-

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

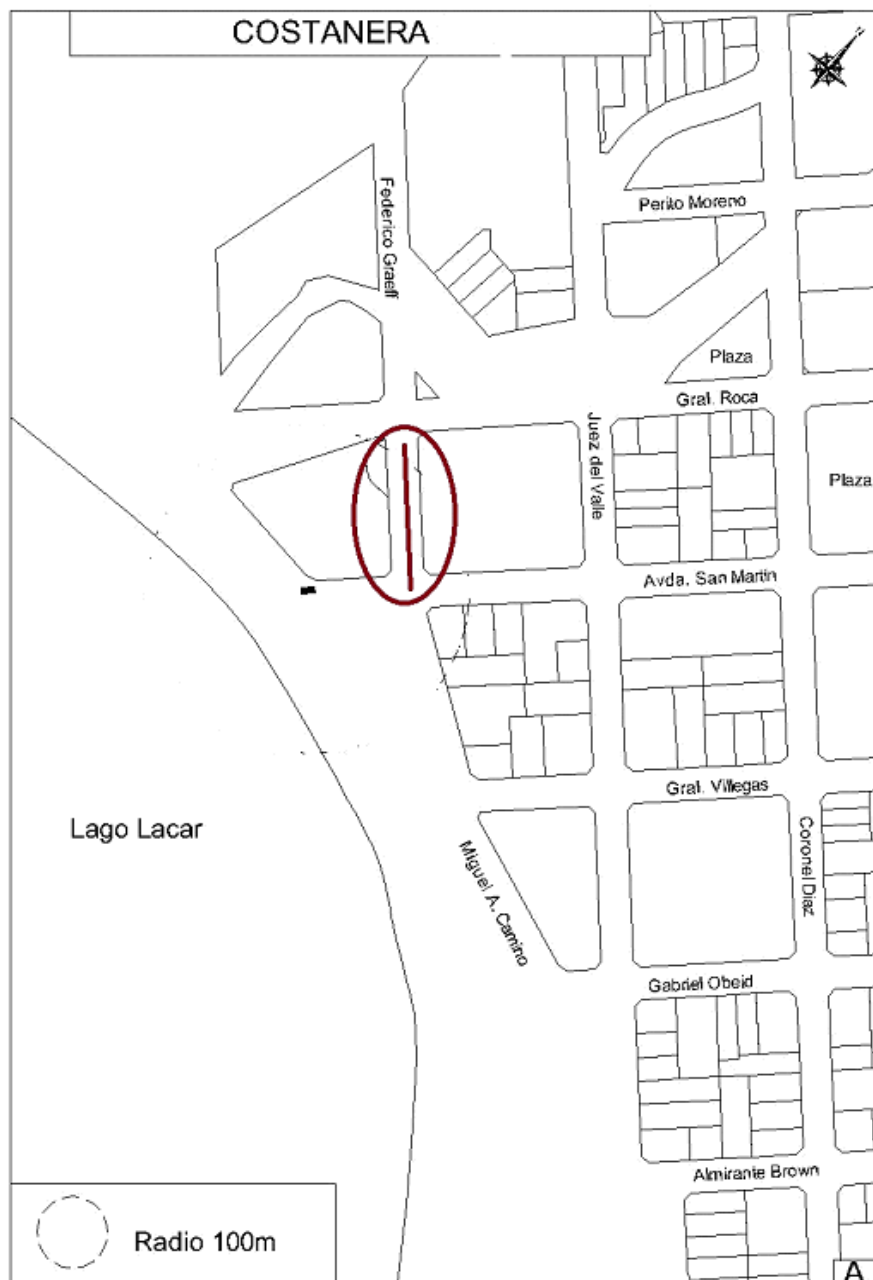
ARTÍCULO 30.- Reglamentación. APRUEBASE la Reglamentación de los vehículos gastronómicos, la que obra como *Anexo II* de la presente. Esta reglamentación podrá ser ampliada por la Autoridad de Aplicación en un plazo no mayor a treinta (30) días corridos, a partir de su promulgación.-

ARTÍCULO 31.- Vigencia. La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.-

ARTÍCULO 32.- DERÓGANSE las Ordenanzas N° 11960/18; 13.066/20; y 13192/21.-

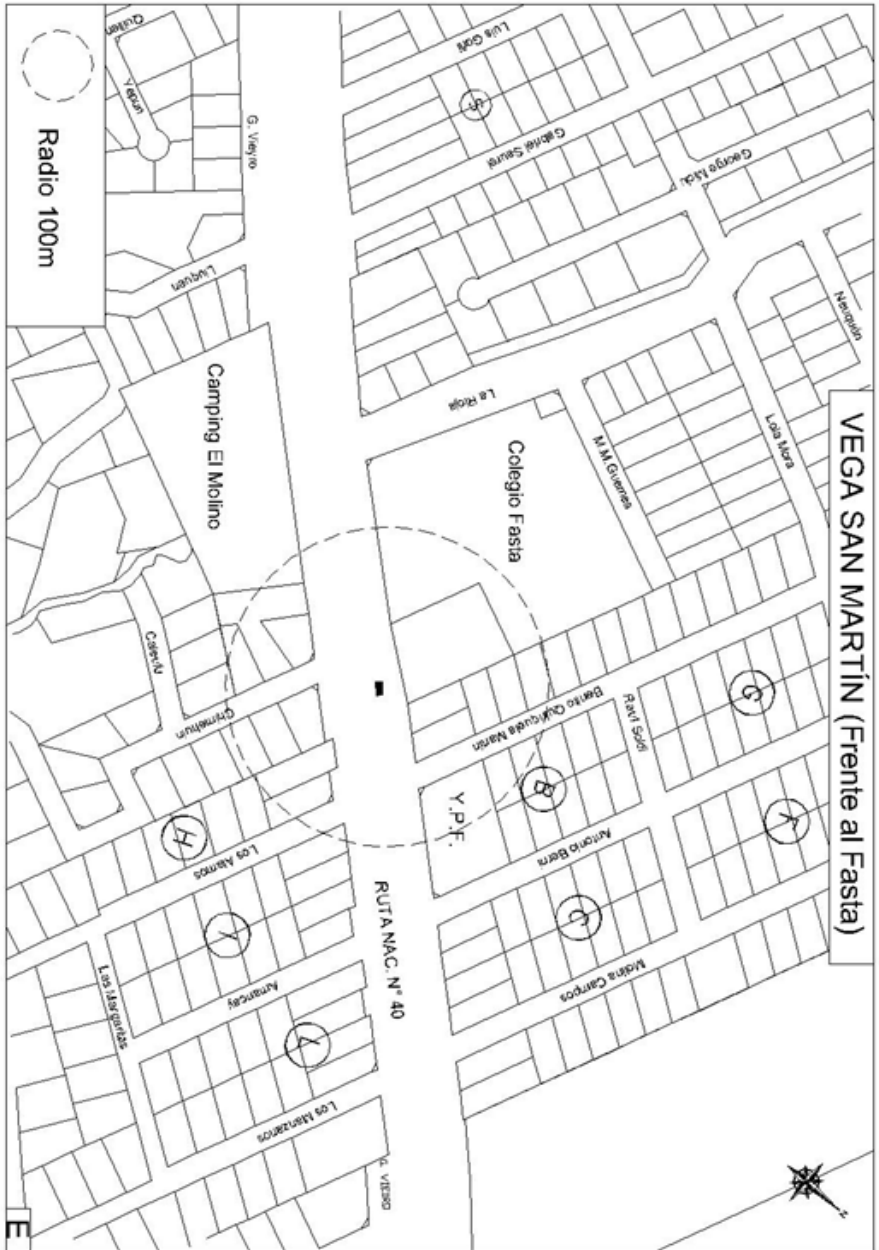
ARTÍCULO 33.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

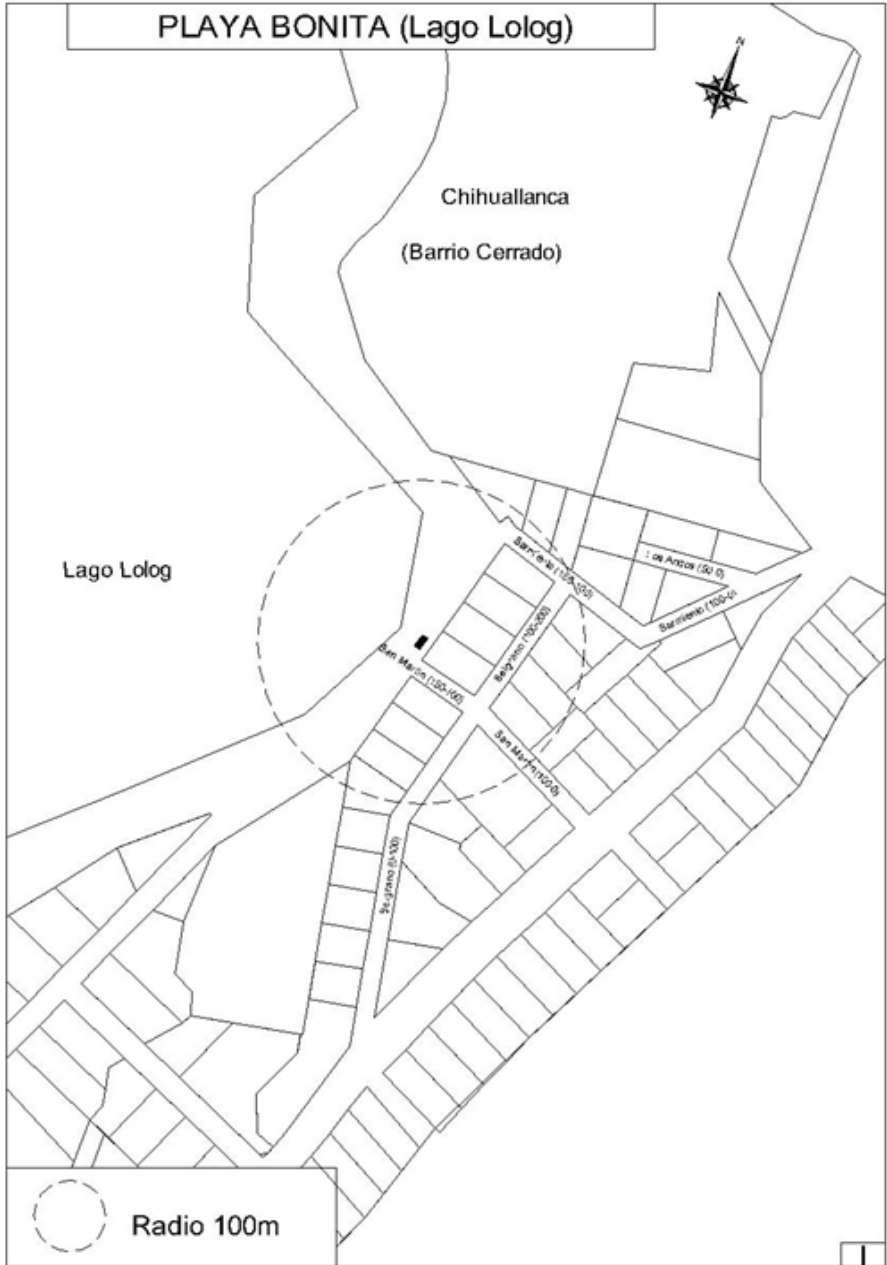
ANEXO I ORDENANZA N° 13.440/21











ANEXO II ORDENANZA N° 13.440/21

REGLAMENTACIÓN VEHÍCULOS GASTRONÓMICOS

ARTÍCULO 1.- Requisitos del manipulador-vendedor. El manipulador-vendedor de alimentos deberá:

1. Vestir ropa adecuada de color a elección del prestador del servicio, consistente en blusa o delantal y gorro que cubra completamente el cabello, e vestir ropa adecuada de color a elección del prestador del servicio, consistente en blusa o delantal y gorro que cubra completamente el cabello, en perfectas condiciones de higiene, guantes y barbijo. En época invernal puede adicionar campera blanca lavable;
2. Lavarse las manos con agua corriente utilizando jabón, antes de preparar los alimentos, antes de servirlos, después de utilizar el sanitario, de manipular alimentos crudos, o de cambiar de actividad;
3. Poseer en el lugar de la actividad documento de identidad personal y Libreta sanitaria actualizada;
4. Mantener hábitos de aseo personal;
5. No utilizar anillos, pulseras, aretes, relojes, collares u otros aditamentos o adornos;
6. Es el responsable por la higiene y protección de los alimentos que prepara y/o vende así como del expendio y de toda condición que pueda afectar las condiciones higiénicas de los alimentos allí vendidos; y
7. Por ningún motivo, ni el elaborador ni el expendedor podrán tomar contacto con el dinero, quedando esta actividad acotada a una sola persona de manera exclusiva.

ARTÍCULO 2.- Productos Autorizados.

1. Cada vehículo gastronómico estará autorizado a comercializar productos alimenticios específicos y distintas bebidas sin alcohol, sujetos a la aprobación de la Autoridad de aplicación;
2. Ofrecerá de manera gratuita agua potable a quien así lo requiera, en los términos de la **Ordenanza 11.593/17**;
3. Tanto las bebidas como los alimentos, deberán expendirse en envases descartables autorizados por la Autoridad de aplicación, quedando estrictamente prohibida la utilización de envases de vidrio; y
4. Los aderezos a utilizar serán los de tipo individual, en sachet de hasta 15 gramos.

ARTÍCULO 3.- Normas de Higiene de los vehículos gastronómicos. Cada unidad deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Paredes y mesadas recubiertas en acero inoxidable;
2. Piso de goma o madera (tipo carnicería);
3. Bacha de lavado con depósito de agua limpia y agua sucia;
4. Cesto de residuos para colocar en el interior y otro cesto en el exterior para uso de los clientes, adhiriendo a la normativa en materia de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos GIRSU.
5. Una heladera o freezer en su interior para conservación de materias primas relacionadas

a las porciones a servir, las que deberán estar acordes a las condiciones establecidas por el Código Alimentario Argentino;

6. Las aberturas del techo y laterales deberán estar cubiertas por estructuras de lona;
7. Utilización de guantes descartables en el desarrollo de la actividad de los integrantes del staff, exceptuando a la persona que manipula dinero. La misma no podrá elaborar, entregar o estar en contacto con los alimentos;
8. Utilización de tablas de corte reglamentarias;
9. Utilización de materias primas que se encuentren dentro del rango de fechas de vencimiento permitidas y controlables, y provenientes de establecimientos habilitados;
10. Equipos de cocina eléctricos o a gas;
11. El área adyacente, en un perímetro de por lo menos seis (6) metros, debe mantenerse limpia;
12. Contar con un depósito de agua potable de por lo menos veinte (20) litros, construido en material sanitario, debidamente protegido y dotado de grifo. Evitar el uso de reci contar con un depósito de agua potable de por lo menos veinte (20) litros, construido en material sanitario, debidamente protegido y dotado de grifo. Evitar el uso de recipientes para abastecimiento de agua que permanezcan descubiertos;
13. Contar con jabón líquido o alcohol en gel para uso personal y del público; y
14. Deberán exhibir en lugar visible copia legible de la Licencia Comercial, así como los datos de contacto, dirección y número telefónico, del área del municipio correspondiente para efectuar reclamos.

ARTÍCULO 4.- Normas de seguridad de los vehículos gastronómicos.

1. Todos los vehículos deberán tener vigente la RTO (Revisión Técnica Obligatoria), estar radicados en la localidad y poseer la patente al día;
2. Las instalaciones eléctricas interiores que brindan energía al equipamiento de frío y de cocción deberán estar armadas con cajas térmicas con disyuntores, poder acceder a energía 220 w y contar con equipamiento autónomo;
3. Los conductores seleccionados deberán contar con carnet de conductor acorde al tipo de vehículo;
4. En el caso de utilizar garrafas para la cocción de alimentos, estas tienen que estar adquiridas en locales homologados y deben estar ubicadas en el exterior del vehículo. Las conexiones de mangueras o tuberías tienen que estar colocadas y/o controladas por un gasista matriculado quien deberá a su vez emitir un certificado de correcto funcionamiento;
5. El vehículo gastronómico deberá contar con una superficie mínima de seis (6) m²;
6. No se permite la presencia de animales en el puesto de venta, en sus cercanías o en sus alrededores; y
7. Contar con matafuegos en cantidad y del tipo necesario.

ORDENANZA N° 13.441/21.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 3047/21 DEL 22/12/21

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a otorgar una *licencia comercial a término*, a favor de la Sra. Mónica Yohana BÁEZ, DNI 36.981.214, para el rubro

“*Despensa*”, ubicado en Callejón de Torres y Gingins, nomenclatura catastral 15-21-092-3039-0002, propiedad de la Sra. Francisca Ema TORRES.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial “*a término*” autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 31/12/2022.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a los Sres. Mónica Yohana BÁEZ y Marcos Eric FUENTEALBA.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.442/21.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 3048/21 DEL 22/12/21

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a efectuar la anulación de los certificados de deuda N° 55952, N° 55953 y N° 60898 a nombre del Sr. Luis QUILAPÁN.-

ARTÍCULO 2º.- CONDÓNANSE los intereses punitorios, compensatorios y de financiación para la deuda constituida por concepto de *Tasa por Servicios y Contribución al Inmueble – TCI y Cloacas*, registrada en el inmueble ubicado en calle Las Palomas N° 356, nomenclatura catastral 15-20-052-1772-0000; propiedad del Sr. Luis QUILAPAN.

ARTÍCULO 3º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a las Direcciones de Rentas, y al Departamento de Gestión de Cobranzas.-

ARTÍCULO 4º.- ENCOMIÉNDASE al Departamento de Gestión de Cobranzas la notificación de la presente al Sr. Quilapan.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.443/21.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 3049/21 DEL 22/12/21

ARTÍCULO 1º.- RECONÓCESE, la factura N° 00002-00000330, con fecha 03/09/2021, de la firma **Hormigomax S.A., CUIT 30-71430027-6** por un monto total de pesos un millón doscientos ochenta mil (\$1.280.000,00), por el alquiler de 2 (dos) máquinas motoniveladoras destinadas a la conservación de la transitabilidad de las calles del ejido municipal.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZÁSE, al Departamento Ejecutivo Municipal, a abonar la suma de pesos un millón doscientos ochenta mil (\$1.280.000,00) a la firma **Hormigomax S.A., CUIT 30-71430027-6.**

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.444/21.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 3050/21 DEL 22/12/21

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la Ordenanza Tarifaria Anual 2022, que obra como *Anexo I* de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- DEROGÁSE la *Ordenanza n° 13086/2020.-*

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I
ORDENANZA N° 13.444/21

ORDENANZA TARIFARIA SAN MARTIN DE LOS ANDES

Será publicado en el Digesto de la Municipalidad de San Martín de los Andes, una vez publicado en el Boletín Oficial Municipal.

Disponible en: http://www.digesto.smandes.gov.ar/index_digesto.htm

ORDENANZA N° 13.445/21.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 3051/21 DEL 22/12/21

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos 2022, obrante en el Expediente 05000-549/2021, que forma parte de la presente como *Anexo I*.

ARTÍCULO 2º.- FÍJASE en la suma total de PESOS TRES MIL QUINIENTOS VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 3.521.635.592); el total de gastos corrientes, erogaciones de capital y aplicaciones financieras del Presupuesto General de la Municipalidad de San Martín de los Andes para el Ejercicio 2022, con destino a las finalidades que se indican a continuación:

FINALIDAD	GASTOS CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL Y APLICACIONES FINANCIERAS	TOTAL
INTENDENCIA	54.365.926	6.857.000	61.222.926
CONCEJO DELIBERANTE	141.012.879	16.800.000	157.812.879
JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS	29.774.226	150.000	29.924.226
CONTRALORIA MUNICIPAL	11.024.952	200.000	11.224.952
DEFENSORIA DEL PUEBLO	20.595.477	310.000	20.905.477
DESARROLLO SOCIAL - PRODUCCION	388.391.328	784.000	389.175.328
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	951.721.678	335.469.344	1.287.191.022
TURISMO	149.410.057	504.000	149.914.057

DEPORTES	88.204.310	468.000	88.672.310
GOBIERNO	484.938.057	1.679.500	486.617.557
HACIENDA Y FINANZAS	348.602.735	134.566.473	483.169.208
PLANIFICACION, GESTION AMBIEN- TAL, DESARROLLO	136.026.899	3.300.000	139.326.899
CULTURA	104.050.078	260.000	104.310.078
CONSEJO ASESOR DE PLANIFICACION	18.199.349	150.000	18.349.349
INSTITUTO DE VIVIENDA Y HABITAT	47.423.201	27.615.277	75.038.478
ORGANISMO DE CONTROL MUNICIPAL	18.211.076	569.771	18.780.846
TOTAL GENERAL	2.991.952.228	529.683.364	3.521.635.592

ARTICULO 3º.- ESTÍMESE la suma de **PESOS TRES MIL QUINIENTOS VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 3.521.635.592)** el Cálculo de Recursos Corrientes y de Capital destinado a atender las Erogaciones a que se refiere el **Artículo 2º** de la presente.-

ARTICULO 4º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer las reestructuraciones y modificaciones de créditos que considere necesarias, dentro de la suma total establecida por la presente ordenanza, quedando reservados al Concejo Deliberante la aprobación de los siguientes cambios: 1. monto total del presupuesto. 2. monto del endeudamiento previsto.-

ARTÍCULO 5º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a incrementar el Presupuesto General cuando deba realizar erogaciones originadas por aportes, adhesión a Leyes, por Ordenanzas, por Decretos, por acuerdos y/o convenios con vigencia en el ámbito municipal y hasta los montos que como aportes de recursos ellos prevean.-

ARTÍCULO 6º.- Los remanentes de recursos afectados de origen nacional o provincial, que se verifiquen al 31 de diciembre de 2021, podrán transferirse al Ejercicio 2022 como remanente de Ejercicios Anteriores, manteniendo la afectación de origen. El Departamento Ejecutivo Municipal puede transferir al Ejercicio 2022, a Rentas Generales, los remanentes de recursos municipales acumulados que se verifiquen al 31 de diciembre de 2021, los que representaran fondos de libre disponibilidad que deberán utilizarse para saldar obligaciones pendientes de ejercicios vencidos y de verificarse saldos, podrán destinarse a gastos corrientes del ejercicio en curso o efectuarse colocaciones financieras temporarias a los efectos de no perder el valor adquisitivo de la moneda.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I ORDENANZA N° 13.445/21

PRESUPUESTO DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS 2022

Será publicado en el Digesto de la Municipalidad de San Martín de los Andes, una vez publicado en el

Boletín Oficial Municipal.

Disponible en: http://www.digesto.smandes.gov.ar/index_digesto.htm

ORDENANZA N° 13.446/21.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 3052/21 DEL 22/12/21

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la Resolución Conjunta de Factibilidad Ambiental, del proyecto caratulado “*Subdivisión en PH, Lote A4-2 de Chacra 30*” cuyo texto obra como **Anexo I** de la presente, a realizarse en el inmueble ubicado en Lote A4-2, de la Chacra 30, NC 15-21-091-5889-0000, propiedad de Esteban Manuel Chidiak, de acuerdo al Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) elaborado por la Lic. Julieta Gastellu.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORÍZASE al Sr. Presidente del Concejo Deliberante a firmar, en el marco de lo dispuesto por el **artículo 25º** de la **Ordenanza 1584/94- T.O. 2007/96** junto con el Sr. Intendente Municipal, la *Declaración de Factibilidad Ambiental*, aludida en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I
ORDENANZA N° 13.446/21

RESOLUCIÓN CONJUNTA DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL, DEL PROYECTO CARATULADO “SUBDIVISIÓN EN PH, LOTE A4-2 DE CHACRA 30”

Será publicado en el Digesto de la Municipalidad de San Martín de los Andes, una vez publicado en el Boletín Oficial Municipal.

Disponible en: http://www.digesto.smandes.gov.ar/index_digesto.htm

ORDENANZA N° 13.447/21.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 3053/21 DEL 22/12/21

ARTÍCULO 1º.- **AUTORIZÁSE**, para el inmueble ubicado en el Lote 97, Quinta Contigua 7, Nomenclatura Catastral 15-20-063-9180-0000, propiedad de Financiera Bartells S.A., las siguientes excepciones:

- *Factor de Ocupación de Suelo (FOS): 42%*
- *Altura máxima: 11,50 metros*
- *Pendiente de techos <20°: 90%*

ARTÍCULO 2º.- **ENCOMIÉNDASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con los propietarios del inmueble aludido el **Artículo 1º** de la presente, un convenio de Padrinazgo del espacio público ubicado en calle Cacique Curruhuinca y Arroyo Pochulho, en el marco de la **Ordenanza N° 7436/07**.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.448/21.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 3054/21 DEL 22/12/21

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE, el cambio de uso, de “*vivienda unifamiliar*” a “*turístico*”, para el inmueble ubicado en Lote 14, Mza 85, nomenclatura catastral 15-21-089-8787-0000, propiedad de Bonilauri Flavio y Berreta Silvia Griselda.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE, por vía de excepción a la **Ordenanza 6561/2005, Índices Urbanísticos Loteo Kaleuche**, para el Lote 14, Mz. 85, nomenclatura catastral 15-21-089-8787-0000, propiedad de Bonilauri Flavio y Berreta Silvia Griselda, la siguiente excepción:

- Tres (3) viviendas de uso turístico en dos bloques constructivos.-

ARTÍCULO 3°.- Las autorizaciones otorgadas en la presente Ordenanza, estarán condicionadas al cumplimiento, por parte del propietario o el titular de la licencia comercial, de los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares, todo ello en el marco de la normativa vigente.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.449/21.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 3055/21 DEL 22/12/21

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE la homologación de uso condicionado “*Elaboración de cerveza artesanal*” para el Local comercial sito en Lote 2- parte del Lote C- Quinta Contigua 1, Nomenclatura Catastral 15-20-064-4822-0000, propiedad de la Sra. Susana Amalia FRISSON.

ARTÍCULO 2°.- El uso homologado por la presente está sujeto a los condicionamientos establecidos por las áreas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal, en el marco de las normas vigentes.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

ORDENANZA N° 13.450/21.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 3056/21 DEL 22/12/21

ARTÍCULO 1°.- DESAFÉCTASE, del Dominio Público Municipal los inmuebles que se detallan en el **Anexo I** de la presente, con el fin de dar cumplimiento con el acuerdo transaccional entre la Municipalidad de San Martín de los Andes c/ Herederos de Neira s/ acción reivindicatoria.-

ARTÍCULO 2°.-AFÉCTASE al Dominio Privado Municipal el lote 69u, con Nomenclatura Catastral 15-20-050-1340-0000, que surge del Expediente de Mensura N° 5824-EXPM15320/15.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I
ORDENANZA N° 13.450/21

- 1) 15-20-051-9921-0000 – Lote 69t Expediente de Mensura N° 5824-EXPM15320/15
- 2) 15-20-051-8930-0000 – Lote 69ab Expediente de Mensura N° 5824-EXPM15320/15
- 3) 15-20-050-2882-0000 – Lote 69w Expediente de Mensura N° 5824-EXPM15320/15
- 4) 15-22-075-1105-0000 – Lote 69r-2 Expediente de Mensura N° 5824-EXPM15320/15
- 5) 15-20-053-2306-0000 – Lote 69q Expediente de Mensura N° 5824-EXPM15320/15
- 6) 15-RR-023-6719-0000 – Lote 69k Expediente de Mensura N° 5824-EXPM15320/15
- 7) 15-20-053-1746-0000 – Lote 69o Expediente de Mensura N° 5824-EXPM15320/15
- 8) 15-20-053-2444-0000 – Lote 69m Expediente de Mensura N° 5824-EXPM15320/15
- 9) 15-20-053-2636-0000 – Lote 69n Expediente de Mensura N° 5824-EXPM15320/15
- 10) 15-22-075-0431-0000 - Lote 69l Expediente de Mensura N° 5824-EXPM15320/15

ORDENANZA N° 13.451/21.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 3057/21 DEL 22/12/21

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, por vía de excepción, para el inmueble ubicado Callejón de Bello N° 47, Lote 4, Manzana Q, Chacra 12, Nomenclatura Catastral 15-21-047-1571-0000, las siguientes excepciones:

- *Altura máxima área de Fondo: 6,71 metros.*
- *Ocupación y altura de retiro lateral: 0,51 m² con altura máxima de 6,71 metros.*

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.452/21.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 3058/21 DEL 22/12/21

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, por vía de excepción a la **Ordenanza N° 83/1984, artículo 5º**, el proyecto de construcción de una *Vivienda Multifamiliar de cinco (5) unidades funcionales*, en el Lote 22, Manzana 11, Barrio Los Radales, nomenclatura catastral 15-20-051-8988-0000, propiedad de la Sra. Analía Mena

ARTÍCULO 2º.- La excepción autorizada por la presente está sujeta a los condicionamientos establecidos por las áreas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal, en el marco de las normas vigentes.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.453/21.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 3059/21 DEL 22/12/21

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE la subdivisión en PH del Lote 35 del Barrio Los Riscos, nomenclatura catastral 15-21-059-7184-0000 en dos (2) unidades funcionales, con una superficie de 763 m² y 800 m²; propiedad de los Sres. Fernando RANDAZZO y Santiago MARZANO.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

ORDENANZA N° 13.454/21.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 3060/21 DEL 22/12/21

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la Resolución Conjunta de Factibilidad Ambiental, del proyecto caratulado “*Urbanización Chacra 28*” cuyo texto obra como **Anexo I** de la presente, a realizarse en el inmueble ubicado en lote 1, de la fracción B, de la Chacra 28, nomenclatura catastral 15-21-091-5288-0000, propiedad de Creide M. Sofía, Creide M. Teresa, Creide M. Sara, Creide M. Ellini, Creide M. Sofía, Creide R. Ramón, Creide M. Faride, de acuerdo al Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) elaborado por el Lic. Horacio Botta y el Lic. Jorge Lara.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZÁSE al Sr. Presidente del Concejo Deliberante a firmar, en el marco de lo dispuesto por el **artículo 25º** de la **Ordenanza 1584/94- T.O. 2007/96** junto con el Sr. Intendente Municipal, la *Declaración de Factibilidad Ambiental*, aludida en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I
ORDENANZA N° 13.454/21

RESOLUCIÓN CONJUNTA DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL, DEL PROYECTO CARATULADO “URBANIZACIÓN CHACRA 28”

Será publicado en el Digesto de la Municipalidad de San Martín de los Andes, una vez publicado en el Boletín Oficial Municipal.

Disponible en: http://www.digesto.smandes.gov.ar/index_digesto.htm

ORDENANZA N° 13.455/21.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 3061/21 DEL 22/12/21

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE la homologación de uso condicionado “*Elaboración y Venta Bombonería y Heladería*” para el Local comercial sito en Av. Koessler N° 1646, Nomenclatura Catastral 15-20-064-5422-0000, propiedad de María Lorena NICOLÁS, Horacio Fernando NICOLÁS y Diego Martín NICOLÁS.

ARTÍCULO 2º.- El uso homologado por la presente está sujeto a los condicionamientos establecidos por las áreas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal, en el marco de las normas vigentes.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.456/21.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 3062/21 DEL 22/12/21

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE la obligatoriedad de contar con estacionamientos, cubiertos o descubiertos, dentro del predio de edificios nuevos de viviendas multifamiliares a construirse en el Ejido Municipal.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que al menos el 30 % de la unidades habitacionales deberán contar con un espacio de estacionamiento cubierto o descubierta dentro del predio. Ningún edificio destinado a vivienda multifamiliar podrá contar con menos de dos espacios de estacionamiento dentro del predio.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE, adicionalmente, en el caso de que el edificio sea de uso compartido de vivienda multifamiliar y comercial o solo de uso comercial, un estacionamiento a partir de 50 m² y hasta 150 m² de la superficie destinada a local comercial. A partir de los 150 m² se requerirá por cada 100 m² un estacionamiento adicional.-

ARTÍCULO 4°.- Los estacionamientos, cubiertos o descubiertos, dentro del predio no computaran FOS ni FOT y podrán ocupar espacios de retiros y los destinados al **Índice de Preservación de Espacios Verdes – IPEV**.-

ARTÍCULO 5°.- las características de los solados de los espacios de estacionamiento descubiertos deberán cumplir con lo normado por la **Ordenanza N°12.526/19 Código de Edificación**.-

ARTÍCULO 6°.- La Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable será la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.457/21.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 3063/21 DEL 22/12/21

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a formalizar una cesión de derechos posesorios a favor de la Sra. María Zenia Inostroza, de una fracción del lote mayor de nomenclatura catastral 15-21-091-4396-0000, de 230 m² a determinar mediante medida.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que, luego de inscrita y determinada registralmente la fracción convertida en lote aludida, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá proceder a realizar con la Sra. María Zenia Inostroza, la operación de compraventa en forma directa y a precio de fomento, en los términos del **Artículo 108, inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal**

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.458/21.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 3064/21 DEL 22/12/21

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE, por vía de excepción al **Artículo 13 inciso b)** y al **Artículo 15** ambos de la **Ordenanza 4166/01 (T.O. 2002)**, la continuidad de la prestación del servicio de "taxi" con el vehículo Chevrolet CM- Classic Wagon LT 1.4N, año 2011,

dominio KRL 187, afectado a la licencia comercial n° 1461, cuyo titular es el Sr. Ancatrúz Carlos Alberto, DNI N° 31.696.351.-

ARTÍCULO 2º.- CONDICIÓNASE la **prórroga** autorizada por la presente al cumplimiento de la Revisión Técnica Obligatoria Vehicular, establecida en la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3º La autorización otorgada por la presente tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022 con carácter de improrrogable, fecha a partir de la cual el titular de la licencia deberá ajustarse a la normativa vigente.-

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Tránsito y Transporte

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Tránsito y Transporte la notificación de la presente al Sr. Ancatrúz, Carlos Alberto.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.459/21.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 3065/21 DEL 22/12/21

ARTÍCULO 1º.-ADHIÉRESE a la **Ley Nacional 27.539 Cupo Femenino y Acceso de Artistas Mujeres a Eventos Musicales**, en el ámbito estatal.-

ARTÍCULO 2º.- La presente adhesión se efectúa con reserva de jurisdicción y legislación propia.-

ARTÍCULO 3º.- INVÍTANSE a los organizadores de eventos musicales en el ámbito privado a incorporarse a lo prescripto por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4º.- ENCOMIÉNDASE a la Secretaría de Cultura y Educación la difusión de la presente norma y la notificación a los organizadores de eventos musicales.-

ARTÍCULO 5º.-Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.460/21.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 3066/21 DEL 22/12/21

ARTÍCULO 1º.- SUSTITÚYESE el *artículo 1º* de la **Ordenanza N° 13.239/21** por el siguiente:

“ARTÍCULO 1º.- CONTÉMPLESE en la grilla de programación de los medios públicos y privados audiovisuales de San Martín de los Andes, la incorporación de producciones musicales de artistas, bandas, grupos y formaciones musicales locales.-

ARTÍCULO 2º.-Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.461/21.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 3067/21 DEL 22/12/21

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE en el ámbito de la Municipalidad de San Martín de los Andes el Registro Municipal de Trabajadores de la Cultura, artistas y trabajadores de la música, las artes escénicas, plásticas, performáticas, el cine y la industria audiovisual, agrupaciones, asociaciones civiles, academias, escuelas de arte y otros organismos afines,

debiendo ser en todos los casos residente de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que el Registro será condición excluyente para la realización de contrataciones y certificaciones de servicios realizados por la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE que la obligación por parte de los artistas y trabajadores de la música, las artes escénicas, plásticas, performáticas, el cine y la industria audiovisual, agrupaciones, asociaciones civiles, academias, escuelas de arte y otros organismos afines, a informar cualquier cambio o actualización sobre la información proporcionada.-

ARTÍCULO 4°.- La información suministrada tendrá carácter de Declaración Jurada y será almacenada digitalmente por la Autoridad de Aplicación.-

ARTÍCULO 5°.- Será Autoridad de Aplicación de la presente la Secretaría de Cultura y Educación, que deberá realizar y controlar las inscripciones de los trabajadores del ámbito cultural.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.462/21.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 3068/21 DEL 22/12/21

ARTÍCULO 1°.- SUSTITÚYESE el **Anexo I** de la *Ordenanza N° 13174/21*, de adjudicatarios de del loteo social VAMEP 48 Viviendas, por el siguiente **Anexo I** de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- INCÓRPORASE al listado del artículo 4° de la *Ordenanza N° 13174/21*, a:

13	Herederos de Edgardo Tomás CONZALEZ y Mirta BERMEDO	15-20-058-0519-0000
----	---	---------------------

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA N° 13.462/21

CASA	TITULAR/ES	DNI	NC	SUPERFICIE DE TERRENO	PRECIO DE COMPRA-VENTA	HIPOTECA
1	Ñancucho, Honoria	10.673.951	15-20-052-5855	203,48	\$ 5.932,80	
2	Manqui, Nélide Beatriz	14.170.451	15-20-052-5856	212,32	\$ 5.932,80	
3	León, Ceferino Antonio Cocio, Norma Inés	16.702.846 17.950.829	15-20-052-5956	222,65	\$ 5.932,80	
4	Salinas, Domingo Huenteo, Susana	16.333.168 20.999.958	15-20-052-6057	217,13	\$ 5.932,80	

5	Gil, Ariel Walter	16.588.728	15-20-052-5068	222,6	\$ 5.932,80	
6	Castillo, Gabriel	16.333.157				
	Vargas, María Ruth	16.333.158	15-20-058-0113	223,23	\$ 5.932,80	
8	Jablonski, Alberto Miguel	10.362.355	15-20-058-0214	221,05	\$ 5.932,80	
	Perón, Carmen Angela	11.488.086				
9	Godoy, Graciela Margarita	13.903.076	15-20-058-0215	220,68	\$ 5.932,80	
10	Aranda, Alberto Horacio	14.601.168	15-20-058-0316	220,07	\$ 5.932,80	
	Orellana, Gabriela	17.763.863				
11	Leiva, Jorge Adolfo Ramón	13.540.234	15-20-058-0417	225,17	\$ 5.932,80	\$ 5.866,88
14	Moreno, Carlos Alberto	12.020.122	15-20-058-0620	222,89	\$ 5.932,80	
15	Alfaro, Lucía	4.797.281	15-20-058-0618	223,81	\$ 5.932,80	
16	Vera, Elsa Claudina	18.592.168	15-20-058-0617	219,53	\$ 5.932,80	
17	Lecaro, Laura Isabel	14.170.305	15-20-058-0516	221,9	\$ 5.932,80	
18	Casanova, Emma Anahí	14.692.103	15-20-058-0515	219,49	\$ 5.932,80	
20	Figueroa, César Julio	14.170.405	15-20-058-0313	217,9	\$ 5.932,80	
21	Vazquez, José Turides	7.568.310	15-20-058-0212	220,87	\$ 5.932,80	
22	Godoy, Gladis Elizabeth	22.721.980	15-20-058-0211	221,08	\$ 5.932,80	
24	Nuñez, Marta Isabel	5.947.110	15-20-058-0110	221,06	\$ 5.932,80	
25	Vargas Vargas, José Nicomedes	18.741.103	15-20-058-0109	224,69	\$ 5.932,80	
26	Matamala Medina, Hugo Víctor	18.741.104	15-20-052-6054	315,38	\$ 5.932,80	
28	Sepúlveda, Emilio Jorge	7.568.337	15-20-058-0722	221,73	\$ 5.932,80	

29	Carmona, Alicia Graciela	14.692.178	15-20-058- 0823	217,67	\$ 5.932,80	
30	Viras, Diego Andrés	31.930.078	15-20-058- 0824	220,33	\$ 5.932,80	
33	Ibañez, Ángel Enrique	17.950.875	15-20-058- 1026	220,1	\$ 5.932,80	
	Lara, Gloria Beatriz	21.381.536				
34	Catricura, Rosario Juana	13.464.510	15-20-058- 1127	221,07	\$ 5.932,80	\$ 5.833,98
35	Catalan, José Ubaldo	13.028.169	15-20-058- 1228	216,21	\$ 5.932,80	
36	Novoa, Nilda del Carmen	18.705.251	15-20-058- 1229	217,82	\$ 5.932,80	\$ 5.009,92
37	Leal, José Ramón	14.692.130	15-20-058- 1330	219,61	\$ 5.932,80	
	Gatica, Isabel del Carmen	17.621.957				
38	Contreras, Ida del Carmen	14.692.206	15-20-058- 1333	216,43	\$ 5.932,80	
39	Quintrein, Héctor Daniel	17.950.728	15-20-058- 0719	193,65	\$ 5.932,80	\$ 4.614,40
40	Castillo, Fernanda Isabel	35.608.380	15-20-058- 0820	224,52	\$ 5.932,80	
	Castillo, Bárbara Yaneth	33.336.413				
41	Argel, Carlos Emanuel	32.518.114	15-20-058- 0921	227,09	\$ 5.932,80	
42	Lagos, Valeria del Carmen	27.799.172	15-20-058- 0922	218,75	\$ 5.932,80	
43	Cifuentes, Carolina del Carmen	36.151.729	15-20-058- 1022	223,65	\$ 5.932,80	
45	Cid, Alicia Gui- llermína	10.985.715	15-20-058- 1123	228,8	\$ 5.932,80	
46	Ayala, Martín Nicolás	43.358.873	15-20-058- 1225	217,95	\$ 5.932,80	
47	Navarro, María Inés	17.621.976	15-20-058- 1326	222,16	\$ 5.932,80	
48	Prieto, Francisco	10.657.566	15-20-058- 1327	222,91	\$ 5.932,80	

ORDENANZA N° 13.463/21.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 3069/21 DEL 22/12/21

ARTÍCULO 1º.- DASE DE BAJA, al Sr. Gabriel Alejandro VAZQUEZ, D.N.I N° 23.220.529, del listado obrante como *Anexo I* de la **Ordenanza N° 6172/05**, identificado bajo n° de orden 27 en el grupo 31 viviendas, en calidad de titular del Lote 30, Manzana I, Plan 120 viviendas, Barrio Cordones de Chapelco, Chacra 30, Nomenclatura Catastral 15-21-061-8066-0000.-

ARTÍCULO 2º.- ADJUDÍCASE a la Sra. Patricia Araceli BRAVO, D.N.I. N° 26.362.985, el inmueble sito en el Lote 30, Manzana I, Plan 120 viviendas, Barrio Cordones de Chapelco, Chacra 30, Nomenclatura Catastral 15-21-061-8066-0000.-

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZASE al Intendente Municipal a suscribir la escritura traslativa de dominio del Lote 30, Manzana I, Plan 120 viviendas, Barrio Cordones de Chapelco, Chacra 30, Nomenclatura Catastral 15-21-061-8066-0000.-, a favor de la Sra. Patricia Araceli BRAVO, D.N.I. N° 26.362.985

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE que los gastos inherentes a la escrituración e inscripción de la transferencia de dominio aludida en el artículo 3° de la presente; estará a cargo de la beneficiaria, quien al momento del acto escriturario deberá exhibir el Libre deuda municipal de tasas, impuestos y contribuciones.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE al Instituto de Vivienda y Hábitat la notificación de la presente a la Sra. Patricia Araceli BRAVO y al Sr. Gabriel Alejandro VAZQUEZ.-

ARTÍCULO 6º.- REMÍTASE copia al Instituto de Vivienda y Hábitat, a la Dirección Municipal de Catastro y a la Secretaría de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.464/21.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 3070/21 DEL 22/12/21

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE el intercambio habitacional entre la Sra. Olga Viviana ESCOBAR, D.N.I. 23.726.153, titular del inmueble sito en Lote 2, Manzana N, Plan 108 Viviendas, Barrio Cordones de Chapelco, nomenclatura catastral 15-21-061-7262-0000, adjudicada mediante **Ordenanza N° 7627/07** y la Sra. Carmen Rosa VARGAS ALVARADO, D.N.I 19.085.706, titular del inmueble sito en el Lote 135 del Barrio Julio Obeid, nomenclatura catastral 15-20-045-9153-0000, adjudicada mediante **Ordenanza N° 13.367/21.-**

ARTÍCULO 2º.- DASE DE BAJA, a la Sra. Olga Viviana ESCOBAR, D.N.I. 23.726.153, del listado obrante como *Anexo III* de la **Ordenanza N° 7627/07**, en calidad de titular del Lote 2, Manzana N, Plan 108 Viviendas, Barrio Cordones de Chapelco, nomenclatura catastral 15-21-061-7262-0000.-

ARTÍCULO 3º.- DASE DE BAJA, a la Sra. Carmen Rosa VARGAS ALVARADO, D.N.I 19.085.706, del listado obrante como *Anexo IV* de la **Ordenanza N° 13.367/21**, en calidad de titular del inmueble sito en el Lote 135 del Barrio Julio Obeid, nomenclatura catastral 15-20-045-9153-0000.-

ARTÍCULO 4º.- ADJUDÍCASE a la Sra. Olga Viviana ESCOBAR, D.N.I. 23.726.153, el inmueble sito en el Lote 135 del Barrio Julio Obeid, nomenclatura catastral 15-20-045-9153-0000.-

ARTÍCULO 5º.- ADJUDÍCASE a la Sra. Carmen Rosa VARGAS ALVARADO, D.N.I 19.085.706, el inmueble sito en el Lote 2, Manzana N, Plan 108 Viviendas, Barrio Cordones de Chapelco, nomenclatura catastral 15-21-061-7262-0000.-

ARTÍCULO 6º.- ENCOMIÉNDASE al Instituto de Vivienda y Hábitat la notificación de la presente a las Sras. Olga Viviana ESCOBAR y Carmen Rosa VARGAS ALVARADO.-

ARTÍCULO 7º.- REMITASE copia al Instituto de Vivienda y Hábitat, la Dirección Municipal de Catastro y la Secretaría de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.465/21.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 3071/21 DEL 22/12/21

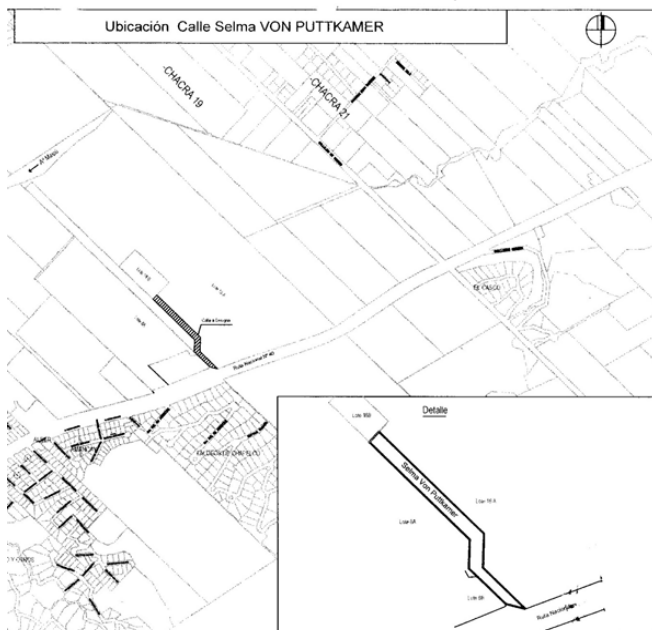
ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE, a la calle principal que da acceso al Club Hípico Cordillerano, ubicado en la zona de la Vega, ruta nacional 40, km 2219,5 consignado en el croquis adjunto que obra como **Anexo I**, con el siguiente nombre:

- *“Selma Von Puttkamer”*.

ARTÍCULO 2º.- REMÍTASE copia de la presente a la Dirección de Catastro y a la Subsecretaría de Juntas Vecinales, a fin de notificar a los vecinos interesados.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I ORDENANZA N° 13.465/21



ORDENANZA N° 13.466/21.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 3078/21 DEL 27/12/21

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a los establecimientos comerciales que funcionan bajo el rubro “bar”, “confitería” y/o “pub”, a realizar eventos bailables y música en vivo los días viernes, sábados y vísperas de feriados, a partir de las 23:59 hrs y hasta las 03:00 hs. de la madrugada.-

ARTÍCULO 2°.- Solo podrán realizar eventos bailables, los locales mencionados en el artículo 1º de la presente, que cuenten con una superficie mayor a 35m² y un espacio perfectamente delimitado destinado a “Pista bailable”, y a la realización de “música en vivo”. Ese espacio deberá diferenciarse del salón.-

ARTÍCULO 3°.- Los eventos bailables solo podrán llevarse a cabo en el interior de los locales y no podrán exceder el factor de ocupación autorizado previamente por la Municipalidad, en el marco de la actividad para la que fueron habilitados.-

ARTÍCULO 4°.- PROHÍBESE en los establecimientos comerciales comprendidos en el artículo 1º de la presente, el cobro de entradas y la promoción como “boliche bailable”.-

ARTÍCULO 5°.- Los establecimientos comerciales que funcionan bajo el rubro “bar”, “confitería” y/o “pub” y que estén en condiciones de adherir a la presente ordenanza, deberán comunicar su intención de adhesión ante la Autoridad de Aplicación.-

ARTÍCULO 6°.- AUTORIZÁSE a la Departamento Ejecutivo Municipal a cobrar un canon de diez mil pesos (\$10.000) mensuales a los locales comerciales comprendidos en el Artículo 1º, y que adhieran a la presente.-

ARTÍCULO 7°.- ESTABLÉCESE la obligatoriedad de exhibir, de forma permanente y en lugar visible dentro del local, la cartelera correspondiente advirtiendo su uso ocasional, la salida de emergencia y el horario de cierre.-

ARTÍCULO 8°.- Los locales deberán contar con la certificación de seguridad e higiene y certificación de insonorización, según lo dispuesto por las **Ordenanzas n° 1875/95 y n° 1351/93** sobre Ruidos Molestos, siendo pasibles de las sanciones previstas en la misma.-

ARTÍCULO 9°.- Aquellos establecimientos comerciales que funcionan bajo el rubro “bar”, “confitería” y/o “pub” y no cumplan con lo normado en la presente Ordenanza serán pasibles de multas de diez mil (10.000) puntos a cincuenta mil (50.000) puntos, o clausura de hasta 90 días, o inhabilitación hasta 180 días. En caso de reincidencia, se podrá establecer la clausura definitiva.-

ARTÍCULO 10°.- La Dirección de Bromatología será la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 11.- La presente Ordenanza tendrá una vigencia de ciento veinte (120) días corridos, a partir de su promulgación.-

ARTÍCULO 12.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.467/21.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 3072/21 DEL 22/12/21

ARTÍCULO 1°.- Registro Municipal de Infraestructuras Deportivas. Créase el Registro Municipal de Infraestructuras Deportivas, de las Instituciones Públicas y Privadas deportivas, actividades físicas y de recreación, con el objeto de relevar todas las

instalaciones deportivas del Municipio, y así contar con un censo permanente y actualizado.-

ARTÍCULO 2°.- Registro de Reincidencia por Episodios de Violencia Deportiva. Créase en el ámbito de la Secretaría de Deporte Municipal el registro de reincidencia por episodios de violencia deportiva. Este registro será de carácter privado y sólo podrá proporcionarse información del mismo a las autoridades competentes.-

ARTÍCULO 3°.- Definición. A los fines del artículo precedente se entenderá como acto de violencia cualquier tipo de agresión física o verbal que se produzca antes, durante o después de finalizado del evento deportivo, que involucre a jugadores, autoridades del partido o espectadores del evento como causantes o partícipes de los mismos.-

ARTÍCULO 4°.- Violencia en espectáculos deportivos. Será pasible de sanciones todo acto de violencia que ocurra antes, durante o después de finalizado el evento deportivo, llevado a cabo en nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 5°.- Multa a persona humana. Serán pasibles de una multa de cinco mil (5.000) puntos a veinte mil (20.000) punto, aquellas personas que fomentes, incites o partícipes en cualquier episodio de violencia con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo. En caso de reincidencia, se le podrá prohibir el ingreso a cualquier evento deportivo que se desarrolle dentro del ejido municipal por los plazos que establezca la autoridad de aplicación, pudiendo ser definitiva.-

ARTÍCULO 6°.- Multa a persona jurídica. Será pasible de una multa de diez (10.000) puntos a treinta mil (30.000) puntos la Institución, cuando los episodios de violencia involucren a directivos, jugadores o simpatizantes de la Institución participante, que puedan ser claramente identificados como tales, sin perjuicio de las sanciones individuales establecidas en el artículo 4° de la presente. En caso de reincidencia, la Institución podrá perder los puntos o ser eliminada de la competencia en la que participa.-

ARTÍCULO 7°.- Autoridad de Aplicación. Será Autoridad de Aplicación de la presente la Secretaría de Deporte.-

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.468/21.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 3073/21 DEL 22/12/21

ARTÍCULO 1°.-RATIFÍCASE en todos sus términos el Acta Acuerdo Acueducto Quilquihue, que como **Anexo I** forma parte de la presente, a suscribir con la Sra. Cristina Leonor Schroeder y el Sr. Gabriel Anz.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA N° 13.468/21

ACTA ACUERDO ACUEDUCTO QUILQUIHUE

En la Ciudad de San Martín de los Andes a los 14 días del mes de diciembre del año 2021, entre **Cristina Leonor SCHROEDER**, argentina, viuda de sus primeras nupcias con Alfredo Miguel Anz, nacida el 12 de

Agosto de 1.946, Documento Nacional de Identidad número 4.961.000, **CUIT N° 27-04961000-4**, domiciliada en El Pegual Bajo s/n, Villa Rucahué de esta ciudad, en calidad de titular de Inmueble individualizado como Lote 31h, NC 15-RR-023-5418, en lo sucesivo LA PROPIETARIA, representada en este acto por el Sr. **Gabriel ANZ**, Documento Nacional de Identidad N.º 18.506.364, en mérito al Poder General de Administración que se agrega por una parte y por la otra, el Intendente Municipal Dr. **Carlos Javier Darío SALONITI**, Documento Nacional de Identidad número 25.043.634, en adelante, EL MUNICIPIO, convienen celebrar el presente **ACTA ACUERDO** que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: HECHOS Y ANTECEDENTES HISTÓRICOS. El presente acuerdo se celebra en el marco de los antecedentes expuestos en el **ANEXO 1** que forma parte integrante del presente y de conformidad las partes así lo suscriben. Asimismo, LA PROPIETARIA manifiesta su voluntad de resolver la continuidad de la obra de interés público, siempre y cuando se reconozcan los incumplimientos e irregularidades en los que ha incurrido el estado municipal en sus obligaciones con respecto a las obras objeto del presente acuerdo y se resuelvan los problemas planteados con la compensación que se establece en favor de LA PROPIETARIA en las cláusulas siguientes.

SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL ACUERDO. EL MUNICIPIO manifiesta que en su carácter de propietario del sistema de agua y cloacas del ejido de la municipalidad de San Martín de los Andes, cuya operación se encuentra concesionada a la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios, dará inicio al proceso legal de regularización de tierras ubicadas en el citado lote 31h (NC 15-RR-023-5418), delimitando la afectación del Proyecto Sistema Quilquihue, que comprende obras de canal aductor, filtros lentos, acueducto callejón Gingins y sistema de reserva, como así también el camino que se utiliza para recorrer dicho proyecto. Todo ello en el marco legal establecido por la Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza N°1.701/95 de transferencia de los bienes y servicios de agua y cloacas del EPAS (Ente Provincial de Agua y Saneamiento) a EL MUNICIPIO, la Ordenanza N° 2568/97 “Marco Regulatorio” y la Ordenanza N° 2569/97 “Concesión a Cooperativa de Agua”.

TERCERA: LA PROPIETARIA prestará conformidad y autorización para que se concluya con los trabajos de instalación del acueducto que pasará por el inmueble de su propiedad en el tramo faltante según Croquis que obra como **ANEXO 2** -el cual también forma parte integrante del presente Acta Acuerdo y de conformidad las partes así lo suscriben-, una vez aprobado el Proyecto de Ordenanza que se adjunta al presente como **ANEXO 3**, el cual Modifica los Ordenadores Urbanísticos de hasta 30 hectáreas integrantes del lote 31-h propiedad de la señora Schroeder, según el Croquis que se agrega como **ANEXO 4**. Dicha obra se llevará a cabo según el proyecto ejecutivo de responsabilidad de la UPEFE – Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo. Las partes acuerdan que los impuestos, tasas, honorarios y en general cualquier otro gasto administrativo, catastral, legal, notarial, etcétera, que se requiera para avanzar con el presente acuerdo correrán por cuenta y cargo de EL MUNICIPIO, quien por medio de su representante renuncia expresamente a reclamar a LA PROPIETARIA monto alguno por esos u otros conceptos, siendo la enumeración enunciativa y no taxativa.

CUARTA: La autorización referida en la cláusula precedente para la construcción y operación de las obras mencionadas, queda sujeta a la aprobación del Proyecto de Ordenanza precitado (ANEXO 4). El presente acuerdo se celebra en el Marco de la Ordenanza 11.700/17 “Plan Estratégico San Martín de los Andes

2030". LA PROPIETARIA manifiesta la intención de llevar adelante el desarrollo urbano de una parte del lote 31h con un parcelamiento abierto que posibilite la habilitación de un proyecto sustentable, permitiendo la creación de urbanizaciones con lotes de tamaños adecuados al contexto socioeconómico actual y de acuerdo a las características topográficas y de accesibilidad de cada área geográfica en particular, contribuyendo a satisfacer la demanda de sectores de ingresos medios de San Martín de los Andes. Que habiéndose realizado una evaluación preliminar de las condiciones topográficas y ambientales del lote 31h y las demandas de suelo urbano en la ciudad, EL MUNICIPIO considera posible llevar adelante la aprobación de la Ordenanza que permita a la Propietaria avanzar con el desarrollo. EL MUNICIPIO manifiesta que el Plan Estratégico tiene entre sus lineamientos favorecer las urbanizaciones abiertas por sobre las urbanizaciones cerradas en ese sector, garantizando una serie de factores ambientales y de saneamiento.

QUINTA: De no aprobarse el Proyecto de Ordenanza referido en las cláusulas anteriores, dentro del plazo de los 15 días hábiles desde la firma del presente, las partes se reunirán dentro de los 15 días siguientes e inmediatos al cumplimiento del mencionado plazo, con el objeto de dar inicio al procedimiento legal que corresponda para compensar y resarcir a LA PROPIETARIA en el marco de las normas vigentes y de los antecedentes expuestos en el ANEXO 1.

SEXTA: A los efectos de llevar adelante lo precedentemente expuesto, EL MUNICIPIO a su cuenta y cargo, se compromete a realizar las siguientes acciones compensatorias y de regularización con el objetivo de que la obra de interés público pueda ser terminada sin afectar los derechos de LA PROPIETARIA y del público, en forma equitativa y ordenada:

Una vez aprobado el Proyecto por el Concejo Deliberante y dentro de los siguientes 75 DÍAS HÁBILES a la aprobación, EL MUNICIPIO:

1- Instrumentará en el marco de una **CESIÓN** por parte de LA PROPIETARIA, la apertura de una calle pública con las correspondientes obras civiles, tales como cruce de cauces, mejoramiento de calzada y, de considerarse necesario, la reubicación de alambrado y tendido eléctrico existente. La calle se originará en la calle pública conocida como "Viejo Camino a Lolog" y comunicará con el Lote 4, NC 15-21-91-7985-0000, (hoy bajo servidumbre de tránsito y que conecta con el predio de Piletas y Filtros) y se extenderá hacia –y pasando- el galpón (C. Ecuestre) propiedad de LA PROPIETARIA, según el Croquis del ANEXO 2. Dicha calle se identifica como "**Calle A**". Previo al inicio de las obras, se efectuará el correspondiente replanteo sobre la base del plano elaborado por el agrimensor Federico Ponti.

2- Adecuará, de ser necesario, la servidumbre de acueducto e instrumentará una servidumbre de paso exclusiva para EL MUNICIPIO y/o su concesionario, con apertura del tramo de calle de servicio para ser construida acorde al plano de mensura del agrimensor Federico Ponti y restringiéndose el tránsito automotriz al tramo que consta en el Croquis del Anexo 2. La calle será ejecutada con las correspondientes obras civiles y alambrados a ambos lados de la misma. La traza de esta calle se identifica en el plano del ANEXO 2 como "**Calle B**". El alambrado deberá ser construido según las normas del arte correspondientes al "alambrado tipo estancia" (Código Rural Ley N° 10.024), con una altura de 1,20mts y materiales de primera calidad. Esta obra se llevará a cabo utilizando la mencionada calle de servicio a construir, a fin de evitar el ingreso de maquinaria y personal por otras áreas de la propiedad. Asimismo,

EL MUNICIPIO se compromete a efectuar el mantenimiento de dicha calle.-

3- En el marco de la misma obra y acciones de regularización expresadas en el punto precedente (2-), EL MUNICIPIO se compromete a revisar que el nuevo ducto instalado y los preexistentes estén ubicados como corresponde dentro de la servidumbre de acueducto existente y, si hubiere irregularidades, a instrumentar las acciones que correspondieren para subsanarlas.- En el mismo sentido, se revisará el estado de todos los ductos existentes y, de ser necesario, llevará a cabo las obras de saneamiento, regularización y/o mantenimiento pertinentes.

4- Instrumentará en el marco de una CESIÓN por parte de LA PROPIETARIA la desafectación dominial de la propiedad de la Sra. Cristina Schroeder y la transferencia de dominio a favor de EL MUNICIPIO del tramo de calle existente ("*Camino Viejo a Lolog*") que se localiza entre el tramo posterior al portal de acceso de la urbanización "El Pegual Club de Campo" y la entrada de acceso a la "Ea. El Retiro" inclusive. Esta calle se identifica en el ANEXO 2 como "**Calle C**". EL MUNICIPIO se compromete a realizar el traslado del ducto de desagote de las piletas y de cualquier otra instalación, que hoy pasan por dentro de las tierras de LA PROPIETARIA hasta el canal con el agua excedente de toma, a la servidumbre identificada como "**Calle B**" en el ANEXO 2, y a subsanar definitivamente los rebalses de agua que ocurren periódicamente desde las piletas y filtros hacia tierras de LA PROPIETARIA.-

Y, en un plazo de 180 días corridos desde la firma del presente, el MUNICIPIO:

5- Se compromete a retirar todas las mangueras y caños que antiguos vecinos del Barrio Rucahué, han instalado dentro de las tierras de LA PROPIETARIA con el fin de proveerse de agua en forma irregular desde el canal con el agua excedente a la toma del sistema de captación municipal. LA PROPIETARIA deja expresa constancia de que tiene limitado su derecho a disponer libremente de su propiedad, que periódicamente hay gente transitando la misma, que hay riesgo de nuevos deslaves por pérdidas de agua y que responsabiliza a EL MUNICIPIO por cualquier daño, perjuicio y/o accidentes que pudieran sufrir personas dentro de la misma, reconociendo EL MUNICIPIO su responsabilidad.

En caso de no aprobarse el Proyecto de Ordenanza que establece Ordenadores Urbanísticos para las no más de 30 hectáreas integrantes del Lote 31-h, propiedad de la Sra. Schroeder, y darse inicio al procedimiento legal, EL MUNICIPIO llevará adelante, de todas formas, las acciones de regularización establecidas en los incisos 2, 3, 5 y 6 de la presente cláusula.-

SÉPTIMA: REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN REGISTRAL.- Una vez Registrado definitivamente el Plano que se encuentra tramitando el Agrimensor Ponti, que incluye la creación del Lote 4 y las servidumbres mencionadas, dentro de los siguientes 45 días hábiles, las partes se comprometen a iniciar los trámites notariales de rigor para la registración definitiva de los siguientes actos: transferencia de dominio a favor de la Municipalidad de San Martín de los Andes del Lote 4 NC 15-21-91-7985 donde hoy se encuentran instaladas las piletas/filtros y de los tramos pertenecientes a las **calles A, y C, y la constitución de las servidumbres de paso y de acueducto según indique el citado plano**. Sin perjuicio de ello, las partes acuerdan que, de concretarse la aprobación del Proyecto de Ordenanza (ANEXO 3), LA PROPIETARIA

permitirá y autorizará que se lleven adelante las obras mencionadas en los apartados anteriores y dentro de los plazos y condiciones precisadas, aunque aún no se encuentre aprobado el Plano de referencia. Los gastos y honorarios que demande la escrituración estarán a cargo de EL MUNICIPIO.

OCTAVA: EXENCION TRIBUTARIA y COLABORACION DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. Con motivo del presente acuerdo y como parte de la compensación, EL MUNICIPIO otorgará la exención del pago de las Tasas retributivas a la propietaria Cristina Leonor Schroeder por un plazo de 60 meses, con relación a las fracciones que se creen dentro de las 30 Has. que se incluyen en este acuerdo, mientras éstas se mantengan bajo su titularidad, la de sus derechohabientes en caso de corresponder y/o del Sr. Gabriel Anz. Dicho plazo comenzará a correr una vez que el Plano de Mensura, mencionado en la clausula precedente, se encuentre aprobado por la Dirección Provincial de Catastro y mientras las fracciones resultantes no sean transferidas o se presenten sobre ellas planos de edificación ante la Municipalidad.

Asimismo, el Departamento Ejecutivo Municipal se compromete a colaborar activamente y agotar todos los medios necesarios para lograr que los trámites administrativos que conlleve tanto la concreción del presente acuerdo, como los que surjan con motivo del desarrollo urbanístico de las 30Has, se lleven a cabo dentro de plazos razonables. Esta colaboración se extiende no sólo a los trámites que tengan que realizarse ante la Municipalidad de San Martín de los Andes en sí, sino también a aquellos que deban realizarse ante entidades tales como la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial del Neuquén, Dirección Provincial de Rentas, EPEN, Cooperativa de Agua Potable, Recursos Hídricos, Camuzzi Gas del Sur, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no taxativa.

NOVENA: CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO. EL MUNICIPIO se compromete a aprobar el presente acuerdo por medio de la vía administrativa y legal establecida con el correspondiente Decreto Municipal, el que será enviado al Concejo Deliberante para su ratificación.

De plena conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al comienzo.-

**ORDENANZA N° 13.469/21.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 3074/21 DEL 22/12/21**

ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉCENSE para la fracción no mayor a 30 hectáreas, cuyo croquis forma parte de la presente como **Anexo I**, y que es parte de el Lote 31h, (Nomenclaturas catastrales N° 15-RR-023-5324-0000 y 15-21-091-7582-0000), propiedad de la Sra. Cristina Schroeder, los siguientes ordenadores urbanísticos:

1- RED VIAL INTERNA. CAMINERIA

- a) Para las circulaciones principales:
 - i. El ancho mínimo será de 20 metros.
 - ii. El ancho mínimo de la calzada será de 8 metros.

- iii. La pendiente máxima será de 8 %, admitiéndose hasta un 5% de tramos de 12%.
- b) Para las circulaciones secundarias:
 - i. El ancho mínimo será de 15 metros.
 - ii. El ancho mínimo de la calzada será de 7 metros.
 - iii. La pendiente máxima será de 10 %, admitiéndose hasta un 5% de tramos de 15%.
- c) Para las circulaciones de servicio:
 - i. El ancho mínimo será de 12 metros.
 - ii. El ancho mínimo de la calzada será de 7 metros.
 - iii. La pendiente máxima será de 10 %, admitiéndose hasta un 5% de tramos de 15%.
 - iv. Las circulaciones de servicio sólo podrán ser utilizadas como acceso a infraestructura de servicios. Las mismas no podrán utilizarse para dar acceso al resto de los lotes.

2- TUTELA ECOHIDROLÓGICA

Se establece una tutela eco hidrológica sobre Arroyo Chapelco Chico: 15,00 metros a ambos márgenes. Sobre otros cursos de agua o vertientes naturales existentes se definirán un “área de manejo de cauces” cuya geometría y conformación particular deberá ser evaluada y aprobada acorde al correspondiente estudio de impacto ambiental.

3- APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS

1-1 GENERALIDADES

Deberá cumplimentarse lo normado en el Artículo 77° de la Ordenanza N° 3.012/98: Los proyectos enclavados en cornisas de alta visibilidad serán tratados como Producto Urbanístico. No se admitirán lotes con pendientes medias superiores al 20%.

- a) **Superficie mínima de parcela, Frente mínimo y Factor de ocupación del suelo:**

Superficie	Pendiente	Frente Mínimo	Factor de Ocupación del Suelo (FOS)
800,00m ²	0% - 10%.	15 m	25%
1.500,00m ²	10% - 15%.	25 m	25 %
2.500,00m ²	15% - 20%.	35 m	25%

Los frentes mínimos exigibles podrán reducirse en un 40% cuando los mismos se sitúenen un "Cul de Sac".

- b) Altura máxima de edificación: 9,50 m
- c) **Retiro de Frente y Bilateral:** 4,00 m
- d) Retiros de Frente sobre Camino Viejo a Lolog: 10 m
- e) En los lotes con pendientes superiores a 15% en el sector contiguo a la calle que leda acceso, se podrá invadir el retiro de frente con una superficie máxima de 30 m² con uso exclusivo cochera.-
- f) Área de Fondo: Se podrá ocupar hasta el 25% del Área de fondo con construcciones de hasta 4,00 m de altura máxima, y cuya superficie se computará para el cálculo del F.O.S.

AF = 0.5x (n-20). Máximo 10 m.

En éstos sectores los tanques de reserva podrán tener una altura máxima de cinco metros y medio (5,50 m) no permitiéndose su ubicación sobre ejes divisorios, respetando los retiros laterales antedichos. La superficie resultante para tanque de reserva no podrá superar un área de cuatro metros y medio cuadrados (4,50 m²).

1-2 DENSIDAD DE EDIFICACIÓN

- a) Cantidad de Viviendas y condiciones Construcción complementaria

Pendiente del Lote/ Tamaño de Parcela	Cantidad de Viviendas	Condiciones Construcción Complementaria

<p>0% - 10%</p> <p>800,00m²</p>	<p>1 (una) vivienda unifamiliar de uso principal y 1 (una) construcción de uso complementario (quincho, cochera, estudio) cada 800m².</p>	<p>Desarrollada en Planta Baja. No podrá superar el 25% de la superficie de las unidades de uso principal.</p>
<p>>10% y hasta 15%</p> <p>1.500,00m²</p>	<p>2 (dos) viviendas unifamiliares de uso principal y 1 (una) construcción de uso complementario (quincho, cochera, estudio) cada 1.500m².</p>	<p>Desarrolladas en Planta Baja. No podrá superar el 20% de la superficie de las unidades de uso principal.</p>
<p>>15% y hasta 20%</p> <p>2.500,00m²</p>	<p>2 (dos) viviendas unifamiliares de uso principal. 2 (dos) construcciones de uso complementario (quincho, cochera, estudio) cada 2.500m².</p>	<p>Desarrolladas en Planta Baja. No podrán superar el 20% de la superficie de las unidades de uso principal.</p>

- b) Se entiende como **unidad habitable** como mínimo a la comprendida por baño, cocina y mono ambiente.
- c) Se establecerá la proporcionalidad de cantidad de unidades a construir por lote de acuerdo a la superficie del mismo. En casos de superar el lote la superficie mínima permitida, se podrán construir nuevas unidades a partir de contar con una fracción igual o mayor a los 2/3 de la superficie del mismo.
- d) Construcción complementaria: podrá ser una unidad habitable, una cochera, un depósito, un local comercial o combinación de las anteriores.
- e) Se deberá presentar en todos los casos la conformidad del proyecto de tratamiento de efluentes por parte del Área pertinente de la Secretaría de Planificación.
- f) La densidad máxima admitida para el desarrollo urbano a escala del Lote 31-h es de hasta 100 habitantes por ha. Los habitantes por dormitorio se contabilizarán como lo indica el código de edificación.

1-3 USOS ADMITIDOS

- a) Uso Principal: Vivienda unifamiliar. Vivienda multifamiliar.
- b) Uso Complementario: Estudios profesionales. Comercio minorista de escala pequeña. Huertas, nodos agroecológicos cultivos hidropónicos y granjas de pequeña escala (hasta 400m²).
- c) Uso Condicionado: Este uso estará condicionado a los requerimientos que la administración pueda establecer en cada caso. Comercio de escala barrial. Educación. Guardería y jardín de infantes. Sanidad. Hogar geriátrico. Talleres artesanales (hasta 200 m²), textiles, cerámica, carpintería y fabricación de dulces. Hostería, Apart Hotel y Cabañas, solamente 3, 4 y 5 estrellas
- d) Los usos no mencionados taxativamente en la presente se considerarán como **no admitidos** hasta tanto las condiciones de infraestructura urbano-ambiental permitan evaluar su autorización.
- e) Todos los Usos Condicionados, deberán someterse a la evaluación de la Comisión de Producto Urbanístico y a la aprobación del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCNSE los siguientes requisitos y consideraciones de diseño urbano:

- a) El proponente deberá realizar el proyecto ejecutivo de caminería interna contemplando el diseño de calles cuyas pendientes no superen el 12%. En todos los casos estará prohibida la ocupación del espacio público para facilitar el acceso a los lotes. El proyecto ejecutivo deberá incluir todas las obras de arte que brinden factibilidad y seguridad de tránsito. Entre los detalles a presentar se mencionan en forma no taxativa los siguientes:
 - i. Contención y estabilización de taludes.
 - ii. Tratamiento y conducción escorrentías naturales y pluviales de áreas impermeabilizadas mediante obras, medidas y pautas eco hidrológicas establecidas en el Manual de Buenas Prácticas Ambientales de la Municipalidad de San Martín de los Andes.
- b) La dotación, proyecto ejecutivo y materialización de los servicios básicos y las obras de nexo, (energía eléctrica, agua potable, telefonía, cable) deberán ser proyectadas y ejecutadas por la propietaria y deberán cumplir con la Ordenanza N°696/91 de subterranización de cableado.
- c) Deberá cumplimentarse lo normado en los Artículos 64° (Obligatoriedad de las dotaciones de infraestructuras y servicios), Artículo 65° (Apertura de caminos y calles), Artículo 69° (Características de los taludes expuestos y su restauración), Artículo 70° (Senderos públicos), Artículo 71° (Manejo de las escorrentías) y Artículo 73° (Retiro de construcción en los cursos de agua) de la **Ordenanza N°3.012/98**.

ARTÍCULO 3º.- OBLIGACIONES.

Se establece que la propietaria Sra. Cristina Schroeder se obliga a formalizar las siguientes

- a) Transferencia de dominio a favor de la Municipalidad de San Martín de los Andes del Lote 4 NC 15-21-91-7985 donde hoy se encuentran instaladas las piletas/filtros del Sistema de Agua Potable Acueducto Quilquihue.
- b) Cesión al dominio municipal de la “**Calle A**”. La calle se origina en la calle pública conocida como “Viejo Camino a Lolog” y comunicará con el Lote 4, NC 15-21-91- 7985-0000, hoy bajo servidumbre de tránsito y que conecta con el predio de Piletas y Filtros del Sistema de Agua Potable Acueducto Quilquihue.
- c) Servidumbre de paso “**Calle B**” exclusiva para el servicio del nuevo tramo del acueducto Quilquihue.
- d) Cesión al dominio municipal de la “**Calle C**”. Tramo de calle existente, Camino Viejo a Lolog”, localizada entre el tramo posterior al portal de acceso de la urbanización “El Pegual Club de Campo” y la entrada de acceso a la “Ea. El Retiro” inclusive.

Las dimensiones y superficie de las servidumbres y cesiones quedan sujetas al visado definitivo del Plano de Mensura del Lote 31-h.

ARTÍCULO 4º.- En virtud de los acuerdos arribados por las partes dese por satisfacer las compensaciones establecidas oportunamente y en vigencia de la **Ordenanza 9.971/13 de Renta diferencial Urbana.**

ARTÍCULO 5 º.-Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I ORDENANZA N° 13.469/21



ORDENANZA N° 13.470/21.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 3075/21 DEL 22/12/21

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la Resolución Conjunta de Factibilidad Ambiental, del proyecto caratulado “*Condominio Condos del Sol II*” cuyo texto obra como **Anexo I** de la presente, a realizarse en el inmueble ubicado en Lote 37 - A, acceso al loteo Tierra de Sol , NC 15-21-050-5184-0000, propiedad de Cefelli Stella Maris, de acuerdo al Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) elaborado por la Dra. Gönc Romina.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZÁSE al Sr. Presidente del Concejo Deliberante a firmar, en el marco de lo dispuesto por el **artículo 25º** de la **Ordenanza 1584/94- T.O. 2007/96** junto con el Sr. Intendente Municipal, la *Declaración de Factibilidad Ambiental*, aludida en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I
ORDENANZA N° 13.470/21

RESOLUCIÓN CONJUNTA DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL, DEL PROYECTO CARATULADO “CONDOMINIO CONDOS DEL SOL II”

Será publicado en el Digesto de la Municipalidad de San Martín de los Andes, una vez publicado en el Boletín Oficial Municipal.

Disponible en: http://www.digesto.smandes.gov.ar/index_digesto.htm

ORDENANZA N° 13.471/21.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 3076/21 DEL 22/12/21

ARTÍCULO 1º.- INCORPÓRASE, al final del párrafo de **Artículo 24, Capítulo VI – Paradas, del Título II** de la **Ordenanza N° 4166/01 (T.O. 2002)**, la siguiente parada:

“**ARTÍCULO 24.-** Establécense las siguientes paradas para el servicio de taxis y determinase para cada una de ellas la cantidad máxima de unidades habilitadas:

[...]

Parada N° 20.- Mariano Moreno esquina Gral. Roca Un (1) automotor

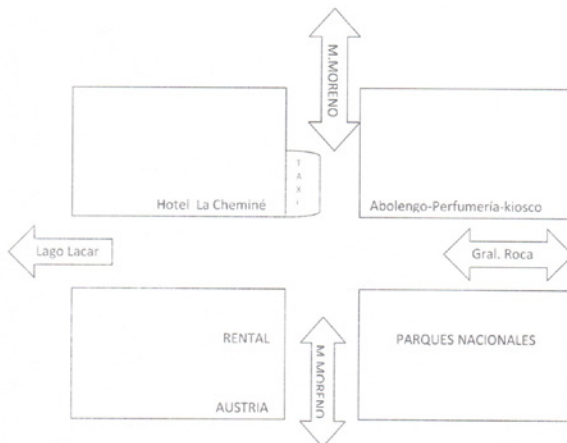
[...]

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZÁSE el cambio de asignación de parada de taxis de la licencia N° 3488 del Sr. Alberto Martínez Zavalía, desde su actual ubicación en Parada Barrio Nahuilén hacia la Parada Mariano Moreno esquina Gral. Roca.-

ARTÍCULO 3º.- ENCOMIÉNDASE a la Subsecretaría de Tránsito y Transporte la señalización y colocación de la cartelería correspondiente, según croquis de ubicación que obra como **Anexo I** de la presente.-

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Subsecretaría de Tránsito y Transporte.-
ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I ORDENANZA N° 13.471/21



COMUNICACIÓN C.D. N° 27/21

San Martín de los Andes, 16/12/2021.-

ARTÍCULO 1º.- Al Departamento Ejecutivo Municipal que se encuentra pendiente la realización del compromiso asumido y lo acordado en Acta de Reunión de fecha 18 de marzo de 2014, en relación a la escrituración a favor de la **Comunidad Mapuche Vera** del remanente del Lote 69-J.

ARTÍCULO 2º.- SOLICÍTASE contemplar dentro del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos 2022, una partida presupuestaria para la ejecución de lo encomendado en el **Artículo 1º** de la presente.-

ARTÍCULO 3º. - Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

COMUNICACIÓN C.D. N° 28/21

San Martín de los Andes, 16/12/2021.-

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal que realice las gestiones necesarias para que en una superficie de la plaza Juan Carlos Fontanive, se instale un parque de calistenia destinado al uso de los vecinos en el marco de la *Ordenanza 11896/18 "Principios rectores y directrices de gestión y ordenamiento del Espacio Público."*

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Sr. Intendente Municipal, a la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable y al Consejo de Planificación Estratégica (COPE) - **ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.

COMUNICACIÓN C.D. N° 29/21

San Martín de los Andes, 16/12/2021.-

ARTÍCULO 1º.- A la comunidad de San Martín de los Andes la importancia de completar esquemas de vacunación y la aplicación de dosis de refuerzo, a fin de disminuir los contagios, que en muchos casos son de gravedad, considerando el inicio de una temporada de verano 2022 que registra un porcentaje de reservas, histórico, y que resulta fundamental cuidar la salud de nuestros vecinos, y brindar un destino turístico lo más seguro posible, para quienes nos visiten.-

ARTICULO 2º.- Se invita a las Instituciones, Cámaras, Asociaciones y Organizaciones de nuestra ciudad para que en el mismo sentido de la presente comunicación, trabajen, en sus respectivos lugares, en acciones de difusión y concientización, para disminuir los contagios y la gravedad de los mismos.

ARTICULO 3º.- Se solicita a los Departamentos Ejecutivo y Legislativo, que a través de los medios oficiales y de los distintos medios locales de comunicación difundan de manera permanente las instancias de vacunación y la necesidad de completar los esquemas.-

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

DECLARACIÓN C. D. N° 65/21

San Martín de los Andes, 16/12/2021.-

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE la **DISTINCIÓN AL MÉRITO** al deportista Juan Ignacio **SANABRIA**, por la obtención de cinco medallas en distintas pruebas individuales de natación en los juegos **EPADE – Ente Patagónico Deportivo, 2021**, realizado en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE, la presente a Juan Ignacio Sanabria.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido dese al Archivo Municipal.-

DECLARACIÓN C. D. N° 66/21

San Martín de los Andes, 16/12/2021.-

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE la **DISTINCIÓN AL MÉRITO** al deportista no vidente Miguel Ángel **MANRÍQUEZ**, en reconocimiento a su participación en la ascensión del Volcán Lanín, en el marco del evento *“Un volcán de superación 2021”*.

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGASE la **DISTINCIÓN AL MÉRITO** a los deportistas Cristian Barreiro y Benjamín Soto Ponce, en reconocimiento a su trabajo como guías de montaña del deportista Miguel Ángel Manríquez, en su participación en el evento.

ARTÍCULO 3º.- OTÓRGASE la **DISTINCIÓN AL MÉRITO** al guía de montaña, Sr. Adolfo

Gatica, por su participación en las cuatro ediciones de dicho evento solidario a favor de la *ONG Puentes de luz*, y que le ha permitido trascender las fronteras de la ciudad a la asociación con un mensaje de superación.

ARTÍCULO 4º.- SU RECONOCIMIENTO a la Asociación Civil Puentes de Luz y al Parque Nacional Lanín.

ARTÍCULO 5º.- SU RECONOCIMIENTO a las familias, a los guías y entrenadores de los deportistas con discapacidad, por la entrega y solidaridad demostradas, relegando tiempo familiar para que estos deportistas puedan cumplir su meta.-

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido dese al Archivo Municipal.-

DECLARACIÓN C. D. N° 67/21

San Martín de los Andes, 16/12/2021.-

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE la *Distinción al Mérito* a la pareja de patín artístico formada por **Kiara BETANCUR** y **Máximo FERNÁNDEZ**, quienes han obtenido el 1º puesto en el Campeonato Nacional de Patín Artístico, en la disciplina “parejas”, representando a San Martín de los Andes y a Junín de los Andes y obteniendo la clasificación para el Torneo Sudamericano.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente a las familias **BETANCUR** y **FERNÁNDEZ**.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

DECLARACIÓN C. D. N° 68/21

San Martín de los Andes, 16/12/2021.-

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE la *DISTINCIÓN AL MÉRITO* a la Asociación Civil Zorros Básquetbol de San Martín de los Andes, por su participación de la Primera División en la zona patagónica del Torneo Federal Masculino de Básquetbol, representando a nuestra localidad.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE, la presente al entrenador del Club, Sr. Víctor Serna, DNI 17.191.440.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

DECLARACIÓN C. D. N° 69/21

San Martín de los Andes, 16/12/2021.-

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL el evento “*Festival de Destreza Criolla*” en **San Martín de los Andes**, a realizarse el día domingo 19 de diciembre de 2021 en el predio del *Club Hípico Yamil Obeid*.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 237/21 **San Martín de los Andes, 16/12/2021.-**

ARTÍCULO 1º.- PRORRÓGANSE para su tratamiento durante el **período legislativo 2022** los proyectos de ordenanza que se encuentran bajo estudio en las distintas comisiones del Cuerpo Legislativo, cuyos listados se incluyen en los Anexos de la presente, según el siguiente detalle:

- Anexo I – Comisión de Gobierno
- Anexo II – Comisión de Economía y Hacienda
- Anexo III – Comisión de Planeamiento y Desarrollo Urbano
- Anexo IV – Comisión de Obras Públicas
- Anexo V - Tránsito y Transporte
- Anexo VI – Comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos
- Anexo VII– Comisión de Deportes
- Anexo VIII – Comisión de Vivienda y Hábitat
- Anexo IX - Comisión de Educación
- Anexo X – Comisión de RSU
- Anexo XI– Mesa Intercultural
- Anexo XII – Presidencia
- Anexo XIII – Turismo
- Anexo XIV- Cultura

ARTÍCULO 2º -PRORRÓGASE el tratamiento de los proyectos de ordenanza que hayan ingresado por Mesa de Entrada del Concejo Deliberante hasta el día 19 de noviembre de 2021, y que no hayan sido tratados antes del día de la fecha.-

ARTÍCULO 3º - Los temas que ingresen por Mesa de Entradas del Concejo Deliberante a partir del día 19 de noviembre de 2021, serán tratados durante el año 2022.-

ARTÍCULO 4º Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

ANEXO I **RESOLUCIÓN C.D. N° 237/21**

EXPEDIENTES PRORROGADOS DE COMISION DE GOBIERNO AÑO 2022

1. Expte 5001-176/19 Cuidadores Domiciliarios s/ que se declare el 9 de noviembre como día de las/ los “Cuidadores Domiciliarios Formales Profesionales de Argentina”.
2. Expte 5000-17/13 acumulado 5001-340/13 Intendencia s/ solicitud de incorporación del inmueble identificado como lote 43 Colonia Maipú.

3. Expte 5001-27/21 Bloque Frente de Todos s/ presenta Proyecto de Resolución para modificar el Art. 68 del Reglamento Interno del C.D (Res. 2/1985).
4. Expte 5001-63/20 Martín Hernández s/ “Campaña Inclúyeme” – colocación de Cartel Gigante en espacio Público.

Nota n° 915/21 Sr. Walter Morea s/ solicita prórroga de las actuaciones realizadas por el Juzgado Municipal de Faltas .
5. Expte 5001-01/21 Bloque Frente de Todos s/ Proyecto de Ordenanza de Gobierno Abierto San Martín de los Andes Transparente.
6. Expte 5001-45/20 RAC SMA s/ importancia de la ventilación para la prevención del contagio por COVID 19.
7. Expte 5001-315/2013 DEM s/ solicita prórroga de la aplicación de la Orza n° 13.048/20 “Incentivo del Deporte Social”, hasta el 31 de marzo del 2022.
8. Expte 5000-777/21 (2 cuerpos) DEM s/ Proyecto de Ordenanza de Enmienda - Saneamiento de Actos Administrativos.
9. Nota 1483/21 Cjal. Eliana Rivera Bloque MPN s/ incorpora nota del Dr. Carlos Sanchez Galarce, ref. Expte. 5001-200/21 Adhesión a la Ley Nacional N° 27.592 “Ley Yolanda”.
10. Expte 500- 439/18 y 5001-176/15 (2 cuerpos) DEM s/ Convenio entre la Sra. Adriana Schembri y el Sr. Roberto Bendersky y la Municipalidad de San Martín de los Andes, para ingresar al inmueble Lote 72- A , para realizar limpieza de filtros y cañería de la red de agua potable al Barrio Tierras del Sol.
11. Expte 5001- 64/20 Cjal M. Laura Da Pieve s/ Proyecto de Orza. “Servicio de Lengua de Señas en oficinas Municipales.
12. Expte 5001-44/20 Bloque MPN s/ Proyecto de Orza. “Carta menú con sistema Braille”.
13. Expte 5000-639/13 Secretaría de Culturas/ realizar donación de material bibliográfico guardados en la Subsecretaría de Educación, para bibliotecas escolares, populares y comunitarias.
14. Expte 5001-231/21 Bloque Juntos por el Cambio s/ Proyecto de Ordenanza Regulación de la Actividad de Vehículos Aéreos no Tripulados.
15. Expte 5000-168/12 (Cuerpo n° 3) DEM s/ Convenio a suscribir de Colaboración y Asistencia Técnica, entre la Dirección Provincial de Estadística y Censo de la Provincia de Neuquén y la Municipalidad de San Martín de los Andes.

ANEXO II

RESOLUCIÓN C.D. Nº 237/21

EXPEDIENTES PRORROGADOS DE COMISION DE ECONOMIA Y HACIENDA AÑO 2022

1. Expte 5000-363/06 OCM s/ cobro servicio de saneamiento al RCM 4. Ingreso al C.D 03-12/19.
2. Expte 5001-47/20 Bloque Frente de Todos s/ Proyecto de Orza s/ Adhesión a la Ley 27545 “Ley de Gondolas” y Programa “Gondola SMA”.
3. Expte 5000-97/20 DEM s/ Proyecto Orza. Contratación Directa con el Sr. Gatica Néstor, por el servicio de “alquiler de cantera, para depósito, realización de tapada de ramas con pala cargadora, excavadora y pala retro, en cantera”, por el periodo del 01 de mayo al 31 de agosto del corriente año.
4. Expte 5001-170/11 Sra. Nélica Cervellin s/ solicitud de prórroga de su Licencia Comercial, rubro “Elaboración de Productos Artesanales”

5. Expte 5000-422/77 (3cuerpos) Sra. Nobuko Shiga s/ solicita autorización para la instalación de un toldo, cartel y dos mesas altas en local comercial ubicado en esquina Tte. Coronel Pérez y Villegas. Sr. Jorge Alberto Bergmans s/ Licencia Comercial Nobuko Restaurante y Sushi Bar, en Tte. Cnel. Pérez 910

ANEXO III

RESOLUCIÓN C.D. Nº 237/21

EXPEDIENTES PRORROGADOS

COMISIÓN DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO AÑO 2022

1. Expte 5000-155/09 Secretaría de Desarrollo Social s/ análisis global s la distribución del lote municipal 27 E y G, atento a solicitud de espacio por parte de la CTEP y del Hogar Nuestros Amigos.
2. Expte 5001-544/06 (Cuerpos I, II) Asociación Civil Puentes de Luz s/ solicitud predio en Lote 27 para desarrollo Proyecto de invernadero.
3. Expte 5001-168/09 (Cuerpos I, II,III) Hogar Nuestros Amigos s/ solicitud de terreno para construcción de sede en Callejón de Bello.
4. Expte 5001-23/14 Asociación Cristian Gonzalez s/ solicitud predio para camping. Junta Vecinal del Bº Villa Lolog s/ solicitud predio para la instalación de una Posta Sanitaria para la atención primaria de la salud y sede Junta Vecinal. ACUMULADO Expte 5001-108/21 Escuela de Kayac de la Asociación Deportiva y Cultural Belgrano s/ solicitud de espacio en comodato a orillas del río Quilquihue para el desarrollo de sus actividades.
5. Expte 5001-196/05 DEM s/ Cumplimiento de la Orza 4820/02 "Instalaciones Eléctricas"
6. Expte 5001-167/19 Familias Pioneras de SMA s/proyecto de colocación banderas en espacio público.
7. Expte 5001-184/20 Familia Sepúlveda s/ regularización dominial tierras en CH4.
8. Expte 5000-224/21 Milton Moya s/ excepción pago visado de planos expres lote 11 Vega Chica.
9. Expte 5000-524/09 Guillermo Falcioni s/ excepción cantidad de unidades en Lote 27 Loteo Handel.
10. Expte 5000-374/12 Secretaría de Planificación s/ Corrección Orza 12961/20 s/ Borrador de Resol Conjunta e incorporación de artículo. Prop. Goñi, Parra, Mucci, Castaldo, Ohanian, Ziegler.
11. Expte 5001-251/18 Bloque Frente de Todos s/ Modificación de Orza 12171/18 s/ Obligatoriedad de sanitarios para licencias comerciales. Expte 5000-2287/84 (Cuerpos I, II) Sra. Revese Gladys Beatriz s/ solicita excepción constructivas. Chacra 6 Mza H Lote A – Villa Paur.
12. Expte 5000-488/21 Sra. Arevalo Graciela Noemí s/ excepciones constructivas. Lote 6, Mza. A (Miguel Camino 338) Barrio Nahuilén.
13. Expte 5000-412/12 (cuerpos I, II) Sra. Geist Sascha s/ solicita aprobación de Relevamiento de Hecho Existente y excepciones constructivas de Vivienda Unifamiliar, ubicado en CH 9- MZA 4 – Lote 7, Alihuen Alto.
14. Expte 5000-647/19 Sra. Quilodrán Lina Roxana s/ excepciones constructivas 3 Viviendas Unifamiliar, ubicadas en Lote 38, Mz F- Chacra 30.

15. Expte 5000-85/66 (cuerpos I,II,III) Sr. Gustavo Gherlone s/ excepciones constructivas- Rivadavia N° 686 – Residencia Modelo Adultos Mayores.
16. Expte 5000-386/15 Sr. González Sebastián Daniel s/ infracciones Dpto. B12, B° Kantek, Mz D, Lote 4.
17. Expte 5001-141/19 Comisión de Planeamiento /Arq. Beretta s/ Proyecto de Vialidad Nacional s/ Travesía Urbana Ruta n°40.
18. Expte 5001-09/18 acumulado 5000-64/18 Sandro Glasiuk / Aurora Gutiérrez s/ solicitud adquisición porción espacio público.
19. Expte 5001-197/2019 Centro Educativo Provincial Integral n°1 (en contexto de encierro) s/ solicitud de cesión de espacio para construcción de aulas para el desarrollo de sus actividades. Ingreso al C.D 04-03-20 - Nota 1299/20 la Dirección de la Modalidad Educación en Contexto de Privación de Libertad del CPE remite aval al pedido de espacio para aulas efectuado por el CEPI N° 1.
20. Expte 5001-157/17 Biblioteca Popular “Quimun” Vega Maipú s/ solicitud de terreno p/ Edificio Propio.
21. Nota 799/21 Cámara Inmobiliaria solicita reunión para abordar problemática sobre normativas vigentes.
22. Expte 5000-438/14 Sec. de Planificación s/ Propuesta Ampliación Ejido Municipal. **Audiencia Pública Cumplida.**
23. Expte 5001-126/21 Nadia Fernandez Terenzani y Ma. Griselda Terenzani s/ ocupación de espacio público. **Retirado de Labor 27**
24. Expte 5000-201/21 Eduardo DeTang s/ designación nombres calles de Potrero Alto.
25. Expte 5001-162/21 Iglesia Universal del reino de Dios s/ homologación de uso salón “Templo Religioso” en calle Belgrano 953.
26. Expte 5000-242/10 Sec. de Cultura y Sec. de Planificación s/ Propuesta de ordenamiento y modificación Orza. n° 1617/94, 1825/95 y 3326/99 “Patrimonio Cultural”.

ANEXO IV RESOLUCIÓN C.D. N° 237/21

EXPEDIENTES PRORROGADOS COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

- 1.** Expte 5001-202/06 Proyecto de modificación de la Ordenanza N° 12.054/18 Tenencia Responsable de Animales de Compañía. Opinión remitida por el Juez Administrativo de Faltas.
- 2.** Expte 5001-204/21 Bloque J*C s/ proyecto de Orza “Programa Municipal de Recolección de Colillas de Cigarrillos”.

ANEXO V RESOLUCIÓN C.D. N° 237/21

EXPEDIENTES PRORROGADOS

COMISIÓN DE TRÁNSITO TRANSPORTE AÑO 2022

1. Expte 5001-226/18 Defensoría del Pueblo s/ Nota n° 1688/18 propuesta para el estacionamiento medido, ante la posible caída de los subsidios nacionales al transporte público de pasajeros.
2. Expte 5000-561/19 acumulado 5001-64/21 Proyecto de Orza s/ modificación Orza 2728/98 s/ Velocidades máximas en zonas urbanas de ruta 40 y colocación de cartelería. Ingreso al CD 07-09-21.
3. Expte 5001-15/19 Atusma s/ presentan propuestas y solicitudes para la elaboración de Pliego de Bases y Condiciones para el llamado de Licitación Pública de licencias de taxis y remises. *Orza 13.372/21.*
4. Expte 5000-75/20 Subs. de Tránsito y Transporte s/ modificación *Orza 32/85 Prohibición de Estacionamiento Casillas Rodantes.*

ANEXO VI

RESOLUCIÓN C.D. N° 237/21

EXPEDIENTES PRORROGADOS

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS AÑO 2022

1. Expte 5001-178/20 Nota 960/20 Bloque Frente de Todos s/ Proyecto de Orza sobre cupo laboral travesti y trans.
2. Expte 5001-15/21 Bloque Frente de Todos s/ proyecto de Orza. referido a hacer público y masivos los números de contactos para denuncias sobre violencia de género.
3. Expte 5001-62/21 Bloque Juntos por el Cambio s/ Proyecto de Orza. de adhesión a la Ley Provincial N° 3288, que establece una licencia laboral por violencia de género.
4. Expte 5001-71/21 Bloque Frente de Todos s/ Proyecto Orza "Creación de Programa Municipal de Gestión Mestrual". Informe de la Dirección de DDHH
5. Nota 1136/21 Bloque Frente de Todos s/ solicitan informe sobre la situación actual de ocupación de las casas de los Adultos Mayores, las cuales rigen bajo Orza. n° 9593/12.
6. Nota 1538/21 Sra. Paula Inés Tarelli s/ solicita reunión con la Comisión de Desarrollo Social, en relación de la nota del Diario Digital RSM, sobre dos neños que viven solo en Chacra 32.

ANEXO VII

RESOLUCIÓN C.D. N° 237/21

EXPEDIENTES PRORROGADOS DE LA COMISIÓN DE DEPORTES AÑO 2022

1. Expte 5001-62/19 Ejecutivo Municipal- Secretaría de Deporte responde s/ la conformación de una Comisión de Trabajo, tendientes a resolver las situaciones de los Clubes de fútbol Infanto Juvenil.
2. Expte 5001-72/21 Asociación Actividad Física Adaptada SM Andes (AFASMA) s/ solicitan reunión, a fin de diseñar una línea de trabajo colaborativo junto a la Subsecretaría de Deportes y lograr trabajar las propuestas sociales de forma transversal con la Subsecretaría de Discapacidad local.
3. Expte 5001-182/13 - Nota n° 255/21 Sr. Silberberg, Lucio s/ denuncia acciones negligentes del coordinador Lucas Sommer coordinador del equipo de guardavidas.
4. Nota n° 105/19 Tarifeño Ariel Hernán s/ denuncia el conflicto entre el Municipio y los guardavidas de San Martín de los Andes.

5. Nota n° 169/21 Sr. Mauro Alexis Rojas referente del Skateboarding s/ solicita orientación o mediación con la Secretaría de Deportes para seguir trabajando con la Escuelita Municipal.
6. Nota n° 155/21 Club Cumbres s/ repudio por lo sucedido en inmediaciones de la Cancha Elias Sapag.

ANEXO VIII RESOLUCIÓN C.D. N° 237/21

EXPEDIENTES PRORROGADOS COMISIÓN DE VIVIENDA Y HABITAT AÑO 2022

1. Expte 5001-91/20 Presidencia s/ Proyecto de Orza. Regularización Dominial de los Barrios Periféricos de la Ladera Curruhuinca. **Etapa 2**
2. Nota n° 497/21 Pilmayquen Montre s/ baja de titularidad lote 1 Mz 1 CH 28 e incluir como Co Titular a su hijo.
3. Nota n° 1169/21 Coop. de Agua Potable s/ situación de agua potable y saneamiento en lotes licitación pública.
4. Nota n° 1221/21 Sra. Soledad Coronel s/ solicita asistir a la Comisión de Vivienda, a fin de tener respuesta del trámite iniciado bajo el del Expte. N° 5001-114/10.
5. Expte 5001-76/17 Sr. Pérez Gerardo s/ regularización dominial.
6. Expte 5001-29/20 Petronila y Juan Fernandez s/ titularidad lote 66 B° Bs As Chico.
7. Nota 1365/21 DPA s/ escrituras traslativas de dominio, Plan 120 viviendas – Ch 30 Cordones de Chapelco.
8. Expte 5001-55/21 Monetti Horacio s/ regularización dominial vivienda en calle Copahue 250 CH IV.
9. Expte 5000-463/18 Mauricio Ángel Rodríguez Regularización dominial lote 21 de Caballería y Sarmiento.
10. Expte 5000-297/15 Recupero financiero 92 viviendas Ch32.
11. Expte 5005-015/19 FdT s/ Proyecto de Orza Viviendas Transitorias. Sec. De Gobierno s/ opinión y modificaciones.
12. Expte 5001-26/19 Sra. Berta Cecilia Henríquez Valenzuela s/ solicitud de regulación lote 157 B° Julio Obeid. **Retirado de Labor 27**
13. Expte 5000-395/13 Convenio de Tenencia Provisoria con Cooperativa de Vivienda Lacar/ Federación de Cooperativas Autogestionadas. Mz K CH IV. Sec. de Gobierno remite informe.

ANEXO IX RESOLUCIÓN C.D. N° 237/21

EXPEDIENTES PRORROGADOS DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN AÑO 2022

1. Expte 5001-148/20 Bloque Junto por el Cambio s/ Proyecto de Orza. “Incorporación en el desarrollo curricular de la educación inicial, contenidos de Educación Emocional”
2. Expte 5001-199/21 Prof. Nicolás Sobel / Prof. Liliana Sobrero s/ presentan informe de Factibilidad para la propuesta de creación de Universidad Nacional Pública de “Los Lagos”, en Junín de los Andes. Solicitan acompañamiento del Cuerpo de concejales y audiencia.

3. Expte 5001- 237/16 DPA s/ matriculación ingresantes a las Escuelas Técnicas de San Martín de los Andes.
4. Expte 5001-42/20 Escuela Albergue N° 116 Villa Lago Lolog s/ condiciones edilicias. Nota 1187/21 Distrito Escolar IX s/ remite respuesta sobre el encuadre de plan de necesidades.
5. Expte n° 5001-29/15 (3cuerpos) Comisión de Educación s/ Informes de mantenimiento escolar.
6. Expte 5001-185/18 CIART N° 5 y CFP N° 19 s/ Problemas edilicios.
7. Expte 5001-178/21 Zunilda Joana Noemí Oroño (asistió a la *Banca del Vecino, el 18 de noviembre se realizó Comunicación CD N° 25/21*. Nota 1369/21 Dra. Cristina Contreras s/ solicita la construcción del establecimiento educativo.
8. Expte 5001-193/21 Comisión de Educación CD s/ actuaciones realizadas referente a Infraestructura Escolar.
9. Expte n° 5001-179/18 Dirección Esc. N° 155 del Paraje Pil Pil s/ solicitud de información s/ tramitaciones de los expedientes del CPE para la construcción de nuevo edificio.
10. Expte n° 5001-146/20 ATEN SMA s/ solicita que se aborden las problemáticas que atraviesan la educación en nuestra ciudad, en el marco de la Emergencia Educativa. Declaración Emergencia Educativa.

ANEXO X RESOLUCIÓN C.D. N° 237/21

EXPEDIENTES PRORROGADOS COMISIÓN DE RSU AÑO 2022

1. Nota n° 07/18 Defensoria del Pueblo y del Ambiente s/ necesidades para el cumplimiento del “Programa de Reducción de Chatarra”, Ordenanza n° 9865/13. Expte Ref. 5000-425/12

ANEXO XI RESOLUCIÓN C.D. N° 237/21

MESA INTERCULTURAL PRORROGADOS AÑO 2022

1. Expte 5000-674/19 Conflicto Territorial Comunidad Curruhuinca / Flia Sepúlveda, Paraje Newen Antug. .
2. Expte 5001-99/20 Protocolo de consulta para Comunidades Mapuche con territorio en jurisdicción municipal. Boque J x C s/ presenta propuesta de “Protocolo de Consulta”.
3. Nota n° 1160/19 Construcciones sin aprobación del Club Andino Junín de los Andes (CAJA).
4. Expte 5001-58/16 Comisión Directiva Lof Vera s/ solicitud de gestiones por los altos costos de la energía eléctrica.
5. Expte 5001-86/21 Familia Casanova s/ conflicto territorial.
6. Expte 5001-204/16 Mesa Intercultural s/ se remite Nota al Ministerio de Producción e Industria,

Cc. Intendente Municipal convocando al Consejo Consultivo Local de Bosque Nativo a fin de ser parte de la actualización del Ordenamiento de Bosque Nativo y nuevo Contrato de Concesión del Cerro Chapelco. **Ingreso al C.D 29-03-21.**

7. Expte 5001-193/15 Propuesta de Modificación Orza 3164/99 Animales sueltos.
8. Expte 5001-113/21 Héctor Uribe Longko Lofche Curruhuinca s/ Declarar Intercultural la EPET n° 21.
9. Expte 5001-222/16 Ordenamiento Catastral / Licencias Comerciales- Se incorpora nota n° 866/21 FDT s/ Proyecto de Resol Comunicativa s/ Creación del Ordenamiento Catastral Comunitario en todo el territorio de la Pcia. Del Neuquen.
10. Expte 5001- 69/21 Lof Vera- Lof Curruhuinca s/ solicita eximición de pago de patentes a los vehículos que son propiedad de las comunidades.
11. **Nota 1329/21** Secretaría de Cultura s/ opina sobre la solicitud de condonar la deuda de la licencia comercial de la dulcería “Ñuke Amelia” y el “Centro Cultural Mankewe”.
12. Expte 5000-277/16 DEM s/ remite constancia de deuda de la dulcería “Ñuke Amelia”.

ANEXO XII RESOLUCIÓN C.D. N° 237/21

PRESIDENCIA EXPEDIENTES PRORROGADOS AÑO 2022

1. Expte 5001-109/20 Contraloría Municipal- Auditoría Contable.
2. Expte 5000-193/20 “Intervención Red de Gas VH IV”.
3. Expte 5000-220/01 – 5000-048/11 Actuaciones Edificios C.D

ANEXO XIII RESOLUCIÓN C.D. N° 237/21

EXPEDIENTES PRORROGADOS COMISIÓN DE TURISMO AÑO 2022

1. Expte 5001-153/19 Bloque ComPromiso por Nqn. s/ Proyecto de Orza “Tasa por Servicios Inmobiliarios Turísticos (TSIT)

ANEXO XIV RESOLUCIÓN C.D. N° 237/21

EXPEDIENTES PRORROGADOS DE LA COMISIÓN DE CULTURA AÑO 2022

1. Expte 5000-148/17- 5001-56/21 “Creación del consejo de Cultura”.

RESOLUCIÓN C.D. N° 238/21 **San Martín de los Andes, 16/12/2021.-**

ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉCESE el *Receso Estival 2021-2022* del Concejo Deliberante, a partir del día 21 de diciembre de 2021 y hasta el día 14 de febrero de 2022 inclusive.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que el horario de atención al público durante el **receso** fijado en el artículo 1º de la presente, será desde las 09:00 hrs. y hasta las 12:00 hrs.-

ARTÍCULO 3º.- DESÍGNANSE como integrantes de la *Comisión del Concejo Deliberante para el Receso Estival*, según lo dispuesto en el **artículo 45, inciso 5** de la **Carta Orgánica Municipal**, a los Concejales que a continuación se mencionan:

Desde el 20 de diciembre 2021 y hasta el 08 de enero de 2022:

- Concejál Sergio Winkelman
- Concejál Jorge Zabala
- Concejál Martín Rodríguez

Desde el 09 de enero 2022 y hasta el 27 de enero de 2022:

- Concejál Eliana Rivera
- Concejál Mercedes Tulian
- Concejál Fernanda González

Desde el 28 de enero 2022 hasta el 14 de febrero de 2022:

- Concejál Cesar Meza
- Concejál Ma. Laura Da Pieve
- Concejál Marcela Valenzuela

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE la *Primer Sesión del Período Ordinario 2022* para el día jueves 24 de febrero de 2022.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 239/21 **San Martín de los Andes, 16/12/2021.-**

ARTÍCULO 1º.- PRORRÓGASE la designación de la **Sra. Valeria Barassi**, D.N.I. N° 20.024.358 como *Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante*, a partir del día 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal

RESOLUCIÓN C.D. N° 240/21
San Martín de los Andes, 16/12/2021.-

ARTÍCULO 1º.- DENIÉGASE, la solicitud efectuada por el Sr. Horacio Emilio SALVAGNO, D.N.I. 21.381.591, de eximición de deuda generada por intereses de patente del vehículo marca Chevrolet, modelo DX- Classic, año 2014, dominio OJU-420, de su propiedad.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente al Sr. Horacio Emilio SALVAGNO.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 241/21
San Martín de los Andes, 16/12/2021.-

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar las partidas presupuestarias del Presupuesto 2021 del Concejo Deliberante, según el siguiente detalle:

DEBÍTASE de la partida

Remuneraciones Concejo Deliberante ----- \$ 1.847.000,00-
Total----- \$ 1.847.000,00-

ACREDÍTASE en la partida

Subsidios a Instituciones-Secretaría de Des. Social y
Derechos Humanos ----- \$ 1.847.000,00-
Total----- \$ 1.847.000,00-

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGASE, a la Junta Vecinal “Villa Paur”, un subsidio “no reintegrable”, por única vez, de hasta pesos treinta y nueve mil seiscientos noventa y nueve con noventa y ocho centavos (\$36.699,98).-

ARTÍCULO 3º.- OTÓRGASE, al Club Deportivo y Social Cordones de Chapelco, un subsidio “no reintegrable”, por única vez, de hasta pesos ciento sesenta y un mil seiscientos sesenta y nueve con noventa y nueve centavos (\$ 161.679,99).-

ARTÍCULO 4º.-OTÓRGASE, a la Asociación Simple Cultural y Deportiva Club Fénix Charcarita, un subsidio “no reintegrable”, por única vez, de hasta pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000).-

ARTÍCULO 5º.- OTÓRGASE, al Club Embajador de los Andes, un subsidio “no reintegrable”, por única vez, de hasta pesos trescientos cuarenta y dos mil setecientos dos con noventa y centavos (\$ 342.702,95).-

ARTÍCULO 6º.- OTÓRGASE, a la Asociación Civil Deportiva y Cultural Club Alianza Sur San Martín de los Andes, un subsidio “no reintegrable”, por única vez, de hasta pesos treinta mil (\$ 30.000).-

ARTÍCULO 7º.- OTÓRGASE, a la Comisión Directiva Lof Mapuche Vera, un subsidio “no reintegrable”, por única vez, de hasta pesos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y

ocho (\$ 96.488).-

ARTÍCULO 8º.- OTÓRGASE, a la Cooperadora del Hospital de San Martín de los Andes “Dr. Ramón Castillo”, un subsidio “no reintegrable”, por única vez, de setecientos setenta y seis mil cuatrocientos veinte y nueve con ocho centavos (\$ 776.429,08).-

ARTÍCULO 9º.- AFÉCTASE a la partida *Subsidios a Instituciones – Secretaría de Desarrollo Social y Derechos Humanos* los subsidios autorizados en los **Artículos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º** de la presente.-

ARTÍCULO 10.- ESTABLÉCESE que la rendición de cuentas será efectuada por:

- La Comisión Directiva de la Junta Vecinal Villa Paur,
- La Comisión Directiva del Club Deportivo y Social Cordones del Chapelco,
- La Comisión Directiva de la Asociación Simple Cultural y Deportiva Club Fénix Chacarita,
- La Comisión Directiva del Club Embajador de los Andes,
- La Comisión Directiva de la Asociación Civil Deportiva y Cultural Club Alianza Sur San Martín de los Andes,
- La Comisión Directiva Lof Mapuche Vera,
- La Cooperadora del Hospital de San Martín de los Andes “Dr. Ramón Castillo”, ante la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante, a cuyos efectos, cada institución deberá utilizar la planilla que obra adjunta como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 11.- A través de la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante, notifíquese la presente a:

- Sra. Sofía LASTRA, de la Junta Vecinal “Villa Paur”.
- Sr. Javier CARIMAN, del Club Deportivo y Social Cordones del Chapelco.
- Autoridades de la Asociación Simple Cultural y Deportiva Club Fénix Chacarita.
- Sr. Manuel PARADA, del Club Embajador de los Andes.
- Sra. Laura NOVOA, de la Asociación Civil Deportiva y Cultural Club Alianza Sur San Martín de los Andes,
- Sr. Julio Gerardo VERA, Lonko del Lof Mapuche Vera,
- Autoridades de la Cooperadora del Hospital de San Martín de los Andes “Dr. Ramón Castillo”.

ARTÍCULO 12.- Regístrese, publíquese y cumplido archívese.

ANEXO I
RESOLUCIÓN C.D. N° 241/21

San Martín de los Andes,.....2021

A la
Secretaría Administrativa
Concejo Deliberante
PRESENTE

Ref.: Rendición subsidio mes de 2021

Me dirijo a Ud. a fin de hacerle llegar la rendición correspondiente al subsidio recibido en el mes de.....de 2021, por un monto total de \$....., según Ordenanza N°....., sancionada el día.....

Factura N°	Proveedor	Descripción	Observaciones

RESOLUCIÓN C.D. N° 242/21
San Martín de los Andes, 16/12/2021.-

ARTÍCULO 1º.- DENIÉGASE, la solicitud de ocupación de espacio de vereda presentada por el Sr. Ariel **MURO**, para la instalación de mesas y sillas en forma de box frente al local comercial “La Bernardita”, sito en Tte. Cnel. Pérez N° 956 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.-NOTIFÍQUESE la presente al Sr. Ariel Muro.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 243/21
San Martín de los Andes, 16/12/2021.-

ARTÍCULO 1º.- DENIÉGASE, el pedido de excepción de superación de altura máxima en área de fondo presentado por la Sra. Olga Diana **POSSE**, DNI 13.254.895 para el proyecto constructivo ubicado en nomenclatura catastral 15-20-050-3776-0000.-

ARTÍCULO 2º.-NOTIFÍQUESE la presente a la Sra. Diana Posse.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 244/21

San Martín de los Andes, 16/12/2021.-

ARTÍCULO 1º.- DENIÉGASE, la solicitud efectuada por la Sra. Gisela DÍAZ, de excepción para la instalación de un cartel luminoso de chapa frente a local comercial “Andes Natural”, sito en Av. San Martín 1073.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente a la Sra. Gisela DÍAZ.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Decretos

2866	Reasume al ejercicio de sus funciones el Intendente municipal Dr. Carlos Saloniti	10/12/2021
2867	Aprueba la addenda al contrato suscripto con el Sr. Medina Salinas Jaime Victor.	10/12/2021
2868	Acepta la renuncia de la trabajadora Pianelli Alicia Cristina para dar curso a su tramite Jubilatorio	10/12/2021
2869	Abona al proveedor Miguel Ramiro.	10/12/2021
2870	Suscribe convenio de comodato con Parque Nacionales	10/12/2021
2871	Abona a la empresa Camuzzi Gas del Sur.	10/12/2021
2872	Abona a la firma Correo Oficial de la República Argentina	10/12/2021
2873	Otorga un anticipo de haberes a la agente Soto Belen María Alicia.	10/12/2021
2874	Autoriza la licencia Anual del Secretario de Planificación y Desarrollo Sustentable Arq Santiago Rojas.	10/12/2021
2875	Aprueba la addenda al contrato suscripto con el Sr Cabrera Brahim.	10/12/2021
2876	Homologa el Acta de Ciap N° 38/21.	10/12/2021
2877	Valida la Contratación del Sr. Carrera Fabian Arturo.	10/12/2021
2878	Aprueba la addenda al contrato suscripto con el Sr. Canuillan Eriberto	10/12/2021
2879	Aprueba la addenda al contrato suscripto con el Sr. Salgado Nazareno.	10/12/2021
2880	Aprueba la addenda al contrato suscripto con el Sr. Vera Leandro Dennis.	10/12/2021
2881	Aprueba la addenda al contrato suscripto con el Sr. Ceballos Marcos Daniel	10/12/2021

2882	Aprueba la addenda al contrato suscrito con el Sr Gomez Carlos Ivan	10/12/2021
2883	Aprueba la addenda al contrato suscrito con el Sr. Vazquez Orlando	10/12/2021
2884	Aprueba la addenda al contrato suscrito con el Sr. Muñoz Walter Cesar Ariel	10/12/2021
2885	Aprueba la addenda al contrato suscrito con el Sr. Carrizo Lucas Esteban	10/12/2021
2886	Aprueba la addenda al contrato suscrito con el Sr. Escobar Jonathan	10/12/2021
2887	Aprueba la addenda al contrato suscrito con el Sr. Vera Juan Angel	10/12/2021
2888	Aprueba la addenda al contrato suscrito con el Sr. Alarcon Matias Adrian	10/12/2021
2889	Aprueba la addenda al contrato suscrito con el Sr. Horn Gabriel	10/12/2021
2890	Autoriza un anticipo de gastos con cargo a rendir a la Secretaria de Desarrollo Social y DDHH Dra Silvia Tello.	10/12/2021
2891	Reconoce y Abona al Sr. Rojas Gustavo Saul	10/12/2021
2892	Otorga ad referendum del Concejo Deliberante un subsidio a la Sra. Caballero Marina	10/12/2021
2893	Otorga ad referendum del Concejo Deliberante un subsidio a la Sra. Seguel Rafaela Noemi.	10/12/2021
2894	Otorga ad referendum del Concejo Deliberante un subsidio a la Sra. Inostroza Sofia Ayelen.	10/12/2021
2895	Abona en concepto de Ayudas económicas.	10/12/2021
2896	Aprueba la addenda al contrato suscrito con el Sr. Molina Ruben Ariel	10/12/2021
2897	Reconoce y abona al Sr. López Oscar Anibal	10/12/2021
2898	Homologa las Actas de CIAP N° 39/21 y N° 40/21.	10/12/2021
2899	Homologa el ACTA CIAP N° 41/21.	10/12/2021
2900	Homologa las Actas Acuerdo de fecha 01 de noviembre celebrada entre los representantes del Departamento Ejecutivo Municipal y la Junta Interna ATE	10/12/2021

2901	Homologa el acta acuerdo de fecha 19 de noviembre celebrada entre los representantes del Departamento Ejecutivo Municipal y la Junta Interna ATE.	10/12/2021
2902	Promulga la Ordenanza N° 13.385/21 S.O N° 24	10/12/2021
2903	Promulga la Ordenanza N° 13.386/21 S.O N° 24	10/12/2021
2904	Promulga la Ordenanza N° 13.387/21 S.O N° 24	10/12/2021
2905	Promulga la Ordenanza N° 13.388/21 S.O N° 24	10/12/2021
2906	Promulga la Ordenanza N° 13.389/21 S.O N° 24	10/12/2021
2907	Promulga la Ordenanza N° 13.390/21 S.O N° 24	10/12/2021
2908	Promulga la Ordenanza N° 13.391/21 S.O N° 24	10/12/2021
2909	Promulga la Ordenanza N° 13.392/21 S.O N° 24	10/12/2021
2910	Promulga la Ordenanza N° 13.393/21 S.O N° 24	10/12/2021
2911	Promulga la Ordenanza N° 13.394/21 S.O N° 24	10/12/2021
2912	Promulga la Ordenanza N° 13.395/21 S.O N° 24	10/12/2021
2913	Promulga la Ordenanza N° 13.396/21 S.O N° 24	10/12/2021
2914	Promulga la Ordenanza N° 13.399/21 S.O N° 24	10/12/2021
2915	Reintegra al Subsecretario de Deportes Ing Lucas Keenan.	10/12/2021
2916	Reconoce la comisión de servicio a los agentes Nader Oscar Alejandro, Hauscarriague Yesica Elizabet, Catricura Felipe Audilio, Perez Maria del Carmen, Cañuqueo Victoria, Quilodran Lina, Escobar Iris, Suazo Jorge.	10/12/2021
2917	Rescinde contrato suscripto con Perez Javier.	10/12/2021
2918	Reintegra a la Coordinadora General Del Organismo de Control Municipal, Monica Napal	13/12/2021
2919	Otorga un anticipo de haberes al agente Melillan Luis	13/12/2021
2920	Otorga un anticipo de haberes a la agente Escares Lidia.	13/12/2021
2921	Abona a la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos.	13/12/2021
2922	Acepta la renuncia del Sr. Perazzo Hugo Roberto.	13/12/2021
2923	Instruye sumario administrativo al Sr. Espinoza Horacio Gustavo y Bustos Isabel.	13/12/2021
2924	Promulga la Ordenanza N° 13.400/21 S.O N° 25	13/12/2021
2925	Promulga la Ordenanza N° 13.401/21 S.O N° 25	13/12/2021
2926	Promulga la Ordenanza N° 13.402/21 S.O N° 25	13/12/2021
2927	Promulga la Ordenanza N° 13.403/21 S.O N° 25	13/12/2021

2928	Promulga la Ordenanza N° 13.404/21 S.O N° 25	13/12/2021
2929	Promulga la Ordenanza N° 13.406/21 S.O N° 25	13/12/2021
2930	Promulga la Ordenanza N° 13.407/21 S.O N° 25	13/12/2021
2931	Promulga la Ordenanza N° 13.408/21 S.O N° 25	13/12/2021
2932	Promulga la Ordenanza N° 13.409/21 S.O N° 25	13/12/2021
2933	Promulga la Ordenanza N° 13.410/21 S.O N° 25	13/12/2021
2934	Promulga la Ordenanza N° 13.411/21 S.O N° 25	13/12/2021
2935	Promulga la Ordenanza N° 13.412/21 S.O N° 25	13/12/2021
2936	Promulga la Ordenanza N° 13.413/21 S.O N° 25	13/12/2021
2937	Abona al Sr. Diaz Alfredo Rubén.	13/12/2021
2938	Otorga ad Referendum del Concejo Deliberante un subsidio a la Sra. Yedro Jaqueline.	13/12/2021
2939	Otorga ad Referendum del Concejo Deliberante un subsidio a las familias de las toma en el lote 27, ruta provincial 48.	13/12/2021
2940	Promulga la Ordenanza N° 13420/21. S.O N° 26	13/12/2021
2941	Designa en Comisión de servicios a la agente Lidia Caruso, Agente Antonucci Arnoldo, y Vivanco Sergio.	13/12/2021
2942	Reconoce y abona a Cabanillas Mariano Eduardo.	13/12/2021
2943	Autoriza un anticipo de gastos con cargo a rendir a cargo de la Directora General de Municipios Saludables, Sra. Lidia Caruso.	13/12/2021
2944	Abona a traves de A.F.I.P la diferencia de suma fija de la Aseguradora de Riesgo de Trabajo.	13/12/2021
2945	Otorga licencia sin goce de haberes a la agente Martos Gabriela.	13/12/2021
2946	Adhiere a la Resolución Provincial N° 55/2021.	14/12/2021
2947	Aprueba el contrato mutuo para el otorgamiento del microcrédito municipal. Amancay	14/12/2021
2948	Transfiere al Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, correspondiente a la cuota total del pago del Recupero Financiero de vivienda de MONOB.A BPTO 9 B° Kanteck.	14/12/2021
2949	Otorga a la agente Perez Ruth un anticipo de haberes.	14/12/2021
2950	Otorga a los agentes Vera Rogelio Arnoldo, Mellado Santiago Daniel, Prieto Luis Alberto, Mora Victor Matias, Lagos Hector Daniel, Lagos Martin Roberto, Coronado Manuel Jesus, Perez Aquin Mariano Nicolas un anticipo de haberes.	15/12/2021

2951	Suscribe la addenda al contrato eventual con el Sr. Paneblanco Martin Nicolas.	15/12/2021
2952	Reconoce y abona a “Distribuidora Ailincó”	15/12/2021
2953	Aprueba el contrato mutuo para el otorgamiento del microcredito municipal. Vecinos Procrear.	15/12/2021
2954	Abona a la empresa “El sol sale para todos” del Sr. Donini Mario.	15/12/2021
2955	Otorga al Sr. Osvaldo Marcelo Hernandez un Mejoramiento Habitacional.	15/12/2021
2956	Declara “Asueto Administrativo” en el ámbito de la Administración Pública Municipal los días Viernes 24, Miércoles 29, Jueves 30, y Viernes 31 de Diciembre de 2021.	16/12/2021
2957	Reintegra a la firma Correo Oficial de la República Argentina Sociedad Anónima.	16/12/2021
2958	Autoriza al Secretario de Deportes Prof. Fernando Mendez a hacer uso de su licencia ordinaria.	16/12/2021
2959	Autoriza los gastos que genere la exposición “Pariras con dolor y otras maldiciones” de las artistas Ruth Carvalho y Mariela Barrientos.	16/12/2021
2960	Reintegra al Secretario de Deportes Prof Fernando Mendez.	16/12/2021
2961	Autoriza los gastos que generen los conciertos y actividades de finalización de ciclo lectivo de las Orquestas Municipales Escuela de los Andes y Orquesta Latinoamericana Musicantes.	16/12/2021
2962	Autoriza el gasto en concepto de pago de honorarios a los integrantes del jurado Sra. Marina Cisneros, Sr Tadeo Muleiro, que tendrán a su cargo la selección de piezas exhibidas en Sala Municipal de Exposiciones “Lidaura Chapitel”.	16/12/2021
2963	Autoriza gastos para cubrir la exposición “Exploración Espacial- Rumbo A Marte” producida por el Club Aficionados Cielos del Sur.	16/12/2021
2964	Reconoce y abona a la escribanía Jordan Ana Rafaela.	16/12/2021
2965	Reconoce y abona a la escribanía Jordan Ana Rafaela.	16/12/2021
2966	Suscribe el convenio General de Pasantia Educativa suscripto con la Universidad Nacional del Comahue y los acuerdos particulares suscriptos con las alumnas de la facultad de Turismo Cardozo, Hernandez, Paredes.	16/12/2021

2967	Otorga un mejoramiento Habitacional al Sr. Jose Rodolfo Vallejos.	17/12/2021
2968	Suscribe ad referendum del Concejo Deliberante la Carta Compromiso entre el Asentamiento Universitario San Martín de los Andes de la Universidad del Comahue y la Municipalidad de San Martín de los Andes.	17/12/2021
2969	Reintegra al Secretario de Obras y Servicios públicos Sr. Alfredo H Muñoz.	17/12/2021
2970	Abona a la Empresa Camuzzi Gas del Sur.	17/12/2021
2971	Abona a Movistar.	17/12/2021
2972	Contrata bajo la modalidad de contrato a plazo fijo al Sr. Arca Gustavo Guillermo, Dono Micaela Sofía, Farías Santiago, Dithurbide Juan Francisco, Luna Gabriel Miqueas, Silberberg Lucio Mariano, Ascoli Nicolas Alan, Formigo Camila Gaia.	17/12/2021
2973	Aprueba al contrato suscrito bajo la modalidad de Contrato a Plazo fijo Sr. Bello Ariel Eduardo.	17/12/2021
2974	Aprueba el contrato Mutuo para el Otorgamiento del microcredito Municipal. Club de Día.	17/12/2021
2975	Aprueba contrato con Varela Katherina Micaela	20/12/2021
2976	Promulga Ordenanza N° 13.414 S.O N° 26	20/12/2021
2977	Promulga Ordenanza N° 13.415 S.O N° 26	20/12/2021
2978	Promulga Ordenanza N° 13.416 S.O N° 26	20/12/2021
2979	Promulga Ordenanza N° 13.417 S.O N° 26	20/12/2021
2980	Promulga Ordenanza N° 13.418 S.O N° 26	20/12/2021
2981	Promulga Ordenanza N° 13.419 S.O N° 26	20/12/2021
2982	Promulga Ordenanza N° 13.421 S.O N° 26	20/12/2021
2983	Promulga Ordenanza N° 13.422 S.O N°26	20/12/2021
2984	Promulga Ordenanza N° 13.423 S.O N° 26	20/12/2021
2985	Promulga Ordenanza N° 13.424 S.O N° 26	20/12/2021
2986	Promulga Ordenanza N° 13.425 S.O N° 26	20/12/2021
2987	Promulga Ordenanza N° 13.426 S.O N° 26	20/12/2021
2988	Promulga Ordenanza N° 13.427 S.O N° 26	20/12/2021
2989	Promulga Ordenanza N° 13.428 S.O N° 26	20/12/2021
2990	Promulga Ordenanza N° 13.429 S.O N° 26	20/12/2021

2991	Promulga Ordenanza N° 13.430 S.O N° 26	20/12/2021
2992	Promulga Ordenanza N° 13.431 S.O N° 26	20/12/2021
2993	Promulga Ordenanza N° 13.432 S.O N° 26	20/12/2021
2994	Reintegra al Secretario de Turismo Lic. Alejandro Apaolaza	20/12/2021
2995	Reconoce y abona Montaña seguridad Srl	20/12/2021
2996	Abona Ayudas económicas.	20/12/2021
2997	Reconoce y Abona a Monetti Severino.	20/12/2021
2998	Reintegra a la Sra. Martos Gabriela Fabiana	20/12/2021
2999	Reconoce y abona a Camuzzi	20/12/2021
3000	Aprueba el “Cuadro Tarifario de Promoción en la Vía Pública”	20/12/2021
3001	Abona al Sr. Uribe Jonatán Abel	20/12/2021
3002	Autoriza a contabilizar a la partida presupuestaria del Organismo de Control Municipal un monto correspondiente a los aportes y contribuciones al Instituto de Seguridad Social del Neuquén.	20/12/2021
3003	Autoriza al Secretario de Cultura Sr. Gustavo Santos hacer uso de su licencia por vacaciones.	20/12/2021
3004	Contrata bajo modalidad de Contrato eventual Cabrera Karime Esther, Lopez Jesica Greei, Mancilla Cid Pamela Paola, Pino Nora Fernanda, Sotelo Flor Gloria Yohana.	21/12/2021
3005	Acepta ad Referendum del Concejo Deliberante un aporte no reintegrable realizado por la Legislatura de la Provincia del Neuquén para cubrir los gastos devenidos de la “Celebración de la Fiesta Nacional de la Navidad Cordillerana en los barrios periféricos”	21/12/2021
3006	Suscribe addenda al contrato de trabajo eventual Parada Viviana Gisela	21/12/2021
3007	Aprobar Ad. Referendum del Concejo Deliberante la compra directa a la empresa COR-VIAL S.A	21/12/2021
3008	Declara Desierto el Concurso de Precios 07/2021	21/12/2021
3009	Autoriza la contratación con el Sr. Manriquez Juan Manuel	21/12/2021
3010	Autoriza la contratación con el Sr. Opazo Ruben	21/12/2021
3011	Aprueba la contratación con el Sr. Cayun Juan Carlos.	21/12/2021
3012	Abona al Sr. Novoa Sergio Julio	21/12/2021
3013	Autoriza la Licencia anual del Secretario de Obras y Servicios Públicos Sr. Alfredo Muñoz.	21/12/2021

3014	Abona al Sr. Novoa Sergio Julio	21/12/2021
3015	Abona a la Cooperativa de Agua Potable	21/12/2021
3016	Abona a la Sra. Traballoni Ornella	21/12/2021
3017	Reintegra al agente municipal Horacio Saez	21/12/2021
3018	Contrata al Sr. Santandrea Mariano Ivan	21/12/2021
3019	Contrata al Sr. Muñoz Ceferino Santiago	21/12/2021
3020	Contrata al Sr. Iglesias Santiago, y la Sra. Albarracín Maria Laura.	21/12/2021
3021	Contrata al Sr. Borrel Jeremias Esteban y Gonzalez Facundo Andres	21/12/2021
3022	Modifica el articulo 2° del Decreto N° 2874/21. Deja a cargo de la Secretaria de Planificación y Desarrollo Sustentable a la Secretaria de Gobierno Dra. Natalia Monica Vita desde el 29/12/2021 hasta 03/01/2022. y desde el 04/01/2022 al Sr. Alfredo Muñoz hasta el 14/01/2022	21/12/2021
3023	Autoriza la contratación con la Empresa Viras Construcciones SRL.	21/12/2021
3024	Delega a la Dra Natalia Vita en su carácter de Secretaria de Gobierno la Potestad de suscribir convenios de uso del Centro Integrador Comunitario Cordones del Chapelco (CIC)	21/12/2021
3025	Abona a la florería Sequeira Cristian Gabriel.	21/12/2021
3026	Reintegra al trabajador Betanziud Ceferino Luis	21/12/2021
3027	Reconoce y abona al Sr. Raul Caramuto	21/12/2021
3028	Contrata al Sr. Norambuena Lucas.	21/12/2021
3029	Contrata a la Sra. Vellido Natalia.	21/12/2021
3030	Acepta la Renuncia del Sr. Mora Luis	21/12/2021
3031	Autoriza ad referendum del Concejo Deliberante la contratación directa con el Sr. Fuser Claudio	21/12/2021
3032	Otorga ad referendum del Concejo Deliberante un subsidio en forma excepcional a la Sra Cayun Romina Gisella y Srta Cayun Rayen Ailin	21/12/2021
3033	Autoriza la Contratación con la Empresa 3 de Fierro Seguridad Srl.	21/12/2021
3034	Abona los haberes pendientes de percepción correspondientes al Ex Agente municipal Sr. Cabezón Gustavo Javier.	21/12/2021

3035	Reconoce y abona a la firma Nss S.A I-PLAN	21/12/2021
3036	Abona a la empresa El sol sale para todos del Sr Donini Mario	22/12/2021
3037	Autoriza ad referendum del Concejo Deliberante el gasto que genere el desarrollo de la “Celebración de la Fiesta Nacional de la Navidad Cordillerana”	22/12/2021
3038	Otorga a la agente Silberberg Lucio un anticipo de haberes	22/12/2021
3039	Autoriza la Comisión de servicios de la agente Lopez Orsi.	22/12/2021
3040	Promulga la Ordenanza N° 13.433/21 S.O N° 27	22/12/2021
3041	Promulga la Ordenanza N° 13.434/21 S.O N° 27	22/12/2021
3042	Promulga la Ordenanza N° 13.435/21 S.O N° 27	22/12/2021
3043	Promulga la Ordenanza N° 13.436/21 S.O N° 27	22/12/2021
3044	Promulga la Ordenanza N° 13.437/21 S.O N° 27	22/12/2021
3045	Promulga la Ordenanza N° 13.438/21 S.O N° 27	22/12/2021
3046	Promulga la Ordenanza N° 13.440/21 S.O N° 27	22/12/2021
3047	Promulga la Ordenanza N° 13.441/21 S.O N° 27	22/12/2021
3048	Promulga la Ordenanza N° 13.442/21 S.O N° 27	22/12/2021
3049	Promulga la Ordenanza N° 13.443/21 S.O N° 27	22/12/2021
3050	Promulga la Ordenanza N° 13.444/21 S.O N° 27	22/12/2021
3051	Promulga la Ordenanza N° 13.445/21 S.O N° 27	22/12/2021
3052	Promulga la Ordenanza N° 13.446/21 S.O N° 27	22/12/2021
3053	Promulga la Ordenanza N° 13.447/21 S.O N° 27	22/12/2021
3054	Promulga la Ordenanza N° 13.448/21 S.O N° 27	22/12/2021
3055	Promulga la Ordenanza N° 13.449/21 S.O N° 27	22/12/2021
3056	Promulga la Ordenanza N° 13.450/21 S.O N° 27	22/12/2021
3057	Promulga la Ordenanza N° 13.451/21 S.O N° 27	22/12/2021
3058	Promulga la Ordenanza N° 13.452/21 S.O N° 27	22/12/2021
3059	Promulga la Ordenanza N° 13.453/21 S.O N° 27	22/12/2021
3060	Promulga la Ordenanza N° 13.454/21 S.O N° 27	22/12/2021
3061	Promulga la Ordenanza N° 13.455/21 S.O N° 27	22/12/2021
3062	Promulga la Ordenanza N° 13.456/21 S.O N° 27	22/12/2021
3063	Promulga la Ordenanza N° 13.457/21 S.O N° 27	22/12/2021
3064	Promulga la Ordenanza N° 13.458/21 S.O N° 27	22/12/2021

3065	Promulga la Ordenanza N° 13.459/21 S.O N° 27	22/12/2021
3066	Promulga la Ordenanza N° 13.460/21 S.O N° 27	22/12/2021
3067	Promulga la Ordenanza N° 13.461/21 S.O N° 27	22/12/2021
3068	Promulga la Ordenanza N° 13.462/21 S.O N° 27	22/12/2021
3069	Promulga la Ordenanza N° 13.463/21 S.O N° 27	22/12/2021
3070	Promulga la Ordenanza N° 13.464/21 S.O N° 27	22/12/2021
3071	Promulga la Ordenanza N° 13.465/21 S.O N° 27	22/12/2021
3072	Promulga la Ordenanza N° 13.467/21 S.O N° 27	22/12/2021
3073	Promulga la Ordenanza N° 13.468/21 S.O N° 27	22/12/2021
3074	Promulga la Ordenanza N° 13.469/21 S.O N° 27	22/12/2021
3075	Promulga la Ordenanza N° 13.470/21 S.O N° 27	22/12/2021
3076	Promulga la Ordenanza N° 13.471/21 S.O N° 27	22/12/2021
3077	Promulga la Ordenanza N° 13.439/21 S.O N° 27	27/12/2021
3078	Promulga la Ordenanza N° 13.466/21 S.O N° 27	27/12/2021
3079	Abona varias Ayudas Económicas.	27/12/2021

Disposiciones Hacienda

1365	Continuidad Licencia Comercial N° 5944, Perez Juan Humberto	01/12/2021
1366	Baja Licencia Comercial N° 6731, Villar Gabriel Diego	02/12/2021
1367	Baja Licencia Comercial N° 5207, Concaro Jose Luis	02/12/2021
1368	Baja Licencia Comercial N° 7195, Mainini Jesica Tamara	02/12/2021
1369	Baja Licencia Comercial N° 4264, Carrizo Carlos Omar	02/12/2021
1370	Otorgar Anexo Licencia Comercial N° 5147, Gonzalez Maria Jose	02/12/2021
1371	Otorgar Licencia Comercial N° 7292, De La Rosa Carolina Genoveva	09/12/2021
1372	Continuidad Licencia Comercial N° 6343, Bruno Gladys Bibiana	09/12/2021
1373	Otorgar Licencia Comercial N° 7293, Alzugaray Maria Belen	09/12/2021
1374	Otorgar Licencia Comercial N° 7290, Schniepp Esteban Eduardo	09/12/2021
1375	Continuidad Licencia Comercial N° 5529, Claus Veronica	09/12/2021
1376	Otorgar Licencia Comercial N° 7291, Correa Flavio Horacio	09/12/2021
1377	Reintegro A Favor De Santucho Stella Maris	09/12/2021

1378	Desgravación A Favor De Landaeta Mabel Ester	09/12/2021
1379	Desgravación A Favor De Dariozzi Osvaldo Horacio	12/10/2021
1380	Desgravación A Favor De Jara Fidel	12/10/2021
1381	Otorgar Licencia Comercial N° 7297, Lin Pengjin	14/12/2021
1382	Otorgar Licencia Comercial N° 7294, Lomazzi Demian Federico	14/12/2021
1383	Otorgar Licencia Comercial N° 7254, Aguirre Maria De Lourdes	14/12/2021
1384	Otorgar Cambio Domicio Licencia Comercial N° 3464, Klap Alejandro Martin	14/12/2021
1385	Otorgar Licencia Comercial N° 7295, Vergara Omar Antonio	14/12/2021
1386	Continuidad Licencia Comercial N° 6108, Sosa Gustavo Adrian	14/12/2021
1387	Otorgar Licencia Comercial N° 7296, Sikora Pablo Sebastian	14/12/2021
1388	Continuidad Licencia Comercial N° 5669, Charlin Dario	14/12/2021
1389	Desgravación A Favor De Gonzalez Maria Isabel	17/12/2021
1390	Prescripción De Deudas Por Tributos Municipales	17/12/2021
1391	Continuidad Licencia Comercial N° 6029, Colilaf Maria Silvina Celeste	17/12/2021
1392	Otorgar Cambio Domicilio Licencia Comercial N° 884, Romay Eduardo Nahuel	17/12/2021
1393	Continuidad Licencia Comercial N° 6009, Terranova Sabrina Fernanda	17/12/2021
1394	Continuidad Licencia Comercial N° 6553, Bartulos S.a.	17/12/2021
1395	Otorgar Licencia Comercial N° 6681, Couto Graciela Elena	17/12/2021
1396	Otorgar Licencia Comercial N° 7280, Suarez Maria Cristina	17/12/2021
1397	Autorizar Renovación Licencia Comercial N° 1571, Montes De Oca Maria Mercedes Paula	17/12/2021
1398	Autorizar Renovación Licencia Comercial N° 2070, Montes De Oca María Mercedes Paula	17/12/2021
1399	Continuidad Licencia Comercial N° 5734, Wrba Federico Martin	17/12/2021
1400	Continuidad Licencia Comercial N° 5415, Parrilli Roman Jorge Luis	17/12/2021
1401	Otorgar Licencia Comercial N° 7299, Lebrede Andres Fernando	17/12/2021
1402	Otorgar Licencia Comercial N° 7298, Tupone Federico Matias	17/12/2021
1403	Continuidad Licencia Comercial N° 5895, Cooperativa Apicola Patagonia Andina Ltda.	17/12/2021

Disposiciones Gobierno

80	Concedase licencia por maternidad Ag. Saavedra Mariana 2/5/22 al 29/10/22	17/11/2021
81	Autorícese baja dominio AA100WM/ Alta dominio AB478UA-Letora Andrés	23/11/2021
82	Autorícese baja dominio PHE-777/ alta dominio AE359NN-Iguña Martin	24/11/2021
83	Descuentese 1 día al Agente Hunteo Luis Leg.873	28/11/2021
84	Descuéntese 1 día al Agente Quezada Carlos Leg.2011	28/11/2021
85	Descuéntese 1 día al Agente Salamanca Maximiliano, Leg.2632	28/11/2021
86	Descuéntese 1 día al Agente Manqui Horacio, Leg.2052	28/11/2021
87	Autorícese la baja dominio OBH-920/ Alta AB558OD	30/11/2021
88	Autorícese la baja dominio AA681LJ/Alta AA650YK-D Angelo Gricelda Beatriz	06/12/2021
89	Autorícese la baja dominio MHN-546/ Alta dominio AA100WM-Letora Andrés	06/12/2021
90	Descuéntese 1 día al agente Argel Ubaldo Leg. 1603	07/12/2021
91	Descuéntese 3 días al agente Hunteo Luis Leg. 873	07/12/2021
92	Descuéntese 1 día al agente Mora Ernesto Le.544	07/12/2021
93	Descuéntese 3 días a Carlos Videla Leg.1281	07/12/2021
94	Descuéntese 1 día a Carlos Godoy Leg. 2626	07/12/2021
95	Descuéntese 2 días a Raiñanco Leg.2040	07/12/2021
96	Otórguese deba de estudio secundario a Epulef Raúl Leg. 484/ Pozas Sandra Leg.1379	10/12/2021
97	Autoriza la baja dominio MSS-554/ Alta dominio OJU-419 al Sr. Alberto Manuel Martinez Zavalía	14/12/2021

Disposiciones Planificación

307	Apruébense los Planos de Conforme a Obra con aumento de superficie de Vivienda Colectiva, con Final de Obra, ubicada en el lote 10 C, Q.U. 18, Centro, NC 15-20-045-5363-0000, propiedad de Fausto Cesar Farizano y Laura Cristina Farizano.	21/10/2021
308	Autorícese al Secretario de Cultura de la Municipalidad de San Martín de los Andes, en su carácter de organizador de la actividad denominada "Concierto de la Orquesta Municipal Musicantes" a utilizar espacios públicos varios, para el día 23 de octubre de 2021.	21/10/2021

309	DÉJASE SIN EFECTO la Disposición N° 131/2020 de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable con fecha 27 de abril del 2020	21/10/2021
310	Autorícese a la Sra. Romina Farías, en su carácter de organizadora de la actividad denominada "Muestra de fin de año" a utilizar espacios públicos varios, para el día 31 de octubre de 2021.	27/10/2021
311	Apruébense los Planos de relevamiento de hechos existentes de Ampliación de vivienda unifamiliar, ubicada en el lote 5, Mza D, Chacra 30, NC 15-21-060-0933-0001, propiedad de Ayelén Zoraida Vera y Rosa Alejandra Zubiri.	28/10/2021
312	Autorícese al Sr. Eduardo Javier Solís, en su carácter de organizador de la actividad denominada "Acto Brigada Forestal Federación Argentina" a utilizar la Calle Gral Roca entre Ramayón y Mascardi, para el día 30 de octubre de 2021 a las 09:00 hs.	28/10/2021
313	Autorícese al Sr. Hugo Martini, Gerente de la Clínica Chapelco, en su carácter del evento "Día Mundial del ACV" a utilizar el espacio público del a Plaza San Martín, para el día viernes 29 de octubre de 2021.	29/10/2021
314	Autorícese al Sr. Alan Emanuel Pastoriza, en su carácter de organizador de la actividad denominada "Sanma Street Park" a utilizar espacios públicos varios, para el día 30 de octubre de 2021.	29/10/2021
315	Apruébense los Planos de Obra Nueva de Vivienda Unifamiliar, ubicada en el Lote 7, Mza A, Chacra 28, PROCREAR, NC 15-21-072-0567-0000, propiedad del BANCO HIPOTECARIO S.A., Beneficiario: Anabella Rodriguez.	29/10/2021
316	Apruébense los Planos de relevamiento de hechos existentes de Confitería, ubicada en el lote F, Mza 17, Centro, NC 15-21-063-7628-0000, propiedad de Maria Eugenia Caso.	01/11/2021
317	Apruébense los planos de relevamiento de hechos existentes de Vivienda Unifamiliar, ubicada en el Lote d1-l, Mza 1, Centro, NC 15-20-046-2024-0000, propiedad de Pedro Eduardo Nuñez	01/11/2021
318	Autorízase a la Sra. Mercedes Tulian, en representación de Juntos por el Cambio a la colocación de mesas, sillas y sombrillas en espacios públicos varios los días 6, 7 y 8 de Noviembre del 2021	02/11/2021
319	Autorízase a la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de San Martín de los Andes a hacer uso de recorrido urbano y uso de tablero eléctrico en la Plaza San Martín el día 10 de Noviembre.	02/11/2021
320	Visense los Planos de Mensura Particular y Subdivisión para afectar a PH del lote G, parte del lote agrícola 12, Chacra 13. Propiedad de Lidia Benigna Isla, Carlos Facundo Torres, Pablo Andrés Torres, José María Marcelo Isla y Ricardo Mario Plancic.	03/11/2021

321	Apruébense los Planos de Conforme a Obra con aumento de superficie de Vivienda Unifamiliar, con Final de Obra, ubicados en el lote S, U.F. 120, Chapelco Golf, NC 15-RR-023-5322-0120, propiedad de María Alejandra López.	04/11/2021
322	Apruébense los Planos de Obra Nueva con aumento de superficie, ubicada en el lote A, Q.C. 7, Centro, NC 15-20-064-5436-0000, propiedad de José María Pawlosky.	04/11/2021
323	Autorícese al Sr Mario Faundez organizador de la carrera "doble río hermoso" a proceder corte de la calle Av costanera esq Av san martín hasta monumento roca	05/11/2021
324	Autorízase al Sr gustavo capiet organizador del evento "conocer, actuar, salvar" a utilizar espacio publico detallado en anexo I de la presente disposición en el día y horario allí descrito	05/11/2021
325	Visense los planos de mensura particular y subdivisión para afectar a prop horizontal el lote S-1 de la quinta contigua 2 inmueble construido	09/11/2021
326	Visense los planos de mensura particular y subdivisión para afectar prop horizontal ,el lote 3 de la manzana F fracción B lote agrícola 14 inmueble construido prop de Saravia Ana ,Larrarte Jaime	10/11/2021
327	Visense los planos de mensura particular y subdivisión para afectar propiedad horizontal ,lote 36 parte del lote X-A,parte lote C ,parte del segundo remanente del lote C-1 del lote agrícola 12 de la colonia Maipu prop D' Àntoni Martin	10/11/2021
328	Visense los planos de mensura particular y subdivisión para afectar a propiedad horizontal,el lote A ,de la manzana) inmueble construido prop Crescimbeni paula, florencia, maria eva y julian crescimbeni	10/11/2021
329	Visense planos de mensura particular con subdivisión del lote D1 de la manzana 40 prop. Oronoz maria,Weber Carlos,Ornoz Alicia y Alvarez Maria	10/11/2021
330	Visanse los planos de mensura particular y subdivisión para afectar a propiedad horizontal, el lote 15, de la manzana E, Chacra 29. Inmueble construido. Propiedad de Gustavo Sergio Nakielski y Alicia Lidia Fullio.	11/11/2021
331	Apruébense los Planos de relevamiento de hechos existentes de Ampliación, ubicada en el lote 24, Mza B, Chacra 30, NC 15-21-060-1642-0000, propiedad de Debora Beatriz Salazar y Mauro Alexis Rosas.	11/11/2021
332	Apruébanse los Planos de Obra Nueva de Vivienda Unifamiliar, ubicada en el lote 9, Mza 3, Chacra 16, Faldeos del Chapelco, NC 15-21-051-5444-0000, propiedad de Hilario Vogel y María Luisa Chamorro.	11/11/2021

333	Apruébanse los Planos de Demolición y Obra Nueva de tercer Vivienda Unifamiliar, ubicada en el lote 42B, Qta. U. 42, Centro, NC 15-20-061-6434-0000, propiedad de María Alejandra Pose.	11/11/2021
334	Autorícese al Sr. Alejandro Cordon, encargado del comercio cuyo nombre de fantasía es "By the Way Patagonian Burguer", sito en Av. San Martín N° 705, a ocupar el sector de la calzada frente a su local; cuyas medidas son 11,30 metros de largo por 2 metros de ancho, para la ubicación de 5 mesas con 4 sillas por cada una -cumpliendo con el protocolo Covid-19- hasta el día 30 de Noviembre de 2021.	11/11/2021
335	Autorícese al Sr Francisco Gosso, organizador del evento "Celebración Internacional de los Derechos de la Niñez" a utilizar la Plaza San Martín el día martes 16de noviembre de 10:00 a 12:00 hrs	11/11/2021
336	Apruébanse los Planos de Obra Nueva de Vivienda Unifamiliar, ubicada en el Lote 7, Mza G, Chacra 28, PROCREAR, NC 15-21-066-9775-0000, propiedad del BANCO HIPOTECARIO S.A., Beneficiario: Juana Agustina Del Valle Arevalo.	11/11/2021
337	Apruébanse los Planos de Obra Nueva de Vivienda Unifamiliar, ubicada en el Lote 9, Mza E, Chacra 28, PROCREAR, NC 15-21-072-0586-0000, propiedad del BANCO HIPOTECARIO S.A., Beneficiario: Clara Malén Chistik.	11/11/2021
338	Apruébanse los Planos de Obra Nueva de Vivienda Unifamiliar + Quincho, ubicados en el Lote 11G, Chacra 11, NC 15-21-044-1572-0000, propiedad de Norberto Walter Timofiejuk.	12/11/2021
339	Apruébanse los Planos de Obra Nueva de Vivienda Unifamiliar + depósito, ubicados en el Lote 11-Z1, Chacra 11, NC 15-21-090-6653-0000, propiedad de Adolfo Castelli Llanos, Agustín Castelli Llanos, Sebastián Pablo Penone, Santiago Pedro Penone, con usufructo de los Sres. Luis Adolfo Castelli y María Ferreyra.	12/11/2021
340	Autorízase a la Dirección de Ceremonial y Protocolo de la Municipalidad de San Martín de los Andes a hacer uso de espacios públicos varios el día 13 de Noviembre del 2021.	12/11/2021
341	Apruébanse los Planos de Obra Nueva de Vivienda Unifamiliar, ubicada en el Lote 12, Mza F, Chacra 28, PROCREAR, NC 15-21-066-9781-0000, propiedad del BANCO HIPOTECARIO S.A., Beneficiario: Elio Fabían Pozas.	15/11/2021
342	Visanse los planos de mensura particular y unificación de los lotes E2, Segundo remanente de la Mza E, Remanente de la Mza F y calles. Propiedad de la Municipalidad de San Martín de los Andes.	16/11/2021
343	Visanse los planos de mensura particular y unificación de los lotes 4 a 6 de la Mza E, lotes 1 a 5 de la Mza F, lotes 1 a 8 de la Mza G, lotes 5 a 10 de la Mza H y calles. Propiedad de la Municipalidad de San Martín de los Andes.	16/11/2021

344	Apruébanse los Planos de Obra Nueva de Local Comercial y una Vivienda Unifamiliar, ubicados en el Lote 22, Mza B, Chacra 30, NC 15-21-060-1639-0000, propiedad de Mariano Jorge Carlos Maldonado.	16/11/2021
345	Apruébense los Planos de Conforme a Obra con aumento de superficie de Vivienda unifamiliar, con Final de Obra, ubicada en el lote 3, Chacra 19, NC 15-21-055-8263-0000, propiedad de Nicolas Villada y Brenda Iampolsky.	16/11/2021
346	Autorízase a la Sra. María del Luján Gomez, organizadora del evento "Encuentro para honrar a nuestros muertos y festejar la vida" a utilizar espacio publico de la Plaza Centenario el día domingo 21 de noviembre de 17:00 a 21:30 hs	17/11/2021
347	Apruébanse los Planos de Obra Nueva de Vivienda Unifamiliar, ubicada en el Lote 3, Mza F, Chacra 28, PROCREAR, NC 15-21-072-0557-0000, propiedad del BANCO HIPOTECARIO S.A., Beneficiario: Dora Nélide Fernández.	18/11/2021
348	Apruébanse los Planos de Obra Nueva de Vivienda Unifamiliar, ubicada en el Lote 7, Mza C, Chacra 28, PROCREAR, NC 15-21-072-1377-0000, propiedad del BANCO HIPOTECARIO S.A., Beneficiario: Emiliano Martinez.	18/11/2021
349	Apruébanse los Planos de Obra Nueva de Vivienda Unifamiliar, ubicada en el Lote S, U.F. 208, Chapelco Golf, NC 15-RR-023-5322-0208, propiedad de Juan Manuel Perez.	18/11/2021
350	Visanse los planos de mensura particular con unión de los lotes 12D de la Q.U. 56 y el lote 28° (Parte calle 28). Propiedad de Luciano Martín Larobina y la Municipalidad de San Martín de los Andes, respectivamente.	18/11/2021
351	Autorízase a la Sra Ileana Suffern, organizadora del evento "Gran Fondo 7 Lagos" a utilizar espacios públicos varios los días 20 y 21 de Noviembre del 2021.	19/11/2021
352	Autorízase a la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de San Martín de los Andes a hacer uso del espacio de la vereda sobre Cp. Drury, desde la Secretaría de Cultura hasta La calle Gral. Roca, para la realización del evento "8° Festival de Circo" a realizarse los días 24 a 28 de Noviembre del 2021.	19/11/2021
353	Apruébanse los Planos de Obra Nueva de Vivienda Unifamiliar, ubicada en el Lote 28-C, U.F. 01, Chacra 8-10, NC 15-21-059-7150-0001, propiedad de Andrés Rafael Perez.	19/11/2021
354	Apruébanse los Planos de Obra Nueva de Vivienda Unifamiliar, ubicada en el Lote 14, Mza V, Chacra 28, Los Coirones, NC 15-21-061-7703-0000, propiedad de Pablo Martín Melo.	19/11/2021
355	Apruébanse los Planos de Obra Nueva de Vivienda Unifamiliar, ubicada en el Lote 20, Mza A, Chacra 28, PROCREAR, NC 15-21-072-0563-0000, propiedad del BANCO HIPOTECARIO S.A., Beneficiario: Carlos Alberto Ayala y Erica Isabel Acuña	19/11/2021

356	Apruébanse los Planos de Obra Nueva de Vivienda Unifamiliar, ubicada en el Lote 1, Mza L, Chacra 29, Ruca Hue, NC 15-21-076-4147-0000, propiedad de María Evelina Patrón.	19/11/2021
357	Apruébanse los Planos de Obra Nueva de Vivienda Unifamiliar, ubicada en el Lote S, U.F. 1, Chapelco Golf, NC 15-RR-023-5322-0001, propiedad de Camila Wahnon.	19/11/2021
358	Autorízase al Sr. Miguel Angel Sepulveda, organizador del evento "33° Olimpiadas de empleados de Institutos de Viviendas Nacionales" a utilizar espacios públicos varios.	19/11/2021
359	Autorízase al Sr. José Antonio Moldes, la ocupación de 36,54 m2 de vereda correspondiente a la obra sita en calle Elordi N°745 con NC 15-20-063-6334-0000, desde el 15 al 30 de noviembre del 2021, con posibilidad de extensión.	23/11/2021
360	Autorízase al Sr. Luis Ramón Domínguez, organizador de la actividad denominada "Cierre anual de talleres" a utilizar espacios públicos varios el día 3 de diciembre de 2021.	23/11/2021
361	Autorízase a la Sra. Lorena Alejandra Meier, organizadora de la actividad denominada "Acto de colación egresados 2020-2021" a utilizar espacios públicos varios el día 1 de diciembre de 2021.	23/11/2021
362	Apruébanse los Planos de Obra Nueva de Vivienda Unifamiliar, ubicada en el Lote 22, Mza H, Chacra 28, PROCREAR, NC 15-21-066-9172-0000, propiedad del BANCO HIPOTECARIO S.A., Beneficiario: Facundo Kuhn.	23/11/2021
363	Apruébanse los Planos de Obra Nueva de Vivienda Multifamiliar + Locales, SUM y oficina, ubicada en el Lote C3, Mza 32, Centro, NC 15-20-061-4750-0000, propiedad de Eduardo David Labaton y Alicia Iris Vargas.	23/11/2021
364	Autorízase al Sr. Daniel Ernesto Claramunt, efectuar el corte en forma total de la calle Av. Costanera desde las 11 hs a las 15 hs., el día 26 de Noviembre de 2021.	24/11/2021
365	Apruébanse los Planos de Obra Nueva de 5 Cabañas de Alquiler Turístico + Administración, ubicada en el Lote 4, Mza B, Chacra 16, Faldeos del Chapelco NC 15-21-053-1007-0000, propiedad de María Cristina Sampietro.	24/11/2021
366	Apruébanse los Planos de Obra Nueva de vivienda unifamiliar, ubicada en el Lote 19, Mza G, Chacra 32, Valle Alto, NC 15-21-063-2881-0000, propiedad de María Raquel Lagos y Blas Eduardo Chamorro.	25/11/2021

367	Autorízase al Sr. Leandro Miret Cofre, Gerente de Responsabilidad Social Cooperativa de la Coop. Telefónica de San Martín de los Andes (COTESMA), a utilizar el espacio público de la calle E. Sapag para la realización del evento "11° Campaña de Reciclaje Electrónico 2021" a realizarse el domingo 28 de noviembre del 2021 de 08:00 a 18:00 hs, como así también a la colocación de un volquete, estacionamiento de Semi Empresa Cruz del Su, colocación de 6 stands, 2 mesas y un gazebo.	25/11/2021
368	Déjase SIN EFECTO la caución impuesta por Disposición N° 308/2017 de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable, sobre el lote 11 de la Mza 1.	26/11/2021
369	Visanse los planos de mensura particular y división del lote 65 de la Q.C. 7. Propiedad de Leticia Isabel Lorenzi.	26/11/2021
370	Apruébanse los planos de relevamiento de hechos existentes de depósito comercial con final de obra, ubicado en el Lote 18, Mza K, Vega Maipú, NC 15-21-73-3671-0000, propiedad de José Alberto Barros.	26/11/2021
371	Apruébanse los planos de relevamiento de hechos existentes y Planos de obra nueva de vivienda unifamiliar, ubicado en el Lote C1-2, U.F.63, Chacra 7, El Cauquén, NC 15-21-090-5034-0063, propiedad de Alberto Carlos Negri y Sebastián Negri.	26/11/2021
372	Apruébanse los Planos de Obra Nueva de Local comercial, feria artesanal y gastronómica, ubicados en el Lote 9-D, Qta. Urb. 50, Centro, NC 15-20-061-2727-0000, propiedad de SALOTI S.A.	29/11/2021
373	Apruébanse los Planos de Obra Nueva de Vivienda Unifamiliar, ubicada en el Lote 10, Mza E, Chacra 28, PROCREAR, NC 15-21-072-0486-0000, propiedad del BANCO HIPOTECARIO S.A., Beneficiario: Bibiana Noemí Chavez.	29/11/2021
374	Visanse los planos de mensura particular y unificación de los lotes 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 8 de la Mza A, Chacra 28. Propiedad de SUR URBAN SOLUTIONS S.A.	29/11/2021
375	Autorízase a la Secretaria de Cultura de la Municipalidad de San Martín de los Andes, a efectuar el corte de tránsito de las calles periféricas a la Plaza San Martín; calle Elías Sapag entre J. Manuel de Rosas y Emilio Frei, la calle J. Manuel de Rosas entre Gral. Roca y Arturo Illia y la calle Arturo Illia entre Emilio Frei y J. Manuel de Rosas, para el armado y desarmado de los Kioskos para la realización del evento "38° Trabún, Encuentro de Pueblos" Desde el día lunes 25 de Noviembre hasta el día martes 14 de diciembre del 2021.	01/12/2021
376	Autorízase a la Secretaria de Cultura de la Municipalidad de San Martín de los Andes, en su carácter de organizador del evento "Despedida de Estaciones Culturales 2021" a utilizar espacios públicos varios los das 29/11, 3/12 y 4/12 del 2021.	01/12/2021

377	Apruébase el final de obra de ampliación de vivienda unifamiliar, ubicada en el lote 6, Mza M, Chacra 12, NC 15-21-047-4463-0003, propiedad de Sofía Quindt Rekers.	02/12/2021
378	Apruébanse los Planos de Obra Nueva de Vivienda Unifamiliar, ubicada en el Lote 5, Mza H, Chacra 28, PROCREAR, NC 15-21-072-0360-0000, propiedad del BANCO HIPOTECARIO S.A., Beneficiarios: Gustavo Manuel Gomez y María Violeta Glasiuk.	03/12/2021
379	Apruébanse los Planos de Obra Nueva de Vivienda Unifamiliar, ubicada en el Lote 3, Mza D, Chacra 28, PROCREAR, NC 15-21-072-1878-0000, propiedad del BANCO HIPOTECARIO S.A., Beneficiario: Sandra Fabiana Casella.	03/12/2021
380	Apruébanse los planos de demolición y obra nueva de segundo local comercial, ubicado en el lote IIIa, Mza 39, Centro, NC 15-20-063-4640-0000, propiedad de Horacio y Ernesto Kreitman Badell.	03/12/2021
381	Apruébanse los Planos de Obra Nueva de oficinas, departamentos y local comercial + demolición, ubicados en el Lote B1, Mza 59, NC 15-20-063-2537-0000, propiedad de Osvaldo Hugo Ferrari.	03/12/2021
382	Apruébanse los Planos de Obra Nueva de Vivienda Unifamiliar, ubicada en el Lote 11-b-1, UF 80, Chacra 11, NC 15-21-090-8926-0080, propiedad de Lucas Leonel Vazquez y Daniela María Ortega.	03/12/2021
383	Autorízase a efectuar el corte en forma total de la calle Av. Costanera, entre las calles Av. San Martín y G. Obeid, desde las 14:30 hs a las 21:30 hs del día domingo 05 de diciembre del 2021.	03/12/2021
384	Visanse los planos de mensura particular y división del lote a-2, que es parte del lote 4-C, parte de la fracción nord-este de la Chacra 4. Propiedad de la Municipalidad de San Martín de los Andes.	06/12/2021
385	Apruébanse los Planos de Obra Nueva de Vivienda Unifamiliar, ubicada en el Lote 7, Mza E, Chacra 28, NC 15-21-072-0684-0000, propiedad de Juan Pablo Liberatti.	07/12/2021
386	Apruébanse los Planos de Obra Nueva de Vivienda Unifamiliar, ubicada en el Lote 6, Mza D, Chacra 28, PROCREAR, NC 15-21-072-1680-0000, propiedad del BANCO HIPOTECARIO S.A., Beneficiarios: Juan Pablo Alejandro Benitez.	07/12/2021
387	Autorízase a la Sra. Debora Pafián, organizadora del evento denominado "20° aniversario de la murga El Sueño del Pibe" a utilizar espacios publicos varios los días 18 y 19 de diciembre de 2021.	09/12/2021
388	Autorízase al Secretario de Turismo de la Municipalidad de San Martín de los Andes, Sr. Alejandro Apaolaza, organizador del evento "Navidad Cordillerana" a utilizar espacios públicos varios desde el día 17 al 23 de Noviembre 2021.	09/12/2021
389	Apruébanse los Planos de Conforme a Obracon aumento de superficie de vivienda unifamiliar, con Final de Obra, ubicada en el Lote 5, U.F. 57, Chacra 31, El Pegual, NC 15-21-091-8893-0057, propiedad de Fabian Eduardo Tuturro y Patricia Cecilia Perrone.	09/12/2021

390	Apruébanse los Planos de Obra Nueva de Vivienda Unifamiliar, ubicada en el Lote 6, Mza I, Chacra 28, PROCREAR, NC 15-21-072-1878-0000, propiedad del BANCO HIPOTECARIO S.A., Beneficiario: Ariel Hernán Carrajola.	09/12/2021
391	Visense los Planos de Mensura Particular para prescripción adquisitiva de dominio del lote 8, Qta U. 5. Propiedad de Antonia Mabel Vidal y Marcos Neumeyer - Pretende prescribir Raquel Carmen Lagos Perez y Luz Aurora Perez Yañez.	13/12/2021
392	Autorícese al Sr. Uwe Novis, encargado del comercio cuyo nombre de fantasía es "Pizza Cala", sito en Av. San Martín N° 1129, a ocupar 11.05 m2 de vereda para la ubicación de 5 mesas con 3 sillas por cada una, por el término del mes de diciembre de 2021.	15/12/2021
393	Apruébanse los Planos de Obra Nueva de Vivienda Unifamiliar, ubicada en el Lote 6, Mza E, Chacra 16, Faldeos del Chapelco, NC 15-21-051-6421-0000, propiedad de Emilce Debora Roca	15/12/2021
394	Apruébanse los Planos de relevamiento de hechos existentes de vivienda unifamiliar, ubicada en la U.F. 04 del lote 7, Chacras 8 y 10, NC 15-21-090-3463-0004, propiedad de Sandra Moreno Ruiz	15/12/2021
395	Apruébanse los Planos de Obra Nueva de Vivienda Unifamiliar, ubicada en el Lote 32, Mza I, Chacra 9, B° Alihuén, NC 15-21-090-1781-0000, propiedad de Emilce Debora Roca Javier Eduardo Martínez y Mónica Beatriz Gonzalez.	15/12/2021
396	Apruébanse los Planos de Conforme a Obra con aumento de superficie de 1 local comercial en planta baja y 5 oficinas en planta alta, ubicado en el lote R-13, Mza 48, NC 15-20-063-3033-0000, propiedad de ALNIPE S.A.	15/12/2021
397	Apruébanse los Planos de Obra Nueva de Vivienda Unifamiliar 4 unidades, ubicadas en el Lote 10, Mza 9, Chacra 26, NC 15-21-066-6433-0000, propiedad de Gustavo Adolfo Scabuzzo y Mary Adriana Eulef.	15/12/2021
398	Apruébanse los Planos de Obra Nueva de Vivienda Unifamiliar, ubicada en el Lote 8, Mza C, Chacra 28, PROCREAR, NC 15-21-072-1378-0000, propiedad del BANCO HIPOTECARIO S.A., Beneficiario: Madelem Ayelén Biassi.	15/12/2021
399	Autorízase al Sr. Ariel Fernando Morlacchi, organizador de la actividad denominada "Jornada de capacitación Einhell y Stock" a utilizar el espacio público de la Plaza Sarmiento, los días 16 y 17 de diciembre de 2021 de 09:00 hs a 21:00 hs.	15/12/2021

Disposiciones Turismo

5	Habilite En Carácter Provisorio Establecimiento "Latitud Cuarenta" Dos Estrellas	23/07/2021
----------	--	------------

6	Habilite En Carácter Provisorio Establecimiento “ Ayres Del Filo” Tres Estrellas.	29/07/2021
7	Habilite En Caracter Provisorio Establecimiento “Bike”	01/09/2021
8	Dese De Baja El Establecimiento “Aldea Misonet” Cabañas Tres Estrellas	30/09/2021
9	Habilite El Establecimiento “Wesley” En La Clase Hostería Tres Estrellas	12/10/2021
10	Habilite El Establecimiento “Plaza Mayor” En La Clase Hostería Tres Estrellas	26/10/2021
11	Habilite El Establecimiento “Las Lucarnas” En La Clase Hostería Categoría Dos Estrellas	29/10/2021

Resoluciones Defensoría

3	Rechácese la queja en curso por aplicación del Inciso “a” del Artículo 32 de la Ordenanza 10136/14 de Creación de la Defensoría del Pueblo y del Ambiente, en razón de la falta de fundamentos que cabe atribuir a tal presentación..	12/03/2021
4	AUTORÍCESE el uso y goce de licencia ordinaria por vacaciones al Defensor Adjunto Lic. Gonzalo Salaberry, desde el 20/09/2021 al 24/09/2021 inclusive, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13° y 18° de la ordenanza 10136/14 de la Defensoría del Pueblo y del Ambiente de San Martín de los Andes.	14/09/2021
5	SUBROGAR en la Defensora Adjunta, Laura Blanco, legajo N° 1396 como representante del Defensor Titular Fernando Bravo, con todas las atribuciones y responsabilidades que permitan el normal funcionamiento de la Defensoría en su ausencia.	07/10/2021
6	Dense por concluidas las actuaciones referidas al expediente N° 5005-049/19 en relación a lo trabajado con los vecinos y vecinas iniciadoras del mismo como también atento al trabajo de apeo de árboles realizado por la Direccion de Espacios Verdes en el día 22/10/2021, eliminando los riesgos de afectación de bienes y personas.	22/10/2021
7	AUTORÍCESE el uso y goce de licencia ordinaria por vacaciones al Defensor Adjunto Lic. Gonzalo Salaberry, desde el 13/12/2021 al 31/12/2021 inclusive, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13° y 18° de la ordenanza 10136/14 de la Defensoría del Pueblo y del Ambiente de San Martín de los Andes.	10/12/2021

Resoluciones Conjuntas

32	DECLARAR Ambientalmente Factible el proyecto caratulado "Subdivisión en PH (4 UF)", a desarrollarse en el Lote 19-A2, Ch 19, N.C.: 15-21-092-0756-0000	10/12/2021
33	DECLARAR Ambientalmente Factible el proyecto "Oficinas y Estacionamiento", propiedad de Cooperativa Telefónica y Otros Servicios (COTESMA), localizado en el Lote 18a, Ch 18, N.C.: 15-21-091-4518-0000.	10/12/2021

Decreto 3024



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DEC

DECRETO Nº 3024/21

San Martín de los Andes, 21 DIC 2021

VISTO:

La situación que plantea la suscripción de Convenios de Uso del Centro Integrador Comunitario Cordones del Chapelco (CIC), toda vez que los mismos deben ser rubricados por la autoridad administrativa con competencia en el tema, tal es el caso del Intendente Municipal, Sr. Saloniti Carlos, según lo establece la Carta Orgánica Municipal en su artículo 72º; y

CONSIDERANDO:

Que, para suministrar mayor rapidez a la sustanciación de los actos administrativos resulta indispensable la delegación de competencia para la firma de los futuros Convenios de Uso del Centro Integrador Comunitario Cordones del Chapelco (CIC), para lo cual debe existir un acto administrativo dispositivo, generado por quien efectivamente tiene la atribución.

Que, la Ley 1284 de Procedimiento Administrativo en su artículo 9º establece: "Todo órgano puede transferir el ejercicio de sus competencias propias a sus inferiores jerárquicos; salvo norma legal o reglamentaria en contrario. La delegación debe ser expresa y contener, en el mismo acto, una clara y concreta enunciación de las tareas, facultades y deberes que comprende la transferencia de competencia. El acto de delegación tendrá eficacia jurídica desde su publicación en el Boletín Oficial cuando se tratare de delegación general y desde su notificación si fuera particular".

Que, el delegado es responsable por el ejercicio de la competencia transferida hasta que un nuevo acto administrativo disponga lo contrario.

Que, se debe dictar la norma correspondiente a tal fin.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1: DELEGUESE a la Dra. Natalia Vita, DNI Nº 29.192.677 en su carácter de Secretaria de Gobierno, la potestad de suscribir *Convenios de Uso del Centro Integrador Comunitario Cordones del Chapelco (CIC)*, conforme las previsiones de la Ley Provincial 1284 de Procedimientos Administrativos, artículo 9º.

ARTICULO 2º: ESTABLECESE que la presente norma tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial Municipal y hasta que un nuevo acto administrativo de igual jerarquía disponga lo contrario.

ARTICULO 3: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


Dra. Natalia Vita
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de San Martín de los Andes


Dr. Carlos Saloniti
Intendente Municipal
Municipalidad de San Martín de los Andes

7154

San Martín Zona No Nuclear a favor de la Vida y la Paz
"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. Infórmese, sea donante: www.incucal.gov.ar".

A partir de mes de setiembre de año 2010, y como una herramienta para avanzar hacia una gestión mas transparente, el Boletín Oficial Municipal se publica simultáneamente en la página de la Municipalidad de San Martín de los Andes **www.boletinoficial.sanmartindelosandes.gov.ar**. En caso se precise presentar un ejemplar ante autoridades judiciales administrativas, este se deberá adquirir en las oficinas de la Dirección de Despacho de la Municipalidad sito en calle Roca esquina Rosas 427-315 (int 286). El valor de cada ejemplar es el indicado en la Ordenanza Tarifaria vigente. Por cualquier consulta los interesados podrán comunicarse con la Dirección de Administración y Despacho vía mail a **boletinoficial@smandes.gov.ar**



Municipalidad de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén